

ARCHIVO AGUSTINIANO

Revista de estudios históricos
publicada por los PP. Agustinos

SUMARIO

ESTUDIOS, COMENTARIOS Y TEXTOS	Págs.
MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, <i>Agustinos renacentistas en la Inquisición Española</i>	3
CARLOS ALONSO, <i>El capítulo provincial de 1623 de la Provincia de Aragón</i>	43
QUIRINO FERNÁNDEZ, <i>Fray Dionisio Vázquez de Toledo, orador sagrado del Siglo de Oro</i>	105
MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, <i>La expansión española en Filipinas</i>	199
QUIRINO FERNÁNDEZ, <i>El padre maestro fray Pedro Maldonado, OSA. (1576-1614) y su opúsculo inédito, "Tratado del perfecto privado"</i>	217
UN CARTUJO, <i>Bibliografía del V.P. Antonio de Molina</i>	267
RESEÑAS BIBLIOGRAFICAS	289
INDICE ANALITICO	297

DIRECTOR: Miguel de la Pinta, OSA.

SUBDIRECTOR: Carlos Alonso, OSA.

REDACTOR JEFE: Quirino Fernández, OSA.

REDACTORES Y COLABORADORES: Isacio Rodríguez, Balbino Rano, David Gutiérrez, Manuel Merino, Luis Merino, Policarpo Hernández, Fernando Campo, Marcelino Nieto.

ADMINISTRADOR: Fidel Casado, OSA.

EDITA: Provincia Agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, Av. Alfonso XIII, 162, Madrid-16.

REDACCION Y ADMINISTRACION (suscripciones, canjes, pagos, pedidos): Filipinos, 7 Teléfonos 22 76 78 y 22 76 79, Valladolid, (España).

Suscripción 1976: 350 ptas., 7 dólares (extranjero).

**REVISTA DE ESTUDIOS HISTORICOS
PUBLICADA POR LOS PP, AGUSTINOS**

VOL. LX

Enero-Diciembre de 1976

Núm. 178

ARCHIVO AGUSTINIANO

Revista de estudios históricos

SUMARIO

ESTUDIOS, COMENTARIOS Y TEXTOS

	Págs.
MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, <i>Agustinos renacentistas en la Inquisición Española</i>	3
CARLOS ALONSO, <i>El capítulo provincial de 1623 de la Provincia de Aragón</i>	43
QUIRINO FERNÁNDEZ, <i>Fray Dionisio Vázquez de Toledo, orador sagrado del Siglo de Oro</i>	105
MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, <i>La expansión española en Filipinas</i>	199
QUIRINO FERNÁNDEZ, <i>El padre maestro fray Pedro Maldonado, OSA. (1576-1614) y su opúsculo inédito, "Tratado del perfecto privado"</i>	217
UN CARTUJO, <i>Bibliografía del V.P. Antonio de Molina</i>	267
RESEÑAS BIBLIOGRAFICAS	289
INDICE ANALITICO	297

Depósito Legal ZA-296-1976.

Ediciones Monte Casino - Zamora.

Imprime: Benedictinas

San Blas, 3 - Zamora

Agustinos renacentistas en la Inquisición Española

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE

Ha querido la fortuna que tocase a los agustinos españoles develar el ingente "dossier" de los hebraístas salmantinos, capítulo el más excepcional de nuestra cultura, como integrado por factores eminentemente indígenas y castizos. El valor de los documentos es tal que constituyen una especie de cosmovisión intelectual con un conjunto de problemas históricos conciliables en sus aspectos esenciales, pese a disparidades y divergencias, siempre que se apoye el historiador en la investigación sistemática que con la mayor precisión posible centra y reduce diferencias y contrarios. En mi libro "Estudios y polémicas sobre Fr. Luis de León", publicado por el Consejo de Investigaciones Científicas en el año 1956 utilicé documentos contados que enriquecían sin embargo el proceso de la vida del Legionense, pero no satisfecho de mis hallazgos proseguí intensamente la herborización documental con resultados tan positivos que además de añadir precio mis investigaciones a Fr. Luis de León, y a sus dos colegas salmantinos, Gaspar de Grajal y Martín Martínez de Cantalapiedra, pude reunir una serie de referencias eruditas del más subido valor por abarcar un panorama completamente virgen que acusa la existencia de un movimiento intelectual de la Orden de San Agustín en España dentro de las corrientes universitarias de la época. No se trata ya de la eximia figura de Fr. Luis de León. Nos encontramos con unas tendencias in-

telectuales esparcidas en nuestros conventos, ya en Osuna, Toledo, o Sevilla, reveladoras de un elenco de frailes agustinos, arraigados en los cimientos más sólidos de la tradición auténtica, con desprecio de la distorsionada, y anhelantes de perfeccionar la primera con nuevas incorporaciones y avances. Unos gigantes de fuerza y de erudición, alejados del pedantismo y de la mediocridad. No creían en cosa ninguna sin antes probarla. El más grande de sus dones fue el sentido de la libertad moral e intelectual. La antigua inspiración vino a ser uno de los más vigorosos estímulos de aquella potente ola de energía, y pensamiento que conocemos con el nombre de Renacimiento. No se intentaba una transformación abrupta y superficial, sino un cambio decisivo y duradero de dirección. La adulteración desaparece ante los criterios del previo examen, siendo norma los fundamentos de la crítica interna. Esto significa el movimiento de cultura hispánico en la segunda mitad del siglo XVI, caracterizado por agustinos eminentes, y por otros completamente desconocidos que sin abdicar de sus principios y criterios científicos siguieron su destino, casi siempre adverso, rasgo que tipifica generalmente al hombre insigne. Las referencias documentales logradas, y aquí recogidas, contenidas en la cortesana prosa de los protocolos inquisitoriales españoles, denuncian las valoraciones que acabamos de formular.

Cumple iniciar la exposición documental con la alusión a Fr. Luis de León en las referencias primeras que abren su causa inquisitorial. Exigentemente va casi siempre unido su nombre con los de los colegas de la Salmanticense por constituir un único proceso, obligándonos por ende a respetar íntegramente los textos. Gaspar de Grajal era detenido por Cosme de Castro, Familiar del Santo Oficio, el día 22 de marzo del año 1572. El día 27 se arrestaba a Fr. Luis de León, y en el mismo día Cristóbal de Cepeda detenía por mandamiento judicial a Martínez de Cantalapiedra. Acontecimiento tan sensacional se había ido fraguando con anterioridad. A 6 de febrero ya se acusaba la lucha sorda y encarnizada contra los compañeros de Fr. Luis de León, recordándose por los inquisidores de Valladolid al Consejo la testificación enviada con anterioridad con la súplica de evitar delaciones y tardanzas, causa de complicaciones e "ynconvenientes". Las testificaciones remitidas a la Suprema las había recibido el Maestro Francisco Sancho. El día 3 de marzo la información oficial comienza a precisar los gravísimos

acontecimientos en torno al tema. A Grajal se le había recluido por el momento en la morada de su Maestro Francisco Sancho, según avisa a la Suprema el inquisidor Diego González, consignándose alguna de las reacciones del Maestro, que hemos ya dado a conocer, aunque incompletas. Candorosamente manifestaba que su prisión, “debe ser bien justificada”, pero añadía que su “ánimo nunca fue hereje” y hombre cabal y honrado, conocedor de las miserias y deslealtades humanas añadía: “pésame que quizá tendré ahora cuatro testigos, y como me vean preso tendré trescientos”. Al inquisidor Diego González se debe por esta fecha el famoso texto que evidencia su estrechez mental, y el cabal desconocimiento que padecía sobre los problemas que comenzaban a iniciarse por aquellas calendas, problemas que conmocionarían a los intelectuales de toda la península, aunque Felipe II no les diera importancia —sobre todo a la prisión de Fr. Luis de León— pese a constituir el capítulo más espléndido de la cultura de su reinado. Diego González escribía escandalosamente: “yo espero, Señor, que su prisión de Grajal será de grandísimo efecto, y que según esta Vniuersidad está alterada con novedades que ha de ser grandísimo remedio para que se quieten, y quedar con lo que la Iglesia tiene”. Desde Salamanca continúa escribiendo al Consejo, y con fecha 10 de marzo, después de referirse a diez o doce proposiciones más, testificadas contra Grajal alude por vez primera a Fr. Luis de León, sustanciándose por estos días el proceso inquisitorial, como lo advertía en estos términos: “yo he acabado de hazer el negocio de los Maestros desta Universidad, y e hecho calificar todo lo que les sobrevino, y lo que envío a Valladolid mañana con mi parecer para que lo vean con Ordinario y Consultores, como Vuestra Señoría tiene acordado”; y a pesar de declarar el inquisidor la inexistencia de más novedades determina “estar otros quinze días más para si *en este tiempo saliera alguna otra cosa* (!)... No faltó la discreción a inquisidor tan celoso de la ortodoxia salmantina, y así a mediados del mismo mes constataba las incidencias sobrevenidas contra Fr. Luis de León, atañentes a la famosa historia de su traducción del “Cantar de los Cantares”, episodio que tanto ha desorientado a los historiadores, historia ya recogida en el Proceso del insigne agustino, pero que en nuestro caso nos ilustra sobre lo que había acontecido con anterioridad entre bambalinas. El texto reza así: “Muy illustres señores: “con el correo que embié sobre lo del Obispo de Salamanca... y en

lo que toca al recoger de lo que está en romance de los "Cánticos" de Salomón, yo ya abia procurado recogerlo, como lo haré, aunque no he hallado rastro de más de uno que está en poder de un estudiante, que por oras lo guardo aqui. I el dicho Fr. Luis de León traxo ante mi una confesión en la qual declara lo de los "Cánticos", que fue quererlo dar a una monja, y un fraile entró en su celda, y se lo sacó de ally, y lo tresladó, como más largamente verá V.S. por su declaración, y de lo que embié a Valladolid, juntamente con todas las informaciones que aqui he hecho contra los dichos Grajal, Martínez y fray Luis de León, que todos tres a parescido que son de una liga e camarada, para que visto alli por Ordinario y Consultores, lo embien a V. S., y va todo calificado. Y en lo que toca a fray Luis de León que presentó cierta consulta de la edición Bulgata, en su petición dice que recusa a los frayles dominicos y jerónimos".

A estas alturas, y atendidas las testificaciones sobrevenidas, el 13 de enero de 1573 —casi transcurrido un año— desde la ciudad castellana se notifica a Madrid el envío de los procesos fulminados, con la advertencia de remitirse una sola calificación que abarcase la totalidad de las denuncias, pero sin singularizar a cada uno de los catedráticos en diferencias y matices que más tarde se realizaría. Pese a las dilaciones que caracterizaron a estos procesos, bajo la pesadumbre de las doctas y extensas defensas de los encausados, y de las "exigencias" jurídicas, con fecha 4 de mayo del mismo año se había entregado a Grajal la publicación de testigos, teniendo ya en su poder Martínez y Fr. Luis de León las suyas, comunicándose el 3 de julio cómo los inquisidores esperaban la elección de los patronos o defensores escogidos por el eminente agustino. Inicialmente habían intervenido en su defensa Fr. Plácido de Salinas, General de la Orden de San Benito, los Doctores Cáncer y Gutiérrez del Colegio del Cardenal; el Magistral de Zamora, Dr. Ochoa, y sobre todos ellos se destacaría en los momentos más densos y cruciales el Maestro Mancio del Corpus Christi, ornamento de la Orden de Predicadores. En el mes de agosto remite desde Medina de Rioseco una interesantísima epístola el inquisidor Quijano de Mercado señalando que Fr. Luis de León y sus dos compañeros estaban testificados de sostener "que ay muchos lugares mal traducidos en la Vulgata edición", y particularizaba dos sentencias de Grajal y Cantalapiedra. Del primero se afirmaba en las denuncias

“que no ay lugar en todo el Testamento Viejo que a la letra pruebe hauer infierno para eterno castigo de los malos, ni gloria para premio eterno de los buenos”. Cantalapiedra menospreciaba según los testimonios la teología escolástica. Tenaces y austeros los inquisidores de Valladolid seguían cubriendo las etapas más interesantes de la causa, y así el 3 de julio de 1574 se refieren los jueces de aquel tribunal a la elección de patronos defensores de Fr. Luis de León, exasperado por las tardanzas e interferencias de censores y calificadores que empecían el curso del proceso. La importancia de nuestra afirmación está apoyada en la correspondencia del año 1576, notificándose a Madrid, primero la importancia y amplitud de la causa de Fr. Luis, y advirtiendo luego las irregularidades acaecidas por parte de los calificadores: “...porque los consultores se han excusado de venir, vnas beces, vnos, y otras beces, otros, por ausencias, enfermedades y ocupaciones, y por auerse atravesado las bacaciones de Pasqua de Resurrección; y porque como este negocio es de importancia, y parece que también lo es que se bote por todos los consultores que lo comenzaron a uer, ansy hir aguardando a los que se an hido excusando, a causa de este dilación”. ¿No recuerdan mis lectores las torres de papel y el ejército de curiales y canonistas extendidos a través de la península, a los que aludía con chanzas y humorismo el insigne D. Francisco de Quevedo?

Restaría en estas notas ilustrativas del proceso de los Maestros de Salamanca anotar algunas particularidades, las cuales no honran en manera alguna a los miembros de la Inquisición. Desnatadas ya las proposiciones, nada menos que el Licenciado Juan de Arrese se expresaba en estos términos: “...por lo que a los Maestros toca merecen qualquier castigo, hora que las proposiciones sean falsas, hora no, por ser peligrosas en materia importante”, con lo que se enfrentaba contra todo criterio intelectual e investigación científica, cerrando los caminos a la inteligencia y a la exégesis. Un capítulo importante del proceso de Fr. Luis de León hace referencia al Maestro Arias Montano, y sus Cantares de Salomón. Interrogado Fr. Luis aseguraba la paternidad del solitario de Aracena, puntualizando “que el libro es de Arias Montano, y su letra, y que él se lo embió, y que el secretario Zayas conoscerá su letra del dicho Arias Montano, y los renglones testados se borrarón en este tribunal, porque los calificadores no entendiesen de quien era el libro”. (!!). En el año 1576 se buscaba insistentemente el tratado de Montano, y en la

búsqueda aparecía la Biblia de Roberto Estéphanó con los famosos escolios de Vatablo, que había sido corregida y firmada por los catedráticos de Salamanca en los tiempos anteriores al año 1572, cuando se originarían las luchas y controversias que darían con Fr. Luis de León en las cárceles inquisitoriales. Es de justicia para restar responsabilidad al P. Mancio en sus dilaciones señalar según los protocolos inquisitoriales que en el año 1575 se informaba en los tribunales de la Inquisición que Mancio por vacar la cátedra y sustitución de Biblia en Salamanca allá se fue a ganar su provisión, lo que explica no haber concluido sus calificaciones doctrinales. El tribunal de Valladolid reconoce que los presos clamaban por él, pero mantiene sus esperanzas de que su llegada era inminente. En el año 1575 quedaba así excusada la presencia en Valladolid del insigne fraile dominicano. (Valga como aparte en estas lucubraciones, y por su importancia advertir que por estas fechas se escribía al Obispo de Avila "sobre el libro que tiene de Teresa de Jhesús", Por su importancia, y por figurar entre la documentación inédita de Fr. Luis de León lo incluimos en nuestras digresiones). En los Docs. Ineditos, X, donde se conserva el proceso de Fr. Luis de León nos encontramos después de todos estos viceversas en el año 1575 con la sentencia de Mancio que iría allanando el curso de la causa. Mancio declaraba: "y habiendo vuelto a tratar sobre lo en ellos contenido (en los folios de la lectura de Fr. Luis), y visto lo que en el mesmo quaderno de la lectura dice en la proposición octava, el dicho Padre Maestro Mancio dijo que de palabra el dicho Maestro Fray Luis de León desde el principio se había declarado, y llegaba su declaración a todo lo quel dicho Padre Maestro Mancio pidió en su parecer que declarase el dicho Maestro Fray Luis; y que el quaderno de la dicha lectura de la Vulgata que presentó antes de su prisión el dicho Maestro Fray Luis de León para hombres doctos lo dice y confiesa bastantemente, y más claro en las respuestas que se le han dado al dicho P. Maestro Mancio por parte del dicho Fray Luis; y le parece al dicho Maestro que el dicho Maestro Fray Luis en su lectura favoreció más la *Vulgata* que ninguno de los que el Maestro Mancio ha visto, ni leído. Y el dicho Fray Luis dijo que jura por sus órdenes que desde el día que leyó la dicha (lectura sobre la) *Vulgata*, y la escribió en su celda, cuando dijo que el Concilio había determinado que la *Vulgata* quanto a la sentencia es verdadera toda ella y cada parte della, como está en la dicha lectura, siempre entendió y entien-

de que en enseñar esto favoreció más y favorece a la *Vulgata* que ningún otro hombre católico de cuantos sobre ella han escrito, como se parece por sus libros, que fue el primero él que enseñó públicamente esta verdad. Y así dice que siempre entendió y entiende, confesó y confiesa que la *Vulgata* es verdad infalible cuanto a la sentencia, no solamente en las cosas que tocan a la fe y a las costumbres, sino también en todas las demás cosas que en ella se dicen por menudas y pequeñas que sean". Así terminó el "affaire" sensacional que llenó los ámbitos de las Universidades españolas, y engendró la desconfianza entre todos los intelectuales de la península.

El proceso de Fr. Luis de León no está todavía suficientemente vindicado, y ha de hacerse. Ya es sabido como en tiempos de Pío IV se empieza la corrección de la *Vulgata*, continuándose bajo el Pontificado de Pío V, y concluyéndose en los días del Papa Sixto V, por cuya disposición salía corregida la Biblia en el año 1577. Bajo Gregorio XIV se volvían a emprender estos trabajos, acudiéndose a las fuentes griegas y hebreas. El cordón sanitario impuesto por España ante los peligros de la Reforma determinaban un control que afecta a los intelectuales, cuya consigna en aquellos tiempos es el "posui custodiam ori meo" Prueba de ello la tenemos en el agustino Basilio Ponce de León quien se explica con miedo y cautela, después de las revisiones. La materia entonces era peligrosa, y tenía que tener presente Basilio Ponce de León los trabajos de su tío Fr. Luis. Son a este efecto muy expresivas sus ideas sobre el tema. En la *Questión* 4.^a, capítulo 12 se detectan una serie de ideas sobre el tema: "ante editionem Bibliorum correctam per Clementem VIII certum erat multa vitia transcribentium incuria in illis codicibus reperiri, et ita cum limitatione vere dici potuit in illis loca in quibus transcribentium culpa vitium inerat no contineri sacram scripturam". Así opinaba también Fr. Luis de León. La crítica fijaba entonces sus posiciones y plataformas: "de Sacrae Scripturae ratione et eius in varias linguas translationibus multa scribi possum, et scitu digna et cognitu necessaria". El mismo Ponce de León, prez de nuestro hábito, escribía: "qui vero aut iudicio aut necessaria ad indicandum eruditione carebant scribere aussu sunt. Ytaque quaedam perperam plura inconsiderate, pleraque inerudite scripserunt". No quiero finalizar el tema sin recordar cómo el Maestro Nebrija dijo a su discípulo Cósme Damián Zeballos que tenía escritas sobre diez mil observaciones al Viejo y Nuevo Testamento. En el "Elogio" de Muñoz se in-

forma que de lugares corrompidos por malos críticos y copistas había juntado Nebrija cinco mil. (Confr. "Elogio", pág. 35).

El empeño de amoldar las Escrituras a normas científicas y con fundamentación crítica, respondiendo al elenco socrático, constituyó para los agustinos del Renacimiento una ambición legítima, con indiscutibles logros, pese a las luchas sangrientas de la oposición y del inmovilismo. No se abusa de la síntesis y del método deductivo, como en los pasados siglos, pero tampoco se incurre en los abusos de la inducción y del método experimental. La normativa es la filología, término entonces desconocido, como que se acusa por vez primera en el siglo XVIII con el nombre de Wolf. La investigación histórica evidencia así que los métodos preconizados son debidos a una corriente intelectual corporativa, extendida entre nuestros profesores, caso tan singular que llega a superar la tradición científica de los grandes dominicos españoles. Es así el de Fr. Luis de León un capítulo entre los que integran esta historia, aunque sea el más sobresaliente por la eminente personalidad del protagonista. Como el Legionense en Salamanca, se desenvolvía en la Universidad de Osuna con los mismos principios el P. Alonso Gudiel. Era el fraile agustino sevillano, hijo de un boticario, de prosapia judía por parte de su abuelo paterno y había heredado la mejor tradición agustiniana, que en Andalucía se destaca con florecimiento inusitado, consagrándose nuestra valoración con el recuerdo de los PP. Farfán y Valde-rama, florecimiento que alcanza hasta los meridianos del siglo XVIII, en plena Ilustración borbónica. En el año 1942 publiqué integro el "dossier" del fraile andaluz, editado por el "Instituto Jerónimo Zurita, del Consejo de Investigaciones Científicas, y en él consta la orden de prisión del Maestro que se verificó, según este testimonio: "la captura del Maestro Fray Alonso Gudiel, de la Orden de San Agustín, que V.S. mandó se prendiese se hizo ayer (18 de julio, 1572) con todo recato, y sin ningún escándalo, y está en las cárceles secretas". Iniciado el proceso duró hasta el mes de abril de 1573, fecha de su muerte, sin fallo de sentencia, prolongándose las formalidades jurídicas hasta el año 1575, fecha del voto de los inquisidores, y registrándose todavía su nombre en el año 1588 (!!). Después de testificaciones plurales, de testimonios sobrevenidos, de censuras y de autos, el voto inquisitorial anulaba todo lo actuado por no haberse guardado lo "sustancial y necesario", conforme a derecho y estilo del Santo Oficio, pero quedando en su fuerza y vigor

las ratificaciones de los testigos. La Orden de San Agustín no abandonó la fama del difunto, encargándose del descargo de sus culpas y delitos, por orden del Provincial P. Gabriel Pinelo, el Prior del convento de agustinos de Valladolid, Fr. Bartolomé Carrero, quien juraba ante los tribunales la defensa de su memoria. Pese a dilucidarse en muchas ocasiones textos aislados, los problemas sustanciales giran, como en el caso de Fr. Luis, en torno a la Vulgata. Mis investigaciones sobre Gudiel arrojan los siguientes datos. A 19 de noviembre de 1572, los informes inquisitoriales revelan cómo por parte de su Provincia de Andalucía se trabaja la supresión del secreto de los bienes del encausado, dada su profesión religiosa, porque los frailes —reza el texto— “no tienen cosa suya propia”. En el mismo mes se notifica el envío a Valladolid de una testificación realizada en Toledo que habría de contrastarse. Cuenta también la referencia por la que sabemos que visitado Gudiel en su celda por el médico de la Inquisición declaraba éste a los jueces el gravísimo estado del paciente: “el qual ha estado y está muy malo, y peligroso, porque a espelido mucha cantidad de sangre por la vía de la cámara, allende de la mucha sarna e corrución que tiene en todo su cuerpo, y está con muy gran astío, y por estas razones está muy débil, según parece por los pulsos, que es necesario hacerle todos los regalos posibles, e secalle sustancias”. En carta a los señores de la Suprema en II de abril de 1573 se avisa desde Valladolid, “que está enfermo de peligro... que se ponga en una casa cerca de aquí, de confianza y secreto, donde pueda ser curado mejor que en las cárceles... que sería de importancia por escapar la vida de este reo”. Ante novedades tan alarmantes, el Consejo responde a Valladolid “que hagan lo que les parezca”. Finalmente, a 13 del mismo mes se notificaba su muerte con estas palabras: “el Maestro Fray Alonso Gudiel falleció en las cárceles deste Santo Oficio, miércoles de la tarde de quince de abril, confesado, e abiéndole ayudado a morir el P. Ramos, de la horden de San Francisco. Fue enterrado de noche, sin que nadie lo entendiese, en el espital de la Resurrección”. En el proceso del infortunado Gudiel se añaden estas tintas sombrías. El notario Celedón Gustin escribe: “...descubrí en la cama donde estaba hechado el dicho fray Alonso Gudiel, cubierto con la sábana el rostro, y le miré y reconocí bien, y conocí que hera el dicho fray Alonso Gudiel y a quanto yo bi y entendí estaba ya muerto y pasado desta presente vida”. Gudiel fue conducido a su sepultura por dos ganapanes, y en-

terrado en un corral grande del mencionado hospital, junto a un rincón de dos grandes tapias; en un hoyo, y poniendo por señal dos "maderillos". Se trata de uno de los raros procesos inquisitoriales españoles donde caben perfectamente la censura y el vituperio. Hubo en él negligencias gravísimas y fallos imperdonables, y es tanto más condenable cuando se estudia el profundo sentido humano que impregna las actividades de esta Institución, tan denostada y combatida. En el año 1584 todavía se discutía el proceso, (!) como hemos consignado, aunque al fin quedó la causa definitivamente sobreseida.

Los trabajos de investigación histórica laboriosos y áridos deparan sin embargo íntimas satisfacciones al erudito ante el hallazgo de la piedra preciosa del texto ignorado y desconocido insustituible en función de contribuir al esclarecimiento de la verdad, vértice de toda actividad humana. A esa verdad se debe toda labor intelectual, toda especulación sapiente, todo criterio y exégesis. La verdad nos hace libres y colabora en la valoración ajustada frente a la ignorancia o la corrupción intelectual con la censura coherente y honrada, o con los laudes debidos a la hombría o a la inteligencia. Así se cumple y realiza la justicia. He aquí el fruto de los menesteres eruditos que ocupan nuestra atención: el descubrimiento de un conjunto de agustinos desconocidos, incorporados a la historia que intentamos esclarecer. Ni el P. Gregorio de Santiago Vela, en su monumental "Ensayo", ni ningún cronista de la Orden de San Agustín, que yo sepa, conoce el nombre del P. Pedro Arias, miembro de la Provincia de Castilla, varón adscrito a nuestra Escuela, como intérprete en el púlpito de textos y sentencias bíblicos en el siglo XVI. Conocemos por las referencias encontradas en los Archivos secretos de la Inquisición la tensión intelectual suficiente para integrarle en el capítulo de esta historia. En el año 1573 los inquisidores de Valladolid informan al Consejo de una testificación sobrevenida contra el P. Pedro Arias, "predicador y religioso de esta villa". A 22 de mayo se había abierto proceso contra el fraile agustino, redactándose la publicación de testigos, a la vez que se comunicaban noticias de los Maestros de Salamanca. En el mes de octubre se enviaba a Madrid la causa concluida y votada. Desconocemos la causa desaparecida entre las depredaciones o incendios, u oculta y sin desvelar en la selva de la documentación inquisitorial. En el mes de oc-

tubre de 1583 se revelan algunos extremos de este fraile con los siguientes detalles: "se pronunció sentencia contra él en 27 de enero del año pasado, que en presencia de todo su convento desta villa se retractase de las proposiciones que se le dieren por escrito, y en pribación de predicar por diez años, y en vn año de reclusión en vna de las casas de su horden, más o menos, según la voluntad del Ilustrísimo Sr. Cardenal, y de Va. Sa. Señalósele la casa de Burgos para que cumpliese este año, a donde ha estado y está. Tenemos relación que le ha cumplido con mucha humildad e penitencia, dando buen ejemplo con su vida. V. S. le hará la merced que fuere seruido, porque de su humildad y recojimiento se tiene mucha satisfacción entre los religiosos de su Orden". Pedro Quiroga, de la Inquisición de Valladolid, relata algunas incidencias del fraile penitenciado. Sabemos así que la calificación de las proposiciones del P. Arias se encomendó nada menos que a Fr. Hernando del Castillo, lo que supone su importancia doctrinal. Por estas fechas (1579) acudió personalmente a la Inquisición para tratar de las proposiciones y cargos, responsabilizándose de ellas y dando la debida satisfacción, y suplicaba la publicación de la censura oficial, por deber ausentarse de España, "a tratar ciertos negocios fuera de estos Reynos", deseando satisfacer al Santo Oficio, "si en algo con ygnorancia auia herrado, porque entendia que calumniosamente le auian notado las dichas proposiciones algunos émulos que tenia, y según esto entre tanto que se hazen las diligencias necesarias sería posible se ausentase destos Reynos, donde dize, y ansi nos pareció dar noticia desto a V. S. para que probea lo que más conbenga cerca de si se mandara detener, o no, y él al presente hauemos entendido de frailes de su Orden que está en Madrigal".

Pertenecía igualmente al equipo de intelectuales de la época el P. Pedro Caballero, de la Provincia agustiniana de Andalucía, y formado en la Universidad de Salamanca, desde donde llevó a su tierra el espíritu y la exégesis de sus Maestros. El Padre Gregorio de Santiago Vela tampoco le registra en el "Ensayo". El proceso como acontece en el del P. Pedro Arias no se ha encontrado aún. Una parte importantísima de la documentación de la Inquisición sevillana no figura entre los fondos del Archivo Histórico de Madrid, y según indicios fidedignos parece que estaba o está en posesión de una familia particular. Los testimonios inquisitoriales sin embargo proporcionan aportaciones suficientes para destacar la figura de este

fraile. En el mes de mayo de 1588 se recibe en el Consejo una exposición de lo acontecido, según las declaraciones del Provincial de Andalucía, Fr. Rodrigo de Chaves, y del Lector teólogo, Fr. Diego de Salcedo, con conventualidad en San Agustín de la ciudad hispalense. Conforme la información resultaba que celebrándose en el año 1580 el Capítulo Provincial, según estilo y costumbres de rigor, se tuvieron conclusiones públicas teológicas, mantenidas por diversos catedráticos de la Provincia, figurando el P. Pedro Caballero por el convento de los agustinos de Córdoba. La epístola de la Inquisición sevillana reza así: “el qual (Pedro Caballero) publicó ciertas conclusiones, entre las quales le séptima dellas era sobre defender ciertas proposiciones tocantes a la Vulgata, las quales el dicho fray Pedro Caballero oyó públicamente de sus Maestros en la Vniversidad de Salamanca, y en la forma que las scriuió en sus cartapacios, leyéndose y ditándose las pasó a las dichas conclusiones; y es así que vistas por algunas personas que se hubieron de hallar a las dichas conclusiones, dieron noticia a don Andrés de Alaua, ynquisidor, el qual mandó que no se defendiese la dicha conclusión séptima, como en efecto no se defendió”. El Provincial Fr. Rodrigo de Chaves informa igualmente de la actitud del P. Caballero, regular y ortodoxa, sin pertinacia, ni réplica, por lo cual lamenta que preso el P. Caballero, sin atenerse a sus buenas disposiciones de ánimo, le descargaba de culpa, ya que constaba su intención, “ni palabra, ni hacer cosa mala, ni prohibida, “extrañándose consiguientemente que detenido en prisiones once meses, no se había resuelto su causa, sin adivinarse en aquella fecha el pronunciamiento o fallo de sentencia. El P. Provincial le excusa rotundamente de toda responsabilidad, apuntando que la proposición del P. Caballero “no fue maliciosa, *sino como discípulo de los dichos Maestros (de Salamanca) puso lo que públicamente auia oydo*”. Reiteradamente Fr. Rodrigo de Chaves insiste en su demanda, como se advierte en la correspondencia inquisitorial en los meses de mayo y agosto, aprovechando todos los recursos a su alcance para poder impulsar el procedimiento inquisitorial. Así solicitaba se acumulasen en la causa del P. Caballero las “proposiciones y qualificaciones dellas que el *Maestro fray Luis de León*, de la dicha Orden defendió... y lo que en ello se puede dezir a V. S. —escriben los inquisidores— es que las proposiciones que *defendió Fr. Luis de León* no son las mismas que propuso fray Pedro Caballero, porque diferencian en muchas cosas”. Los in-

quisidores sevillanos señalan además que las censuras y calificaciones por ser diferentes, “están diferentemente qualificadas”, puesta en comparación valorativa con las de Fr. Luis de León. Todavía con data posterior, insistía Chaves en la duración del proceso y en el agravio recibido, constando que el P. Caballero no aprobó los textos por él presentados al advertir que alguna de las proposiciones no era “legítima y bien sonante”. Diligencia tan notoria determinó una mayor actividad en los tribunales eclesiásticos, acusando los inquisidores que se procedería con la mayor brevedad. En el año 1591 se destacan aspectos positivos del proceso desaparecido, constatándose algunas de las Musas inspiradoras del fraile sevillano: Fr. Luis de León y Fr. Pedro de Aragón. Anótese como caso verdaderamente escandaloso que en 1590 al remitir desde Sevilla al Consejo la copia del proceso de Fr. Luis de León solicitado para poder contrastarle con el del P. Caballero se expresan los inquisidores en el sentido de que en la Inquisición de Sevilla no se registra referencia alguna que respecte al encausado, “ni se tiene noticia de tal fraile, ni que hay aquí cosa contra ningún religioso deste nombre”. Así estaban en el Archivo de Sevilla el orden y los métodos, y tales eran las cabezas que dirigían negocios de la gravedad, como los que comentamos.

Entre los Memoriales y las epístolas de estos últimos años topamos con una escritura que de ser ampliada hubiera resuelto los puntos nodales del proceso. El censor Fr. Juan de Orellana, compara las conclusiones del P. Caballero con la lectura del Legionense, y deduce del examen el exceso del procesado en sus exégesis en dos proposiciones con “agrauio” de la Vulgata. El examen es tan interesante que no puede ser desconocido, y así es exigencia reproducirle en estas notas eruditas. “Excede —escribe Fr. Juan de Orellana— que adonde el dicho Fr. Pedro dize en la línea 2.^a de su conclusión, *non continent veram et synceram Scripturam*, el Maestro fray Luis auia leydo no *Scripturam*, sino *Vulgatam editionem*, como parece en la primera proposición de su lectura, en hoja 144, p. 1.^a. Excede también que adonde el dicho fray Pedro dize en la penúltima línea de su conclusión, *loca quamplurima*, el dicho Maestro auia leydo *nonnulla loca*, con alguna más molestia, como se verá en la 6.^a proposición de la dicha lectura, en la hoja 10, p. 1.^a. Mas aunque excede aquella conclusión del dicho fray Pedro a la lectura del dicho Maestro, no excede a lo que el dicho Maestro siente en vna carta inserta en este proceso, que es respuesta a otra, que lo escribió el dicho

P. Pedro temeroso del Santo Oficio de Sevilla. También será posible que aunque excede a la dicha lectura no excede a la que él dize que oyó en Salamanca a fray Pedro de Aragón. Defectiuamente se vuo el dicho fray Pedro, porque ponía las proposiciones todas en que el dicho Maestro derogaba a la autoridad de la Vulgata...”

Ello consagra las corrientes y las influencias intelectuales que gravitaban entre los grandes agustinos en la segunda mitad del siglo XVI, como anteriormente precisábamos, en medio de las discordias y diferencias, y entre el adocenamiento, la emulación y la vulgaridad. En el instante que en la vida conventual todo se reduce a la rutina, sobresaliendo la mediocridad, secas las raíces de la tensión humana, y consiguientemente sin vigencia la cultivación interior individual, los resultados a la larga se cifran en dos palabras: decadencia y descenso. El infortunio del P. Caballero fue tal que después de su larga prisión, y cuando se esperaba la sentencia definitiva, los inquisidores sevillanos, disconformes en sus pareceres, fallaban no “auer-nos confirmado en los votos”. Hasta el año 1594 seguía figurando el nombre del P. Caballero en los protocolos inquisitoriales.

Es verdaderamente insólito y sorprendente el hallazgo en estas notas eruditas del nombre de Fr. Lorenzo de Villavicencio, eminente hombre de ciencia y Agente secreto de España en el extranjero. D. Marcelino Menéndez y Pelayo le recuerda disfrazado en Francfort para identificar a los propagandistas consagrados a la exportación de libros protestantes y literatura reformista. En el extranjero conoció al disidente Antonio del Corro, originario del monasterio de San Isidro del Campo, de donde huyó con 11 monjes más en el año 1557. En el Proceso del Arzobispo, Carranza se dice que Corro era *tuerto de un ojo*. La ficha de la Inquisición de Sevilla se concreta en responder a la Suprema, interesada sobre si en los Archivos sevillanos se registraba algún informe sobre el insigne agustino, respuesta absolutamente negativa. En ella se dice: “por una carta del presente recibida en veynte del mesmo, nos manda vuestra señoría que si en este Santo Oficio ay alguna cosa contra fray Lorenzo de Villavicencio, de la Orden de Sant Agustín, natural de Xerez de la Frontera, la ymbiemos luego con personas de recaudo. E luego que recibimos la carta con toda diligencia posible se buscaron los registros deste Santo Oficio, y contra el susodicho no se ha podido fallar cosa alguna”. (A. 1565). ¿Qué causas pudieron suscitar en la Inqui-

sición para acordarse de Villavicencio? Una pudo ser la emulación por su egregia personalidad, y su destino afortunado. La otra podría responder a la exigencia de conocer todos los vice-versas de su vida, como varón llamado a empresas singulares. ¡Quiera Dios favorecernos en próximas investigaciones sobre hombre tan singular y eminente de la Orden de San Agustín!

Restaría disertar, como colofón de estas informaciones inéditas, sobre el P. Diego de Zúñiga, uno de los varones más preclaros de su Orden, hombre singular y contradictorio. Ni el P. Gregorio de Santiago Vela, ni mi gran amigo y compañero el P. Ignacio Arámburu conocieron las pequeñas trabacuentas de Zúñiga con la Inquisición. El P. Arámburu en su preciosa monografía "F. Diego de Zúñiga, O.S.A., Biografía y Nuevos Escritos", publicada en esta Revista recoge únicamente en los Archivos del Santo Oficio la notificación a Madrid de los magistrados de Toledo de haber comisionado a Zúñiga la censura del quinto tomo de la Biblia Regia de Montano. Había nacido en la docta Salamanca en 1535, y pagó el tributo mortal en Valladolid el año 1599. Residió en Madrigal, Valladolid y Toledo, regentando después de la muerte de Gudiel la cátedra de Escritura en la Universidad uranoense. Es conocido por los historiadores por figurar en el proceso de Fr. Luis de León, enfrentándose éste con sus declaraciones presentadas por él en los tribunales inquisitoriales. Estas testificaciones enmarcan perfectamente su figura, y proporcionan una radiografía moral de su ánimo titubeante y escrupuloso, y de sus animadversiones infantiles contra Fr. Luis. En el mes de octubre de 1572 declaraba por vez primera. Vuelve a declarar en el mes de noviembre de aquel año, y su nombre se repite a la continua en las respuestas de Fr. Luis a las declaraciones de los testigos. En las defensas del Maestro del 14 de mayo de 1573, respondiendo a la publicación de las testificaciones le describe en unas breves líneas: "...este es un fraile de mi Orden que se llama fray Diego de Zúñiga, o por otro nombre Rodríguez, el qual me quiere mal por las causas que articularé en su tiempo y lugar; y en esta deposición lo muestra no obscuramente, porque demás de no referir verdad en muchas cosas, ninguna cosa dice en ella forzado por la conciencia, sino movido por su *libre y mala voluntad*". En la declaración del año 1572 se esbozan los cargos de Zúñiga que se repiten en las exposiciones posteriores. Es expresivo anotar que en conversación sostenida entre los dos grandes

agustinos en Madrigal de las Altas Torres, al aludir Zúñiga a las noticias del profesor de hebreo en Salamanca, Cristóbal de Madrigal, sobre los alborotos levantados en aquella Universidad en el general de teología acerca del intérprete de la Vulgata, había respondido Fr. Luis de León: "Hemosles hecho sufrir, o hemosles hecho pasar esta proposición", *interpretes vulgatus aliquando non attingit mentem Spiritu Sancti*", lo qual aunque le *pareció duro*, no se atrevió a decirle nada". Conforme esta inicial declaración puede sospecharse la actitud de Zúñiga en estos dares y tomares. Uno de los aspectos de las acusaciones del fraile de Toledo se refieren a la ortodoxia de Arias Montano, basándose en un libro entregado a Fr. Luis por el gran escritor, cuya ortodoxia hubo de defender el Maestro León ante las dubitaciones y reparos de Zúñiga. Acusa a Fr. Luis de León de la versión del Cantar de los Cantares y de la interpretación de ciertos textos bíblicos. No se contentó con esto Fr. Diego de Zúñiga. Arremetió igualmente contra el desdichado Gudiel, acusándole de sostener que todo el Antiguo Testamento se podía explicar en corriente de letra, fuera de la persona de Cristo, testificación que revela la insania o espíritu de venganza de Zúñiga que respondía con estas audacias a viejos sentimientos heridos. Había tenido que sufrir antaño una disciplina pública ordenada por su Provincial y no escasean textos que abonan su mala fortuna, ya en protecciones económicas, ya en disfavores de la suerte. Quizá la actitud más censurable sea la de haber consultado con escándalo una y otra vez a Provinciales e inquisidores sobre si tenía o no obligación en conciencia de delatar a Fr. Luis de León, actitud que le rebaja a la condición de un vulgar Bartolomé de Medina, mordido por los sentimientos de la envidia y de las pasiones más bajas. Porque lo chocante de esta historia consiste en que no se trataba de un clérigo adocenado, sino de un hombre soberbiamente dotado que con su ciencia sabía perfectamente las razones que acompañaban a sus compañeros de hábito en sus especulaciones intelectuales. Zúñiga estaba en posesión de una portentosa cabeza, pero era un vencido por los enconos, las competencias y los resentimientos.

Dada su extensa y profunda cultura, y exponente cabal del Renacimiento parecería lógico encontrar su nombre en el elenco de los Maestros innovadores. Pese a su vanidad y egolatría, y aún contando con sus imperdonables ligerezas y vehemencias supo soslayar los peligros que le cercaban. El 26 de noviembre de 1572 sabemos que

se interesaba por él la Suprema, respondiéndose desde Valladolid en estos términos: "Muy Illustres señores: la testificación que V. S. escriue que hay en este Santo Oficio contra Zúñiga, frayle agustino, de los mismos delitos de fray Luis, Grajal y Martínez en este Santo Oficio, no hay tal testificación, y quando la haya se dará noticia a V. S.". Se le husmeaba reformista y judaizante. En diciembre del mismo año ante la misma petición los inquisidores de Valladolid insisten en la respuesta anterior: "...en lo que V. S. manda que se busque la testificación contra Zúñiga, frayle agustino, se hará como V. S. manda, porque aún no se ha llamado". Una brevisima información descubre al año siguiente que a Zúñiga se le quería implicar en alguna sospecha de la que salió por cierto bien librado. Se informa: "En el negocio de fray Diego de Zúñiga no se ha hecho diligencia, porque la proposición de que está testificado se a calificado por cathólica, no obstante que parece que no suena bien". I finalmente a finales de noviembre de 1584, los jueces de Toledo puntualizan los deseos de Zúñiga para poder retener y leer libros hebreos y caldeos, resolviéndose el negocio en sentido favorable. La Inquisición le enjuicia como "muy buen religioso y muy docto, pareciéndola "que el permitirle los libros que pide no se sigue ynconveniente alguno".

Estas celebérrimas controversias y disputas nunca llegaron a ser definitivamente zanjadas. Se complicaron con gran número de enemistades personales. Problemas de la más variada índole tornan a presentarse en casi todas las discusiones contemporáneas acerca de la crítica, o de la transmisión de la cultura. Las raíces de estas diferencias todavía subsisten. Es la guerra entre tradición y modernidad, entre originalidad y autoridad. Pero la Escuela Agustiniiana jamás desdeñó la antigua y sólida tradición. Se apoyaba en ella, y distinguía la auténtica de la falsa y desarraigada. Cantalapiedra escribía: "cuanto más antiguos, más modernos"; y los agustinos del siglo XVI, incorporados a la tradición clásica y ortodoxa, podían repetir la célebre frase: "somos enanos encaramados en hombros de gigantes". Así lo repite una y otra vez Fr. Luis de León, y ello marca el gráfico del avance continuo sin desviaciones, ni heterodoxias. Es decir, la tradición y la creación personal son las características de este movimiento, prez de la Orden agustiniana y de España.

DOCUMENTACION

1.^a (Recebida en Madrid a 10 de marzo de 1572).

Sobre los hebraizantes

“Muy Illustres señores: Yo llegué el sábado temprano, y hallé aquí la de Vuestra Señoría, y ansi recludi al Maestro Grajal en casa del Maestro Francisco Sancho, a donde está sin que le puedan comunicar, y quando le prendió Juan Velázquez le dixo: “Yo creo que debo estar bien preso, pues se hallaron dos amigos míos en la prisión que son los Licenciados Yvarra, y D. Hernando Niño, y que debe de ser bien justificada, y que su ánimo nunca fue hereje, y que si algo avia dicho, que con dar los libros, y quien lo decia, cumplia, y que se advirtiese que él tenia tres maneras de papeles, y que los unos no los entenderian”. Yo los tengo, y les daré a ver al Maestro Francisco Sancho, para ver lo que ay en ellos. También dixo: “Pésame que quizá tendré ahora quatro testigos, y como me vean preso terné trescientos”. También dixo que avia embiado a esa Corte que viesen un libro que tenia hecho, y que lo avia embiado a Montoya, maestro del hijo del Comendador Mayor. Vuestra Señoría le mande que lo exhiba y se vea si ay alguna cosa en él que no sea cathólica, y conforme a nuestra Religión. Yo espero, Señor, que su prisión de Grajal será de grandísimo efecto, y que según esta Vniuersidad está alterada con novedades, que a de ser grandísimo remedio para que se quieten, y queden con lo que la Yglesia tiene; y pues es fuerte de toda esperanza, si por nuestros pecados se enturbiasse, no podría el Demonio echar mayor lance que dar Maestros de herrores, y como Vuestra Señoría mejor sabe dos veces la a querido enturbiar, y con aver hecho la Iglesia demostración y castigo, lo a comprobado, como agora lo hará por su misericordia, por mano de Vuestra Señoría, y se a leydo el Edito, y examinaré los contestes, y tendré cuenta con que no se examine el Maestro Grajal, y con lo demás que por las de Vuestra Señoría se me manda con el cuidado que merezen se traten las cosas de la Religión. Nuestro Señor, etc. De Salamanca, y de março 3 de 1572.

2.^a (Recebida en Madrid a XIII de março de 1572).

Sobre los hebraizantes

“Muy Illustres señores: Aqui tuve la testificación que ay embio a Vuestra Señoria de frai Juan de Guevara, de la Orden de Sant Agustin, cathedrático de bisperas de theologia, y recebi al P. Mario por conteste, y con el Obispo hize las diligencias que Vuestra Señoria verá por las que le escrevi, y sus respuestas que embio ay, a que me remito, y porque el Obispo está de partida, que jamás a querido esperar, y parte el miércoles doze deste, si alguna diligencia se huviere de hazer o escrevirle, creo le toparán en el camino, que va a Guadalajara. De una cosa puedo yo testificar a Vuestra Señoria, que el Obispo sabe bien que el hereje es Flórez, y le conoce muy bien, porque Fr. Juan de Guevara tiene memoria fixa, y estando escribiendo ésta soy avisado que un capellán del Obispo traxo un recaudo al Provisor, y que hizo Junta de letrados, y pienso que diviera de proceder sobre esto. Ase leydo la Carta de anathema, y algunos estudiantes an testificado contra el Maestro Grajal otras diez o doze proposiciones, y le hemos hallado muchas cosas escritas de mano y libros dellas de su letra, y de otras muchas, que es una carga de papeles; y también testifican a Fray Luis de León, y al Maestro Martínez. En todo ello guardaré la forma y mandato de Vuestra Señoria. Este Maestro Grajal está en la casa del Maestro Sancho. Creo estaría mejor en Valladolid, porque en casas particulares podria ser suceder algo que borrarse el negocio suyo, y de otros. Vuestra Señoria vea lo que es servido en esto. No ay otro negocio, ni cosa que sepa a ello, más de lo del Obispo, y de un portugués que se testifica de algunas cosas de la ley de Moysén. No se ofrece otra cosa, porque como se visitó esta ciudad avrá año y medio, no creo ay cosa otra de importancia. Nuestro Señor las muy illustres personas guarde, y estado acreciente. De Salamanca, y de março, 10 de 72. Besa las manos de Vuestra Señoria, su servidor, el Licenciado *Diego González*.

3.^a (Recebida en Madrid a XIX de março de 1572).

Sobre los hebraizantes.

“Muy Illustres señores: Yo e acabado de hazer el negocio de los Maestros desta Unibersidad, y e hecho calificar todo lo que les sobrevino, y lo que envió a Valladolid mañana con mi parecer pa-

ra que lo bean con Ordinario y consultores, como Vuestra Señoría tiene acordado, y a tres días que no hago nada, ni hay negocio alguno fuera deste, y mis colegas me escriben (sobre) la breuedad para seguir los negocios de la consulta, y pues aqui no hay que hazer determino estar otros quinze dias más para si en este tiempo saliere alguna otra cosa, y no abiéndola hirme, si Vuestra Señoría no fuere servido de mandarme otra cosa. Nuestro Señor, etc. De Salamanca, y de março 15.

4.^a (Recebida en Madrid a 3 de septiembre de 1572).

Sobre los hebraizantes.

“Muy Ilustres señores: Ya Vuestra Señor sabe como están presos los Maestros Grajal, Martínez, fray Luis y fray Alonso Gudiel, y contra estos frailes a auido testificación de los frailes que vinieron aqui a la elección del provincial, y porque en el librico que se embió para Vuestra Señoría de la orden que se a de tener a las hojas 32, en la 2.^a columna, dije que a los reos se les dé patronos, que los defiendan, theólogos que a mi parecer aquello está muy bien puesto, quando el reo fuese de poco fundamento de letras, y como los presos son letrados y cathedráticos, parece que no tendrian necesidad, ni servirian los patronos, más que de enmarañar o dilatar. Con todo esto, como yo nunca aqui e visto que esto se haya hecho, Vuestra Señoría vea lo que es servido que se haga, y mandarlo para que si se a de avisar a los reos se les diga y aclare la orden que an de tener en defenderse. También manda Vuestra Señoría que se vaya a Galicia el Doctor Quijano a la (visita) ordinaria, y parecióme que de su ausencia resultaria daño en las causas que aqui penden por la mucha testificación que ay contra estos quatro Maestros, y un mundo de papeles, y como son cathedráticos, cada dia se les haze un año, y nos molesta por el breve despacho, por ser como son personas tan públicas, y como tenemos las cárceles llenas, acordadas muchas prisiones, con la ayuda del Licenciado Realiego yo, como Vuestra Señoría ve, no me podré valer con dar recaudo a la audiencia y a los despachos, y librar las demás Inquisiciones, y otras cosas que de cada día acuden en la Inquisición. Suplico a Vuestra Señoría sea servido de que el doctor Quijano se quede, y que la visita la haga el Licenciado Realiego, que entre tanto que vienen las Bulas podrá muy bien llegarse a Rioseco y Villalón,

que es en casa, y mayormente que creo no avrá que escribir por ser tan cerca este lugar, y en Villalón no aver ferias, y yo me acuerdo que quando Vaca fue a esta visita no traxo della dos pliegos de papel escritos, y si antes vinieren las Bulas acabarán lo que queda el dicho Doctor Quijano, y cumplirse ya con el buen despacho de los presos, y suplirse ya Vuestra Señoria, a quien todos estamos tan obligados y obedecer, pues tengo dicho que hay ocho o diez visitas por ver. Nuestro Señor etc. De Valladolid y de septiembre 3 de 72 Besa las manos a Vuestra Señoria, su servidor el *Licenciado Diego González*.

5.^a (Recebida en Madrid a 12 de septiembre, 1573).

P. Pedro Arias.

“Muy Ilustres señores: Oy se han recibido en este Santo Oficio dos cartas de Vuestra Señoria. El proceso de Pedro Arias, de la Orden de Sant Agustín está visto, y no se ha determinado por haber faltado Luis Tello, que se halló a la vista, y ha ydo a Torquemada a una vista de ojos, y le esperan cada dia. De Valladolid, 9 de septiembre, 1573. Besamos las manos de Vuestra Señoria. *El Licenciado Diego González.- El Licenciado Sanctos.*

6.^a (Recebida en Madrid a 8 de agosto de 1573).

Sobre los hebraizantes.

“Muy Ilustres señores: En esta misma visita (de Medina de Rioseco) ha sobrevenido información contra los Maestros Grajal, Martínez y Fr. Luis de León, en que están testificados todos tres de que decian que ay muchos lugares mal traducidos en la Vulgata edición, y Grajal de que dijo leyendo que no hay lugar en todo el Testamento Viejo que a la letra prueve hauer infierno para eterno castigo de los malos, ni gloria para premio eterno de los buenos. El Maestro Martínez de algunas proposiciones que ha dicho como en contemptu de la theologia scholástica, dando a entender ser malgastado el tiempo que se gasta estudiándola, aunque concediendo que algunas materias della eran necesarias; y porque en este pueblo más que en otro de su vecindad tiene el dicho Maestro Grajal muchos discípulos y aficionados a su doctrina y entre ellos algunos deudos y cercanos, a sabiendas me he ydo deteniendo en la vi-

sita de él (más de lo que parece que sufría la falta de salud que en él ha auido y ay) para la verificación de lo dicho, y de algunas otras informaciones que he embiado a mis collegas. Las testificaciones contra los dichos Maestros las embié ratificadas para que se prosigan las causas. No las embio a Vuestra Señoria porque lo que en ellas se depone, Vuestras Señorias lo han visto por deposiciones de otros contestes en los procesos de los reos, y aunque de lo que esta visita de el distrito resultare al fin de ella (placiendo a Dios) daré cuenta a Vuestra Señoria, hela querido aora en summa dar de este particular por tocar a los dichos Maestros, en cuyos negocios Vuestra Señoria tiéneme mandado se le vaya dando aviso de lo que en ellos se fuere haciendo. Las cosas que se an ofrecido en este lugar... De Medina de Rioseco, y de agosto a III de 1573. Muy Illustres señores. Besa las manos a V. S. su menor seruido, *El Doctor Quijano de Mercado*.

7.^a (Recebida en Madrid a 30 de mayo, 1573).

P. Pedro Arias.

“Muy Illustres señores: La carta de Vuestra Señoria de XX del presente se ha recibido con el proceso de Andrés de Almansa. En el proceso de fray Pedro Arias, de la Orden de Sant Agustin, que V.S. manda se despache con toda breuedad está acabada de sacar la publicación, y se le dará luego, y se proseguirá. Los otros Maestros tienen copia de las publicaciones, y no han respondido. Nuestro Señor las muy illustres personas de V. S. guarde en su santo servicio. De Valladolid, XXII de mayo de 1573. Besamos las manos de V. S. *El Licenciado Diego González.- El Licenciado Sanctos.*

8.^a (Recebida en Madrid, a 17 de henero de 1573).

Sobre los hebraizantes.

Ayer se recibieron en este Santo Oficio las cartas de V. S. del X del presente, y los procesos de los Maestros Grajal, Martínez y fray Luis, y en todo se hará con la mayor diligencia posible lo que V. S. manda. De Valladolid, XIII de enero de MDLXXIII. Besa las manos de V. S. su seruidor, *El Licenciado Sanctos.*

9.^a (Recebida en Madrid a 7 de henero de 1573).

Sobre los hebraizantes y Fr. Diego de Zúñiga.

“Ilustres señores: En XXVII de diciembre se recibieron en este Sancto Oficio las cartas de V. S. de XXII y XXIII del mismo, y la información contra Luis de Quirós, como secretario deste Sancto Oficio en Portillo, y cerca della se hará lo que V. S. manda, y, asi mismo se recibió la información contra fray Diego de Zúñiga. Con ésta serán los procesos fulminados contra los Maestros Grajal, Martínez y fray Luis de León, que V. S. manda se embien, y como al principio la testificación estaba toda junta hizóse así la calificación, sin distinguir lo que tocaba a cada uno, y está en el proceso del Maestro Grajal, de donde se ha de sacar para los otros, quando se les haya de dar copia de las proposiciones para que respondan con los patronos, conforme a la instrucción. De Valladolid, 13 de henero, 1573. Besa las manos a V. S. su seruidor, *El Licenciado Sanctos.*

10.^a (Recebida en Madrid a 20 de deziembre, 1572).

Fr. Diego de Zúñiga.

“Muy Ilustres señores: La testificación que V. S. mandó se buiese a buscar contra Fr. Diego de Zúñiga, que el Racionero Horozco nos auia enviado, se ha hallado entre otros papeles y legajos que el Fiscal dexó fuera, y por esta causa no se hallaba, y así lo embiamos agora con ésta. De Valladolid XVII de diciembre, 1572. Besa las manos de V. S. *El Licenciado Diego González.- El Licenciado Santos.*

(En el margen: “Que se vea y haga justicia).

11.^a (Recibida en Madrid, a 17 de deziembre de 1572).

Fr. Alonso Gudiel.

“Muy Ilustres señores: El despacho que va con ésta para la Inquisición de Toledo suplicamos a V. S. mande que luego se le embie que es cierta deposición tocante al Maestro Gudiel, preso en estas cárceles, que se ha de notificar y examinar en conteste. Nuestro Señor las muy illustres personas de Vs.Ss. guarde en su servicio. De Valladolid, X de diziembre, 1572. Y si V. S. fuere seruido de ver la testificación contra el Maestro fray Luis y fray Alonso Gudiel podrá mandarlo e verá que los testifican bien. Besan las manos de

Vs. Sas, *El Licenciado Diego González.- El Dr. Quijano de Mercado.- El Licenciado Sanctos.*

12.^a (Recebida en Madrid a 17 de diziembre de 1572).

Fr. Diego de Zúñiga.

“Muy Ilustres señores: Recibimos la de V. S. de VI de diciembre, y en lo que V. S. manda que se busque la testificación contra Zúñiga, frayle agustino, se hará como V.S. manda, porque aún no se ha hallado. De Valladolid, XIII de diziembre, 1572. Besa las manos a V. S. *El Licenciado Diego González.- El Dr. Quijano de Mercado.- El Licenciado Sanctos.*

13.^a (Recebida en Madrid, 29 de nouiembre, 1572).

Fr. Diego de Zúñiga

“Muy Ilustres señores: La testificación que V. S. escriue que ay en este Santo Oficio contra Zúñiga, frayle agustino, de los mismos delitos de Fr. Luis, Grajal y Martínez en este Sancto Oficio, no ay tal testificación, y quando la haya se dará noticia a V. S. De Valladolid, XXVI de nouiembre, 1572. Besa las manos a V.S. *El Licenciado Diego González.- El Dr. Quijano de Mercado.- El Licenciado Sanctos.*

(En el margen: “...que el Licenciado Cobarrubias dize les embió esta testificación, y la busquen, y al Consejo”).

14.^a (Recebida en Madrid a 22 de nouiembre, 1572).

Fr. Alonso Gudiel.

“Muy Ilustres señores: ...Por parte del Procurador de la Provincia de Sancto Agustín se nos a pedido que se les alçe el secreto de los bienes de fray Alonso Gudiel, cathedrático de Prima, preso en estas cárceles, y las rentas de la cátedra, que también le fueron secrestadas, pues pagan sus alimentos, y los frailes no tienen cosa suya propia, porque el Comisario de Osuna se lo secrestó todo por mandado de V.S. V. S. mande lo que sea seruido. Nuestro Señor las muy illustres personas de V.S. guarde y acreciente en su santo seruicio. De Valladolid, a 19 de nouiembre, 1572. Besan las manos a V.S., *El Licenciado Diego González.- El Dr. Quijano de Mercado.- El Licenciado Sanctos.*

15.^a (*Sobre el Maestro Gudiel*)

“En Valladolid, a onze dias del mes de abril de mil y quinientos setenta y tres años, estando el señor Licenciado Diego González en la audiencia de la mañana, pareció el Alcayde, y dixo que el Licenciado Sant Pedro a visto a fray Alonso Gudiel, preso, y querria entrar en la audiencia. Fue mandado entrar y siendo presente dixo que él ha visto abrá ocho dias, poco más o menos, mañanas y tardes, a fray Alonso Gudiel, preso en esta cárcel, el qual ha estado y está muy malo, y peligroso, porque a espelido mucha cantidad de sangre por la via de la cámara, allende de la mucha sarna e corrución que tiene en todo su cuerpo, y está con muy gran astío, y por estas razones está muy débil, según parece por los pulsos, y que es necesario hacerle todos los regalos posibles, e sacalle sustancias, e que esto le parece, según se halla triste y melancólico, y seria mucha parte para su alivio y salud sacalle a alguna casa particular, y esto entiende, lo qual dixo debaxo de juramento. Ante mi, *Monago*, secretario.

(En una carta dirigida a los señores del Consejo en II de abril de 1573 se dice): “El Maestro fray Alonso Gudiel, preso en estas cárceles, está enfermo de peligro, como V. S. verá por la relación que el médico tiene dada, que será con ésta, si V. S. fuere seruido, que se ponga en una casa cerca de aqui, de confianza y secreto, donde pueda ser curado mejor que en las cárceles, parece que el médico se inclina a esto, y dize que seria de importancia por escapar la vida de este reo. V. S. mandará ver, y lo que es seruido se haga. Nuestro Señor las muy illustres personas de V. S. guarde y acreciente en su servicio. De Valladolid, XI de abril, 1573. Besamos las manos a V. S. “*El Licenciado Diego González.- El Dr. Quijano de Mercado.- El Licenciado Sanctos.*

(Esta carta recibida en Madrid a 15 de abril de 1573 lleva escrito en el margen: “que hagan lo que les parezca con toda seguridad y secreto” La carta lleva el siguiente sobrescrito: “A los muy Illustres señores del Consejo de Su Magestad y General Inquisición. Inquisición de Valladolid.

16.^a (Recebida en Madrid a II de abril, 1573).

Fr. Diego de Zúñiga.

“En el negocio de fray Diego de Zúñiga no se ha hecho diligen-

cia, porque la proposición de que está testificado se ha calificado por cathólica, no obstante que parece que no suena bien.

“En los procesos de los Maestros Grajal, Martínez y fray Luis de León se entiende con todo cuidado. Anse dado sus cartapacios y papeles a personas que los vean y censuren para que después los calificadores juntos califiquen las proposiciones que dellos resultaren. Al Fr. Luis se le ha dado la publicación, y las de los otros dos se van sacando, y con breuedad se les darán... De Valladolid, ocho de abril, MDLXXIII. Besamos las manos a V. S., *El Licenciado Diego González.- El Dr. Quijano de Mercado.- El Licenciado Sanctos.*

17.^a (Rezebida en Madrid a 22 de abril, 1573).

Fr. Alonso Gudiel.

“Muy Illustres señores: Recebimos carta de V. S. de quinze del presente. El Maestro frai Alonso Gudiel falleció en la cárcel deste Sancto Oficio, miércoles de la tarde de quinze de abril confesado, e abiéndole ayudado a morir el Padre Ramos, de la horden de San Francisco. Fue enterrado de noche, sin que nadie lo entendiese, en el espital de la Resurrección. Al Maestro Fr. Luis de León se le ha dado la publicación, y trasliado della, y la tienen en su carzel tres dias a. Al Maestro Martínez se a comenzado a dar su publicación, y por ser muy largas sus respuestas no se ha podido acabar. Al Maestro Grajal se le dará la publicación la semana que viene, y la del Maestro Gudiel estaba en estado de dársela con breuedad. De Valladolid, a 13 de abril de 1573 años. Besa las manos a V. S., *El Licenciado Diego González.- El Dr. Quijanò de Mercado.- El Licenciado Sanctos.*

(En el margen: “que deuieron auisar si el Maestro Gudiel estaba confitente, o negativo, lo qual se deuiera poner más particularmente conforme a la ynstrucción, y asi den luego auiso del estado en que estaba su causa”).

18.^a (Recebida en Madrid a 25 de nouiembre, 1573).

Sobre los hebraizantes.

“Muy Illustres señores: Hemos visto la petición que el Licenciado Salvatierra, abogado fiscal, presentó a V. S. para que se le despachen con breuedad en este Sancto Oficio las causas de los Maestros fray Luis de León, Grajal e Martínez, don Antonio de Por-

togal, e Avalos, y lo que en esto pasa es que en los secretos que se hizieron de los dichos Maestros fueron cartapacios e papeles de mano, y el mayor trabajo que hemos tenido a sido hazerlos ver por personas de su Facultad que pudiesen entender lo que eran, y como han sido maestros y cathedráticos, y el dicho Maestro Grajal a estudiado fuera destos Reynos, ha sido necesario saber y entender lo que auia en ellos, y las personas que los han visto han querido verlo muy despacio, y saber lo que califican, y crea V. S. que si no ouiera este ynconueniente, no ouiera auido en esto dilación alguna, como no la auido en las demás causas, como V. S. lo ha visto, pues cada año se celebra acto por este Sancto Oficio, y en lo que toca a D. Antonio... El Dr. Quijano, nuestro colega, está en la cama con calentura... Nuestro Señor las muy illustres personas de V. S. guarde en su seruicio. De Valladolid, 21 nouiembre, 1573. Besamos las manos a V. S. El Licenciado Diego González.- *El Licenciado Diego González.- El Licenciado Diego de Valcarcer.*

19.^a (Recebida en Madrid, a 13 de mayo).

Fr. Alonso Gudiel.

“Muy Illustres señores: Recibimos oy la carta de V. S. de 28 de abril en que manda avisemos del estado en que quedó la causa del Maestro fray Alonso Gudiel, defunto, si estaua confitente, o negativo, si según el horden que la ynstrucción manda en darle confesar, lo que en esto pasa es que antes y después de la acusación el dicho frai Alonso escriuió muchas cosas concernientes a las proposiciones de que a seydo acusado y testificado, procurando mostrar que no avia dicho cosa que no fuese católico, y al confesor pidió que fuese un inquisidor a la cárcel, atento qué no podia hir a la audiencia para declarar algunas cosas que tocaban al descargo de su conciencia, y se hizo ansi en efecto. Lo que dixo fue al mesmo tenor de lo pasado, y dixo qué avia seydo siempre cathólico y buen christiano, sin averse apartado de lo que la Iglesia tiene, y que si en lo que dezia en sus respuestas y escriptos avia alguna cosa contra la fe, o mal sonantes, estaua presto de lo retractar, y hazer todo lo que se le mandase. El confesor se le dió, y fue advertido, conforme a la ynstrucción, no se le avia dado publicación por no aver benido la ratificación de algunos testigos questauan ausentes, lo que resulta de sus escriptos y respuestas, no se a podido calificar

asta aora. Besan las manos de V.S. *El Licenciado Diego González.- El Dr. Quijano de Mercado.- El Licenciado Sanctos.*

20.^a (Recebida en Madrid a 14 de octubre, 1573).

Fr. Pedro Arias.

“Muy illustres señores: Con la presente será el proceso de fray Pedro Arias, agustino, el qual va votado en conformidad. V.S. mandará aquello que sea seruido, cuyas muy illustres personas Nuestro Señor guarde en su seruido y estado acresciente. De Valladolid, a 10 de octubre de 1573 años. Besamos las manos de V.S. *El Licenciado Diego González.- El Dr. Quijano de Mercado.- El Licenciado Sanctos.*

21.^a (Recebida en Madrid, 25 de hebrero de 1573).

Fr. Pedro Arias.

“Muy illustres señores: Con esta embiamos a V.S. una testificación que aqui se ha tenido contra Fr. Pedro Arias, predicador y religioso de la Orden de Sant Agustín desta villa; y suplicamos a V.S. lo mande ver, y se nos embie con la breuedad que aya lugar. Nuestro Señor las muy illustres personas de V.S. guarde en su santo seruido. De Valladolid, XXI de hebrero, 1573. Besamos las manos de V.S. *El Licenciado Diego González.- El Dr. Quijano de Mercado.- El Licenciado Sanctos.*

22.^a (Recebida en Madrid, a 9 de mayo de 1573).

Sobre los hebraizantes.

“Muy illustres señores: La publicación del Maestro Grajal está acabada de sacar, y se le dará esta semana. Los Maestros Fr. Luis y Martínez tienen copia de las suyas para allegar defensas. Nuestro Señor las muy illustres personas de V.S. guarde y prospere. En Valladolid, 4 de mayo de 1573. Besamos las manos de V.S., *El Licenciado Diego González.*

23.^a (Recebida en Madrid a 22 de marzo de 1572).

Sobre los hebraizantes.

“Muy illustres señores: Con el correo que embié sobre lo del Obispo de Salamanca a V.S. oy día de la fecha desta, y en lo que

toca al recoger de lo que está en romance de los Cánticos de Salomón, ya yo abia procurado recogerlos, como lo haré, aunque no he hallado rastro de más de uno que está en poder de un estudiante, que por oras lo aguardo aqui. Y el dicho fray Luis de León traxo ante mi una confesión en la qual declara lo de los Cánticos, que fue quererlo dar a una monja, y un frayle entró en su celda, y se lo sacó de ally, y lo tresladó, como más largamente verá V. S. por su declaración, y lo que embié a Valladolid, juntamente con todas las ynformaciones que aquí he hecho contra los dichos Grajal, Martínez, y fray Luis de León, que todas tres a parecido que son de una liga e camarada, para que visto allí por Ordinario y consultores, lo embien a V. S., y va todo calificado. Y en lo que toca a fray Luis de León que presentó cierta consulta de la edición Bulgata, en su petición dice que recusa a los frayles dominicos, y a los jerónimos, y al... y a Muñoz, y porque otros avia aqui que heran amigos del dicho fray Luis que sobre (sic) menester guardarme dellos en la calificación, la encomendé al Maestro Francisco Sancho, y él tomó personas sin sospecha con quienes consultó, aunque va dél solo firmada, pareció que bastaba, pues el Abad Baluás de Alcalá, y el Dr. Velázquez, y el Dr. Barriobero le cargan, y para qualquiera diligencia que serya de hazer con él me pareció que bastaua lo que ally está calificado...

“Nuestro Señor las muy yllustres personas de V. S. guarde y acreciente en su santo seruijio. De Salamanca, y de marco, y de março, 18, 1572. Besamos las manos de V. S., su seruidor, *El Licenciado Diego González*”.

(En el margen: “Que está bien hecho”).

24.^a (Recebida en Madrid, a 3 de mayo, 1573).

Sobre los hebraizantes.

“Muy illustres señores: Vuestra Señoria sabrá que tubimos noticia que el Rector y Uniuersidad de Salamanca querian bazar las cátedras de los Maestros que aqui están presos, y acordamos escribirle no lo hiziesen asta que V. S. mandase. Nuestro Señor las muy illustres personas de V. S. guarde y acreciente en su santo seruijio. De Valladolid, y de abril, 30, 1572. Besa las manos de V. S. El *Licenciado Diego González*.— *El Dr. Quijano de Mercado*.— *El Licenciado Realiejo*.

(En el margen: (Está bien hecho).

25.^a (Recebida en Madrid, a 9 de hebrero, 1572).

Sobre los hebraizantes

“Muy illustres señores: Los dias pasados embiamos a V.S. la testificación que recibió el Maestro Francisco Sancho contra los Maestros Grajal y Martínez, de Salamanca, y porque de la dilación nos parece que podría auer ynconueniente, suplicamos a V.S. se nos mande embiar con breuedad. De Valladolid, seys de hebrero, 1572. Besamos las manos de V.S. El Licenciado Diego González.- El Dr. Quijano de Mercado.- El Dr. Realiego.

26.^a (Recebida en Madrid, a 14 de abril, 1572).

Sobre los hebraizantes

“Muy illustres señores: El Maestro Grajal bino preso sábado 22 de marzo. Ase hecho con él una nueva audiencia. No ay cosa nueva de que dar parte a V.S. de su negocio. Los Maestros Martínez y Fr. Luis de León binieron presos jueves 27 del presente. Como se baya tratando sus causas, yremos dando abiso a V.S., cuyas muy illustres personas Nuestro Señor meta en buenas Pasquas, y tenga con su mano en su santo seruicio por muchos años con aumento de casa y estado, como sus seruidores deseamos. De Valladolid, a 29 de marzo, 1572 años. Besamos las manos de V.S., El Dr. de Mercado.- El Dr. Realiego”.

(En el margen: “Que se recibieron y vayan auisando de lo que sucediere en sus negocios”).

“Padre Maestro Diego de Zúñiga”.

Muy illustres señores: El Maestro fray Diego de Zúñiga, de la Orden de San Agustín, nos presentó la petición que será con ésta, pidiendo licencia para tener y leer algunos libros ebreos y caldeos. Remitimosla a V.S. para que prouea lo que fuere seruido. Nuestro Señor, etc. Toledo, 8 de nouiembre, 1584. D. Juan de Zúñiga.- D. Lope de Mendoza y D. Alonso Zapata.

(Contestación)

“Muy illustres señores: Recebimos la de V.S. de 16 de éste cerca de lo que ha pedido fray Diego de Zúñiga, agustino, y por ser el dicho fray Diego muy buen religioso, y muy docto, nos parece que el permitirle los libros que pide, no se sigue ynconueniente alguno. V.S. mandará proueer lo que fuere seruido. Nuestro Señor las muy

illustres personas de V. S. guarde, etc.; Toledo, 23 de noviembre de 1584.- El Licenciado *D. Juan de Zúñiga*.- El *Dr. D. Lope de Mendoza*.

27.^a (Recibida en Madrid, 7 de agosto de 1565).

Lorenzo de Villavivencio.

“Muy illustres señores: Por vna carta del presente recebida en veynte del mesmo nos manda vuestra señoría que si en este Sancto Oficio ay alguna cosa contra fray Lorenzo de Villabivencio, de la Orden de Sant Agustin, natural de Xerez de la Frontera la ynbiemos luego con persona de recaudo. E luego que recibimos la carta con toda la diligencia posible se buscaron los Registros deste Sancto oficio, y contra el susodicho no se ha podido fallar cosa alguna. Julio, 28, 1565.- *Andrés Gasco*.- *El Licenciado Carpio*.

(Inquisición de Sevilla).

28.^a *Sobre los hebraizantes*.

“A Mancio se ha scripto venga a entender en los negocios que está nombrado por patrono de los Maestros Grajal y Martínez, y ayer nos dijo Fr. Juan Gutiérrez que le esperaba, porque sabia que auia partido de Salamanca, y no entenderá en la causa del Maestro Fr. Luis de León hasta que V. S. mande otra cosa. Valladolid, 10 noviembre, 1574”.

29.^a *Sobre los hebraizantes*.

“El Maestro Mancio está aquí entendiendo en los negocios de los Maestros Grajal y Martínez. Valladolid, 5 de diciembre, 1574”.

30.^a *Sobre los hebraizantes*.

“Tres cartas de V. S. auemos recibido de 7 y 10 del presente, y al Maestro Grajal se le dijo como no podia venir el Maestro Mancio, que él nombraua, y se le nombró a Fr. Nicolás Ramos, lector de San Francisco, y a Fr. Rodrigo Terán, Ministro de la Trinidad, y al Dr. Cáncer, colegial del Colegio del Cardenal, y cathedrático desta Vniuersidad, para que dellos escogiese vno, y dize que si se él ha de dar forçoso, sea el que nos pareciere, y pidió papel para responder cerca desto más largo. Lo que respondiере se enbiará a V. S., y no se nombrará a ninguno ni a Fr. Plácido de Salinas, y se avisará al

General como no está ocupado en cosas del Santo Oficio. Valladolid, 14 de Julio, 1574”.

31.^a *Sobre los hebraizantes.*

“Recibimos la de V. S. del 30 del pasado, y en lo de Fr. Luis de León se le tornará a dezir que de los patronos que se le an nombrado escoja los que quisiere... El Maestro Grajal a pedido por petición que tiene necesidad de comunicar con su letrado cosas de su defensa, con un letrado theólogo, y piden que le den al Maestro Mancio, cathedrático de prima de Salamanca, y por ser persona de tantas letras, siendo V. S. seruido se le nombrariamos por patrono con los otros quatro para que dellos escoja los que le pareciere. Valladolid, 3 de julio, 1574.

32.^a *Sobre los hebraizantes.*

“En las causas de Antonio de Avalos y los Maestros fray Luis de León, Martínez y Grajal haremos lo que es en nosotros por su breue despacho que le deseamos, como es mucha razón”. (En el margen: “que auisen del estado de la causa del Dr. Grajal”).

“El proceso del Maestro fray Luis de León se començo a uer, y se ba biendo desde 7 de hebrero, y por ser muy largo, y porque los consultores se an excusado de venir, vnas beces, vnos, y otras beces, otras, por ausencias, enfermedades y ocupaciones, y por auerse (a) travesado las bacaciones de pasqua de Resurrección, y porque como este negocio es de importancia, y parece que también lo es que se bote por todos los consultores que lo començo a uer, ansy hir aguardando a los que se an hido escusando, a causado esta dilación. Faltan pocas hojas para berse, y en las ynterpolaciones que auido se han hido formando otros procesos, y determinado otras de menor calidad, e se an hido acabando de reuer por theologos las húltimas respuestas deste reo y su patrón a las calificaciones para mayor justificación, no embargante que el reo auia concluido. Botado este negocio, los procesos de los otros dos Maestros que tienen menos ojas se despacharán luego, avisando siempre a V. S. de lo que se fuere haziendo. Valladolid 7 de junio, 1576”.

33.^a *Sobre el Maestro Alonso Gudiel.*

“En lo que toca al proceso del Maestro frai Alonso Gudiel, que

V. S. nos manda informemos de su estado sobre su memoria y fama, parece que su Horden salió a su defensa, y se les dió traslado de las proposiciones, y nombraron patronos, y se comunicó con ellos, y está dada la publicación asta el dízimo testigo. Hiráse continuando asta concluyrlo. Valladolid, junio 27, 1584”.

34.^a *Sobre el Maestro Alonso Gudiel.*

El proceso contra el Maestro Alonso Gudiel recibimos, y en su causa se ará lo que V. S. mande.- Valladolid, 21 mayo, 1586”.

35.^a *Sobre el Maestro Alonso Gudiel.*

“Aquí se ha tenido relación que él Maestro fray Hernando del Castillo es muerto, y en este Santo Oficio se le auia entregado por mandado de V. S. vna harca de libros y cartapacios que en él auia del muerto fray Alonso Gudiel. Hásele ordenado al Prior del comento de San Pablo desta villa que los tenga a buen recaudo, y no se les de, ni dexé, a persona alguna hasta que otra cosa se le horde-ne. V. S. mandará lo que fuere seruido. Guarde Dios a V. S., En Valladolid, 7 de abril, 1593. (Firman Lecifiana y Salcedo de Morales). (En el margen: “que recojan estos papeles y los demás que estubieren en poder del dicho fray Hernando del Castillo y abisen qué instancia tienen los papeles de Gudiel”)

36.^a *Sobre Fr. Pedro Arias.*

“En lo que V. S. manda auisemos cerca de sy conuendria que fray Pedro Arias de la Orden de Sanct Augustin predique, nos parece que pues en cosas tan claras como las que dixo en el púlpito escandalizó al pueblo, estando los tiempos tan peligrosos, no seria razón que lo hiziese al menos en este lugar, Valladolid, 20 de enero, 1574. (Firman los inquisidores de Valladolid”.

37.^a *Sobre Fr. Pedro Arias.*

“Reciuimos la carta de V. S. de 21 del presente en la información contra frai Pedro Arias, de la Orden de Sant Agustín, penitenciado en esta Inquisición, y la calificación hecho por fray Hernando del Castillo, y para proceder en el negocio y hazer justicia, como V. S. manda es necesario examinar algunos contestes absentes en que po-

dria auer alguna dilación, y el mismo fray Pedro Arias en 20 del mes de setiembre próximo pasado pareció en este Santo Oficio, y dio vna petición en que se denunció de las proposiciones conthenidas en esta ynformación que V. S. nos remitió, y de otras, dando o pretendiendo dar salida a todas, y diziendo que queria yr a tratar ciertos negocios fuera destos Reynos, y que queria estar antes que se partiese a la censura y enmienda del Santo Oficio, si en algo con ygnorancia auia herrado, porque entendia que calumniosamente le auian notado las dichas proposiciones algunos émulos que tenia, y según esto entre tanto que se hazen las diligencias necesarias sería posible se ausentase destos Reynos, donde dize, y ansi nos pareció dar noticia desto a V. S. para que probea lo que más conbenga cerca de si se mandará deterner, o no, y él al presente hauemos entendido de frailes de su Orden que está en Madrigal. (*Cortesía*). Valladolid, postrero dia de octubre, 1579.- *Pedro de Quiroga*".

38.^a *Sobre Fr. Pedro Arias.*

"En lo que toca a fray Pedro Arias, profeso y predicador, de la Orden de Sant Agustín, se hará lo que V. S. manda, y para que sea llamado a este Santo Oficio se escribió luego a la Inquisición de Toledo, porque auemos tenido relación que ya no está en Madrigal, sino en Ocaña, y para ese efecto va el despacho que será con ésta para la dicha Inquisición. (*Cortesía*). Valladolid, noviembre 10, 1579".

39.^a *Sobre Fr. Pedro Arias.*

En este Santo Oficio se a visto la petición que frai Pedro Arias, agustino, presentó ante V. S., y en ella se nos manda informemos con nuestro parecer de lo que en ella pide. Este fray Pedro Arias fue penitenciado en este Santo Oficio, e se pronunció sentencia contra él en veinte y siete de enero del año pasado, que en presencia de todo su convento desta villa se retractase de las propusiciones que se le diesen por escripto, y en pribación de predicar por diez años, y en vn año de reclusión en vna de las casas de su Horden, más o menos, según la voluntad del Ilustrisimo Sr. Cardenal y V. S. Señalósele la casa de Burgos para que cumpliese este año, a donde ha estado y está. Tenemos relación que le ha cumplido con mucha humildad e penitencia, dando buen ejemplo con su vida. V. S. le hará la merced que fuere seruido, porque de su humildad y recoji-

miento se tiene mucha satisfacción entre los religiosos de su Orden. (*Cortésia*). De Valladolid, a 7 de mayo, 1583.- *Lecizaña y Vega*".

40.^a *Pedro Caballero.*

En Madrid a XXIII de mayo de 1588.

"Muy Poderoso señor: El Maestro Fr. Rodrigo de Chaues, provincial de la Prouincia de Andalucía, de la Orden de Sant Augustin, y el Maestro Diego de Salcedo, lector de santa theologia de la dicha Prouincia, en la casa de Sant Augustin de Sevilla, en nombre de Fr. Pedro Caballero, frayle profeso presbítero de la dicha Orden, decimos que siendo así que por ynstitutos de la dicha Orden combinientes al seruicio de Dios, y exercicio de letras y theologia está determinado, y se guarda que en los Capítulos que se ouiese de elegir prouincial de la dicha Orden aya y se tengan conclusiones públicas de theologia para las quales se señalan de las casas más principales de la dicha Prouincia algunos frayles para que las defiendan de los que se tiene más satisfacción; y en el Capítulo que se celebró el año pasado de ochenta y seys por el mes de mayo el dicho fray Pedro Caballero fue señalado para que tubiese conclusiones de theologia por el conbento de Sant Augustin de la ciudad de Córdoua, el qual publicó ciertas conclusiones, entre las quales la séptima dellas era sobre defender ciertas proposiciones tocantes a la Vulgata, las quales el dicho fray Pedro Caballero oyó públicamente de sus Maestros en la Vniuersidad de Salamanca, y en la forma que las scriuió en sus cartapacios, leyéndose y ditándose públicamente las pasó a las dichas conclusiones, y es así que vistas por algunas personas que se hubieron de hallar a las dichas conclusiones, dieron noticia a don Andrés de Alaua, ynquisidor, el qual mandó que no se defendiese la dicha conclusión séptima, como en efecto no se defendió, y el dicho Pedro Caballero voluntariamente se desistió de la dicha proposición, sin que precedies en quanto a esto cosa alguna de pertinancia, ni réplica contra él dicho mandato, y es así que un año después de lo dicho el dicho fray Pedro Caballero fue preso por los dichos ynquisidores de la ciudad de Seuilla, donde a que está preso once meses, y aunque en el discurso de este tiempo los perlados de la dicha Orden, y a cuyo cargo está el amparo y defensa de los frayles della, han hecho particular ynstan-

cia con los dichos ynquisidores para que se entendiese que en quanto al dicho fray Pedro Caballero la dicha proposición no fue tal que fuese de su yntención, ni palabras decir, ni hazer cosa mala, ni prohibida, y escandalosa por particulares razones y causas, que en razón de lo dicho se an presentado ante los dichos ynquisidores en el discurso del dicho tiempo la dicha causa no a tenido el deuido pronunciamiento, con lo qual padece larga prisión el dicho fray Pedro Caballero, y los perlados de dicha Orden mucho cuydado y fatiga. Todo lo qual cesaria mandando Su Alteza que la dicha causa originalmente se trujese ante V. Alteça, para que vista se entienda que la dicha séptima propusición, en quanto al dicho fray Pedro no fue maliciosa, sino como discípulo de los dichos Maestros puso lo que públicamente auia oydo". (Se insiste más adelante en que lo vea Su Alteza para que se sustancie la causa). *Inquisición de Sevilla*.

41.^a P. Pedro Caballero.

"La de V. S. de 2 y 20 del pasado recibimos con la petición presentada por parte de fray Pedro de Chaues, prouincial de la Orden de Sant Agustin, en que pide se acumulen y junten al proceso que en este Santo Oficio se haze contra fray Pedro Caballero, las proposiciones y qualificaciones dellas quel Maestro fray Luis de León, de la dicha Orden, defendió, porque se procedió contra él en la Inquisición de Valladolid; y lo que en ello se puede dezir a V. S. es que las *proposiciones que defendió fray Luis de León no son las mismas que propuso fray Pedro Cauallero, porque diferencian en muchas cosas, y la qualificación que en ellas se a hecho fue por mandado de V. S. en esa Corte por fray Hieroniño de Guzmán, fray Hernando del Castillo, fray Diego de Chaues, y el Dr. Salinas, y por ser diferentes las proposiciones están diferentemente qualificadas, y siendo V. S. seruido, no haurá para que traellas, porque no seruirán más de dilatar el pleito que está para concluirse. V. S. mandará lo que sea seruido, y haiéndose de traer suplicamos a V. S. mande a los ynquisidores de Valladolid lo enbien. De Triana, 9 de agosto, 1538. Alaua y Sierra*". *Inquisición de Sevilla*.

42.^a P. Pedro Caballero.

"Muy Poderoso señor: Fr. Rodrigo de Chaues, prouincial de la

prouincia de Andalucía, y el Maestro Fr. Diego de Salcedo, lector de theología de la dicha prouincia, como mejor de derecho lugar aya, decimos que como a Vuestra Alteça es notorio por otras quatro peticiones, tenemos hecha relación de la prisión de fray Pedro Cauallero, y de la causa porquestá preso, y asi mismo del tiempo que a que dura la dicha prisión, y del tiempo que a que yo estoy en esta Corte, asistiendo a la solicitud de la dicha causa, la qual al presente está ante los inquisidores de la ciudad y arçobispado de Sevilla, y porque con la dilación recibimos notable agrauio, a V. Alteza suplicamos mande que conforme a los demás memoriales y peticiones dadas, los dichos inquisidores embien ante V. Alteza la relación de la dicha causa, juntamente con el dicho proceso originalmente en la forma que por nuestra parte está pedido para que en todo Vuestra Alteza prouea justicia, para lo qual...”.

(En 27 de agosto de 1588 se recibe otro Memorial de Chaves y de Salcedo donde afirman que el dicho Caballero ni defendió, ni aprobó las proposiciones desde el momento que advirtió que alguna no era legítima y bien sonante. Suplican a Su Alteza que mande embiar a una persona la causa, atento la larga duración del proceso, y la prisión del fraile agustino).

43.^a *P. Pedro Caballero.*

“La carta de fray Pedro Caballero, de la Orden de Sanct Agustin, preso en las cárceles desde Sancto Oficio, se acabará con la más breuedad que aya lugar, y sin executar lo acordado se remitirá a V. S. Junio 23, 1588.- *Alava y Sierra, Inquisición de Sevilla.*”

44.^a *P. Pedro Caballero.*

“En este Sancto Oficio se a visto con Ordinario y consultores el proceso contra fray Pedro Caballero, de la Horden de Sant Agustin, y por no auernos confirmado en los votos lo remitimos a V. S. para que mande lo que sea seruido. Triana, 14 hebreo, 1590.- *Andrés de Alava.- El Licenciado Caballero*”. *Inquisición de Sevilla.*

45.^a *P. Pedro Caballero.*

“El proceso que en este Santo Oficio se causa contra frai Luis de León, de la Orden de Sant Agustin, será con ésta, y no será

allado hasta aora en el secreto, avnque se an buscado con cuidado, ningunos papeles, ni cartas de la Inquisición de Sevilla, que toquen a frai Pedro Caballero, de la dicha Orden, ni se tiene noticia de tal fraile, ni que aya aqui cosa contra ningún religioso deste nombre. Valladolid, 31 de marzo, 1590.- Licenciado *Leziñana*". (Como se ve por esta carta escrita en Valladolid, se envió el proceso de Fr. Luis de León. Ha de tenerse en cuenta). *Inquisición de Sevilla*.

46.^a *P. Pedro Caballero.*

"Por parte de fray Rodrigo de Chaves, Prouincial de la Prouincia de Andaluzia, de la Orden de Sant Augustín, se ha hecho otra relación diziendo attento que ha once meses que en este Santo Oficio está preso fray Pedro Caballero, de la dicha Orden, proueyésemos que su causa se determinase, y asi conuerná lo despachéis, señores, con toda breuedad, y sin executar lo que en ella acordades la remitiréis al Consejo. En Madrid, 25 de mayo 1588.- Señores *Matos, Junco, Zúñiga*". Inquisición de Sevilla.

47.^a *P. Pedro Caballero.*

"Por parte de fray Rodrigo de Chaues, maestro en santa theologia y Prouincial de la prouincia del Andalucia, del Orden de Sant Agustín, y el maestro Diego de Salzedo, lector de theologia en la casa de la dicha Orden de esa ciudad, se a presentado aqui la petición que originalmente será con ésta, y siendo asi lo en ella contenido, escriuireis, señores, a la Inquisición de Valladolid os embien la proposición o proposiciones que refieren en la dicha petición que el Maestro Fr. Luis de León defendió con las qualificaciones hechas en aqueste Santo Oficio, las quales juntaréis y acumularéis al proceso que aueis fulminado contra fray Pedro Caballero, agustino, juntamente con esta petición. En Madrid, 20 de julio, 1588.- *Matos, Junco, Zúñiga*". *Inquisición de Sevilla*.

48.^a *P. Pedro Caballero.*

"(rotura...) Conclusión que con otras imprimió para sustentar Fray Pedro Caballero de la Orden de Sant Augustín con la lectura que desta materia leyó el Maestro fray Luis de León de la mesma Orden, hallo que en dos partes excede la dicha conclusión de la di-

cha lectura, y en vna se vió defectiuamente todo en agrauio de la edición Vulgata.

“Excede que adonde el dicho fray Pedro dize en la linea 2.^a de su conclusión, *non continent veram et synceram Scripturam*, el Maestro fray Luis auia leydo no *Scripturam*, sino *Vulgatam editio-nem*, como parece en la primera proposición de su lectura, en la hoja 144, p. 1.^a.

“Excede también que adonde el dicho fray Pedro dize en la penúltima linea de su conclusión *loca quamplurima*, el dicho Maestro auia leydo *nonnulla loca*, con alguna más molestia, como se verá en la 6.^a proposición de la dicha lectura, en la hoja 10, p. 1.^a.

“Mas aunque excede aquella conclusión del dicho fray Pedro a la lectura del dicho Maestro, no excede a lo que el dicho Maestro siente en vna carta inserta en este proceso, que es respuesta a otra, que lo escriuió el dicho padre Pedro temeroso del Santo Oficio de Sevilla. También será posible que aunque excede a la dicha lectura no excede a la que él dize que oyó en Salamanca a fray Pedro de Aragón.

“Defectiuamente se vuo el dicho fray Pedro, ya que ponía las proposiciones todas en que el dicho Maestro derogaua a la autoridad de la Vulgata, pues auia puesto las siete precedentes. En Sancto Thomás, 26 de mayo, 1590.- *Fr. Juan de Orellana.- Inquisición de Sevilla*”.

49.^a P. Pedro Caballero.

“Luego que rescuimos la de V. S. de veinte y dos de henero con el proceso de fray Pedro Caballero, de la Orden de Sant Agustín, se executó lo que V. S. mandaua, y se cobró de fray Alonso de Esquivel el cartapacio de la lectura de fray Luis de León de la edición Vulgata, y de fray Pedro de Aragón en materia *de fide*, de adonde el dicho fray Pedro Cauallero dize sacó la conclusión que quiso sustentar. Serán con ésta juntamente con la aclaración del dicho fray Alonso D'Esquivel, en que dize que la lectura del cartapacio que dió a fray Pedro Caballero es de fray Luis de León. Triana, 2 marzo, 1591.- *Luis de Copones.- Joan de Llano y Valdés*”. *Inquisición de Sevilla*.

50.^a *P. Pedro Caballero.*

Fr. Pedro Caballero, de la Orden de Sant Agustín, nos ha presentado la petición que será con ésta, y la remitimos a V. S. para que mande lo que sea seruido, que por auer remitido a V. S. el proceso de su causa, luego que se sentenció, y no auerse buuelto, no se le a podido responder de ella. Suplicamos a V. S. sea seruido de mandar se embie para que se guarde con los demás Registros. (*Cortesía*). Deste Castillo de Triana, 12 de hebrero de 1594 años". *Inquisición de Sevilla.*

51.^a *Fray Alonso Gudiel.*

"El proceso que en esta Inquisición se yba fulminando contra la memoria y fama de frai Alonso Gudiel, de la Orden de San Agustín, que murió en estas cárceles, se tornó abeer por auer algunos años que no se trataba dél, y parece por el mismo que avnque estaba dada publicación a su defensor de diez y siete testigos como por esta carta lo significamos a V. S., no está sustanciado conforme a la instrucción, porque no se acusaron los dias de los edictos, como se debia, y así mismo está tan adelante, y avrá de hazer algunas diligencias, y tornarse a ver para determinar si conbendria dar muchos edictos, y proceder contra su memoria y fama". Valladolid, II de julio, 1584"¹.

(1) Cfr. A.H.N. de Madrid. Sec. *Inquisición*. Cartas y Memoriales de las Inquisiciones de Valladolid y Sevilla.

El Capítulo Provincial de 1623 de la Provincia de Aragón

POR

CARLOS ALONSO, O. S. A.

INTRODUCCION

El nacionalismo y el regionalismo, a nivel comunitario, más la ambición y la vanidad, a nivel personal, han causado no pocos estragos en las familias religiosas a lo largo de los siglos. Poco más o menos en todas. Por otra parte, es muy humano y se comprende. A la plaga del regionalismo se trató de dar una solución en siglos pasados mediante la institución de la *Alternativa* en el gobierno.

La documentación que ahora publicamos ilustra un caso concreto: la crisis de gobierno en la Provincia de Aragón y las consecuencias que se originaron de no haber respetado la alternativa en la celebración del capítulo provincial de 1623. En la Provincia de la Corona de Aragón estaban aglutinadas tres regiones de España: Aragón, Cataluña y Valencia, y para hablar con mayor detalle habría que mencionar también a las Baleares, a las que se hace también una fugaz alusión en estas páginas. Todas ellas orgullosas de su propio pasado, cargadas de historia propia, incluso a nivel corporativo, y decididas a hacer valer el propio peso a la hora de turnarse en el gobierno de la Provincia.

Al problema se le había dado una solución jurídica en 1602 y

precisamente de la disposición emanada por el entonces Vicario General de la Orden, P. Fulvio de Ascoli, arranca nuestro florilegio. En ella se había establecido que las tres regiones se alternaran en el gobierno de la Provincia por este orden: Cataluña, Aragón y Valencia, a medida que iban expirando los trienios (doc. 1).

La ambición inspiró un cambio con el andar del tiempo. El primer paso era el de hacer cambiar la sede del capítulo. Así se obtuvo del Superior, el cual concedió la gracia pedida con la mejor intención del mundo (doc. 2), pero... "inde mala".

El capítulo se celebró al fin en Valencia, según el diseño de quien aspiraba al cargo intentando soslayar la alternativa. De la celebración del capítulo tenemos dos versiones: una en forma de relación, autenticada por notario, minuciosa y detallada (doc. 3), la otra con carácter de Actas oficiales (doc. 4).

No obstante la condescendencia de los elementos aragoneses presentes en el capítulo, de la que nos informa el doc. 3 — y copiándole en cuanto al contenido, también el doc. 29— muchos en la Prov. de Aragón se sintieron ofendidos y apelaron a Roma. Lo hizo en nombre de todos el P. Pedro Mayayo, hijo de aquella Provincia residente en Italia desde hacía algunos años, mediante la presentación de un memorial que fue examinado en una comisión restringida de la Congregación de obispos y regulares del 17.2.1624, en la que se decretó la privación del oficio de Provincial del P. Sebastián García y el nombramiento del P. Tomás Antillón como Rector Provincial. La decisión fue aprobada por el Papa el 2.3.1624 (doc. 5).

Las medidas decretadas fueron dadas a conocer mediante un Breve de Urbano VIII del 14.2.1624 (doc. 6), que fue mandado a Madrid con alguno de los despachos de la Secretaría de Estado al Nuncio, que no hemos logrado localizar. A partir de este momento entre la Secretaría de Estado y el Nuncio Mons. Julio Sacchetti se establece un nutrido intercambio de despachos con órdenes y contra-órdenes, que se prolongó hasta principios del otoño. Mons. Sacchetti defiende la actuación de su predecesor en la nunciatura y se remite a las explicaciones orales que Mons. Inocencio de' Massimi daría a su llegada a Roma (doc. 7 y 8). La Secretaría acusa recibo de estos despachos a la distancia de mes y medio (doc. 9). Con otro despacho más extenso insiste en que el nuncio anterior hizo mal en proceder como procedió y a Mons. Sacchetti se le ordena tajantemente redu-

cir a la obediencia al P. García (doc. 10), para lo cual deberían servir un Ereve para el rey de España (doc. 11) y cinco cartas del Vicario General Agustino, de las cuales una era para el mismo rey español, otra para el Asistente de España e Indias, dos para el P. Sebastián García y una para el P. Tomás Antillón (doc. 12-16).

El retraso constante de mes y medio que acumulaban los despachos de Madrid a Roma, y viceversa, hizo que las órdenes de la Secretaría al Nuncio cambiasen con una frecuencia impresionante, dando al lector la penosa impresión de que en Roma se cambiaba de parecer cada vez que llegaban noticias frescas de España, mientras que el Nuncio a su vez, en obsequio a la debida sumisión a sus superiores, se veía obligado a cambiar de ruta cada vez que recibía nuevas órdenes de Roma. El 11.7.1624 se le ordenaba desautorizar a Antillón, no obstante el Breve emanado anteriormente en su favor y rehabilitar a García (doc. 17 y 18). Para este nuevo cambio de ruta se busca el apoyo del Vicario General de la Orden (doc. 19), como se había solicitado al principio para lo contrario. No sabiendo cómo actuar, el Nuncio lo hace a su manera mediante una decisión salomónica: en espera de instrucciones, suspende a ambos, Antillón y García, y nombra a Navarro como Rector Provincial (doc. 20). Pero cuando llegan —con el conocido retraso— las instrucciones de hacer valer a toda costa a Antillón, el Nuncio se dice pronto a obedecer y prepara los ánimos de los dos contrincantes para hacerles aceptar la voluntad del Papa (doc. 21). Mientras estaba en estos tratos —siempre con el retraso de mes y medio— llega la contraorden de desautorizar a Antillón y rehabilitar a García. Pero para estas fechas el Nuncio había hecho publicar el Breve y había llevado las cosas a un punto del cual no podía volver atrás. Se queda, pues, con lo hecho y justifica su actuación diciendo haber conseguido una triple baza: al Breve se había salvaguardado el honor, a Antillón el provincialato y a García algunos honores y garantías (doc. 22 y 23).

Pero la contraorden de rehabilitación de García partida de Roma mediante algún soplo, había llegado a noticia del interesado, el cual, movido por la esperanza de verse todavía devuelto al provincialato, causaba alguna resistencia. El Nuncio tiene que moderar sus esperanzas (doc. 24). La noticia del compromiso conseguido llega a Roma cuando la Secretaría, impresionada sobre la dificultad de poner en paz las partes —sobre la base de antiguas informaciones del nuncio—, estaba también a punto de tomar alguna decisión drás-

tica, entre ellas la de dividir en tres la Provincia. Por fortuna, la noticia de la paz conseguida saca a Roma del embarazo y se aprueba la actuación del Nuncio (doc. 25). "El negocio... se da aquí por terminado", se repetirá en Roma a finales de septiembre (doc. 26).

El Nuncio informa a las autoridades civiles de la decisión tomada y ellas se suman a la aprobación pontificia. Del bienestar del gobierno a la solución dada por el Nuncio se encarga al embajador español en Roma que informe al Papa (doc. 28), si bien la Relación que se le manda adjunta está toda basada en piezas favorables a García (doc. 29). Conseguida la paz y ratificada por las autoridades, un tercero incómodo entra en juego: era el P. Nicolás López, que al verse obligado a dejar el priorato de Valencia en obsequio a la razón de estado que animaba el compromiso, da origen a una viva protesta. De su protesta se hace eco el Nuncio (doc. 27), pero de nada le serviría, ya que la Santa Sede prometía no dar oídos a sus reclamaciones (doc. 30).

Si alguna conclusión fuera preciso sacar de la documentación recogida en este florilegio, nosotros la reduciríamos a esto: la ambición inspira a veces planes diabólicos para eludir los postulados de la equidad y de la justicia. A veces en el camino no se presentan obstáculos y la prepotencia triunfa. Otras veces las cosas se tuercen y la Providencia obtiene sus fines de restituir las cosas al punto de partida, aunque sea a costa de peripecias. En este caso fueron las órdenes y contra-órdenes de Roma, que terminaron por hacer que las cosas volvieran al estado como hubieran debido ser si se hubiera observado la norma de la alternativa.

El caso del P. Sebastián García recuerda lo sucedido tres lustros antes en la Provincia de Castilla. Talmente lo recuerda, que de este caso se hace mención expresa (doc. 15). Sólo que en el caso de Antolínez —probablemente no tanto ambicioso cuanto víctima de la admiración o de la ambición de otros— las cosas terminaron pacíficamente y el docto y santo religioso se apuntó un tanto que le fue pagado con el pasar de los años, mientras que en el caso del P. García obedeció a regañadientes. Tal es así que, en los años sucesivos —esto no queda documentado en estas piezas— la autoridad de Roma siguió impidiendo toda tentativa de revancha, obligándole a quedar en la sombra.

Por lo que se refiere a los documentos mismos, nos permitimos un par de explicaciones: en cuanto a su proveniencia, han sido to-

mados en parte del Archivo Vaticano (Arch. Vat.), concretamente de los fondos "Nunz. Spagna", "Secr. Brev." y "Epistolae ad Principes". Otra parte procede del Archivo General Agustiniiano (AGA), especialmente del fondo Dd, que corresponde a los Registros de los Piores y Vicarios Generales y del fondo "P. Saturnino López". Este último es una serie de carpetas de documentos procedentes de varios archivos, recogidos y transcritos a máquina por el religioso († 1943) que le da su nombre. De este fondo proceden los dos documentos del Archivo de la Embajada Española en Roma, en tiempo del P. Saturnino en Roma y hoy en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid.

En cuanto al criterio de transcripción, se ha adoptado una puntuación moderna, conservando por lo demás las características idiomáticas propias del tiempo en que se escribieron estos documentos. La mayor parte de las abreviaturas se han disuelto, escribiendo los relativos nombres por extenso.

Con esta documentación creemos dejar suficientemente iluminada la verdadera historia del Capítulo Provincial de la Provincia de la Corona de Aragón de 1623 y de sus inmediatas consecuencias. Una documentación que se podrá integrar, para los detalles, con otros documentos, pero que en la sustancia no admite vuelta de hoja. En este plan y siguiendo el ejemplo de lo que se ha hecho en la mayor parte de los volúmenes de *Archivo Agustiniiano* después de su fundación, será preciso ir ilustrando muchos otros episodios de los siglos pasados, personas, conventos y Provincias, antes de que podamos intentar algún día reducir a síntesis la verdadera historia de la Familia Agustiniiana por las tierras de España.

C. ALONSO, O.S.A.

1

"Decreta super alternativa".

Venerabilibus et nobis in Christo dilectis Patribus ac Fratribus Provinciae nostrae Aragoniae et Cataloniae Ordinis Eremitarum S. Augustini.- Aperiantur et legantur coram omnibus pro capitulo celebrando in unum congregatis.

Frater Fulvius Asculanus, Ordinis Eremitarum S. Augustini Vicarius Generalis Apostolicus¹, licet indignus. Venerabiles et nobis in Christo dilecti, salutem. Quoniam iam vos convenisse suspiciamus ad Provincialia comitia peragenda, in quibus praeter alia de novo moderatore providendum est, idcirco officio nostro iure ipso congruere censemus, ut aliqua vobis monita et consilia praebeamus, quo in iis vestris comitiis omnia rite, quiete et pacifice pertractentur. Cum autem propter tantam locorum distantiam et propter capitulum generale quod imminet proxime habendum², nos ipsi vobiscum esse non possimus, quo iuxta votum nostrum ac professionem vestram ea agantur necessarium fore duximus, alicui ex vobis vices nostras committere; eapropter, harum vi et nostra auctoritate illum Praesidentem declaramus, ad quem iuxta veterem consuetudinem et Constitutionum Ordinis formam id munus obire expectat, et vices nostras ei committimus, ut, durante capitulo, omnibus praesit et curet, ut omnia decenter et secundum Ordinem fiant, atque toto eo tempore praebeant ei obedientiam et reverentiam quam nobis ipsis exhiberent, si praesentes essemus. Monemus autem eum et reliquos omnes qui vocem habeant in capitulo, ut studeant ac nitant eum eligere in Provincialem, de quo in primis nulla umquam fuerit haeresis suspicio, quique apud omnes bene audiat et de nullo (h)acenus vitio fuerit infamatus. Quod si umquam in Provincia talem oportuit eligere, his praecipue temporibus necesse est, ubi tanta est opinionum varietas et seditio et perturbationum copia. Hoc est

1. Nombrado Vicario General por Clemente VIII mediante un Breve del 12 de febrero de 1600, el 1.º de marzo del mismo año enviaba una carta circular a la Orden para comunicar la muerte del P. General Alejandro de Siena, ocurrida el 9 de enero de ese mismo año. El 1.º de marzo de 1601 convocaba el Capítulo General que debía celebrarse por Pentecostés de 1602 en Recanati (Ancona). Véase los tres documentos en *Analecta Augustiniana* 10 (1922-1923) 281-285.

2. Se celebró, en efecto, a partir del 28 de mayo de 1602. Véanse las actas *ibid.*, pp. 285-296. Además, P. BELLINI, *il Capitolo Generale celebrato a Recanati nel 1602*, en *An. Au.* 38 (1975) 303-337.

enim illud tempus in quo manifestos fieri oportet electos et qui vere filii Dei sunt, et discerni ab his qui sunt filii Sathanæ et mortis. Porro, si talem qualem cupimus ac vos ipsi debetis, elegeritis, nostri officii auctoritate confirmabimus et stabiliemus. Ut autem inter vos odia, rixæ et altercationes, quæ comitiorum tempore oriri solent, penitus tollantur, iustitiæ et æquitatis habita ratione statuimus, decernimus et stricte sub obedientiæ præcepto atque in subsidium sub excommunicationis poena, quam trina canonica monitione præmissa (licet inviti) in his scriptis ferimus, mandamus, ut in hac vostra synodo Patrem aliquem, non litteris solum ac morum integritate, verum etiam rara prudentia miroque rerum usu insignem in Provincialelem eligatis, qui sit ex principatu Cathalonie, in quo comitia ista vestra sunt celebranda. Enim, triennio expleto, alternatim proseguendo, Patrem magis idoneum ex regno Aragoniæ in capitulo celebrando in Provincialelem eligere curetis; cuius etiam officii tempore peracto, in sequenti synodo habenda rursus ex regno Valentie Provincialis eligatur, ut ita alternatim perseverando, unicuique nationi Cathalonie scilicet, Aragoniæ et Valentie debitus exhibeatur honor. Sic enim a nobis et ab admodum Rev. P. Ordinis Procuratore Generali et Assistentibus nostris in congregatione habita in solito cubiculo nostri loco, sub die 24 mensis et anni currentis, pro bono pacis, matura super hac re habita consideratione, decretum et dispositum fuit³ et ita fieri et executioni mandari volumus. Quod si secus facere attentaveritis, præter poenas præfatas, irritam et nullam declarabimus talem a vobis factam electionem. Monemus autem Ven. Praesidentem, ut una cum reliquis Deffinitoribus sollicite caveat et provideat ne in monasteriis instituantur priores qui non sint providi, discreti et vere observantiæ regularis cupidi et zelatores, quique propriis non ducantur affectibus et cupiditatibus et quæ sua sunt magis quam ea quæ Christi et Religionis sunt quaerant. Denunciantes vobis quod si secus factum fuerit, nequaquam eorum electionem et institutionem sumus probaturi. Bene in Domino valete et in vestris apud Dominum precibus nostri memores estote.

3. En la serie de los registros de las Congregaciones del P. General con el Procurador General y los Asistentes Generales hay una laguna entre los años 1599 y 1604 (AGA, Ff. 4 y 5), por lo cual no se puede confirmar este dato (cfr. B. VAN LUIJK, OSA., "Sources italiennes pour l'histoire générale de l'Ordre des Augustines", en *Augustiniana* 8 [1958] 505) (=separata, p. 19).

Datum Romae, die 27 Februarii 1602.- Fr. Fulvius Asculanus, Vicarius Generalis Apostolicus licet indignus. Officii affixo sigillo nostro. Registrata Libro 1.^o 4.

Jhesus. Praeinsertum transcriptum per me Fratrem Bonaventuram Fuster⁵, Ordinis S. Augustini, auctoritate apostolica notarius, fuit veridice abstractum ex libro Provinciae regnorum Coronae Aragonum praedicti Ordinis, et in fide praemissorum hic meum, quod utor, appono signum + .- Sine forma.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 64, fol. 241 r-v.

2

Decreto del P. General concediendo el cambio de ciudad para la celebración del capitulo

Infrascriptum memoriale supplicantes miserunt RR. PP. Provincialis, Definitores et Visitatores Provinciae nostrae Aragoniae, videlicet:

Intus:

Reverendissime Pater.

Provincialis, Definitores et Visitatores Provinciae Aragoniae humillimi Paternitatis Vestrae Reverendissimae filii singulis eorum particularibus, qui lit(t)eris humiliter exponent qualiter in dicta Provincia diuturnis a temporibus alternativo quodam ordine in eius Provinciale eligendo uti consueverunt, nempe, ut uno triennio eligatur Provincialis Aragoniae naturalis, proxime vero sequenti Valentiae, et deinceps Regni Cathaloniae, quem ab eis in nostra usque

4. En efecto, en el registro del P. Vicario General encontramos esta nota reasuntiva: "Die ultima: Litterae publicae mittuntur pro capitulo provinciali celebrando in Prov. Aragoniae et Cataloniae, in quibus statuitur, de consilio admodum RR.PP. Procuratoris Generalis et Assistentium, ut deinceps Provinciales alternative eligantur, ita ut, quaelibet nationum: Aragonensis, Catalanensis et Aragoniae suum recipiant honorem et potestatem. Et hoc sub excommunicationis poena etc." (AGA, Dd 52, fol. 126r).

5) Sobre este religioso (+ 22.10.1658 en Valencia), que trabajó mucho en Roma por la canonización de S. Tomás de Villanueva, véase G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de S. Agustín* vol. II, Madrid 1915, pp. 688-689. En adelante esta obra la citaremos abreviadamente: VELA, *Ensayo*.

tempora servatum ac inviolatum esse cunctis patet. Animadvertentes tamen (Reverendissime Pater), experientia comprobari quod plurima incommoda vel absurda a solita nostri temporis celebrationis Provincialis Capituli forma oriri ex eo quod cum celebretur capitulum in regno cuius Provincialis eligendus naturalis esse debeat, multorum principum saeculariumque magnatum favore et subornatione uti assuetum est, quibus religiosorum animi manifeste perturbantur ne libere ad maiorem Dei gloriam totiusque Provinciae fructum (ut decet) Provinciale eligere iidem religiosi impediuntur. Quare precibus quam diligentissimis possunt Vestram Paternitatem Reverendissimam praedicti oratores exorant, quatenus a primo proximo capitulo et deinceps ad perpetua futura tempora nova salubrique (ut in Domino speratur) forma Provinciale capitulum eligendum poenis et censuris mandare dignetur, videlicet: triennio quo Provincialis naturalis Aragoniae, ad quem spectat electio in dicto primo capitulo, eligendus erit, tunc in Sancto Augustino Valentiae Capitulum fiat. Quando autem Valentiae regni naturalis, in Sancto Augustino Barchinonis, et quando Cathaluniae regni naturalis, in conventu Sancti Augustini Caesaraugustae celebretur. Hoc enim modo alternativa eadem conservabitur et religiosi piae singulorum conscientiae dictanti, extra provincias existentes, securius satisfacient praedictumque capitulum nullo strepitu sed religiosa libertate, ut foelicis recordationis Pauli V Brevi constat et Concilium Tridentinum praecipit, celebrandum speratur. Hanc gratiam Deo Domino gratissimam fore et praedicti oratores ut singularissimam a Vestra Paternitate Reverendissima expectant. Quam Deus etc.

A tergo vero:

Revmo. Patri totius Ordinis S. Augustini Generali. Pro Provinciali, Definitoribus et Visitoribus Provinciae Aragoniae dicti Ordinis.

Confirmavimus ut infra, videlicet:

Magister Frater Fulgentius etc.

Suprascriptam petitionem et supplicationem cum omnibus et singulis in ea contentis tamque aequitati consonam, bono regimini expedientem, et communi paci totius Provinciae consulentem, de consensu RR. PP. qui nobis assistunt, nostri muneris potestate concedimus, approbamus et confirmamus, et ita ab omnibus et singulis

nobis inferioribus observari volumus et mandamus sub utriusque vocis privationis per sexennium, rebellionis nostrae, et in subsidium excommunicationis maioris latae sententiae q.t.c. m.p. in his s.l. in fer. ipso facto incurrendis quomodocumque vel qualitercumque contrahentibus, et dictae supplicationis et in ea contentorum executionem quomodolibet impredientibus vel retardantibus.

Datum Romae die 29 Octobris 1622.

Nostri officii affixo sigillo.

Fr. Fulgentius⁶, Generalis indignus.

ARCH. GEN. OSA, serie *Dd* 63, fol. 109v-110v.

3

"Acta in celebratione Provincialis Capituli in regno Valentiae".

In Dei nomine. Amen. Noverint universi quod anno a nativitate Domini millesimo sexcentesimo vigesimo tertio, die sabbati intitulata sexta mensis Maii, in refectorio, loco capituli electo, conventus et monasterii Sancti Augustini praesentis civitatis Valentiae, praesidente in eo Rev. admodum P. Fr. Petro de Çamudio⁷, Sacrae Theologiae Magistro omnium Provinciarum eiusdem Ordinis et religionis⁸,

6. Era el P. Fulgencio Gallucci, de Montegiorgio (Ascoli Piceno), elegido en el Capítulo General de 1620, el cual gobernó la Orden, incluso después de haber sido nombrado Sacrista y Obispo tit. de Tagaste por Gregorio XV, hasta que Urbano VIII el 4.3.1624 le sustituyó nombrando Vicario General al P. Jerónimo de Ghattis (cfr. *An Aug.* 10 [1623-24] 316-325, 421-426). Acerca de él véase J. LANTERI, OSA., *Eremitae sacrae augustinianae* pars prima, Roma 1874, pp. 43-44; D. PERINI, OSA., *Bibliographia Augustiniana*, Firenze (1931), pp. 92-93.

7. Falta una semblanza biográfica discreta de este religioso. Ayudarán a componerla los documentos y la nota bibliográfica señalados por I. RODRÍGUEZ, OSA., *Historia de la Provincia Agustiniense del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, vol. II: Bibliografía. Manila 1960, pp. 109-124, 159, 168, 188-192, 198-199, 204-205, 255; vol. VII: Monumenta Prov. Philippinarum. Registros de los Generales de la Orden. Manila 1969, pp. 87-94, 98, 115.

8. Sobre el magisterio del P. Zamudio señalamos tres Breves: uno de Paolo V del 7.9.1620 por el que le concedía el magisterio supranumerario en la Orden (ARCH. VAT., *Secr. Brev.*, vol. 588, fol. 369), otro del mismo papa, del 26.10.1620 por el que se le concedía lo mismo en todas las Provincias (*ibid.*, vol. 589, fol. 206) y un tercero de Gregorio XV, del 10.3.1622 por el que confirmaba la concesión antecedente (*ibid.*, vol. 657, fol.

circa electionem Provincialis Provinciae regni Aragoniae dicta, proposita, allegata et celebrata [sunt] quae sequuntur.

Et 1º, dicto die sabbati, de mane, dicta et celebrata Spiritus Sancti Missa, de ordine et mandato dicti Rev. admodum P. Fratris Petri de Çamudio, auctoritate apostolica praesidentis, fuerunt convocati et congregati, sono campanae ac more solito, in dicto refectorio, omnes Patres vocales, ubi pro similibus electionibus peragendis soliti sunt convocari et congregari, quibus sic convocatis et congregatis dictus admodum Rev. Praesidens dixit et exposuit, alta et intelligibili voce, quod nocte transacta ac etiam die praesenti ante dictam et praesentem convocationem, inter religiosos existentes in dicto capitulo fuit dictum et quaedam vox transivit quod non oportebat nec erat conveniens ad praesens, ad faciendam dicti Provincialis electionem servare alternativam, sed quod Provincia sua libertate uteretur, et quod ad suam omnimodam voluntatem personam magis convenientem et aptam ad maiorem observantiam dictae Provinciae et bonum regimen illius in Provincialem eligeret. Propter quod dictus admodum Rev. P. Praesidens admonebat et instantanter admonuit ipsum non permissurum esse talem electionem modo praedicto fieri, quia erat contra antiquam consuetudinem dictae Provinciae et contra mentem et intentionem Illustrissimi et Reverendissimi Domini Nuntii⁹, et dicti Rev. admodum Praesidentis, et quod certi essent electionem ad praesens esse faciendam de religiosis regni Aragonum et non alterius regni nec principatus, et quod tempus frustra non consumerent contra dictam alternativam tergiversando, quia omne id et quidquid fieret contra ipsam, nunc prout ex trunc decernebat et declarabat esse nullum nulliusque roboris et momenti. Quo sic existente, dictus admodum Rev. Praesidens iussit quod suffragia fierent secreta, iuxta sacros canones et Pontificum definitiones, de uno in unum et divisim, et nullatenus permisit duos simul suffragium ferre nec ad tabulam sive mensam ubi nomina describuntur accedere, et quod illic confabulari inter se minime au-

554). Pocos días antes de este último Breve, el 24.1.1622 el mismo Gregorio XV le había concedido mediante otro Breve la conventualidad en S. Felipe de Madrid (*Ibid.*, vol. 655, fol. 120).

9. Era nuncio por estas fechas Mons. Inocencio de Massimi, obispo de Bertinoro (1613-1624), que estuvo al frente de la nunciatura madrileña desde el 23.6.1622 hasta el 27.1.1624 (cfr. H. BIAUDET, *Les Nunciatures Apostoliques permanentes jusqu'en 1648*, Helsinki 1910, pp. 207-273. Sobre su nombramiento y su llamamiento a Roma véase L. VON PASTOR, *Storia dei Papi*, vol. XIII, Roma 1931, pp. 78, 371).

derent, ad hoc ut unusquisque libere et iuxta dictamen conscientiae animum suum propalaret, et ita per vota secreta voterunt.

Deinceps, in continenti et non divertendo se ad alios actus per dictum admodum Rev. Praesidentem et tres iudices, vulgo dictos *escudriñadores de votos*, fuerunt vota calculata, et ipsi non solum invenerunt ad electionem Provincialis non modo concurrisse P. Fr. Sebastianum Garciam¹⁰, Sacrae Theologiae Mabistrum, ex regno Valentiae, et P. Fr. Thomam Antillón¹¹, etiam Sacrae Theologiae Magistrum, ex regno Aragonum, sed etiam electionem esse pro parte dicti P. Fratris Sebastiani García, ex eo quod ex nonginta et noven votis fuerunt pro parte dicti P. Fratris Thomae de Antillón solum quatuordecim, et pro parte dicti P. Fratris Sebastiani omnia octoginta quinque.

Postea vero viso per dictum admodum Rev. P. Praesidentem quod electio Provincialis erat facta de persona dicti P. Fratris Sebastiani García, regni Valentiae, dixit alta et intelligibili voce omnibus vocabulis sic congregatis in capitulo quod electio erat facta contra mentem dicti Illustrissimi et Reverendissimi Domini Nuntii dictique admodum Rev. P. Praesidentis et ignoranter contra dictam alternativam, et per consequens declarabat et decernebat, sicut declaravit et decrevit, dictam electionem esse nullam nulliusque roboris et momenti.

Postremo, intellecta dicta declaratione et propositione facta per dictum admodum Rev. Praesidentem, in continenti P. Fr. Petrus de Alcomeche¹², Prior primarii conventus et monasterii eiusdem Provin-

10. Acerca de este religioso, protagonista de la documentación que publicamos e ilustre profesor y hombre de enorme influjo en la Prov. de Aragón, véase VELA, *Ensayo*, III, Madrid 1917, pp. 81-84, 484. Datos sueltos útiles para completar su curriculum vitae se encuentran a través de los Registros de los PP. Generales en los lugares siguientes: AGA, Dd 46, fol. 84; Dd 51, fol. 74v; Dd 54, fol. 86v; Dd 55, fol. 290, 302; Dd 56, fol. 106v; Dd 59, fol. 154v; Dd 60, fol. 58; Dd 63, fol. 158v; Dd 66, fol. 67 y *passim*. Agradezco esta indicación al P. David Gutiérrez, OSA.

11. Sobre el P. Tomás Antillón véase VELA, *Ensayo*, vol. I, Madrid 1913, pp. 140-141; vol. VIII, El Escorial 1936, pp. 453-454. Este religioso asistió al Capítulo General de 1608 como Definidor de su Provincia (cfr. *An. Aug.* 10 [1922-1923] p. 300). Paulo V, mediante un Breve del 15.7.1608, le había concedido el Magisterio supranumerario en su Provincia (ARCH. VAT., *Secr. Brev.*, vol. 433, fol. 333).

12. Había sido elegido prior del convento de Zaragoza el 2.5.1620, según VELA, *Ensayo*, vol. I, pp. 87-88, donde puede verse una breve reseña biográfica de este religioso.

ciae in regno Aragonum et civitate Caesaraugustae, petita prioris licentia, voce alta et intelligibili dixit et exposuit quod renuntiabat, prout serio cum praesenti renuntiavit, iuri et actioni ei, uti primario priori praedicti regni Aragonum, competenti et expectanti circa dictam electionem in personam dicti regni, in praesentiarum, iuxta dictam alternativam faciendam, et quod ipsum quod ipse facit faciunt et dicunt multi ex prioribus et discretis eiusdem regni, prout in continenti duo aut tres ex prioribus et discretis praedictis dixerunt quod eis et dictae Provinciae conveniebat quod pro hac vice non esset ex dicto regno Aragonum, nunc habente alternativam, cum in personam dicti P. Fr. Sebastiani García concurrerent qualitates utilissimas ad conservationem dictae Religionis et totius Provinciae, et quod certo habebant ratione dictae electionis multa commoda, utilitates et proventum omni dictae Religioni et Provinciae, de quo omnes claram et explicatam notitiam habebant, propter quod omnes renuntiabant, prout iure cum praesenti renuntiarunt, iuri, actioni et causae eis et dictae Provinciae incumbentibus occasione dictae alternativae. Quo audito, idem dictus P. Fr. Thomas de Antillón, magna vehementia et fervore dixit quod ei, plus quam alio, incumberebat defendere quod dicta consuetudo et alternativa servaretur, cum sit Magister et Definitor unicus, non solum regni Aragonum, sed etiam maior et primus in tota hac Provincia. Tamen, hoc non obstante, ei videtur quod, tam propter concurretem dicti regni parvitatem, variasque alias causas legitimas proculdubio maiores, odia et dissentiones, erat utilissimum quod dictus admodum Rev. P. Praesidens concederet et concedat libenter omni Provinciae ad eligendum et nominandum in Provinciale eisdem personam ei bene visam, cum animorum et pacis perturbationem Provinciaeque huiusmodi et spiritusalia detrimenta oritura esse formidabat, et hinc proculdubio nulla meliori ratione obviari posse existimabat, quam in hac vice Provincialis ex tota Provincia libere, (dicta constitutione non attendita) eligeretur, quia de dicta electione sic facienda intelligebat et certissimum erat magnam pacem et tranquillitatem inter omnes religiosos eiusdem Provinciae nascituram esse. Propter quod renuntiabat pro hac vice tantum iuri et actioni dictae Provinciae incumbentis ratione dictae constitutionis et alternativae; cui quidem propositioni in continenti dictus P. Fr. Petrus de Alcomeche et multi alii graviores Patres dixerunt et proposuerunt ipsos non solum per veridicam relationem, sed per epistolas intelligere et scire Illmum. et Revmum. Dominum Nuntium ad petitionem et supplicationem Rev. P. Fr. Ber-

nardi Navarro¹³, Provincialis absoluti, et aliorum Patrum dictae Provinciae, desiderando pacem et tranquillitatem inter omnes religiosos dictae Provinciae, per suum Breve concessisse libertatem ad dictam electionem faciendam, quam libertatem et ad libere, modo dicto, votandum sibi concedi debere instanter et instantissime omnes clamabant et sic requirebant dictum admodum Rev. Praesidentem quod iuberet dicto Rev. P. Provinciali absoluto quod dictum Breve ostenderet, cum ex ipso pax et tranquillitas quam optata oratura erat.

Quo perpenso, viso et intellecto, in continenti dictus Rev. admodum Praesidens ad alios actus non se divertendo, virtute sanctae obedientiae iussit Rev. P. Fr. Bernardo Navarro, Provinciali absoluto, quod si aliquod Breve aut dispensam circa praedicta haberet, eorum omnibus patefaceret, et ideo ipse Rev. P. Provincialis absolutus, quendam religiosum ex ipsis congregatis ad suam cellam misit, et ex ipsa tulit quoddam particulare Breve per Illmum. et Revmum. Dominum Innocentium Massimum, Dei et Apostolicae Sedis gratia Episcopum Bertinoremsem, S. D. Nostri D. Gregorii, divina Providentia Papae XV, eiusdemque Sedis in Hispaniarum regnis cum potestate Legati de latere Nuntium, iuriumque Camerae Apostolicae Collectorem generalem, in sua publica pergamenacea forma, cum sigillo pendente speditum, non vitiatum nec cancellatum neque in aliqua ipsius parte suspectum, sed omni prorsus vitio et susceptione carens, quod sequitur sub his verbis: "Innocentius Maximus, Dei et Apostolicae Sedis gratia Episcopus Bertinorensis, S.D.N. D. Gregorii divina Providentia Papa XV, eiusdemque Sedis in Hispaniarum regnis cum potestate Legati de latere Nuntius, iuriumque Camerae Apostolicae Collector generalis, dilecto nobis in Christo Praesidenti capituli provincialis proxime futuri Provinciae Eremitarum Sancti Augustini salutem in Domino. Legationis Apostolicae, nobis, licet immeritis, commissae debitum esse reputamus ut mentis nostrae aciem in id potissimum intendamus per quod Regulares personae salubriter regi et gubernari debeant, et dum circa eas disidia et controversiae verisimiliter oriri possunt auctoritatis nostrae ministerio illa componere studeamus, prout rerum et temporum, qualitibus debite pensatis, iudicamus in Domino expedire. Sane, pro parte dilecti nobis in Christo Provincialis Provinciae et Ordinis praedicto-

13. Acerca de este religioso, muerto el 26.7.1639, véase VELA, *Ensayo*, vol. VI, Madrid 1922, pp. 9-11.

rum allarumque personarum fide dignarum oblatae nobis petitionis series continebat quod, iuxta quandam a dicti Ordinis Generali approbatam praedictae Provinciae constitutionem, uno ex Aragoniae et alio ex Valentiae regnis, alioque alio triennio ex principatu Cathaloniae, et sic successive degradatim, a viginti annis et ultra Provinciae et Ordinis praedictorum Provincialis eligi consueverat, et iuxta eandem constitutionem in proxime futuro capitulo provinciali unus ex regno Aragoniae in Provincialem eligi debebat, ac in futura electione huiusmodi propter concurrentium paucitatem variasque alias causas legitimas proculdubio rancores, odia et disensiones cum animarum et pacis perturbatione Provinciae huiusmodi spirituali detrimento oritura esse formidabatur, et huic periculo nulla meliori ratione obviare posse existimabatur quam si hac vice Provincialis ex tota Provincia libere (dicta constitutione non attenta) eligeretur. Nos, certam de praemissis notitiam non habentes, pacemque et quietem in dicta Provincia observari sinceris desiderantes affectibus, discretioni tuae per praesentes committimus et mandamus quatenus, si electionem futuri Provincialis ex regno Aragonum cum Provinciae quiete et qua decet religione fieri non posse iudicaveris (super quo conscientiam tuam oneramus) ad electionem Provincialis ex qualibet regione et principatu praedictorum sub poena excommunicationis maioris latae sententiae et vocis activae et passivae necnon officiorum suorum ad sexennium privationis ipso facto incurrendae, hac vice dumtaxat, providere cures, dummodo tamen in immediato subsequenti capitulo provinciali ex regno Aragonum Provincialis eligi et dicta constitutio in suo robore permanere debeat, decernentes electionem vigore praesentium faciendam validam et efficacem fore omnes et singulos ad quos spectat et spectare poterit in futurum firmiter et inviolabiliter sub eisdem sententiis, censuris et poenis ipso facto similiter incurrendis observari et adimpleri debere, irritum quoque et innane si secus super his a quocumque, quavis autoritate, scienter vel ignoranter, contigerit attentari. Non obstantibus praedicta et quibusvis aliis constitutionibus et ordinationibus apostolicis, necnon Ordinis et Provinciae huiusmodi statutis, etiam iuramento, confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis, consuetudinibus quoque ac privilegiis et indultis apostolicis, quibus eorundem illorum tenores pro expressis habentes, harum serie specialiter et expresse derogamus, ceterisque contrariis quibuscumque. Datis Madriti, Toletanae dioecesis, anno Domini 1623, undecimo Cal. Maii, Pontifi-

catus paedicti S.D.N. Papae anno tertio. Innocentius Nuntius.- Nicolaus Balbus Assesor.- + Loco sigilli.

Quo quidem Brevi sic alta et intelligibili voce lecto et intellecto, dictus Rev. admodum Praesidens dixit et exposuit fratribus religionis peculiaris regni Aragonum et ad se venire ipsos fecit, et eos admonuit si contra contenta, dicta et expressa in dicto et praeinserto Brevi et contra ipsum quidquam dicere et allegare volebant, seu contra ipsum aliquas protestationes facere intendebant, et ipsi magno clamore clamarunt dicentes decretum et praeinsertum Breve esse iustum rationique consonum et valde conveniens omni Provinciae, ipsumque laudabant et approbant, ratificabant et confirmabant, et si aliquod ius et actio eis aliquo modo causa, colore vel ingenio competebant, eis cedebant et renuntiabant ac vocibus germinatis dictum admodum Rev. Praesidentem requirebant quatenus ad executionem dicti et praeinserti Brevis et dispensae provideret. Quare dictus Rev. admodum Praesidens, visa, perspecta et considerata acclamatione praedicta, ex qua intelligebat electionem Provincialis ex regno Aragoniae quiete et qua decet religione fieri non posse, ideo ad electionem Provincialis ex quolibet regnorum et principatuum praedictorum hac vice dumtaxat procedere iussit et curavit ac dixit omnibus sic in dicto capitulo existentibus si praedictam electionem Provincialis per secreta vota, uti dictum est, in personam dicti P. Fr. Sebastiani García eis videbatur esse validam et pro tali esse decernendam et declarandam. Quo audito, omnes unanimes et concordēs, nemine discrepante, clamaverunt non alium nisi dictum P. Fr. Sebastianum García in Provinciale et Patrem dictae Provinciae volebant, et quod dictam electionem factam pro valida, rata et firma reputabant.

Postremo, dictus admodum Rev. Praesidens, ad evitandum omne dubium, non obstantibus omnibus supradictis, dixit et exposuit ac declaravit quod iterum per vota secreta dicta electio fieret, et ita fuit facta et omnia vota fuerunt inventa in favorem dicti P. Fr. Sebastiani García, uno tantum excepto, ex quo valde intellegebatur non solum omnes praedictos votantes, sed etiam dictum P. Fr. Thomam Antillón, qui concurrerat ex suo regno ad competendum dictum Provincialatum ad dicti P. Fr. Sebastiani García favorem, simul cum ceteris nonaginta septem votasse.

Finaliter autem dictus Rev. admodum Praesidens, per ipsum et per tres graviores Patres scrutatores, visis, calculatis et indicatis omnibus supradictis, decrevit et declaravit dictam electionem Provin-

cialis, in personam dicti P. Fr. Sebastiani Garcia factam, esse legitimam et efficacem. Ac etiam mihi Fr. Onofrio Llorens¹⁴, autoritate apostolica notario, iussit et mandavit quatenus de praedictis fidelem et veridicam relationem et certificationem facerem et ipsam describerem et continuarem in Libro Provinciae ad habendam memoriam in futurum; quod facio, loco, die, mense et anno quibus supra.-

Sig+num mei Patris Fratris Onophrii Lorens, Ordinis et Religionis Sancti Patris Augustini, auctoritate apostolica notarii publici, qui praeinsertis interfui, eaque recepi ac per alium scribere feci, clausi et subsignavi loco, die, mense et anno quibus supra, rogatus et requisitus.

Nos notarii publici infrascripti, qui inferius de propriis nostris manibus et signis nos subscripsimus et subsignavimus, fidem induciam facimus et attestamur quod ipse P. Fr. Onophrius Llorens, de cuius manu et signo praecedens instrumentum est subscriptum et subsignatum, est notarius publica auctoritate, qua se intitulat, scriptus, cuius tam in iudicio quam extra, plena et indubiata fides attribuitur.- Sig + num mei Thomae Vincentii Roger Dorda, auctoritatibus apostolica et regia notarii publici attestantis praedicti.- Sig + num mei Francisci Vincentii Serra, auctoritate apostolica notarius publicus attestantis praedicti.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 64, fol. 237r-239v.

4

Actas del capítulo provincial de 1623, celebrado en Valencia

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.- Anno a nativitate Domini 1623, die 7 mensis Maii, celebratum fuit capitu-

14. Noticias sobre este religioso en J. JORDÁN, OSA., *Historia de la Provincia de la Corona de Aragón*, vol. I, Valencia 1704, p. 504, vol. II, Valencia 1712, p. 39. El P. Llorens era notario porque había sido elegido secretario de la Provincia en el capítulo provincial de 1620. Las actas de este capítulo pueden consultarse en copia dactiloscrita en AGA, fondo P. Saturnino López", carpeta 29, fol. 75-85. Advertimos, de paso, que el nombre de éste y de la mayor parte de los religiosos que se mencionan en esta documentación se mencionan también en las actas de los capítulos provinciales de 1611, 1614, 1617 y de la congregación intermedia de 1615, publicadas en *Archivo Agustini* 24 (1925) 85-96, 182-192, cuya lectura ayuda mucho a la comprensión del contenido de los documentos que ahora publicamos.

lum provinciale huius Provinciae regnorum coronae Aragoniae Ordinis Sancti Patris nostri Augustini in conventu augustiniano civitatis Valentiae, in quo auctoritate apostolica praefuit admodum Rev. Pater Magister Fr. Petrus de Çamudio, fuitque in eo electus in Provincialem admodum Rev. Pater Magister Fr. Sebastianus Garsia; in Difinitores vero Rev. Patres Magister Fr. Ambrosius Martí, Magister Fr. Augustinus Osorio¹⁵, Fr. Michael Subirats et Fr. Petrus de Alcomeche. Qui omnes cum Patribus Magistro Fr. Michael Llor et Fr. Onofrio Llorens, visitatoribus praeteriti triennii, et Patre Magistro Fr. Bernardo Navarro, Provinciali absoluto, pro felici huius Provinciae statu ea quae sequuntur statuerunt.

Primeramente. Ordena y manda nuestro P. Presidente con todo el diffnitorio, para obviar la temeridad y arrogamiento de los frailes en recibir más limosnas de Missas que pueden, olvidados de sus obligaciones, que si los diffuntos dexaren de deuda y declararen en su muerte que deven más de 50 Missas, en tal caso tenga cuydado el P. Provincial de mandar que los conventos digan las Missas que havían de ser en favor del alma del diffunto, por las obligaciones que dexó; haciendo primeramente mandar vender sus alajas y emplear su depósito (si alguno dexaren) en satisfacción de las dichas obligaciones, las quales en todo acontecimiento han de ser prefferidas; y después de celebradas, podrán dezirse por su alma las demás Missas que sobren de aquellas que tienen obligación de dezir la Provincia y conventos.

Item, determina y manda todo el diffnitorio que siempre la Provincia haya de socorrer a la casa donde se hiziere el capítulo con 300 libras, como agora se ha hecho con la casa de Valencia, y que desde luego se haga la distribución y tarifa de la derrama, proporcionadamente y según la cantidad y calidad de los conventos, para que siempre quede asentado lo con que ha de contribuir cada convento, so pena de privación de officio a los priores y que no votarán en capítulo si primero no hubieren cumplido con esta obligación.

Item, mandan nuestro P. Presidente y diffnitorio que los conventos que favorecen a los religiosos para que ellos ayuden a sus

15. Reseña biográfica de este religioso, muerto en Barcelona el 15. 11.1646, se encuentra en VELA, *Ensayo*, vol. VI, pp. 202-203. Este religioso era portugués pero había profesado en la Prov. de Aragón, el 21.1.1594, en el convento de Barcelona.

padres necesitados, no sea dando la lymosna a los relligiosos, sino que el prior y depositarios inmediately la distribuyan en sus padres, considerada la calidad de las personas; y que si los relligiosos tienen alguna renta concedida a su uso, primeramente se distribuya la dicha renta en favor de los padres necesitados.

Item, habiendo consultado nuestro P. Presidente con el diffinitorio acerca de la casa y reino donde se ha de celebrar el capitulo futuro, mandó y resolvió que el próximo futuro capitulo celebrando se ha tener en el reino de Catalunya y casa de Barcelona, suppuesto que, haziéndose assí y siguiendo después el turno de la celebración para la casa de Çaragoça, se consigue directamente el intento que tuvo la Provincia quando a su instancia mandó el Revmo. P. General, y después lo confirmó el Illmo. Sr. Nuncio, que siempre se hiziese el capitulo en región contraria a la patria y naturaleza del relligioso que ha de ser electo en Provincial. Y mandó juntamente intimar y publicar en la Provincia cómo la elección del próximo futuro capitulo toca a los Padres de Aragón, pues assí lo mandó y declaró el Illmo Sr. Nuncio en su despacho, para gozar esta vez de libertad, sin tener atención a la alternativa. Y para mayor confirmación mandó nuestro P. Presidente que el dicho despacho quede registrado en el libro de la Provincia.

Item, remitten y cometen nuestro P. Presidente y todo el diffinitorio a nuestro P. Provincial el examen del estado y disconveniencias de alguno o algunos de nuestros conventos desta Provincia por no ser buenos aún para mesones; y en esta conformidad lo pueda consultar en nombre de todo el diffinitorio con nuestro Padre Reverendissimo hasta llegar al último efecto.

Item, nuestro P. Presidente y diffinitorio hazen gracia y favor a los Padres que han sido del diffinitorio y priores de las 4 casas de Valencia y Çaragoça, Barcelona y Socós de Valencia que no hagan benedicite quando vienen de fuera de casa, y que los dichos Padres del diffinitorio y priores que fueren de las 4 casas tengan lugar inmediately después del supprior, a más de lo que ya se tienen, que es título de Paternidad y total exemption de la tabla.

Item, ordena y manda nuestro P. Presidente auctoritate apostolica, que los doze lectores jubilados en adelante no se llamen assí, sino Presentados, por ser nombre más conforme al stilo que usan nuestras Constituciones; y assí mesmo que estén essentos de dezir benedicite quando vienen de fuera de casa, declarando que, a más

deste que agora se les concede, no tienen otros privilegios, en qualquier reyno de la Provincia donde se hallaren, sino precediendo a los supiores y estar essentos totalmente de la tabla.

Item, manda nuestro P. Presidente con autoridad apostólica, que en adelante se vote por los ádditos como se vota por los diffinidores, los quales hayan de ser successores de los dichos diffinidores, de tal modo que cada uno de su reyno suceda en falta del diffinidor de aquel reyno, no obstante la constitución o costumbre de la Provincia, la qual deroga nuestro P. Presidente autoritate apostolica, teniendo atención a las conveniencias de la alternativa que se observa y ha de observarse siempre en esta Provincia, y a la costumbre que se tiene en la elección de diffinidores, que siempre son de todos los 4 reynos. Y en caso que también fuesse diffuncto el áddito quando murió el diffinidor, en aquella ocasión ha de entrar el diffinidor del trienio último de la misma nación, y si también fuesse muerto el dicho diffinidor, entrará el áddito del último trienio, y así ha de ir siempre retrocediendo este orden y sucessión.

Item, determina y manda nuestro P. Presidente, con autoridad apostolica que tiene, que en caso que muriesse el Provincial que actualmente gobierna la Provincia, le suceda el Provincial absoluto inmediato del mismo reyno de donde era el diffuncto, y si no huviera Provincial absoluto, sucederá el relligioso diffinidor de aquella nación, y si el dicho diffinidor del presente trienio también fuesse muerto, entrará en su lugar el diffinidor del trienio pasado de la misma nación, y quando en estos tres faltare la sucessión, entonces ha de entrar el sello en manos del prior del convento más principal del dicho reyno, con declaración que si esta vez faltasse nuestro P. Provincial (Dios le guarde), suppuesto que es Provincial electo en toda la Provincia sin haver tenido resguardo a la alternativa, le ha de suceder el diffinidor más antiguo del presente diffinitorio, sea el que fuere de los 4 en aquella ocasión, sin mirar a naciones, con tal que el diffinidor que huviere de entrar a Rector Provincial tenga 40 años cumplidos; por que si no los tuviere, aunque sea más antiguo en dicho lugar, havrá de entrar el que se sigue, si tuviere dicha hedad.

Item, nuestro P. Presidente autoritate apostolica quita todas las descomuniones que hay en la Provincia, conmutándolas en penas temporales, exceptuando las que están en las Constituciones de la Relligión y las que tocan al gobierno de las monjas y su reformation, la qual ha de proseguir y acabar nuestro P. Provincial, a quien

de nuevo para este efecto da espontáneamente toda su autoridad y dexa a su prudencia y discreción hazer en este negocio todo lo que conviniere al servicio de Dios, nuestro Señor, y aumento de dichos conventos de monjas.

Item, ordena y manda nuestro P. Presidente autoritate apostolica, después de haverlo conferido con el diffinitorio, que los del diffinitorio precedan siempre a todo el resto de la Provincia, como lo dispone nuestra Constitución en el capítulo 21 de la 3.^a parte: De ordine praecedentiarum, y como parece que es costumbre en las demás Provincias de España, no obstante qualquier privilegio que haya en contrario en favor de los Maestros desta Provincia, señaladamente lo que dispone el acta 32 del Reverendisimo de Aste¹⁶, la qual deroga praedicta auctoritate apostolica.

Item, manda que en orden de graduación de los 12 Presentados, hecho el suficiente examen de sus lecturas, el primer lugar tiene el P. Fr. Sorribes, el 2.^o el P. Fr. Marco Antonio Mascarós, el 3.^o el P. Fr. Pedro Maymón, el 4.^o el P. Fr. Teófilo Mascarós, el 5.^o y el 6.^o el P. Fr. Onofrio Llorens y el P. Fr. Andrés Estrada, pero la precedencia en estos dos no queda averiguada sino remitida a nuestro P. Provincial, cuya declaración hará en nombre y autoridad del diffinitorio, la qual se le concede desde luego. El 7.^o el P. Fr. Agustín Moronjo, el 8.^o el P. Fr. Vicente Arroyo, el 9.^o el P. Fr. Benito Domenech, el 10.^o el P. Fr. Pedro Alcomeche, el 11.^o el P. Insausti, el 12.^o el P. Fr. Antonio Mandri. Declarando que hasta que haya testimonio auténtico de que se embarcó para las Indias el P. Fr. Teófilo Mascarós, no se ha de dar por vacío su lugar, y quando el testimonio viniere, entrar a cumplir el número 12 el que más derecho tuviere, conforme a lo que decretare el diffinitorio del capítulo intermedio.

Item más, se ordena y manda, en virtud de las patentes de los Padres Provinciales que suelen dar para hazer fe, a instancia de los lectores, del tiempo que han leydo, no pueden gozar de ninguna excepción ni preeminencia por virtud de la lectura, hasta que el capítulo o diffinitorio provincial intermedio lo declare y ponga la poses-

16. Se refiere al punto n. 32 de las "Deffinitiones et decreta Revmi. P. Mag. Fr. Ioannis Baptistae de Aste... edita et promulgata in congregatione Capituli Intermedii Prov. Aragoniae coacta Barcinone die XVIII mensis Februarii ineuntis anni 1610" (AGA, Dd 55, fol. 160v-175r). La definición n. 32, aquí mencionada, dice textualmente: "Diffinitores et visitatores, qui non fuerint Magistri, extra Diffinitorii actiones Magistri non praecedant" (fol. 173r).

sión; de suerte que las patentes de los Padres Provinciales sólo han de servir de que acabaron los años de su lectura.

Finalmente, advierte nuestro P. Presidente con todo el diffinitorio que, por respectos bien vistos a su Paternidad y a todo el diffinitorio, de intento y con maduro consejo, no se ha tratado en este capitulo de las familias, sino solamente lo tocante a los officios principales tocantes al gobierno della, como son prioratos u supprioratos, y destos no todos; de manera que las familias y officiales menores se han de quedar en el mesmo orden agora se tienen, hasta que nuestro P. Provincial, con mayor conocimiento del estado de la Provincia, vaya disponiendo lo que más conviniere, por ser assí la voluntad de nuestro P. Provincial y Presidente.

In secretarium provinciale Fr. praesentatum Vincentium Royo, in socium Fuster. Addito por el reyno de Valencia el P. Maestro Fr. Marco Marcales; áddito por el principado de Cataluña P. Fr. Thomás Juliá; áddito por el reyno de Aragón el P. Fr. Nicolás la Muela; áddito por las islas de Mallorca y Menorca P. Fr. Melchor Mulet.

Electi sunt in visitatores praesentis triennii Reverendi Patres Magister Fr. Thomas de Antillón et Fr. Geronimus Batlle.

Mittimus in priorem Sanctae Magdalenae Urgellensis Patrem Fr. Petrum Constan.

Datum Valentiae die 11 mensis Maii anno 1623 = Fr. Petrus Camudio, Praesidens et Commissarius Apostolicus.

L. + S.

ARCH. GEN. OSA, fondo "P. Saturnino López", cartella 29, fol. 96-105 tomadas de un códice existente hace años en el convento de PP. Agustinos de Calella.

5

Memorial del P. Pedro Mayayo al papa Urbano VIII

Beatissime Pater.

Fra Pietro Mayayo¹⁷, Agostiniano della Provincia d'Aragona, humilissimo oratore della Santità Vostra, espone che gl'aggravi, ingiustitie et scandali successi nel capitolo provinciale prossimo passato nella sua Provincia sono stati tali et tanti, che è stato forzato, tanto per parte sua come di tutti gl'offesi, venire ai piedi di Sua Santità per dimandarli giustitia e rimedio. Perché l'eletto Provinciale, per ottener quel carico, ambitiosa e malitiosamente ha voluto l'obediencia che tocca al P. Generale, al quale tocca la provisione del Presidente, come provide; ma il sopradetto vedendo questo et sapendo per via di Mons. Nuntio, con un bolletto provide d'un altro, quale facesse a modo suo, il che haveva fatto nel capitolo di prima, facendo venir un prete, pur con un bolletto, acciò presidesse, cosa mai udita et che generò grandissimi scandali¹⁸. Ha fatto anche ingiustitia et aggravi alli aragonesi, perché toccando a quella Provincia il Provincialato, per concordia et legge antica, osservata da molti anni indietro in quella Provincia, pur fraudolentemente ha ottenuto un'altro bolletto dal medesimo Monsignore Nuntio acciò per questa volta potesse essere eletto Provinciale qualsivoglia della Provincia, facendosi dispensare egli in particolare, e questo sotto pretesto che non c'erano persone atte in quella natione per questo carico, il che è falsissimo et è di grandissimo aggravo, perché ci sono molti sogetti attissimi a maggiori carichi, ma perché lui sapeva che quelli che lui haveva fatti priori nel capitolo passato farrebbero a modo suo, perciò cercò questa inventione. Da questo sono nati grandissimi scandali, inquietudini et altri mali, come a bocca significarà l'oratore alla Santità Vostra o a chi commandarà. Per tanto, con ogni humiltà supplica la Santità Sua voglia ordinare che sia fatto Rettore Provinciale anco di quel regno, al quale toccava questa volta il governo, acciò le cose ritornino al pristino stato, et anco sia castigato chi causa queste inquietudini. Che il tutto ecc.

17. Este religioso, acerca del cual puede consultarse VELA, *Ensayo*, vol. V, pp. 334-335, asistió a dos capítulos generales seguidos en 1614 y 1620. Cfr. *An. Aug.* 10 (1922-23) pp. 313, 317.

18. Se refiere a D. Matías Amell, que era en "sede vacante" Oficial y Vicario General de la diócesis de Barcelona, el cual presidió el capítulo provincial de 1620, como se dice en las actas del mismo. Sobre estas actas véase lo dicho en la nota 14.

Fuit facta congregatio in domo Revmi. D. Ulpii, in qua inter- fuerunt Revmi. DD. Ulpius¹⁹, Siregus et Díaz²⁰, et habito colloquio et maturo discursu super scripturis transmissis a Sanctissimo Domino Nostro, fuit resolutum electionem Provincialis esse omnino revo- candam, tamquam non rite neque recte factam, et transmittendum ad Rev. Patrem Fratrem Thomam de Antilón (*sic*), pro integro trien- nio, in Rectorem Provinciale, cum facultate confirmandi omnes alios officiales postea creatos. Romae, die 17 Februarii 1624.

Ex audientia Sanctissimi, 2 Martii 1624.

Facta relatione, Sanctissimus annuit et litteras in forma Brevis spediri mandavit.

A. episcopus Casertanus, Secretarius²¹.

(*Al dorso, de otra mano*): Sto. Agostino. Provincia d'Aragona. Expediatur Breve cum facultatibus necessariis.

ARCH. VAT., *Secr. Brev.*, vol. 687, fol. 81r-v et 82v.

6

Breve de Urbano VIII

Urbanus Papa VIII ad futuram rei memoriam.- Cum sicut non si- ne animi nostri molestia *nobis innotuit*²², in capitulo provinciali Fra- trum Ordinis Eremitarum S. Augustini Provinciae Aragoniae *novissi- me* celebrato Prior Provincialis eiusdem Provinciae non rite neque rec- te, *aut etiam contra Constitutiones eiusdem dicti Ordinis apostolica auctoritate confirmatas* electus fuerit, nos, pro ea quam universo gre-

19. Volpiano Volpi (1559-1629) fue secretario de la Secretaria de Breves de Urbano VIII durante el período 1623-1627. Acerca de él véase A. KRAUS, *Das päpstliche Staats-Sekretariat unter Urban VIII, 1623-1644*, Rom-Freiburg-Wien, Ed. Herder, (1964), p. 41 y demás páginas señaladas en el índice de nombres (p. 305).

20. Antonio Díaz, obispo de Caserta (1616-1626), a partir de 1626 fue nuncio en Nápoles. Por esta época (1624-25) era secretario de la Congregación de obispos y regulares (*Ibid.*, p. 52).

21. Es decir: (*Antonio Díaz*, obispo de Caserta: véase la nota prece- dente).

22. Damos en cursivo las partes del texto que en el registro están escritas en el margen como correcciones o añadiduras.

gi Dominico, humilitati nostro commisso, impendere tenemur sollicitudine, felici Fratrum Ordinis et Provinciae huiusmodi statui prospereque regimini, quantum nobis ex alto conceditur, prospicere volentes, motu proprio et ex certa scientia ac matura deliberatione mentis, deque apostolicae potestatis plenitudine, electionem Prioris Provincialis, sicut profertur factam, tenore praesentium revocamus, irritamus, cassamus et annullamus, viribusque et effectu evacuamus, necnon revocatam, irritam, cassatam et annullatam viribusque et effectu vacuum *decernimus* et declaramus. Insuper de dilecti filii Thomae Antillón, eiusdem Ordinis professoris, religionis zelo, litterarum scientia, necnon prudentia et integritate, aliisque virtutibus, quibus eum a Domino *accepimus* insignitum, plurimum in Domino fiduciam habentes, eundem Thomam in Vicarium Provinciale sive Rectorem dictae Provinciae, cum omnibus et singulis *facultatibus ceterisque* privilegiis, gratisque et indultis, *auctoritatibus, functionibus, visitandi et reformandi iuribus, praeeminentiis et praerogativis*, quibus qui pro tempore fuerunt eiusdem Provinciae Priores Provinciales *sive Provinciae Rectores* de iure, usu, consuetudine, aut alias quomodolibet usi sunt seu uti quomodolibet potuerunt, *seu etiam obtinuerunt*, necnon cum facultate omnes et quoscumque alios eiusdem Provinciae officiales creatos, in suis officiis confirmandi, ad triennium proximum, apostolica auctoritate earundem tenore praesentium facimus, constituimus et deputamus. Mandantes propterea in virtute sanctae obedientiae ac sub indignationis nostrae necnon aliis arbitrii nostri poenis omnibus et singulis eiusdem Provinciae superioribus, quocumque nomine nuncupatis, necnon fratribus ceterisque ad quos spectat, ut eundem Thomam in Vicarium Provinciale sive Provinciae Rectorem huiusmodi, iuxta tenorem praesentium recipiant et admittant, eiusque salubria monita et mandata suscipiant humiliter et efficaciter adimplere procurent. Alioquin sententiam sive poenam, quam dictus Thomas tulerit sive statuerit in rebelles, ratam habebimus et faciemus, auctore Domino, usque ad satisfactionem condignam inviolabiliter observari. Decernentes et irritum et inane quidquid secus super his a quocumque etc. attentari. Non obstantibus praemissis et quibuscumque apostolicis litteris et mandatis de iure quaesito non tollendo ac quibusvis aliis constitutionibus et ordinationibus apostolicis, necnon dicti Ordinis, etiam iuramento etc. roboratis, statutis et consuetudinibus, privile-

giis quoque, indultis et litteris apostolicis in contrarium praemissorum quomodolibet concessis, confirmatis et innovatis. Quibus omnibus et singulis eorum omnium et singulorum tenore praesentium pro plene et sufficienter expressis habentes, illis etc. permansuris, hac vice dumtaxat specialiter et expresse derogamus, ceterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum etc., die XIIIJ Martii, anno primo. (= 14 Martii 1624).

Si Sanctissimo placuerit, potest expediri, pro Illmo. meo Card. Ludovisi, praefecto²³.

C. Card. de Torres²⁴.

V. Theatinus.

(Al dorso): Revocatio electionis Prioris Provincialis Ordinis S. Augustini Provinciae Aragoniae.

ARCH. VAT., *Secret. Brev.*, vol 687, fol. 80r-v y 83r.

7

Del Nuncio en España a la Secretaría de Estado

Illmo. et Revmo. Signore mio, padrone colendissimo.

La constitutione de' presidenti ai capitoli che fanno le Religioni, la moderatione et derogatione dei decreti capitolari et l'impedimento dell'esecutione ad alcuni ordini dei Superiori et Generali delle Religioni sono state usate non solo da Mons. Massimi in occasioni a lui parse necessarie, ma ancora da altri Nuntii antecedenti ad esso. E il fondamento di questo consiste che, vedendo il Nuntio, che è presente, alcuna occasione di scandalo, di disturbo, o altre inconvenienze, si risolve a ponere la sua mano et mediare con l'autorità apostolica a soprastare li disordini; di che darà più minuta parte a

23. Ludovico Ludovisi, cardenal nepote de Gregorio XV, prefecto de la Secretaría de Breves para el periodo 1623-1630, pero con frecuencia ausente de Roma (cfr. *ibid.*, pp. 12, 276).

24. Cosme de Torres, cardenal de curia. Durante el breve periodo 1621-1622 fue arz. tit. de Adrianópolis y nuncio en Polonia. Gregorio XV le nombró cardenal el 5.9.1622 y le llamó a la curia, donde permaneció. Murió en Roma el 1.5.1642 (cfr. P. GAUCHAT, *Hierarchia catholica*, vol. IV, Münster 1935, pp. 17, 68).

V. S. Illma. Mons. Massimi a bocca. Io solo gli dirò che havendo in esecutione dei comandi di V. S. Illma.²⁵ procurato di saper se per la elettion fatta del Provinciale di Valenza, contraria all'ordine della constitution di Recanati, et in esecutione di Presidente, fatta da Mons. Massimi, è stato nella Religione disturbo di qualità, trovo che la maggior parte, già che è fatto si quietano et che il levarlo doppo esser stato un anno et più in possesso, saria di gravissimo disturbo e sollevatione a tutta la Religione; anzi due giorni sono il re mi mandò a dire dal suo confessore²⁶ che, presentendosi che potesse venir alcuna visita da Roma, avessi ad avvertirlo, al servitio et alla quiete del suo regno. Risposi al confessore che non sapevo cosa alcuna di novità et che haverei sempre hauto per fine la quiete del regno, in conformità dei santi sentimenti di Nostro Signore, ma che venendomi alcun ordine, io era obligato ad obedirlo et haverei messo di mezzo Sua Paternità Reverendissima per la facilità dell'esecutione con Sua Maestà.

Mi è parso darne un cenno a V. S. Illma. acciò, considerando quanto danno possa cagionare la innovatione, si compiaccia sospendere l'esecutione di quanto dal Generale di questo Ordine di S. Agostino o da altri frati ne venisse stimolato, ordinando a me come in futuro devano li Nuntii governarsi, il che dopo l'arrivo costì di Mons. Massimi²⁷ gli si renderà più facile per la piena informatione che esso ne darà. Et a V. S. Illma. humilmente me inchino.

Di Madrid, 20 Maggio 1624.

Di V. S. Illma. et Revma. humilissimo et obligatissimo servitore
Giulio vescovo di Gravina²⁸.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 64, fol. 201r-v.

25. Hemos buscado repetidamente, pero siempre con éxito negativo, el despacho que se supone acompañó el breve de Urbano VIII a Madrid.

26. Era el P. Antonio de Sotomayor, OP, confesor de Felipe IV y más tarde arz. tit. de Damasco e Inquisidor Mayor de España (1632-1648).

27. En estas fechas Mons. Inocencio de Massimi estaba todavía en viaje de regreso de España una vez concluido su mandato en la nunciatura de Madrid.

28. Julio Sacchetti, obispo de Gravina (1623-1626), posteriormente obispo de Fano (1626-1635) y cardenal. España le puso el veto en el conclave de 1644. Murió en 1663. Estuvo al frente de la nunciatura madrileña desde el 27.1.1624 hasta el 30.5.1626 (cfr. H. BIAUDET, *Les Nonciatures...*, pp. 207, 283).

Del Nuncio en España a la Secretaria de Estado

Illmo. et Revmo. Signore mio, padrone colendissimo.

Con altra mia sotto li 20 di maggio²⁹ accennai a V. S. Illma. quanto avevo trovato nel particolare del Provinciale di Aragona, quale fatto con assistenza di presidente eletto da Mons. Massimi et contra una particolare constitutione per l'alternativa delle provincie, si pretendeva che fosse stato nullamente eletto. Significai et replico a V. S. Illma. che ciaschedun Nuntio ha dato presidenti et ha contrariato in alcune occasioni alle constitutioni non solo particolari, come questa, ma generali ancora, et il tutto è proceduto sempre dalla urgente occasione di bisogno di auctorità ecclesiastica per ovviare a scandali et risse nelle Religioni, alli quali scandali hanno bene possuto providere i Nuntii presenti, che con la vicinità et molte volte con la cognitione più sicura delli humori depravati, hanno presso espedienti dai quali è seguita la quiete delle Religioni, che con la puntual esecuzione d'alcuni ordini de' loro Generali haveriano cagionato tal disturbo et sollevatione in questi regni, che sariano stati necessitati questi ministri regii, spronati ancora dalla volontà d'estender il loro comando allo spirituale, ad ovviarci medianti partiti et resolutioni totalmente dipendenti da essi, onde haveria patito la giurisditione apostolica, quale si è in questo capo conservata, con haver li Nuntii abbracciato l'istanze del re et suoi ministri et con la sua auctorità provisto all'inconvenienti che dai regii con fondamento si prevedevano. Questo è stato lo stile osservato non solo da Mons. Massimi, ma dagl'altri, et qua pretendono che sia fondato ancora nelle facultà concesse al Nuntio in quel capo ove la moderatione, visitatione et correctione delle Religioni viene ad essi commessa adnesso. Et tutto questo mi è parso avvisare succintamente a V. S. Illma per il stile et per la generale osservanza della Nuntiatura in queste materie, nelle quali attenderò con desiderio gl'ordini di V. S. Illma. che saranno da me sempre puntualmente obediti.

Quanto poi al caso particolare del Provinciale di Sant'Agostino eletto in Valenza, dirò che dopo haverle scritto et avvisato a V. S. Illma. quello presentivo della quiete et sodisfatione che unanimemente riceveva tutta la Provincia d'Aragona per l'elettione del Padre Garzía, comparssero (*sic*) da me un frate inviato dal Padre Tho-

29. Es el documento precedente (doc. 7).

masso Antiglione e mi disse che detto Padre Antiglione era stato costituito per Breve di Nostro Signore Provinciale in Aragona et privatone il Padre Garzia, et che già aveva cominciato ad esercitare detto Breve in alcuni conventi d'Aragona; che perciò dubitando d'ostacoli in Valenza et altre parti, veniva da me perché gl'assistessi, del che fui affatto nuovo, se bene due giorni prima havevo penetrato che s'erano dati alcuni ordini secreti et che li regii stavano molto alterati, parendoli che quello che si era fatto per servitio et quiete della Religione, fosse stato costì presso in mala parte, et quasi a loro onta, con certa sicurezza di sollevar li Religiosi, senza haver sentito alcuna loro ragione fosse stato terminato di relassar il Breve. Perciò mi parse spedito, per evitare ogni incontro, di scrivere al Padre Antiglione che mentre non avesse ordine di costà in contrario suspendesse il procedere inanzi e fosse qui da me perché potessimo giuntamente pigliare quei partiti che potessero essere di maggior gusto di Nostro Signore per la quiete della Provincia. E nel medesimo tempo scrissi al Padre Garzia in Valenza che non tentasse alcuna innovatione contro il fatto del Padre Antiglione, ma che avviasse sin qua e, non potendo, mandasse persona habile per poter concludere quello che si possa di meglio in questo caso. Non ho per ancora ricevuto risposta da loro e perciò non gli posso dir cosa di seguito, ma solo gli darò succintamente parte delli fundamenti con i quale pretendono i regii et i frati medesimi sostentare il fatto et impedire l'essecuzione contraria, sino a che non venga Sua Santità informata. Pretendono che il primer (*sic*) mancamento sia venuto dal Generale nell'elettione della città di Valenza³⁰ per il capitolo, quale, secondo la medesima constitutione che ordina l'alternativa, si doveva celebrar in Siragozza (*sic*); dalla quale innovatione, congiunta con l'elettione del presidentato, destinato dal medesimo Generale in persona dell'istesso Fra Sebastiano Garzia³¹, presero timore et si alborò(rno) li frati et ricorsero al Nuntio facendo saper al re i loro travagli, onde il re fece sapere al Nuntio che dovesse provvedere non seguisse alteratione, che saputo questi sospetti dal Padre Garzia, esso rinuntio al Presidentato et ne fu fatto altro dal Nuntio, quale assistè al capitolo, ove restò quasi da tutti i

30. Véase el doc. 2.

31. El nombramiento de presidente del Capítulo de 1623 tuvo lugar el 20.2.1623, como consta de los Registros: "Instituimus praesidentem capituli proxime celebrandi in Provincia nostra Aragoniae Ven. Patrem Magistrum Fratrem, Sebastianum Garciam": AGA, Dd 63, fol. 158v.

voti eletto il Garzia, che, per quanto tutti li Religiosi mi dicono, sta in considerazione di persona molto qualificata.

Fu considerata nell'atto dell'istessa elezione la difficoltà dell'alternativa, con la quale si doveva il presiderato ad Aragona, ma perché li medesimi aragonesi non solo consentirono all'elezione, ma rinonciorno alle loro ragioni con dichiarazione di farlo pro bono pacis et con riserva del futuro Provinciale a loro favore, parse che l'elezione fosse giuridica, tanto più che ci concorse l'autorità della dispensa di Mons. Nuntio, la cui giurisdittione non fu posta in alcun dubbio, considerandosi che oltre lo stile di moderare e sospendere le constitutioni dei Regolari, appariva che la presente constitutione dell'alternativa non era altrimenti confermata espressamente con autorità apostolica, ma si reputava un semplice ordine o decreto di Fra Fulvio Ascolano, Generale, del quale, come del trattato in essa elezione, mandone a V. S. Illma. copia autentica ³².

Sogliono venir costà molte querelle dei frati, alcuni dei quali guardano più la propria passione che la quiete et pace delle loro Religioni, di che mi è parso darne cenno a V. S. Illma., acciò sappia che non sempre sono intieramente giuste le reclamations de'Religiosi, delle quali potriano bene spesso giustificarsi li Nuntii quando ne venissero in tempo avvertiti, come per il riguardo mio ne suplico humilmente V. S. Illma., sapendo sicuro che da me non sarà mai concesso alcun error volontario, et in tutto quello sarà possibile procurarò sempre la dovuta puntual obediencia ai comandamenti di V. S. Illma., con la quale humilmente m'inchino.

Di Vostra Signoria Illustrissima humilissimo et obligatissimo
servitore

Di Madrid, l'ultimo Maggio 1624

Giulio, vescovo di Gravina.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 64, fol. 232r-233v.

32. Se trata de los doc. 1 y 3 respectivamente.

9

De la Secretaría de Estado al Nuncio en España

Sopra quali fondamenti habbi appoggiato Mons. de' Massimi l'elettione del Provinciale Agostiniano di Valenza, ci da contezza una lettera di V. S. de' 20 passato, la quale pone in consideratione che sia bene sostener detta elettione o sospendere almeno tutto quello che in contrario potesse haver ordinato il Generale dell'Ordine. Ci valeremo dell'avvertimento et a lei si dirà come habbi da governarsi, quando Mons. de' Massimi havrà dato relatione di questo. Per fine prego a V. S. felicità.

Roma, 15 Giugno 1624.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 343, fol. 55v.

10

De la Secretaría de Estado al Nuncio en España

Le facultà sopra li Regolari comunicate a' Nuntii Apostolici presso a cotesto re non si stendono a dar Presidenti a' capitoli provinciali o generali, come V. S. potrà chiaramente vedere nell'aggiunto foglio, segnato A³³. La deputatione dunque del Presidente Zamudio al capitolo provinciale degli Agostiniani di Valenza che fece Mons. de' Massimi fu nulla et consequentemente nulla è l'elettione del Provinciale Garzía, celebrata in detto capitolo, et ha dato non poco scandalo e disturbo a quella Provincia; imperoché, dovendosi il Provincialato questa volta ad uno di Aragona, non poteva piacer che l'avesse un valentino, come è il Garzía. Là onde la Santità di Nostro Signore, per andare incontro a così cattivo essemplio et insiememente per prevenire i disturbi e le disunioni di cotesti religiosi, dichiarò Provinciale per un Breve il P. Antigione³⁴. All'esecuzione del quale Breve, in vece di esser senza replica accettata da tutti con la riverenza dovuta alla Sede Apostolica, s'intente ch'il Garzía, sostenuto da favori potenti, si oppone gagliardamente. Questa contumacia ha of-

53. Este documento no fue copiado en el registro del fondo *Nunz. Spagna*, de donde nosotros hemos transcrito gran parte de las piezas de este florilegio.

34. Doc. 6.

feso non mediocrementemente l'animo di Sua Beatitudine e desidera che in ogni modo si trovi strada di ridurlo all'obediencia. Però ha comandato che a V. S. s'indirizzi un Breve pel re³⁵, nel quale si pongano in consideratione a Sua Maestà le male conseguenze che porta seco la disubidienza de' Religiosi a' loro superiori e molto più al Sommo Pontefice, et insieme se gli dice che non assista alla pervicacia del Garzia. Avanti che V. S. presenti questo Breve, vegga di penetrare con ogni possibile accortezza se quest'uffitio è per partorir frutto, e quand'ella trovi che lo possa fare, lo presenti alla Maestà Sua, presentandolo con quell'efficacia di parole che dal prudente avvedimento di lei s'attende. Et accioché ella habbi aiuto in questa corte di persone interessate nella dignità del P. Antiglione, se le manda una lettera del Mons. Vulpio per Mons. Navarro, il quale non mancherà di unir con lei le sue istanze per giovare al detto Padre, suo parente. Le vengono ancora [*mandate*] le copie delle lettere scritte dal P. Prior Generale di S. Agostino al re et al P. Assistente di Spagna, al P. Antiglione et al medesimo P. Garzia, tutte in un piego, segnate B³⁶, delle quali potrà ella approfittarsi pe'l buon successo di questo negotio. Ma se V. S., dopo fatte le dovute diligenze, prevedesse ch'il Breve et gl'uffitii di lei non siano per produrre alcun buon effetto, Nostro Signore non vuole ch'ella se ne vaglia altrimenti o che faccia altri uffitii, ma mostrando di non haver hauti altri ordini sopra di ciò, lasci che li frati tra loro si sbrighino. Non intende però Sua Beatitudine di prohibire a V. S. quelli uffitii ch'ella come da se giudicasse spediendi per honor di questa Santa Sede, et a lei fa ricordare in questa occasione che è savio consiglio valersi parcamente della facoltà ch'ella ha sopra Regolari, nonché assumere quelle che non ha. Però ella avvertisca il suo Abbreviatore e soprintenda a simili affari, sicome le fu avvertito nell'Instruttione³⁷. Tanto mi occorre replicare alla lettera di V. S. de' 20 di Maggio. E per fine la prego dal cielo ogni contento.

Roma, 2 Luglio 1624.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 343, fol. 60v-61v.

35. Se trata del documento siguiente a éste (doc. 11).

36. Son los doc. 12-13 y 15-16.

37. Hay un ejemplar de la Instrucción a Mons. Sacchetti en la BIBL. VAT. *Barb. lat.* 2053, fol. 72-84 (minuta) y otro *Ibid.*, vol. 5256, fol. 36-61 (copia). Sobre las Instrucciones del tiempo de Urbano VIII véase A. KRAUS, *Das päpstliche Staats-Sekretariat...*, pp. 218-222, 284-288.

Breve de Urbano VIII a Felipe IV, rey de España.

Charissime etc. Maiestati tuae, quae christianarum virtutum partas iam sibi laudes novis semper regiae pietatis operibus amplificat, Apostolicae Sedis decus tuendum ac religiosorum virorum Ordines fovendos iure optimo committimus. Cum igitur Garzías quidam, Valentinus, Ordinis Eremitarum S. Augustini, saecularibus praesidiis suffultus, eo pervicaciae sit progressus, ut venerationis, quae nobis eidemque Apostolicae Sedi exhibenda est, quam professus est obedientiae prorsus oblitus, litterarum nostrarum vim elidere nitatur, quo Provincialis officium in regno Aragonum, quod illegitime adeptus est, iniuste retineat ac temere administret, Maiestatem tuam etiam atque etiam in Domino rogandam duximus, ut non modo pontificiae auctoritatis, quam pia veneratione prosequitur, habita ratione, refractarii hominis conatus infringat eumque in sui Ordinis atque adeo in universi praefati regni perniciem nihil omnino moliri patiatur, verum etiam praedictas litteras nostras, quibus idem officium alii merito iniunximus, executioni, ut par est, quamprimum mandari curet; quandoquidem illud Aragoniis, non autem Valentiniis, iure deferri debuerat. Quae omnia tanto alacrius Maiestatem tuam praestituram speramus, quanto magis secum ipsa reputaverit spiritualium rerum patrocinio saecularem potestatem summopere muniri et religiosorum hominum inobedientiam in laicorum animos, maxima cum omnium rerum perturbatione, facillime derivari. Interim vero apostolicam tibi benedictionem peramanter impartimur.

Datum Romae, apud S. Mariam Maiorem, die 2 Iulii 1624, pontificatus nostri anno primo.

ARCH. VAT., *Epistolae ad Principes*, vol. 36, fol. 111r.

Carta del Vicario General de la Orden al rey de España.

Haec inferiores litteras (*sic*) debebant notari die 2 huius mensis. Ad Catholicam Maiestatem ita scripsimus³⁸ circa Breve Summi Pontificis pro declaratione et creatione Patris Magistri Thomae de Anglión in Provinciale Provinciae Aragoniae et Cathaloniae:

Sacra Maiestas,

Cercando il Padre Maestro Garzía, naturale di Valenza, dell'Ordine di S. Agostino, di fuggire l'obbedienza non solo dei suoi superiori, ma di un Breve Apostolico, per ritenere l'offitio di Provintiale nella corona di Aragona, ricorre alla protezione della corte di Vostra Maestà; e perché tutto il mondo sa quanto sia zelante defensore e propugnacolo dell'autorità del Sommo Pontefice, per questo ricorro, come superiore benché indegno, alla Maestà Vostra, supplicandola che non voglia permettere che questo tale eserciti quell'autorità che non ha, essendo entrato indebitamente nell'offitio, di dove succede l'inganno in tutti quelli religiosi che nella corona d'Aragonia vivono sotto il felicissimo scetro della Maestà Vostra; ricordandogli che la disobediencia alle lettere apostoliche ha aperta la porta a tutte quelle heresie che hanno turbata e turbano la pace di molti regni et levato quasi affatto la fede christiana. Pertanto la supplico che, proteggendo sotto il suo real manto la Religione Agostiniana, non voglia permettere monstrosità così grande in un religioso mosso d'ambitione, che con questa disobediencia partorisca qualche inconveniente difficile da emendarsi. Et humilmente inchinandomi a Vostra Maestà Cattolica prego Iddio benedetto a conferirgli ogni celeste gratia.

Di Roma, li 2 di Luglio 1624.

ARCH. GEN. OSA, serie *Dd* 65, fol. 41v-42r.

38. Era Vicario General de la Orden el P. Jerónimo de Ghattis (llamado también Jerónimo Romano), nombrado por Urbano VIII mediante un Breve del 4.3.1624, al ser preconizado obispo tit. de Tagaste y Sacrista Pontificio el P. General Fulgencio Gallucci. Dirigió la Orden hasta el Capitulo General de 1625. El Breve de nombramiento como Vicario General está publicado en *Analecta Augustiniana* 10 (1922-1923) 425-426.

Carta del Vicario General de la Orden al Asistente español.

Circa eandem causam scripsimus P. Assistenti Hispaniarum³⁹:

Molto Reverendo Padre,

Essendo arrivato alla corte, come speriamo, con buona salute, haverete ancora sentito la resistenza che il Padre Maestro Garzia fa al Breve di Nostro Signore e come ha procurato, mediante i favori che ha alla corte, di ritenere indebitamente il Provincialato, non avendo autorità né spirituale né temporale, tanto più si oppone con favori appresso Sua Maestà che il Breve pontificio non abbia la sua debita essecutione. Vostra Paternità, come quel che per debito del offitio deve stare per l'autorità della Religione e come catolico christiano per quella della Santa Sede Apostolica, e come pienamente informato di questo negotio, havendolo trattato et compiuto insieme con il Revmo. nostro Antecessore, è in obbligo per tutte le dette ragioni di operare appresso cotesta corte, in ogni miglior modo, che quel Breve abbia il suo effetto. Abbiamo voluto avvisarvelo et incaricarvi, per il debito del nostro offitio e per honore della Religione, che non abbia da venire questa voce per il mondo che nella Religione di S. Agostino si faccia testa contro i Brevi Apostolici. Prema Vostra Paternità in questo negotio, che comple tanto al servizio di Dio, al ben publico et all'honore di tutta la Religione. Gli mandiamo le qui allegate acciò le faccia capitare dove bisogna. Ricordiamo a Vostra Paternità la santissima mente di Nostro Signore e quanto resentimento farà di questa cosa appresso il re, e quanto potria pendere la nostra Religione appresso un tanto Pontefice, che con paterno affetto ci ama e protegge. Che è quanto ci occorre avisare a Vostra Paternità, a cui preghiamo ogni bene.

Di Roma, die 2 Luglio 1624.

ARCH. GEN. OSA, serie Dd 65, fol. 42r-v.

39. Asistente "español", es decir, para España e Indias, por esta época era el mexicano P. Alfonso (o Alonso) de Castro, posteriormente obispo renunciatario de Concepción en Chile, el cual fue nombrado Asistente en el Cap. Gen. de 1620 (*Ibid.*, p. 321) y en cambio no asistió al Cap. Gen. de 1625 (*Ibid.*, p. 429). Acerca de él noticias en VELA, *Ensayo*, vol. I, pp. 668-669.

Carta del Vicario General al P. Sebastián García.

Die 2 Iulii 1624.- Quoniam in Provincia nostra Aragoniae et Cataloniae celebratum fuit capitulum provinciale relecto Praesidente a nostro praedecessore creato, existendo in Praesidentem unus Pater ab Illmo. Nuntio Hispaniarum nominatus, in quo capitulo electus fuit in Provinciale Pater Magister Sebastianus Garzia, quam electionem Summus Pontifex nullam et irritam declaravit, constituendo per Breve apostolicum Rectorem dictae Provinciae Patrem Magistrum de Antiglion, quod Breve impedire curavit apud curiam Catholicae Maestatis dictus Magister Garzia, cui propter hoc tales litteras scripsimus:

Reverende Pater, salutem.

Se Vostra Paternità avesse letta la nostra lettera⁴⁰ senza quel appassionato consiglierio, che vi domina, et havessi deposta quella furia dell'ambitione, che v'infiamma e perturba la mente, siamo sicuri che haveresti trovato che era una lettera paterna e non da superiore, che per tale fu ricevuta dal Sommo Pontefice, avanti al quale fu letta prima che inviata a voi, et così non haveresti fatto resentimento. Ma come quello che vi lasciate più dominare dalle passioni che dalla molta dottrina che avete, et perché res recipitur per modum recipientis, non ci maravigliamo che l'abbiate sentita tanto. Ci duol bene che la lettera nostra habbia fatto contrario effetto, e dove bisognava che vi facesse aprir gl'occhi alle vostre attioni, ve gli serrate con le vostre passioni. L'affronto che vi par haver hauto, se andate considerando rettamente, troverete che da voi stesso vi sete apparechiato il carbone che vi ha tinto; posciaché havete spezzata la Patente che [era] così honorata di presidenza et haveva mandato il vostro superiore, e come facesti un'altra volta, che fuste causa che fusse introdotto un prete per presidente, adesso l'havete calunniato con dire che era patente venale! Sete ricorso al Nuntio, quale da Nostro Signore è stato dichiarato che non habbia tal facultà, et avete estorto un altro, il quale come dependeva da chi non haveva autorità, non poteva essere omogenio con le membra, e per consequentia non si poteva dar in spiritualibus et temporalibus; di dove ne seguì che tutto quello che havete fatto come Provinciale sia stato fat-

40. No tenemos noticia de la carta a que se alude en este paso.

to senza autorità. Di più havete sollevato tutte quelle provincie confondendo l'alternativa, che in buona carità e zelo voi sempre vi reputate il primo di quelli segni dovevi pugnare per la continuazione, acciò ogn'uno avesse il suo dovere e non volersi usurpare quello che era del prossimo, come si è visto poi dal esito, che quello che havevano fatto nella vostra elezione fu più subordinatione che altro.

Di più, venendo il Breve Apostolico, al quale vi dovevi inchinare et prestar quella obediènza che deve un religioso par vostro, havete hauto ricorso ad altro tribunale, volendo con il vostro pretesto favor (?), che ⁴¹ una ragione di stato, et mescolar sacra profanis, et mettere in compromesso l'autorità et reparatione della Sede Apostolica.

Queste et molte altre cose macchinate da voi sono state causa del disturbo di quelli regni et alteratione del Sommo Pontefice e scandalo a tutta la corte romana. Se Vostra Paternità essaminerà senza passione tutte queste cause et altre che sapete voi essere cagionate dalla vostra ambitione, siamo sicuri, se il Signore vi presterà il suo honore, che haverete rimorso nella vostra conscientia et farete emenda di tante colpe. Quello, poi, che facciate alla corte e che andiate operando in pregiuditio dell'autorità della vostra Religione voi lo sapete, e quel Signore che humilia respicit et alta, id est, superba a longe cognoscit, o vi chiamerà a penitenza, o lasciandovi nelle mani della vostra vanità, piglierà di voi quella resolutione che parerà espediente per la gloria sua.

Che vi doliare del Padre Maestro Belda ⁴² havete mille torti, perché ha sempre pugnato per voi, e noi lo sappiamo per atto pratico, perché habbiamo fatto per voi nello stato privato qualche cosa, e perché il mio antecessore hebbe zelo di reprimere le vostre poco giuste attioni, fece comparir fullano in nome della Provincia, perché vide che Belda, in cambio di Procuratore della Provincia, era fatto vostro partegiano; sì che l'odio che le portate e le lettere fuor del dovere scritte, sono gratis e non che questo buon Padre l'habbia me-

41. La carta no hace perfectamente sentido en este paso y en otros. Probablemente hubo algún descuido al copiarla por parte del amanuense.

42. Este religioso residió muchos años en Roma como procurador de la causa de beatificación y canonización de Sto. Tomás de Villanueva. Asistió a los Capítulos Generales de 1614, 1620 y 1625 (cfr. *Analecta Augustiniana* 10 [1922-1923] pp. 313, 317, 430). Las actas del Capítulo Provincial de 1611 le dan ya como presente en Roma (*Archivo Augustiniano* 24 [1925] 85-90).

ritate. Ma dove entra per consiglier tutte queste cose habbiamo voluto dirvi più presto, per richiamarvi al senso migliore, che per rispondere alla vostra, alla quale diciamo che al catalogo dei vostri meriti che fate nella vostra lettera, dovevi mettervi che noi più stimiamo un sudito humile che pieno di quella scienza, della quale si dice che inflat, come si vede in voi.

Piaccia a Sua Divina Maestà di darvi spirito di humiltà, accio possiate far frutto per voi e per quelli ai quali con il vostro esempio dovete insegnare.

Di Roma etc.⁴³ (i. e., 2 Luglio 1624).

A tergo: Al Rev. Padre Maestro Frate Sebastiano Garzia, dell'Ordine Eremitano di S. Agostino, nostro carissimo. San Filippo. Madrid.

ARCH. GEN. OSA, serie Dd 65, fol 37r-38r.

15

Carta del Vicario General de la Orden al P. Sebastián Garcia.

Tales etiam litteras scripsimus P. Magistro Sebastiano Garziae et P. Magistro Thomae Antiglion.

Reverendo Padre, salute,

Non possiamo credere che religioso di tante qualità di quante Dio vi ha dotato deva sollevarsi contro un Breve Apostolico, posciaché ogni christiano gli piega le ginocchia et un religioso, oltre il debito di christiano, protesta per voto d'obediencia a quella Santa Sede. Già ci è stata insinuata la resolutione che Nostro Signore ha presa per remediar all'errore fatto nella elettione della vostra persona nel capitolo passato, essendo fatto presidente che non haveva autorità, e per conseguenza non poteva confirmare la vostra elettione nè darvi autorità in spiritualibus et temporalibus, che depende dalla autorità del superiore maggiore, perché, come sapete, l'eletto non è confer-

43. El tono bastante más severo de esta carta, si se compara con la siguiente (doc. 15), da motivos para sospechar que, mientras ésta última se mandó por el canal diplomático de la Secretaría de Estado, la primera se mandó directamente al P. Sebastián Garcia, tal vez por mano del Asistente P. Castro.

mato se non dal superiore maggiore. Per tutte queste ragioni voi non potevate nè dovevate essercitar' l'offitio. Hora, aggiungendosi la dichiarazione apostolica per un Breve inviato a coteste parti, che doveria essere formidabile ad ogni cattivo christiano, nonché ad ottimo et devotissimo religioso, è cosa mostruosa che voi facciate resistenza alla volontà pontificia per ritenere quello che senza autorità legitima possedete. In questo particolare noi doveremmo precettarvi sotto il merito della santa obedientia, ma entrando il precetto dell'autorità apostolica, quello crediamo, anzi teniamo per certo, sia per bastare... Raccordandovi paternamente che questa rebellione non la fate al superiore della nostra Religione, ma al Vicario di Christo; e se bene adesso in questo bollor di sangue vi appoggiate a' favori mondani, vi paresse di riportar vittoria, il che non lo permetterà Iddio, quando più maturamente andarete poi considerando, vederete che brutta macchia e che horribil nota vi sarete messo in fronte, e da quelli stessi che vi havevano favorito sarete notato d'infamia e Sua Maestà mai terrà la vostra persona per confidente, vedendovi ribelle al Pastor Universale de' christiani, essendo questa causa potissima di serrare la porta a tutto quello che nelle dignità spirituali vi fusse per l'adietro reso capace, perché Sua Maestà v'havera per diffidente e Nostro Signore per ribello. Per tanto pensate a deporre l'offitio, indebitamente essercitato fin hora, e risolvetevi ad obedire a chi con suprema autorità vi comanda, et non vogliate restar pertinace imbrattandovi nelle censure che incorrono quelli che non obediscono alle lettere apostoliche, ricordandovi ancora che questa attione non è da cattolico, perché se non expresse, tacite andate negando quella autorità che deve defendere con il sangue ogni christiano. Abbiamo voluto porre avanti la vostra consideratione tutte queste cose, acciò sia la nostra lettera miglior consigliere per richiamarvi alla vera obedientia, che non è l'ambitione del Provincialato. Già vi habbiamo scritto un'altra nostra acciò vi dovessi quietare, e quella ancora fu di mente di Nostro Signore; e voi, non solo non ci havete dato risposta, ma havete fatto tutto il contrario. Dio v'illumini a fare il suo santo servitio et quello che deve ogni religioso, acciò non tiriate il Pontefice a fulminare contro di voi quell'armi che fanno tremare l'inferno, e siate poi astretto a fare con il gastigo quello che dovevate fare avanti [*per*] timore filiale, ... (?)⁴⁴ del santissimo esem-

44. He aquí otro paso donde no hace sentido el texto tal como está copiado.

pio del P. Antolínez, che essendogli levato il Provincialato da un Nuntio, più presto che mettere le cose della Religione in mano della corte, volse soportare una gravissima carcere⁴⁵, et hora con sua gloria si vede nominato Arcivescovo di Galizia⁴⁶. E ricordatevi ancora che in altro capitolo facesti simil scandalo di far rigettare le lettere della presidenza dei vostro superiori, ponendo così mal essemplio in tutta Spagna. Allhora la vostra inobediencia fu contro il vostro superiore; adesso è contro il Sommo Pontefice. E se allhora da quello che governava la Religione vi fu tollerato così gran fallo, adesso noi, invece di Padre, saremo fiscale severissimo appreso il Sommo Pontefice, acciò con la sua autorità siate castigato severissimamente, essendo molto meglio perdere un'huomo, che tutta la Religione resti offesa et infamata. Dio vi illumini.

ARCH. GEN. OSA, serie Dd 65, fol. 42v-43v.

16

Carta del Vicario General de la Orden al P. Tomás de Antillón.

Patri Magistro Thomae de Antiglión,

Havendo Nostro Signore honorata la persona di Vostra Paternità con un suo Breve della dignità del Provincialato, è convenevole cosa che si armi ancora per l'osservanza di detto Breve, non solo perché riguarda gl'interessi proprii, ma per l'honor commune, acciò non corra questa voce per il mondo, che si trovino frati nella Religion' nostra così temerarii che ardischino d'opporci all'essecutione dei Brevi apostolici, caso che deve premere a tutta la Religione, perché saria favola troppo brutta. Lei ha costà Mons. Navarro⁴⁷, suo

45. Sobre este tema véase nuestro estudio: C. ALONSO, OSA., "Crisis de gobierno en la Provincia de Castilla a principios del siglo XVII", en *An. Aug.* 32 (1969) 205-253.

46. Nombrado primero obispo de Ciudad Rodrigo (10.5.1623), por la época de los acontecimientos a que se refiere esta documentación estaba fresca la noticia de su traslado a Compostela, diócesis de la que tomó posesión el 26.7.1624 y a la que había sido preconizado precisamente un día antes de la fecha de esta carta (1.7.1624). Véase P. GAUCHAT, *Hierarchia catholica*, vol. IV, p. 158. Sobre Antolínez en cuanto arzobispo de Compostela, además de VELA, *Ensayo*, vol. I, pp. 145-164; vol. VIII, pp. 456-477, trata M. R. PAZOS, OFM, *El episcopado gallego a la luz de los documentos romanos*. vol. I, Madrid, C.S.I.C., 1946, pp. 147-157.

47. Baltasar Navarro de Arroitia, residente hasta poco antes de es-

parente, e alla corte potrà operar'assai a far penetrare questo negotio all'orecchie di Sua Maestà. Non trascuri questo negotio Vostra Paternità perché è di maggior importanza che non pare et a noi preme all'anima, che nel nostro governo passasse in essempro cosa così pregiudiziale alla Religione, e quando bisognasse andare in persona, non dovete fuggir la fatica né spesa per servizio di Dio, e fare (con la diligenza che tutti doviamo usare) noto al mondo che siamo per spargere il sangue con ogni prontezza per l'autorità apostolica. Delle cose vostre particolari tentate da Garzia contro la vostra persona non havete da temere, perché con la vostra innocenza haverete Iddio et il Sommo Pontefice per padre et protettore.

ARCH. GEN. OSA, serie *Dd* 65, fol. 43v-44r.

17

De la Secretaria de Estado al Nuncio en España.

Si è veduto quanto avvisa V. S. con una delle sue lettere dell'ultimo di Maggio⁴⁸ circa li disordini che potrebbero seguire per la remotione del P. Garzia dal Provincialato. Intorno alla quale mi occorre dirle che fu presupposto a Nostro Signore che, oltre a molte altre nullità intervenute nel capitolo provinciale di quei Padri, vi fusse stata un'attual ripugnanza di quegli d'Aragona a' quali toccava l'alternativa, e sopra questo fondamento più che sopra qualsivoglia altro fu spedito il Breve a favore del P. Antiglione e scritto a V. S. ne' 2 del presente⁴⁹. Hora, perché a Nostro Signore dispiacciono sempre le cose mal fatte, desiderarebbe ch'ella procurasse di eseguire quanto le fu ordinato con le suddette lettere de' 2. Ma quando ella vedesse ch'il volere effettuare tutto quello possa cagionar disturbo nella Provincia et in cotesta corte, Sua Beatitudine, con riguardo alla pace e quiete degl'interessati, si contenta di rimettere le altre nullità del capitolo, poiché la predetta lettera di V. S. e le scritture acchiusevi fanno larga fede che non solamente non vi fu contraddizione, ma che gli stessi Padri d'Aragona e l'Antiglione medesi-

tas fechas en Roma y para entonces regresado a España con el alto cargo de Regente del Supremo Consejo de Aragón (Véase Doc. 29).

48. Doc. 8.

49. Doc. 10.

mo rinuntiaro per allora alle ragioni dell'alternativa. Ella dovrà dunque persuadere al P. Antiglione, con queste e con altre simili ragioni, che ceda spontaneamente al beneficio del Breve, et accioché ella habbi più aperta la strada di ciò fare, se le manda aggiunta una lettera del P. Vicario Generale pe'l medesimo Antiglione⁵⁰, il quale, se mostrará durezza in voler spontaneamente cedere, V. S. gli dica alla libera che è meglio cedere al carico che esserne privato, et che Sua Beatitudine, havendo veduto il consenso di que' d'Aragona e la rinuntia alle loro ragioni nell'alternativa, ha giudicato che l'elettione non patisca le nullità che si presupponevano, onde intende revocare il Breve. Se poi nessuna di queste cose ammollisse la durezza dell' Antiglione, V. S. in virtù della lettera aggiunta, con la quale se gli da piena autorità di poterlo fare, sospenda l'essecutione del Breve e lasci il Garzia nel possesso del suo uffitio. E perché tutte queste cose possano, per accidenti da noi non saputi, a tempo haver bisogno di saggio consiglio sul fatto stesso né si può prescriber modo certo di governarsi, Nostro Signore, confidando molto nella prudenza et accortezza di V. S., rimette il tutto al buon giuditio di lei e sopra esso riposa la pace de' Padri Agostiniani delle provincie ch'hanno interesse in quest'affare et il mantenimento della reputatione di questa Santa Sede. A V. S. per fine prego felità.

Roma, XI Luglio 1624.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 343, fol. 64v-65v.

De la Secretaría de Estado al Nuncio en España.

Sopra il presupposto che in questo triennio l'alternativa del Provincialato dei Padri Agostiniani si dovesse alla provincia d'Aragona, facease fondamento grande che l'elettione del P. Garzia, valentiano, fusse invalida, come fatta contro le Costituzioni dell'Ordine e principalmente contro un decreto del capitolo generale di Recanati. Laonde a Nostro Signore piacque di ridur le cose al suo dovere con far per Breve Provinciale il P. Antiglione, della provincia d'Aragona. Costando adesso alla Santa Sede che i medesimi aragonesi consenti-

50. Doc. 19.

rono all'elettione del P. Garzia et espressamente rinuntiorno alle ragioni dell'alternativa in favor loro, vuole Sua Beatitudine che il Breve uscito a beneficio del P. Antiglione con surretitio venga revocato e che'l Garzia sia mantenuto nel Provincialato. Adunque V. S. non mancherà di eseguire puntualmente tutto ciò, dandoselene la facoltà necessaria con la presente. Per fine della quale io me le offero e raccomandando.

Roma, XI Luglio 1624.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 343, fol. 65v-66r.

19

Carta del P. Vicario General al P. Tomás de Antillón

Inferiores litteras scripsimus Patri Magistro Thomae de Antillón, Provinciae Aragoniae.

Reverende Pater, salutem. Vedendo le cose in grandissimo travaglio per il Breve ricevuto da Vostra Paternità in materia del provincialato, perché non ci par bene mettere alle mani della Sede Apostolica con la corona di Spagna, ma giudichiamo molto meglio che si mostri un atto d'humiltà, rinunciando a tutto quello che la benignità del Sommo Pontefice ha concessa alla Religione nella persona vostra in materia del Provincialato, restando sicuro che oltre il premio che ha apparecchiato il Signore agl'humili, da noi sarà riconosciuto in più opportuna occasione, e Nostro Signore, che tanto agradirà questo fatto, spiegarà le sue benignissime mani a concedere ogni giorno e favori e gratie, così a tutta la Religione, come alla persona vostra. Speriamo che non occorrerà altro precetto che la bontà e la vita religiosa adorna della debita obediienza, quale havete mostrata sempre alli vostri superiori. Però quando sarete richiesto da Mons. Illmo. Nuntio, vi troverete pronto a far quanto vi ordiniamo. Con che facendo fine, vi preghiamo la beneditione dal Signore.

Di Roma, li 12 di Luglio 1624.

Di Vostra Paternità affettissimo

Fr. Girolamo Romano, Vicario Generale Apostolico.

ARCH. GEN. OSA, serie *Dd* 65, fol. 41v.

Del Nuncio en España a la Secretaria de Estado.

Illmo. et Revmo. Signore mio, padrone colendissimo.

Havendo da una lettera de V. S. Illma. di 15 passato⁵¹ inteso che dall'arrivo di Mons. Massimi si saria presa resolutione per la pretensione dei Frati Agostiniani del regno di Aragona, et parendomi fra tanto che la sospensione fusse causa di accrescere gli odii et rancori, già mossi fra il Padre Garzia, Provinciale fatto nel capitolo di Valenza, et il P. Antiglion, dichiarato tale nel Breve di Nostro Signore, ho preso resolutione d'inviar un Breve ad un frate, certo cattalano, del quale ho havuto prima bonissima relatione, chiamato il P. Bernardo Navarro, che era gli anni adietro Provinciale⁵², et con tal Breve ho sospeso sino a nuovo ordine di V. S. Illma. la autorità di ciascun de' detti frati et deputato per l'interim in Provinciale delle Provincie il Navarro. Non ho detto cosa alcuna a questi Religiosi perché havendo molta parte et essendo assai fattiosi, avrebbero potuto cagionar qualche motione; et a V. S. Illma. devo poner in consideratione che se resta Provinciale alcuno di loro, sarà tutta la Religione in continuo moto, perché essendo tutti due ambiziosi et havendo buone fattioni, non sapranno ridursi all'obediencia dell'avversario con quel termino che si dovria. Potranno considerar i Religiosi di costi⁵³ se con far un terzo o con destinar nuovo capitolo o con divider le tre Provincie d'Aragona, Valenza et Catalogna, si potrà trovar opportuno rimedio; il che ho voluto accennar a V. S. Illma. facendoli humilissima riverenza.

Di Madrid, 17 Luglio 1624.

Di V. S. Illma. et Revma. humilissimo et obligatissimo servitore

Giulio, vescovo di Gravina.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 64, fol. 335r-v

51. Doc. 9.

52. El P. Bernardo Navarro fue elegido Provincial en el capitulo celebrado el 9 de mayo de 1620 en el convento de S. Agustín de Barcelona, como consta por las Actas del mismo (AGA, fondo "P. Saturnino López", carpeta 29, fol. 75-85).

53. Se refiere, evidentemente, al P. General y su Consejo en Roma.

Del Nuncio en España a la Secretaria de Estado

Illmo. et Revmo. Signore mio, padrone colendissimo.

Mi comanda V. S. Illma. con una sua dell 2 stante ⁵⁴ ch'io procuri la total esecuzione del Breve rilasciato da Nostro Signore a favore del P. Antiglione per il Provincialato delli Agostiniani d'Aragona, et insieme mi manda Breve per Sua Maestà ⁵⁵ et lettere per Mons. Navarro ⁵⁶ concernenti questo medesimo affare.

Non ho presentato il Breve, nemeno la lettera, non mi parendo per hora necessario, ma ho chiamato a me il detto P. Antiglione, e, senza dirli la total resolutione, gl'ho dato alcuna speranza d'essa et perciò esortatolo in ogni caso che mi venga l'ordine della precisa esecuzione del Breve, come sperava, di trattare con tal maniera li Religiosi che li sono stati contrari, et particolarmente la persona del Garcia, che il mondo conosca in lui quegl'esempi di carità et di amore che in un religioso, più che in altri, si richiedono; et così ho procurato andarlo disponendo alla facilità, acciò non ci siano continui intoppi e discussioni in questa Religione.

Ho similmente chiamato il Garzia et dettoli che credevo et conieturavo, per le lettere che hora mi venivano scritte, che saria stata volontà di Nostro Signore si adempisse quanto nel Breve veniva comandato, et che però si disponesse con quella pace et obediencia che si richiedeva a un religioso qualificato come era lui, di non fare alcun motivo in contrario, ma si sottomettesse intieramente a tutto quello ch'era volontà dei Padroni; al che rispose con buon termine, rimettendosi sempre ai cenni di Sua Beatitudine, quali non aveva preteso il alcuna maniera impugnare, ma solo supplicare di sospendere, sino a che fosse havuto riguardo alle ragioni, le quali per la sua elettione giustificate le parevano. Mi si raccomandò con ogni caldezza perché non fosse dal P. Antiglione strapazzato, ma honorato con gratie et dignità, che dalla Religione haveva sempre ricevuto, et sperava con la mia autorità di presente ancora ricevere. Lo ringratiai della remissione che in me faceva, et li promissi d'intrapormi per trovar mezzo di buona e sicura riunione fra lui e l'Antiglione e loro seguaci, che così ho cominciate a disporre le materie, an-

54. Doc. 10.

55. Doc. 11.

56. No tenemos noticia de esta carta

corché mi rieschino forse, conforme alla natura dei frati, molto dure et ostinate; ma quando io vegga di non poter con termini dolci cavar conclusione, mi servirò dei rigori, conforme a che richiede la materia.

Non voglio lasciar di dire a V. S. Illma. che se bene è vero che le facultà dei Nuntii, con l'interpretatione scritta delle parole del loro Breve, non si estendano alla concessione dei Presidenti, tuttavia lo stile, fondato nella necessità che gl'urgenti casi apportano, sta in contra, e potria venir caso che i medesimi secolari, per ovviare a scandali imminenti di risse e partialità nelle Religioni, pigliassero loro l'assunto d'interporsi con propria autorità, sotto pretesto d'impedire alterationi et turbolenze presenti. Nel resto, per quanto tocca alle spedizioni che procederanno dalla mia Abbreviatura, sarò sempre dispostissimo a valermi del consiglio di Sua Beatitudine, et dell'avvertimento rendo a V. S. Illma. humilissime gratie, et riverentemente me l'inchino.

Di Madrid, l'ultimo di Luglio 1624.

Di V. S. Illma. et Revma. humilissimo et obligatissimo servitore

Giulio, vescovo di Gravina.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 64, fol. 387r-388r.

Del Nuncio en España a la Secretaría de Estado

Illmo. et Revmo. Signore mio, padrone colendissimo.

Questa mattina con un straordinario ho ricevuto le lettere di V. S. Illma. degli X Luglio, alle quali per la brevità del tempo, dovendo hoggi partire il commesso con il quale hieri risposi a tutte le altre sue ricevute nello 27 passato, non farò di presente altra risposta, tanto più che alla cifra con che venutemi, non ho necessità di dare altra sodisfattione per il totale accomodo dipoi seguito. Gli soggiungerò solamente che nella materia dei frati di S. Agostino procurerò quell'esito che m'imagino sia più di gusto a V. S. Illma...

Di Madrid, primo Agosto 1624.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 64, fol. 396r.

Del Nuncio en España a la Secretaría de Estado

Illmo. et Revmo. Signore mio, padrone colendissimo.

Havendo considerato il giusto sentimento di Nostro Signore et di V. S. Illma. per la esecuzione del Breve Apostolico rilasciato in favor del Padre Antiglión, ho procurato aggiustar di maniera le controversie de' frati fra di loro che con reciproca sodisfattione penso che camminerà nel futuro governo del P. Antiglión. Già havevo scritto a V. S. Illma. che per la persecutione fattasi fra di loro, questi Padri havevano, o vere o false che siano, publicate tali calunnie, che saria stato bene levar a ciascun di loro l'autorità et costituire Provinciale un terzo, o al meno divider le tre provincie in tre superiori. Ma poiché mi giunse la lettera de' 2 Luglio⁵⁷, con la quale mi si comandava che, procedendosi rigorosamente contro al Garzia, l'esecutasi puntualmente il Breve, mi distolsi da ogni altro pensiero et applicai alla execution del Breve con quei mezzi che migliori sapevo, li ridussi con ragioni il Garzia ad acquietarsi di buona voglia ai cenni di Sua Santità, et procurai fare ofitii tali fra lui et Antillón, che venissero a scordarsi dei passati rancori et a riunirsi nel servizio d'Iddio et nella quiete della Religione. Et se bene le pareva duro che le sue ragioni non havessero havuto quel luogo che desiderava, tuttavia si ridusse al mio volere et s'esibi prontissimo all'obediencia di Nostro Signore et a quello che io gl'havevo comandato, con raccomandarmi alcune sue pretensioni, dentro alle quali dibattevo quando mi giunsero gl'ordini di V. S. Illma. dell'XI del passato⁵⁸, con le quali ridussi Antillón a dar le sodisfattioni che desiderava Garzia, et gli composi di modo che sono restati amici et si tratteranno come tali nel governo, come io procurerò con ogni potere (ancorché senza mallevadure non entrasse securità per loro) che segua. Ho considerato in questo accomodo la reputation del Breve già publicato et il parere eseguito, et ho ambito di sfuggire il pericolo che con elettione di terzo si saria incorso dei medesimi travagli per le partialità che già si erano dichiarate nel corpo delle Religioni. Et ho procurato sfuggire il partito di tre Provinciali, perché credo saria stato di danno al corpo universale di Sant'Agostino. Non mi assicuro per questo che qualche frate non sia per reclamare et forse

57. Doc. 10.

58. Doc. 18.

haver ricorso ai piedi de Nostro Signore, dal quale spero però che saranno tutti relettati et così sfuggito, per dar sodisfattione a uno, di angustiare cento. Mi ha domandato il Garzia se tenevo ordine (il che a lei veniva avvisato) di doverlo confirmare. Gli ho risposto che la cura di eseguir i comandamenti di V. S. Illma. tocca a me et che perciò si quieti in quello che per servitio d'Iddio et suo gli proponevo et che dal canto suo procurassi impegnar quel talento di lettere et di virtù che haveva in operatione et dimostrationi tali che il mondo restasse appagato della sua modestia et non gli fusse opposto d'ambitione (nello quale è inclinatisimo), anzi che per altro l'estimo persona di gran lettere et bontà.

All'Antiglione ho dato quell'avvertimenti che ho saputo et l'ho dispiacciato questo hieri per le sue provincie, et se bene è persona un poco più ruvida (?) et meno lettere, penso che si governerà ragionevolmente. Che il Signore Iddio lo permetta per la pace di questa Religione. Et a V. S. Illma. faccio humilissima riverenza.

Di Madrid, 6 Agosto 1624.

Di V. S. Illma. et Revma. humilisso et obligatissimo servitore

Giulio, vescovo di Gravina.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 64, fol. 421r-422v.

Del Nuncio en España a la Secretaría de Estado

Illmo. et Revmo. Signore mio, padrone colendissimo.

Avvisai molti giorni sono⁵⁹ a V. S. Illma. che con l'aiuto divino restava sossegato ogni disgusto et mala volontà che fusse passata per rispetto del Provincialato d'Aragona fra il P. Sebastiano Garzia et il P. Antillón, al quale, di concerto trattato et assentato con il medesimo Garzia, diedi lettere di dispacio per le sue provincie. Dipoi, perché per quanto mi sono accorto, il P. Garzia, con le speranze che da qualcuno di costà gli venivano date, procurava con varii sospetti intorbidar il tutto, mi sono risoluto dirli che bisogna che si acquieti, et con gl'onori che per me gli sono stati dall'autorità del Provincial Antillón procurati, proceda di maniera che Nostro Sig-

59. Se trata del documento anterior (doc. 23).

nore resti con sodisfattione et la sua Religione servita con quell'affetto che si conviene. Ho voluto darne cenno a V. S. Illma. acciò che alle istanze che fussero pel Garzía fatte, come ancora a quelle che contro di lui fussero da poco amorevoli portate, possa risponder (quando li piacerà) esser il negotio aggiustato et in maniera che ne possa seguir la quiete della Religione et della Provincia, et che perciò non si dia udito a nuove pretensioni et alterationi.

Supplico V. S. Illma. a scusar l'ardire et la libertà con la quale gli rappresento l'interesse di questo accomodo, per il zelo del servizio di questa Religione. Et con humiltà la riverisco.

Di Madrid, 30 Agosto 1624.

Di Vostra Signoria Illma. et Revma. humilissimo et obligatissimo servitore

Giulio, vescovo di Gravina.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 64, fol. 481r-v.

De la Secretaría de Estado al Nuncio en España

Mentre che nel negotio del Provincialato controverso tra'l Garzía e l'Antiglione haveva deliberato Nostro Signore di far scrivere a V. S., in risposta di due sue lettere de' 17 e de' 31 di Luglio⁶⁰, che si era trovata buona la sospensione dell'uno e dell'altro con l'interim in persona del Navarro, ma che tuttavia era bene d'insistere nell'esecutione del Breve a favor dell'Antiglione, e che per far desistere il Garzía sarebbe forsi stato mezzo opportuno fargli vedere la copia dello scritto al re in questo medesimo soggetto⁶¹, che a lei fu mandato aggiunto ad una lettera de' 2 di Luglio⁶², e che se tutti questi rimedii nulla giovassero, all'hora si venisse all'indittione d'un nuovo capitolo sotto la persidenza d'un deputato da V. S., oservando nel rimanente il turno dell'elettione conforme alli statuti della Religione; ecco soppraggiunta l'altra de' 6 del passato⁶³, con la quale ella ci

60. Doc. 20 y 21.

61. Doc. 11.

62. Doc. 10.

63. Doc. 23.

da avviso dell'accommodamento seguito mediante l'interposizione di lei, con preservare al Breve il dovuto rispetto, al Garzia la desiderata soddisfazione et all'Antiglione l'uffitio. Il che tanto più Sua Beatitudine ha udito con gusto, quanto che senza un tale accommodamento potevano viver le gare tra detti due Padri e moltiplicare i disordini nell'Ordine di cotesti Religiosi. Perciò V. S. habbia per molto [*ben*] impegnata l'opera sua perché ne riporta lode da tutti noi. Et io per fine me le raccomando.

Roma, 4 Settembre 1624.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 343, fol. 77r-v.

De la Secretaría de Estado al Nuncio en España.

Il negotio del Provincialato d'Aragona, del quale mi da V. S. nuovo cenno con le sue de' 30 del passato⁶⁴, si ha qui per finito et in bene. Però resti ella pur certa che non si darà orecchie alle pretese del P. Garzia, quando egli tentasse cosa veruna, com'ella mostra di dubitare. Ben sarà caro a Nostro Signore che la persona e gl'interessi dello stesso Padre venghino trattati amorevolmente dall'Antiglione, sicome so che V. S. per la sua parte terrà mano che segua. Et il Signore la conservi.

Roma, 27 Settembre 1624.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 343, fol. 89r-v.

64. Doc. 24.

Del Nuncio en España a la Secretaría de Estado

Illmo. et Revmo. Signore mio, padrone colendissimo.

Hanno cognosciuto ancor questi regii che per servitio della Religione di Sant'Agostino ne' regni di Aragona non c'era altro espediente fuor di quello che con l'aggiustamento del P. Antiglión et Garzía io havevo preso, et perciò, dopo haver publicato l'approvazione di Nostro Signone et di V. S. Illma. per il concertato, è stato da me il protonotario del Consiglio d'Aragona⁶⁵ et per parte del re mi ha detto che Sua Maestà, desiderosa della quiete de' suoi regni, haveva in questa attione fatto assistenza alla resolutione che avevo presa, onde ho dato nuovi dispacci all'Antiglione ordinando ai conventi che, in esecuzione del Breve di Sua Santità, lo riconoschino et obedischino per lor Provinciale, et al P. Garzía ho fatto osservare quello gli s'era promesso del priorato di Valenza, al quale, come lasciato da esso per pasar al Provincialato, si dava giuridicamente a suo favore il regresso, et gli ho fatto dar patente di Vicario Provinciale nel regno di Valenza.

So che costà è venuto un tal Padre López⁶⁶, quale, per avvantaggiarsi con Antiglione, essendo creatura di Garzía gli voltò acerbamente le punte, et hora, vedendosi privo del priorato di Valenza ancorché provisto di altro nella medesima città, egualmente buono, è ricorso per esclamar (*sic*) contro Garzía, dicendo et facendo mille impertinenze. Sappia V. S. Illma. che, come con altre gli ho accennato, Garzía si pavoneggia delle sue lettere, della bontà di vita, del rigor dei costumi et di altre buone parti, ond'è trasportato dal proprio assetto di verità, ambizioso di onori et gradi superiori nella Religione, nè credo che l'isfuggirebbe ancor fuori di essa; ma nel resto le opposizioni che gli saranno date dal P. López et altri suoi poco amorevoli haveranno più fondamento nella malignità dell'accusatori che nel error dell'accusato, et perciò ho sempre stimato che in lui prevalghino le buone parti, in riguardo delle quali, tenendo molta

65. Era el secretario del Conde de Olivares, Jerónimo de Villanueva. (Véase el doc. 28).

66. Se trataba del P. Nicolás López, definidor en el trienio 1620-23 y elegido prior del convento de S. Agustín de Valencia en el Cap. de 1623, cargo en el que, según el cronista de la Prov. de Aragón, habría muerto a últimos de octubre de 1624 (cfr. J. JORDÁN, OSA, *Historia de la Provincia de la corona de Aragón*, vol. II, Valencia 1712, p. 44).

autorità nella sua Religione, mi è parso necessario, per ottener quella pace che si desidera, farlo restar onorato con li onori sopradetti, et anderò procurando che in essi si conservi di maniera che non si habbia da arrischiar di nuovo la quiete di quei regni, come dal P. López, di natura violento et inquietissimo, verrà procurato. Ringratio Iddio che questo negotio, doppo haver un pezzo barcollato, si sia terminato con l'intiero gusto di Sua Santità et di V. S. Illma, a cui rendo humilissimamente gratie dell'onor che mi fa con la sua gentilissima lettera ⁶⁷. Et affettuosamente me l'inchino et la riverisco.

Di Madrid, 16 Ottobre 1624.

Di V. S. Illma. et Revma. humilissimo et obligatissimo servitore.

Giulio, vescovo di Gravina.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 64. fol. 636r-637r.

28

"Carta del Rey D. Felipe IV a su Embajador en Roma para que se guarde al Reyno de Aragón de la Orden de San Agustín su turno en la alternativa".- (Año 1624).

Por el Rey - Al Illre. Duque de Pastrana su primo, de su Consejo y su Embaxador en Roma.

El Rey

Illre. Duque Primo de mi consejo y mi Embajador.- En el capítulo Provincial de la Orden de Sant Augustín que últimamente se celebró en la Ciudad de Valencia, se eligió por Provincial al Maestro García, natural de aquel Reyno, no embargante que conforme al turno que se guarda deste officio entre Aragón, Cataluña y Valencia, tocava a Aragón, si bien los vocales que deste Reyno intervinieron en el capitulo vinieron en ello, y después de echa la elección en el dicho Maestro García se aprobó por todos los conventos que hay dentro del dicho Reyno, con que governó cosa de un año pacíficamente, hasta que vino Breve de Su Santidad dando por nulla la dicha elección y despojando del officio al Maestro García y nombrando por Vicario o Rector Provincial al Maestro Antillón, natural del

67. Alude al doc. 25.

Reyno de Aragón; y de todo lo que ha passado en el discurso deste negocio se os embía relación muy particular para que en mi nombre, como os lo encargo y mando, lo representéis a Su Santidad, poniéndole en consideración que es bien se guarde a Aragón su turno, pues le toca este triennio, y se estableció por ma(yor) quietud de la Provincia, y le supliquéis tenga por bien (*de*) tomar con brevedad la resolución que fuere justa y con(*veniente*) para bien de la Religión, que es a lo que he mandado a mis Virreyes de Aragón, Cataluña y Valencia y a los Arçobispos de Çaragoça, Tarragona y Valencia assistan, y entre tanto a lo que el Nuncio de Su Santidad acordare, porque confío del celo con que ha tratado la materia lo dispondrá de manera que cessen los inconvenientes que se experimentaran de haver entre los religiosos menos conformidad de la que requiere su hábito, y avisarme eis de lo que se hiciere, que en ello seré servido.- Dat. en Madrid a XXVII de octubre MDCXXIII.= Yo el Rey = Hieronimo Villanueva, Prot.º-

MADRID, Ministerio de Asuntos Exteriores, *Archivo de la Embajada Española en Roma*, Leg. 140, n. 175 (orig.).

29

“RELACION del hecho de la celebración del Capítulo Provincial de la Provincia de los Padres de St. Agustín de la Observancia en los Reynos Corona de Aragón, tierra firme y solar de Mallorca y Menorca, celebrado desde cinco de Mayo 1623, y de sus sucesos hasta la presente jornada”.- (Año 1624).

Número 1.º - (*Auc*)to de la mutación del lugar de la celebración del capítulo.

Mudóse el lugar del capítulo, que según la alternativa havia de ser en el convento de Çaragoça, y túbose en el de S. Agustín de Valencia, y quanto a esta parte dispensó con la alternativa el P. General con su autoridad ordinaria a petición y instancia, entre otros difinidores, del P. Mro. Antillón, que entonzes lo era, como consta por el aucto que se presenta n.º 1⁶⁸.

68. No se publican aquí los documentos aludidos.

Número 2.º - ... de negociación ... presidencia.- Supuesta esta dispensa, congregada la Provincia de los frailes heremitas de St. Agustín en conformidad de las Constituciones de dicha Orden, 3.ª parte, cap. 7, en el convento de St. Agustín de la Ciudad de Valencia, biernes por la tarde, en 5 dias del mes de Mayo 1623, se hizo lo que en dichas Constituciones se dispone y, llegando al punto de reconocer Presidente, se presentaron unas letras de presidencia patentes del P. Rmo. General, que entonzes era el P. Mro. fray Fulgencio de Monte Georgio, en las quales venia señalado por Presidente de dicho Capitulo el P. Maestro fray Sebastian (*García*), negociadas a instancia del P. Maestro Antillónte al Doctor Balthasar Navarro de Arroita, tunc en Roma y agora Regente del Supremo Consejo de Aragón, como consta por carta del mesmo Sr. Regente al P. Mro. Antillón y embiada por el dicho P. Maestro Antillón al P. Mro. García, como consta de dicha carta que se presenta n.º 2.

Número 3 - La presidencia del Nuncio Don Innocencio de Maximis. - Leydas estas patentes de Presidencia, se presentó un Breve (*del*) Illmo. Sr. Nuncio de Su Santidad Don Innocencio de Maximis, en el qual venia revocada la Presidencia del dicho P. Mro. García y señalado por Presidente de aquel capítulo el P. Maestro fray Pedro de Zamudio, residente en el convento (*de*) St. Phelippe de Madrid, de la Provincia de Castilla, por causas y razones necessarias para la quietud de la dicha Provincia, de todo lo qual consta por un auto aucténtico que se presenta de dicho Breve, n.º 3.

Carta del Nuncio a la Provincia - El qual fue obedecido por dicha Provincia en conformidad de nuestras Constituciones, 3.ª parte, cap. 1.º las quales, innobando un decreto general hecho en el Monte-Pesulano (*Capitulo de Montpellier*) año 1614, mandan so graves penas sean obedecidos los decretos y ordinaciones que los Nuncios de Su Santidad ordenaren y mandaren recibir a nuestra Sagrada Religión de San Agustín: las razones que tubo para dar la presidencia constan por su carta seña(*lada*) con esta señal †.

Número 4 - Elección del Provincial - Sábado en 6 dias del mes de Mayo 1623, hechas las solemnidades anteriores a la congregación capitular, en conformidad de dichas Constituciones, 3.ª part., cap. 7, §. 3, se juntaron los vocales capitularmente para la elección del nuevo Provincial, siguiendo las mesmas Constituciones, loco citato, §. 4.º, y el P. Presidente apercibió y declaró a todos los vocales que se había de elegir Provincial Aragonés en conformidad de la alternativa

que dicha Provincia guardava de algunos años a esta parte, y que les apercebía desso por haver entendido que tratavan los vocales de no ajustarse en dicha elección a la alternativa, como consta del auto que se testificó de los actos de dicho capítulo rubricado sub número 4, § 1, de dicho auto que se presenta.

Hecho este epercibimiento por el Presidente, votaron los vocales para elegir Provincial, guardando la Constitución, loco citato, § 5, y hecho el escrutinio por los escudriñadores, fue hallado que el P. Maestro fray Thomás de Antillón tuvo solos 14 votos para Provincial y el P. Mro. fray Sebastián García tuvo 85 votos. Consta por el dicho auto § 2.

Publicada la elección y visto que era en persona no del Reyno de Aragón, contra la costumbre de la alternativa, el P. Presidente cassó y anulló clara et intelligibile vozé dicha elección, diziendo que no la quería confirmar por ser contraria a la alternativa y a la mente del Sr. Nuncio y contra su propia mente del P. Presidente. Contapor el dicho auto § 3.

Haviendo cassado y anullado el P. Presidente la elección de Provincial hecha en la persona del P. Maestro García, (*el Prior*) que entonces era del convento de Çaragoça, cabeça del (*Reyno*) de Aragón, proclamó requiriendo al P. Presidente confirmase dicha elección, que él como a prior de la (*Cabeça*) de Aragón con muchos priores y discretos de aquel (*Reyno*), que con él se levantaron, instavan la confirmación de la elección hecha y renunciavan por aquella vez al derecho (*sic*) de la alternativa por entender y conocer ser así necesario para el servicio de Dios y bien de la Provincia y que él y los demás priores y discretos que con él se havian levantado y hazian cuerpo sabian que el Nuncio de España havia dado libertad a la Provincia para que libremente eligiesse Provincial, sin ajustarse a la alternativa, y que él y los demás Aragoneses sabian ciertamente que el P. Maestro N(*avarro*), Provincial absoluto, tenía breve de su Illma. para dicho efecto, y que así requerian al dicho P. Presidente mandasse sacar, publicar y executar dicho Breve de libertad. En conformidad del dicho prior de Çaragoça y demás vocales Padres Aragoneses, que con él havian hecho cuerpo para dicha acción, proclamó también el P. Mro. fray Thomás de Antillón, quexán(*dose*) primero de que siendo el difinidor mayor de la Provincia y... Maestro de Aragón en el capítulo, le huviesse otro tomado mano para proclamar en favor de la elección hecha en la persona del P. Mro. García, y que assi

proclamava y que(ría) fuese confirmada dicha elección como a necesaria al servicio de Dios, bien de la Provincia y ahorro de muchas inquietudes, y que él con sus amigos renunciaban por esta vez a la alternativa y pidían al P. Presidente confirmase di(*cha*) elección de Provincial hecha en la persona del P. Maestro García, y levantándose el resto de los Padres vocales Aragoneses, con dicho P. Maestro Antillón, hizieron cuerpo con él y pidieron lo propio que havian pedido los demás Aragoneses con el P. Prior de Çaragoça, dando razones de conveniencia y necesidad para dicha confirmación. Consta por dicho aucto § 4.

Requerido el P. Presidente por los Vocales Aragoneses, nemine discrepante, como está dicho, y avisado del Breve de libertad que tenía en su poder el Provincial absoluto, le mandó en virtud de santa obediencia al dicho P. Provincial sacase dicho Breve, si lo tenía; el qual respondió que sí que lo tenía, y embiando por él a su celda, se lo trugeron y le presentaron al dicho P. Presidente; leyóle clara et intelligibili voze coram toto capitulo el Secretario de la Provincia, acceptóse por toda ella y el dicho P. Presidente, para más sanearse de la voluntad y ánimo de los Padres Aragoneses, les llamó a su presencia y les requirió declararan su ánimo, voluntad y intenciones acerca de dicho Breve, y conservación de la alternativa, los quales unánimes y conformes y ninguno dellos discrepante, respondieron que tenían por bueno el breve y que suplicavan se executasse lo decretado en él y renunciaban, por esta vez tan solamente, el drecho de la alternativa que tenían, y de nuevo suplicavan confirmasse el dicho Presidente la elección de Provincial hecha en la (*persona*) del P. Mro. García. Visto esto por el Presidente, y que hera fuerza ya dexar a la Provincia en libertad por aquella vez, por obviar enquentros que de los con(*ventos*) podrían resultar, propuso a todo el capítulo si tenía por buena la elección de Provincial hecha en la persona del P. Mro. García, y todos los vocales, nemine discrepante, voze alta et intelligibili, aclamaron y de nuevo eligieron per acclamationem al dicho P. Mro. García para que fuese Provincial. Consta todo esto y del Breve de la libertad despachado por el Illmo. Sr. Nuncio de España en el dicho auto § 5.

Queriendo el dicho P. Presidente sanear más su partido y procedimientos hechos en dicha elección, dixo que, sin embargo de la elección hecha por escrutinio y después hecha por aclamación, mandava que iterum et de novo votassen por votos secretos la elección

del dicho Provincial, y todo el capítulo vino bien en ello, y votando como es costumbre por votos secretos, se hizo el escrutinio por los escudriñadores y fue hallado (siendo uno de los escudriñadores señalados por el capítulo el P. Maestro fr. Thomás de Antillón) que estaba electo en Provincial el dicho P. Mro. fray Sebastián García con 98 votos, faltándole sólo el suio; por lo qual se halló que el dicho P. Mro. fray Thomás de Antillón votó por el P. Mro. García, sin embargo que era el que havia pretendido como Aragonés en el primer escrutinio sobre el Provincialato. Consta todo esto del mes(mo) aucto § 6.

Bien se vee por este successo que aunque el P. Mro. García quedara Presidente en este capítulo, saliera Provincial de voluntad y votos de toda la Provincia, pues en nuestra Orden, como consta por quotidianos exemplares y se vee últimamente por el successo del capítulo de la Provincia de Castilla, los Presidentes suelen ser y son elegidos en Provinciales en el mismo capítulo que presiden.

Visto por el Presidente y por los 3 escudriñadores del capítulo lo que resultava por el escrutinio, publicaron la elección de Provincial que estava hecha en la persona del P. Mro. fray Sebastián García y la dieron por buena, como consta del dicho aucto § 7, la qual publicó el P. Mro. Antillón.

Numero 5.º - Declaración del voto del P. Mro. Antillón.- En 13 del mes de Mayo del dicho año el P. Mro. fray Thomás de Antillón, estando presente todo el difinitorio de dicho capítulo en la celda del P. Presidente, otrogó con auto y instrumento público que havia votado en el primer escrutinio por el P. Mro. fray Sebastián García y que en el acto del dicho primer escrutinio, reconociendo las cedulillas de los votos, dixo al P. Presidente y demás escudriñadores como havia votado por el P. Mro. García y les mostró la cedula de su voto, escrita por su propia mano, la qual reconocieron los otros escudriñadores por conocer su letra. Todo esto consta por auto que se presenta n.º 5.º.

Fue recibida por toda la Provincia la elección del P. Mro. García con tanto gusto que, habiendo visitado todo el Reyno de Aragón, el Principado de Cataluña y todo el Reyno de Valencia por espacio de un año, no hubo convento, assí de frayles como (de) monjas, ni religioso alguno particular de todos ellos que dudasse de la legitimidad de su elección ni repugnasse en cosa alguna a sus mandatos, ordenaciones y disposiciones. Costa todo esto ex notorietate facti.

Número 6 - Aucto de loación y aprobación del convento de Çaragoça - Confirmase más el agrado de la Provincia de la elección del P. Mro. García, et signanter en el Reyno de Aragón, con que, llegando a barruntarse en ella que en Roma se tratava de casarla y anularla, el convento de S. Agustín de Çaragoça, del qual es conventual y morador el dicho P. Mro. Antillón, de su grado y cierta sciencia, sin pedirlo nadie, se congregó capitularmente con todas las solemnidades que son de derecho para ayuntarse, haviéndolo primero tratado en consulta según el orden de nuestras Constituciones; en poder de notario público testificaron un auto en 13 de Abril deste presente año, en el qual primero loaron y aprobaron todas las acciones del dicho capítulo et signanter la elección de Provincial en la persona del P. Mro. García. - 2.º Renunciaron de nuevo a qualquier agravio que por parte del Reyno de Aragón se podía pretender contra lo hecho en el capítulo y señaladamente al derecho de la alternativa pro hac vice tantum, confirmando la renunciación que en dicho capítulo hizieron los Piores y discretos del derecho de la alternativa, por si acaso se dudava de la valididad de dicha renunciación. 3.º Supplicaron a Su (*Santidad*) en dicho auto manutenga y conserve la posesión del Provincialato en la persona del P. Mro. García, como a necessaria para el servicio de Dios y paz de la Provincia. - 4.º Suppli(*caron*) desde entonzes de qualquier rescripto que viniessse de Su Santidad contra lo actitado (*sic*) en capítulo, como a rescripto que era fuerza nacer de siniestra información. Confirmase la verdad de lo dicho por el auto que se presenta n.º 6.

Número 7.º - Auto de loación y aprobación de todos los conventos de Aragón. - Y en la misma conformidad todos los demás conventos del dicho Reyno de Aragón, nemine dempto, tuvieron y contestaron en poder de notario auto público con las mismas cláusulas arriba referidas, como consta por los auctos que se presentan n. 7.º.

Número 8 - Carta al Rmo. P. General por los Padres de Aragón. - Corrobórase quan grande fue y ha sido la parte que desde 6 de Mayo de 1623 hasta 14 de Mayo de 1624 gozava y gozó esta Provincia por el gobierno del P. Mro. García con una carta firmada por los Padres graves del mesmo Reyno de Aragón y convento de Çaragoça, y entre ellos particularmente el P. Mro. fray Thomas de Antillón, enviada al P. Rmo. General como se presenta n.º (8).

Número 9 - Breve de Su Santidad - Gozando la Provincia de la mayor quietud que jamás se haya tenido, llegó a ella un Breve de

nuestro Santísimo Padre Urbano Octavo, Dat. en Roma en 14 de Marzo 1624, el qual da por nullo todo lo hecho en dicho capítulo fundádo(se) en que su celebración fue hecha neque rite neque recte, antes bien contra Constitutiones dicti Ordinis autoritate apostolica confirmatas, y nombrando Vicario Provincial o Rector de la Provincia al P. Fr. Thomás de Antillón. Consta del Breve n.º 9.

Las Constituciones de la Orden - De lo dicho arriba se infiere la obrepción y subrepción deste (*Breve*), pues dello consta que el Capítulo Provincial fue celebrado recte por ser legitima la autoridad que para celebr(ar)le dio el Illmo. Sr. Nuncio. Consta también que fuit celebratum rite por haverse hecho todos los autos conforme nuestras Constituciones arriba citadas, parte 3.º, cap. 7.

Las Constituciones generales de la Orden no tienen auctoridad appostolica que las confirme, si sólo bendición con que la Santidad de Gregorio 13 las bendixo presentándoselas el Cardenal Sabello, Protector que fue de dicha Orden, como consta por la Epístola que dicho Cardenal escribe a toda la Religión, la qual está impressa en el principio de nuestras Constituciones⁶⁹. Confírmase más esta verdad con que dizen nuestras Constituciones luego en el Prólogo dellas que los Generales auctoritate propria pueden y deven interpretar y declarar qualquier duda que acerca de dichas Constituciones se hallare y también dispensar en ellas; oy aún los Superiores de dicha Orden tienen autoridad para declarar y dispensar en dichas Constituciones, lo qual no fuera posible si dichas Constituciones estuvieran confirmadas auctoritate appostolica, como se presenta.

Número 10 - La carta del General donde (*se conti*)ene la alternativa. - Tampoco está confirmada con autoridad apostólica la costumbre de la alternativa, por ser fundada en un solo mandato de un Padre General llamado el Mro. fray Fulvio Asculano, cuyo decreto fue despachado con la autoridad ordinaria que tienen los Generales, es a saber, por el General, Procurador general y dos Assistentes suyos congregados en la cámara general donde tienen los Generales sus ordinarias consultas y decisiones. Consta del aucto y patente de la alternativa que se presenta n.º 10⁷⁰.

69. *Constitutiones Ordinis Fratrum Eremitarum Sancti Augustini, nuper recognitae...* Olysiptone. A. Ribeiro, 1582. La carta-prólogo del Card. Giacomo Savelli va al principio y está fechada en Roma el 24.8. 1580.

70. Doc. 1.

Esta verdad evidentemente se saca que pudo el Nuncio de Su Santidad hazer lo que hizo, dispensando sobre el decreto de la alternativa por aquella vez, pues es evidente puede dispensar en los ordinarios preceptos del General y de la Orden que de potestad ordinaria se mandan a las Provincias; y si el Padre General mismo dispensó en parte de la alternativa, como arriba se dixo en el n.º 1.º, mudando el lugar de la celebración del capitulo, mejor pudo el Señor Nuncio dispensar en la otra parte tocante a la persona eligenda por turno pro illa vice.

De lo dicho se colige con evidencia: primeramente, la obrepción y subrepción del Breve, porque aunque dice motu proprio etc., pero dize también quia nobis innotuit et sicut praefertur etc., que son palabras propias del Breve expedido ad instantiam partis, y assi tiene mezcla de entrambos y padece de los vicios de obrepción y subrepción. En quanto dize que nec rite neque recte et contra Constitutiones Ordinis autoritate appostolica confirmatas facta est celebratio Capituli Provincialis.

En 2.º lugar, se vee claramente que le falta al dicho Breve y sentencia de Su Santidad el fundamento que de derecho ha de tener qualquier judicatura contra alguna persona, sea persona singular, ora comunidad, que es, antes de spoliarla y condenarla, citarla por sí o por su Procurador y oírla, lo que en este caso no se ha hecho; y Su Santidad, aunque puede dispensar en el derecho positivo, no en el natural, como consta.

Número 11 - Apelación y protesta de la intima del Breve del convento de Çaragoça - Estas razones o parte dellas han presentido los conventos de la Provincia haziendo tantos auctos de appellación y protestación del Breve, y si han obedecido aún los conventos de Aragón, y en particular el de Çaragoça, ha sido expressando que lo hazían metu censurarum et poenarum y appellando ab intimatione Brevis et executione ad Sanctissimum melius informatum et instructum, como consta del aucto que se presenta n.º 11.

Las mismas razones les han movido espontáneamente a todos los conventos de la Provincia a que otorgassen autos de procuras para en qualquier Tribunal representar y hazer juridicas informaciones para informar mejor a Su Santidad y librarle de los engaños con que le han engañado personas apasionadas por sus particulares intereses y para provar que todos los officios y oficiales elegidos en di-

cho capitulo son legitimamente electos y instar les oygan el juez y juezes que de drecho pueden por sus Procuradores de justicia.

Destos procedimientos en la forma referida se vee con evidencia que ningún miedo ni fuerza pudo haver que les compeliessse a hazerlos cuando los hizieron los Padres Aragoneses con el P. Mro. Antillón, y que no sólo no pudo intervenir miedo que amilanasse a varón constante, mas ni aún a uno de los más inconstantes.

Que Su Santidad no haya hecho mención de pleito ni de parte que le pudiesse tener, pruévassse claramente por el mesmo contexto del Breve que no es menester más que leerle, y se deve notar que este Breve tiene talle y forma de los Breves que se dan a instancia de parte, pues ussa de aquellas palabras de la primera y segunda línea que están raiadas y en las otras que por falta del escritor, que no las pusso bien, están a la margen y rayadas, como se vee en la prueba del n.º 9.

MADRID, Ministerio de Asuntos Exteriores, *Archivo de la Embajada Española en Roma*, Leg. 140, nn. 168-174 (anónimo orig.).

30

De la Secretaría de Estado al Nuncio en España

L'aggiustamento de' Padri Agostiniani, seguito con tanta reputatione del Breve Apostolico, con soddisfattione di cotesto re e con quiete della Provincia, è efetto della prudenza con la quale Vostra Signoria ha maneggiato questo negotio, e Nostro Signore ha approvato quanto ella ha fatto, con darlene lodi. Hora ella attenda a mantener la pace tra detti religiosi, senza timore che alle maledicenze del P. López⁷¹ sia data orecchia. Finisco e li prego dal cielo felicità.

Roma, 25 Novembre 1624.

ARCH. VAT., *Nunz. Spagna*, vol. 343, fol. 100r.

71. Este despacho responde, aunque no lo mencione expresamente, al del Nuncio del 16.10.1624 (doc. 27).

Nota del Registro del Vicario General de la Orden sobre el P. Sebastián García

31

Diebus XV-XVI Februarii 1625.- Responsum dedimus Patri Magistro Sebastiano Garzía maximo nostro gaudio legisse suas litteras⁷², audientes lecturam nostrarum litterarum illi attulisse gaudium et tamquam a patre emanatas litteras accepisse.

ARCH. GEN., OSA, serie *Dd 65*, fol. 109v-110r.

32

Nota del Registro del Vicario General de la Orden sobre el P. Tomás de Antillón

Die 22 Martii 1625.- Responsum dedimus Patri Magistro de Antiglión, Rectori Provinciae nostrae Aragoniae et Cataloniae, nos recepisse suas litteras⁷³ maxima laetitia, intelligentes Provinciam in foelicissimo statu vivere et pace gaudere, sedatis omnino controversiis et inquietudinibus. Quem hortati sumus ut omni diligentia, prudentia et charitate, oblitis rebus praeteritis, gubernaret Provinciam. Significavimus etiam habuisse collectam, de qua gratias egimus.

ARCH. GEN. OSA, serie *Dd 65*, fol. 122v.

72. No tenemos noticia de esta carta.

73. Vale la advertencia de la nota anterior.

Fray Dionisio Vázquez de Toledo, orador sagrado del Siglo de Oro

POR

QUIRINO FERNANDEZ, O. S. A.

SUMARIO: Introducción.- I. *Semblanza biográfica*: 1. Primeros años de la vida religiosa.- 2. Magisterio y predicación en Roma.- 3. En la Corte de Carlos V.- 4. Retorno a Castilla. Fray Dionisio Vázquez y Erasmo.- 5. Primer Catedrático de Sagrada Escritura en Alcalá.- II. *De unitate et simplicitate personae Christi in duabus naturis, et de stupendo divino beneficio humanae redemptionis*. Texto de un elocuentísimo sermón predicado por fray Dionisio Vázquez ante el Papa León X y el Colegio cardenalicio, en Roma el 13 de diciembre de 1517.- III. *Apéndice documental*: Documentos inéditos relacionados con su cargo de predicador del Emperador Carlos V.-

Entre los tesoros ignorados que se conservan en la Biblioteca del Colegio de Agustinos Filipinos de Valladolid¹, hay un pequeño folleto de dieciocho folios, más precioso que muchos in-folios para

1. Pienso que debe mantenerse la nomenclatura de *Biblioteca del Colegio de Agustinos Filipinos*, en lugar de las variantes modernas de Seminario Mayor Agustiniiano o Estudio Teológico Agustiniiano, porque así se la viene conociendo en las publicaciones desde la de la *Bibliotheca bibliográfica-agustiniana del Colegio de Valladolid* del P. Blanco (Valladolid 1909), la del *Ensayo* del Padre Vela (Madrid-El Escorial 1914-1931) y los *Studies of the Spanish Mystics* de E. Allison Peers (London 1927-1930) y las de quienes después de Peers han adoptado para esta biblioteca la sigla de C.A.F.V. (Colegio de Agustinos Filipinos de Valladolid).

la historia de la predicación en el Siglo de Oro. Su autor, el agustino toledano fray Dionisio Vázquez (1479-1539), era considerado el más grande predicador español de su época: era —dice Alvar Gómez—² “*ingenii prodigiosi vir, qui tunc in concionibus apud hispanos principatum tenebat*”.

He aquí su título y descripción sumaria:

*De vnitate et simplicitate personae christi in duabus naturis
Oratio praeclarissima fratris
Dionisii Vasquii Augustiniani Ordinis et sacrae theologiae
professoris: ac catholici regis
Caroli praedicatoris: ad sanctissimum in christo patrem et Dominum. N. D. Leonem Papam
.X. et sacrum Cardinalium senatum. (fol. Ir°)*

En el fol. 1v° se imprime un breve del Papa León X al Cardenal Adriano, obispo de Tortosa, en el que el Papa, hablando de fray Dionisio, dice que, recomendado por el rey de España, había predicado muchos sermones en la Capilla pontificia, “*praesertim autem tertia dominica adventus*”; por lo que le había nombrado predicador de la Capilla pontificia: *in nostrum ac Sedis apostolicae capellanum recepimus*, y le recomendaba al Emperador y al cardenal Adriano. El breve está fechado en Roma, 21 de diciembre de 1517. Una carta del cardenal Egidio de Viterbo³ para el gran Canciller Jean le Sauvage, fechada en Roma el 2 de enero de 1518 (ff. 2r° y v°), elogiando el sermón, del que le enviaba una copia, y el efecto que había producido en el auditorio, especialmente en el Papa. En el fol. 2v° se repite el título del sermón, precisando la fecha en que

2. *De rebus gestis a Francisco Ximeno Cisnerio*, Compluti, 1569, fol. 223v°.

3. Egidio de Viterbo el mismo día que fue creado cardenal (1 de julio de 1517) fue confirmado también como General de la Orden hasta el próximo capítulo general por otro breve del Papa León X (*An.Au.*, IX, 1921-22, p. 25). Gabriel de Venecia no fue nombrado Rector y Vicario general de la Orden hasta el 30 de enero del 1518. (El breve del nombramiento en *An.Au.* IX, 28).

fue predicado: *Romae in sacro palatio apostolico in Dominica tertia Adventus quae fuit dies XIII Decembris, anno Domini M.D.XVII* (aunque, por errata de imprenta, se deslizó XVIII), y continúa el texto del sermón hasta el fol. XVII^o donde figuran la aprobación del Maestro del Sacro Palacio, (cuya censura había urgido León X desde el 1513 para los sermones que se habían de pronunciar delante del Papa) y el colofón. Silvestre Prierias fue lacónico y generoso en su censura: *Vidi, probavi, laudavi*.

El colofón indica que fue impreso en Roma, *apud Jacobum Mazochium, die XV. Januarii. M.D.XVIII*.

Vale la pena recordar el testimonio del humanista Alvar Gómez de Castro que debió conocer muy de cerca a fray Dionisio, probablemente como discípulo en Alcalá. En su célebre biografía del cardenal Cisneros, *De rebus gestis a Francisco Ximénio Cisnerio*, el elogio que hace de fray Dionisio llama la atención por su plenitud y por la sinceridad de su acento. Alvar Gómez admira en él al orador que no tenía igual en las amplificaciones y, sobre todo, en la moción de afectos: cuando llegaba a la peroración, dice, su palabra era un torrente impetuoso que arrebatava los corazones más rebeldes⁴. Era, sin disputa, el predicador más célebre de España; el que más le gustaba oír al Emperador, por su portentosa erudición y por su voz viva y penetrante; era, en suma, según Ramírez, catedrático de retórica en la Universidad de Alcalá, "el único gran orador que había conocido".

Pues bien, en torno a este egregio predicador de nuestro Siglo de Oro ha florecido más el elogio genérico y anecdótico que el dato biográfico concreto. Carecemos todavía de una verdadera biografía que nos profile la atrayente figura de fray Dionisio en los cambiantes ambientes en que se desarrollaron sus actividades. Algo de lo que era su elevado estilo oratorio, lleno de calor y color de vida, y algo también de lo mucho que representó en aquella gran corriente de renovación de la primera mitad del siglo XVI, particularmente en el campo de la predicación, nos permite entrever la atenta lectura de esos sermones publicados en la colección *Clási-*

4. "Quoties ad ipsam perorationem veniebat, tanto dicendi ferebatur impetu, tam precipiti torrente decurrebat, ut animos omnium vel nolentes raperet et in quamcumque vellet partem flecteret", dice textualmente Alvar Gómez de Castro, o.c., fol. 223v.

cos Castellanos (n.º 123) y el docto prólogo que los precede por el P. Félix G. Olmedo⁵. En este prólogo se ha podido afirmar que fray Dionisio Vázquez de Toledo “produjo en nuestra literatura religiosa del siglo XVI, y particularmente en la del púlpito, una revolución parecida a la que produjo un siglo antes San Vicente Ferrer”⁶; que con fray Dionisio se inicia en España una nueva manera de predicar, una nueva escuela que será llevada a la perfección por sus discípulos Santo Tomás de Villanueva y San Juan de Avila y los numerosos predicadores que copiaban sus sermones o sus explicaciones de la cátedra alcalaína sobre el Evangelio de San Juan. Pero sus sermones latinos, en los que, dado lo selecto del auditorio, su estilo se mantiene siempre elevado, sin desfallecimientos, continúan siendo desconocidos. Y la razón principal es que los ejemplares son rarísimos, casi como si permanecieran inéditos. Cuando más algunos bibliógrafos nos informan que se imprimieron dos de sus sermones predicados en la Capilla pontificia; pero siempre remitiendo a otros bibliógrafos, y para este sermón del tercer domingo de adviento, en concreto, sin ninguna orientación bibliográfica sobre su actual paradero. Por eso decíamos al principio de estas líneas que el ejemplar de Valladolid es un tesoro desconocido⁷, que vale la pena darlo a conocer; porque en él mejor

5. FRAY DIONISIO VÁZQUEZ, *Sermones*, edición, prólogo y notas del P. Félix G. Olmedo, en la colección “Clásicos Castellanos” de Espasa-Calpe, n. 123, Madrid, 1943. La edición encontró tan buena acogida que trece años después mereció una reimpresión. A esta edición del 1956 se refieren las citas del presente estudio.

6. *Ibidem*, p. XIX.

7. El ejemplar de Valladolid (n. 38.370) forma parte de un volumen de quince opúsculos de autores agustinos encuadrados juntos en la década del 1950 por el entonces bibliotecario P. David Muclentes en un tomo de *varios*. La mayoría de estos folletos estaban todavía sin catalogar en 1941, cuando se trasladó la Biblioteca de su antiguo local (Aula Magna Actual) al que ahora ocupa. Así se explica que solamente cuatro opúsculos de los quince que forman el volumen (el 6, 7, 9 y 13) figuren inscritos en la *Bibliotheca bibliografico-agustiniana...* del P. Blanco; y que ni el diligentísimo Padre Vela († 1924) ni el editor del vol. VIII del *Ensayo de una biblioteca ibero americana de la Orden de San Agustín* (El Escorial, 1931), el académico P. Julián Zarco, hayan tenido noticia de la existencia de este opúsculo en la biblioteca de Valladolid, limitándose a remitir (p. 106 del vol. VIII del *Ensayo*) a Heredia, *Catalogue* IV, 34. Al enumerar los escritos de fray Dionisio, no citan siquiera el título de este sermón ni el P. Olmedo (o.c.) ni el P. Vicente Beltrán de Heredia (*Catedráticos de Sagrada Escritura en la Universidad de Alcalá durante el siglo XVI*, en *La Ciencia Tomista*, 18 (1918) págs. 146-147). El P. Manuel Villegas desconoce todavía en marzo de 1970 el paradero de este sermón (*Teólogos agustinos pretridentinos*, en el *Repertorio de historia de las ciencias eclesiás-*

aún que en los sermones castellanos, tomados a veces por taquígrafos, no sólo el estilo es más pulido, sino que cabe admirar también la solidez de su doctrina bíblico-teológica y el apasionado amor de fray Dionisio a la persona de Cristo, que respiran todas sus cláusulas.

El sermón tiene como tema el *Tu quis es?* del Evangelio de San Juan (1, 19) que se leía en dicho domingo; el *Tu quis es?* de los mensajeros enviados desde Jerusalén a preguntar al Bautista: ¿Quién eres tú? Y en él desarrolla con fuerza admirable las ideas, tan caras a fray Dionisio, de la Encarnación del Verbo y del admirable beneficio de la Redención, limpias de todo fárrago escolástico, pero esmaltadas de sugerentes palabras y metáforas bíblicas, que fluyen por todo el sermón como un manantial caudaloso. El beneficio de la sangre de Jesucristo —más preciosa que cualquier unguento— nos salva de la desesperación, y nos apremia a una conversión interior, al conocimiento propio, y a reconocer nuestra dignidad de cristianos. Y al Papa, con mayor razón.

“O unguentum in capite, Pater Beatissime, quod descendit in barbam, barbam Aaron; quod descendit in oram vestimenti eius. Siccine insensati tantum in nos effusum unguentum contemnemus, prodemus, abutemur? Et non magis divina ope, tuo ductu, Pater Beatissime, tuisque gubernaculis ad meliora conversi curabimus, ne tantum in nos unguentum inmensum pereat? Nam desperandum nobis non est, cum, uti scriptum est, fit poenitentia in Israel: Ecclesiam dixerim, in qua sunt perempnes fontes unguenti, sacramenta gratiam manantia. Sed quid erit modus? Certe si ad se quisque legatos misserit frequentissime interrogaturos: tu quis es?, ut se indigne nullus admiserit. Quibus ad interiora conversus ex immo corde unusquisque respondeat, non quidem quia non sum ego Christus; sed quia christianus ipse sum: immo quia Christus sum ab unguento vocabulo, quonian unctus sum.

Quod si nos emendandi iure nos per legatos cogitatus nostros interrogamus quinam simus, quanto iustius tu, Leo decime Ponti-

ticas en España, III, Salamanca 1971, p. 354). El P. Isaiás Rodríguez (*ibidem*, p. 595), no conoce más sermones de fray Dionisio que los editados por el P. Olmedo en 1943, a pesar de citar en su estudio muchas obras con su signatura en esta biblioteca de Valladolid. Según atenta comunicación del P. Babino Rano, otro ejemplar de este sermón se encuentra en la Biblioteca Angélica de Roma.

fex Maxime, nos, immo universum orben emendaturus, turcharum inmanem tyranum nostri imminentem pesundaturus; aliam liberaturus, reparationis nostri loca recuperaturus, et ingentissima quaeque facturus, quae nisi a maximo non expectantur, te ipse interrogaveris: *tu quis es?*...”

En las páginas que siguen vamos a ofrecer ahora, juntamente con la reproducción de este elocuentísimo sermón, un bosquejo actualizado de su biografía que, a pesar de sus conjeturas y lagunas, sigue interesando todavía, y una serie de dieciséis documentos inéditos que ilustran los últimos veinte años de la vida de este predicador del Emperador Carlos V y sirven de apoyo a nuestras conjeturas. Para que queden claros algunos puntos tanto de la Historia como de la vida del Maestro fray Dionisio Vázquez de Toledo conviene esperar todavía a que otros investigadores, con mayores posibilidades y mejor caletre o, sencillamente, más afortunados en sus investigaciones nos den a conocer otras noticias documentadas; y ojalá veamos pronto publicado ese curioso proceso inquisitorial contra fray Dionisio, cuya existencia inédita se viene anunciando desde hace ya casi treinta años⁸.

I

SEMBLANZA BIOGRAFICA

1. Primeros años de la vida religiosa (1500 - 1509)

Dionisio Vázquez nació en Toledo, a últimos de mayo del año 1479. Esta fecha de su nacimiento la deducimos, porque al morir en Toledo, el 1 de junio de 1539, dice Alvar Gómez de Castro que fue “*eodem fere quo natus est dies... vix sexagesimum excedens annum*”⁹. Sus padres, que parece ser que eran hidalgos, —“venía

8. “Bueno es saber que existe sin publicar un curiosísimo proceso, donde interviene la curia romana... etc.”, anunciaba ya en 1948 el P. Miguel de la Pinta en su libro *Erudición y Humanismo*, p. 79; y en 1964 en *Estudios de Cultura española*, p. 19 precisaba que fray Dionisio figura con expediente en el Santo Oficio de Roma. Recientemente el P. Beltrán de Heredia ha publicado dos o tres documentos de la incoación del proceso, (*Cartulario de la Universidad de Salamanca*, t. 5, Salamanca 1972, docs. 2.060, 2.061 y 2.063).

9. Que fray Dionisio murió el 1 de junio de 1539 consta por el testimonio notarial del escribano Pero González de las Cuentas (Vd. *Apéndice*

de casta limpia, de hidalgos, sin mezcla de raza”, dice el P. Miguel de la Pinta—¹⁰, fueron Pedro Vázquez y Guiomar de San Pedro, como consta por el acta de la profesión religiosa, que transcribiremos más adelante. Un hermano suyo, el doctor Hernán Vázquez, fue canónigo de San Yuste en Alcalá de Henares; otro hermano, llamado Juan Vázquez, en cuya casa murió fray Dionisio, era vecino de Toledo en 1539 y tenía un hijo que figura en los documentos con el título del bachiller Pedro Vázquez¹¹.

Cuando, a los veinte años, ingresó en el noviciado del convento de San Agustín de Toledo, fray Dionisio tenía ya fama de docto. Su maestro de novicios, que era un teólogo y predicador no corriente, solía decir que había aprendido más doctrina sagrada en un año, oyendo hablar a fray Dionisio de las cosas de Dios, que durante todo el tiempo de sus estudios¹². Probablemente había cursado ya los estudios de Artes. Lo cierto es que, si no lo había hecho antes, durante el noviciado debió cumplir con creces el precepto constitucional (*Const. de Ratisbona, cap. 17*) del “*Sacram Scripturam avidè legat, devotè audiat et ardentèr addiscat*”. En el acta de la profesión, redactada por él mismo y que parece una página arrancada de las *Confesiones* de San Agustín, se revela ya como un humanista cristiano, muy familiarizado con las Sagradas Escrituras y con el ritmo y cadencia de la prosa latina. He aquí el texto de esta elocuente pieza juvenil de fray Dionisio¹³:

ce documental, n. 16). Y puesto que Alvar Gómez dice que fue “*vir sexagesimum excedens annum*” (*De rebus gestis...* fol. 223v^o) no podemos aceptar sin reservas lo que dice el P. Olmedo que fray Dionisio tenía veinticinco años de edad cuando hizo su profesión religiosa el 5 de julio de 1500 (o.c. p. XXII) ni que murió el 1 de julio, uno o dos días antes de cumplir los sesenta años de edad (p. XXVII).

10. *Erudición y Humanismo*, Madrid 1948, p. 74. Aunque su adversario, el maestro Fernando de Préjamo lo tildaba de origen converso (*Cartulario de la Univ. de Salamanca*, t. 5, Salamanca 1972, pág. 273).

11. *Apéndice documental*, 14, 15 y 16.

12. “Hoc de illo testimonium dabat praefectus novitiorum, vir aliquin et theologus et concionator non vulgaris, maiorem sibi uno anno sacrae doctrinae accessionem factam, dum novitium suam atque alumnus Dionysium de rebus divinis disserentem audit quam toto studiorum suorum tempore”, según el testimonio de su sobrino y homónimo Dionisio Vázquez en carta al profesor de teología Juan Fernando de Sangüesa. recogido por Pánfilo en su *Chronica Ordinis eremitarum Sancti Augustini* (Romae 1581) fol. 106r^o.

13. T. HERRERA, *Historia del Convento de San Agustín de Salamanca*, Madrid 1652, p. 193, que la transcribió del Libro antiguo de profesiones del convento de Toledo.

“Ego Fr. Dionysius, filius Petri Vasquii, et Guiomarae de S. Pedro, eius legitimae uxoris, Dioecesis et urbis Toletanae; attendens probationis tempus ab ingressu meo in hanc Religionem eo fine terminatum, quem canonica iura sanxerunt, consequens existimavi, et adhuc necessarium, ut quem repertum thesaurum, et annali fornace satis abunde probatum, inveni puritate conspicuum, eundem servatum, ac curriculo vitali perfectum, satabilirem professione decorum. Et idcirco huc accedo in conspectu Dei, in atriis domus Domini, in medio tui Hierusalem, ut voveam vota mea Deo meo; et abnegem me metipsum, et sequar te metipsum Jesu Christe; ut tollam crucem meam, et amplectar tuam; ut perdam me, et acquiram te; factura factorem, redemptus Redemptorem, amatus Amatam, caecutiens Illuminatorem, beatificandus Beatificatorem, servus Dominum, Caput membrum, Magistrum discipulus, filius Patrem, christianus Christum. Sed ut rem experiar, ecce voluntate libera Regulam B.P.N. Augustini in eiusdem *Observantia*.¹⁴ expresse profiteor; et (quoad vixero) voveo, et promitto obedientiam, ac sine proprio, et in castitate vivere, omnipotenti Deo, eiusque gloriosissimae genetrici Mariae, et B.P.N. Augustino, Ecclesiae Doctori splendidissimo, sub cuius ducato ad exercitum Christi novus miles accedo; necnon tibi venerando patri Joanni de Cantalapiedra huius Toletani conventus Subpriori; et ex consequenti Reverendissimi in Christo Patris huius sacri Ordinis Heremitarum S. Augustini vices habenti; tuis etiam, et praefatorum sucessoribus me subditum pronuntio et comitto meae peregrinationis habenas. Et ut ex captivo liberior efficiar, ex libero me reddo captivum. Aliquando etenim convertet Dominus captivitatem meam, et factus ero sicut consolatus. Atque ut caetera brevi sermone complectar, me totum spesque meas, et, si aliquid superest, totum absque ulla exceptione tibi dedo (sic). Atque ut haec mea professio, et Deo sit gratior, et tam praesentis quam futuris firmior permaneat, deprecor venerabiles Patres in circuitu existentes, ut adsint testes fideles et ad Dominum inter-

14. El convento de San Agustín, de Toledo, se había reducido a la Congregación de la “Observancia” el año 1494, siendo Vicario General de la Observancia el P. Juan de Sevilla, quien en los años de 1499 y 1500 dio varias profesiones en el convento de Toledo. Sin duda tanto el Vicario General como el Prior, P. Diego de Fuentes, estaban ausentes de Toledo el día de la profesión de fray Dionisio, ya que la recibe el Subprior, Padre Juan de Cantalapiedra.

cedant, ut quae processerunt de labiis meis non faciam irrita, verum quod ore promissi opere compleam, ac felici discursu reddam tibi vota mea, quae distinxerunt labia mea, ut tandem eius suffragante miseratione relictis anfractibus, tendam ad viam; devista morte, volem ad vitam; exilio finito, pergam ad patriam, ad quam nos perducatur, etc. Celebrata quinta die mensis junii, an. a salute nostra millesimo quingentesimo.-

Fr. *Joannes de Cantalapedra*, Subprior.-

Fr. *Dionysius*".

Fr. *Petrus de la Cruz*.-

¡Qué elocuentemente bíblica y original este acta de la profesión de fray Dionisio comparada con la árida y estereotipada fórmula ritual —en latín o en castellano— de los libros de profesiones de la época!

* * *

El período de sus estudios teológicos es un período que hay que renunciar a reconstruir con una documentación tan fragmentaria. Según las Constituciones entonces vigentes en la Orden, el estudiante pasaba tres años en las escuelas de Lógica (Artes), durante los cuales estudiaba la *Isagoge* de Porfirio y los tratados lógicos de Boecio. Durante estos años comenzaban ya los alumnos el estudio de la Filosofía con los escritos "naturales" de Aristóteles hasta la *Metaphisica*. Seguían otros cinco años de teología en un *Studium generale*, en el que continuaban estudiando simultáneamente la *philosophia*, y si al final de estos cinco años superaban el debido examen, recibían el grado de Lector. Los principales estudios generales de la Orden estaban incorporados a alguna Universidad, que concedía el título de bachiller y, más tarde, la *licentia docendi*, y el magisterio en teología. Pero para optar al grado de bachiller debían haber explicado antes durante cuatro años como Lectores. El Bachiller, antes de recibir la *licentia docendi* debía haber explicado durante dos años el libro de las Sentencias de Pedro Lombardo. El Bachiller bíblico "leía" algún libro de la Sagrada Escritura "*cursorie o textualiter*", es decir explicando solamente el sentido gramatical de los términos.

Según lo que precede, la carrera del religioso que aspiraba al magisterio se prolongaba casi quince años después de la profesión. Lo cierto es que esta norma admitía muchas excepciones: Egidio de Viterbo, diez años mayor que Vázquez, fue maestro a los nueve

años de haber profesado; Lutero, que era ya maestro en Artes cuando ingresó en el noviciado, solamente a los seis; Seripando, que ya fue discípulo de Vázquez, a poco más de once años; y, finalmente nuestro Dionisio Vázquez, lo fue a poco más de los nueve años. ¿Había cursado ya las Artes antes del noviciado? ¿En qué Estudio General hizo sus estudios de teología y ejerció el profesorado como Lector y como Bachiller? Estas preguntas actualmente no tienen más que respuestas conjeturales. Se ha dicho recientemente que sería probablemente en Salamanca; Alvar Gómez dice genéricamente: "era tanta su autoridad que, sin que él lo solicitara, le dieron el título de Doctor las Universidades de París, Toledo y Alcalá de Henares". Menéndez Pelayo, tomando la noticia de Llorente, le llama "doctor parisiense"¹⁵.

Una noticia del P. David Gutiérrez, sin documentar la fuente de donde la toma, pero que conviene tener en cuenta como bastante probable, nos informa que fray Dionisio "fue predicador de Fernando el Católico desde el 1507"¹⁶. Ahora bien, el año 1507 coincide con la estancia de don Fernando en Nápoles hasta el 24 de julio que emprendió el viaje de regreso a España trayendo consigo al Gran Capitán, y durante su estancia en Nápoles habían mediado muy buenas relaciones con los agustinos: el General Egidio de Viterbo, se encontraba ya en Nápoles el 22 de octubre de 1506, enviado por el Papa Julio II para recibir a Fernando el Católico¹⁷, que

15. *Historia de los Heterodoxos españoles*, ed. nacional, t. III, (Santander 1947), p. 100, en nota: "Fray Dionisio Vázquez, de la Orden de San Agustín, doctor parisiense, catedrático en Alcalá, obispo renunciante de Palencia" en la lista de teólogos que asistieron a las Juntas de Valladolid para enjuiciar la doctrina de Erasmo, tomada de Llorente, cap. XIII, art. I.

Consideramos más probable que fray Dionisio estudiase en Toledo, donde le dieron el título de doctor y en cuyo convento florecían entonces más los estudios que en el de Salamanca. El convento de Toledo hacía pocos años que se había incorporado a la Congregación de la Observancia y había continuado floreciente el Estudio General. En cambio, en Salamanca hacía más de medio siglo que la Congregación de la Observancia había renunciado a los estudios, y solamente en el capítulo de la Congregación celebrado en 1501 comienza la reacción nombrando prior de Salamanca al maestro Antonio de Fuentes y solicitando refuerzos al de Toledo. Cfr. D. GUTIÉRREZ, *Del origen y carácter de la escuela teológica hispano agustiniana*, en *La Ciudad de Dios*, t. 153 (1941), pág. 234ss.; y M. ANDRÉS, *Reforma y estudios de Teología entre los agustinos reformados españoles en Anthologica annua*, t. 4 (1956) pág. 447ss.

16. *Annalecta Augustiniana*, t. 33, 1970, p. 106, nota 94.

17. G. SIGNORELLI, *Il Cardinale Egidio da Viterbo: Agostiniano Umanista e Riformatore*, Florencia 1929, p. 147.

llegó el 1.º de noviembre; en mayo del 1507 celebró la Orden agustiniana su capítulo general en Nápoles, siendo sufragados los gastos por el Gran Capitán. Aunque no hemos encontrado todavía el albalá por el que fray Dionisio fue nombrado predicador de Fernando el Católico, los documentos 1 y 2 que publicamos en Apéndice demuestran que hasta el año 1520 fray Dionisio tenía asentada su nómina de predicador en los libros de Aragón, no en los de Castilla; lo que hace bastante probable la hipótesis que había sido nombrado predicador de Fernando el Católico, en cuanto rey de Aragón y precisamente en este año de 1507, cuando el rey Católico, ante la actitud de Felipe el Hermoso y de los nobles, sus seguidores, se había replegado de Castilla a sus Estados hereditarios de Aragón y Nápoles. De donde se deduciría también que fray Dionisio, en esos años, se hallaba ya en Italia, posiblemente en Nápoles, en cuyo Estudio General habría ejercido la docencia como bachiller.

En Italia le suponen una serie de documentos de los registros del General Egidio de Viterbo que no se muestran muy explícitos sobre ciertos asuntos de fray Dionisio, en los años 1509-1514; asuntos que debían ser de cierta importancia cuando el General Egidio los recomienda también al cardenal Cisneros y a la religiosa doña María de Aragón, la hija del rey Católico. Estos documentos nos permiten fijar la fecha de la promoción de fray Dionisio al grado de maestro entre los meses de agosto y noviembre del 1509.

En el día 19 de agosto recomienda al Procurador General de la Orden a "*fratrem Dionisium hispanum Congregationis Castellae*", sin otro título académico; pero el día 3 de diciembre se concede permiso a fray Cipriano de Toledo para venir a España "*ad expedienda negotia Magistri Dionisii*", y en adelante figurará ya siempre con el título de Maestro¹⁸.

18. Estos documentos han sido recogidos por el Padre Eustasio Esteban (*Noticiae circa Provinciam Hispaniae et Congregationis Castellae et Toleti*, en *An.Au.* t. IX, 1921-1922, págs. 182-188). Los textos aludidos del registro dicen: "1509. Augusti 19.- Procuratori Ordinis commendamus fratrem Dionisium hispanum Congregationis Castellae, ut ei in illis quae ad illius honorem pertinent faveat; in his vero quae ad honorem religionis pertinent caveat" (Reg. Dd 11, f. 19: *An.Au.* IX, 183).

"1509, Decembris 3.- Fratri Cipriano de Toletto fit facultas eundi ad Congregationem ad expedienda negotia M(agistri) Dionisii" (*Ibidem*, f. 28vº). "Vicario Congregationis Castellae mandamus ut praedictus fratri Cipriano in et causa faveat et pecunias mittat ad rem tractandam (f. 29:

No nos parece aventurado pensar que el asunto de fray Dionisio, que según estas referencias del registro del general Egidio de Viterbo se tramitaba simultáneamente en Roma y en España, no era otro que la incoación de un proceso inquisitorial contra fray Dionisio por la Inquisición de Valladolid, contra el cual él había recurrido a Roma. El incidente había tenido su origen en un sermón predicado por fray Dionisio, cuando apenas contaba veinticinco años, en Valladolid donde estaba la Corte de Felipe el Hermoso. El catedrático de prima de teología en Valladolid, Fernando de Préjamo, muy erudito en hebreo y siríaco y muy pesado cuando predicaba, se enzarzó con él en una discusión después del sermón y le denunció a la Inquisición como sospechoso en la fe. El predicador fue citado ante los inquisidores para responder de este cargo y de ciertas reprensiones que había lanzado alguna vez contra el Santo Oficio.

La denuncia quedó desestimada por una carta del inquisidor general, Diego de Deza, del 22 de junio de 1506 al Consejo, en la que contestando a consultas de éste, decía: "Cuanto a lo que decís del proceso de fray Dionis [Vázquez], por agora debéis entretener el dicho proceso fasta que de acá otra cosa proveamos"^{18a}.

En 1507 Cisneros sucede a Deza en la presidencia del Consejo, y fray Dionisio se dirigió entonces a Roma, donde siendo ya doctor en teología, el Procurador de la Orden expuso su caso ante el tribunal de la Rota, en apelación de nulidad contra lo actuado por el tribunal de Valladolid, y solicitando se encomendase el asunto a alguno de los cardenales de Curia o persona competente que lo decidiera, lo mismo que las quejas que fray Dionisio pensaba presentar contra su delator, que también se encontraba entonces en Roma. El tribunal lo encomendó al cardenal protector de la orden de San Agustín, Leonardo Grosso de la Rovere, que era el sobrino del

AnAu IX, 184). Es de suponer que este fray Cipriano de Toledo enviado a España a tratar los asuntos de fray Dionisio, sea el fray Cipriano que según Herrera (*Hist. del Conv. de S. Agust. de Salamanca*, p. 194) se había reducido a la Observancia en Toledo, a 26 de diciembre de 1497, y del 1519 al 1521 era Visitador de la Visita de Toledo. Y probablemente el Cipriano que durante el curso de 1508-1509 había sido profesor de Lógica de Seripando, en Sessa. (Cf. JEDIN, *Fra Girolamo Seripando*, 2 vols. Würzburg 1937, I, 26).

18a.- AHN, *Inquisición*, lib. 572, f. 121, citado por V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, t. 5, Salamanca 1972, p. 266.

Papa, para que "*constituto summarie de non tuto accesu, citet et per edictum terminet et decidat ut petitur*". Préjamo presentó otra contrasúplica, solicitando que la decisión la encomendase el mismo pontífice a una comisión de cardenales.

El Consejo de la inquisición en España hizo todavía inútiles esfuerzos para que no prosperara el recurso a Roma. En una carta del 17 de marzo del 1510 manda el rey a los inquisidores de Valladolid que si les fuere presentada carta inhibitoria sobre la causa del Padre Dionisio Vázquez, la enviasen al Consejo; y en otra del 22 del mismo mes al embajador en Roma se le encomendaba hablase al santo Padre sobre el recurso de fray Dionisio para que devolviese la causa al inquisidor general^{18 b}

2. Magisterio y Predicación en Roma (1510-1517)

Durante estos largos cinco años en que se tramitaban sus asuntos en Toledo —*res suas quas Toleti habet apud fratrem suum*—¹⁹ fray Dionisio, ya con el grado de Maestro en Sagrada Teología, continuaba en Italia. El nueve de octubre del 1510 fue nombrado Regente del *Studium* del convento de Santo Agostino de Roma, noticia que, por extraño que parezca, ha pasado inadvertida para todos los biógrafos de Seripando. Y, sin embargo, fue Vázquez quien durante los años 1510 al 1513 enseñó a Seripando, en la cátedra y en el público, el sentido literal de la Sagrada Escritura; ya que la exégesis bíblica, la predicación y la dirección de las *disputaciones*

18b. Para los documentos a que se hace referencia en este párrafo, vd. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario...*, t. 5, docs. 2.060, 2.061 y 2.063. El hecho de que en la minuta de la súplica (d. 2.063) figure ya fray Dionisio como "*qui magister in sacra pagina existit et per plures annos vitam et praedicationem laudabilem exercuit*", confirma la hipótesis del padre Beltrán de que el documento pudiera ser algo posterior al año de 1507, puesto por el anotador —padre Quintanilla?—.

19. El día 29 de julio de 1510 escribía el general Egidio de Viterbo en su registro: *Magistro Dionysio hispano conceditur ut res suas quas Toleti habet apud fratrem suum disponere possit constito (conscio?) tamen Vicario Congregationis*" (Dd 11, f. 53vº: *AnAu.* IX, 184). Y el siete de mayo del 1514 escribía todavía: "*Fr. Joanni de la Torre auctoritatem componendi res Magistri Dionysii damus, quas etiam (commendamus) R. Cardinali Hispaniae et religiosae nostri Ordinis Mariae Aragonae catholici regis nata*" (Dd 12, f. 2: *AnAu.* IX, 186).

en los actos académicos eran las funciones propias del Maestro Regente del Estudio²⁰.

Egidio de Viterbo, maestro de ambos en la elocuencia babilónico-ciceroniana, era entonces en Roma el orador de las grandes solemnidades del pontificado de Julio II. Fue él quien pronunció el día 3 de mayo de 1512 el impresionante discurso de apertura del V Concilio de Letrán, donde acuñó el célebre axioma tantas veces repetido entre los clamores de reforma: *quod homines per sacra immutari fas est, non sacra per homines*, y que concluyó el orador excitando la admiración general y las lágrimas de los asistentes. El sabio cardenal Sadoletto, al enviárselo a Pedro Bembo, alaba la elegancia, la fuerza y la delicadeza, al mismo tiempo que ensalza el carácter y la profunda religiosidad del autor, que sabe también emocionar, entusiasmar e inflamar al pueblo hablándole en su lengua materna²¹. Egidio de Viterbo fue también quien ocupó la cátedra sagrada, cuando meses más tarde, el 25 de noviembre, se proclamaba solemnemente en la iglesia de Santa María del Popolo la alianza entre el emperador Maximiliano I y el Papa Julio II²².

Dionisio Vázquez seguía muy de cerca los pasos de su maestro. Con poco más de treinta años de edad, era famoso en Roma tanto por sus amplios conocimientos del griego, hebreo y caldeo, como por sus dotes oratorias. Era, en suma, un humanista cristiano en quien se admiraba el arte de rejuvenecer la Biblia; uno de los célebres

20. Las Constituciones Ratisbonenses, en su capítulo 36 asignaban como deberes del Maestro Regente del Estudio: "...de mandato Generalis, legat de Textu et disputet tempore opportuno, et aliquam lectionem in philosophia, prout consideraverit ad utilitatem studentium magis expedire, et studium ipsum debita sollicitudine ordinet et dirigat". Y el capítulo general de Nápoles del 1907 había concretado: "Regens per hebdomadam quinque legat et disputet, vacationes ultra tres menses in toto non faciat. Si secus fecerit, officio privetur et stipendio" (*AnAu.* IX, 35). El "*Textus*" era la Biblia. Vd. H. DENIFFLE, *Quel livre servait de base à l'enseignement des maîtres en théologie dans l'université de Paris*, en *Rev. Thomiste*, 2, 1894, 141-161. La noticia del nombramiento de fray Dionisio como Regente del Estudio de San Agustín figura en el registro al 9 de octubre de 1510: "*Magister Dionisius in Studio Romano Regens designatur*" (*Dd* 11, f. 57: *AnAu.* IX, 184).

21. J. SADOLETI, *Epistolae quotquot exstant proprio nomine scriptae*, I. (Roma 1760) ep. VII, ii, 18. Un amplio resumen de este discurso de apertura del Concilio, *Oratio prima Synodi Lateranensis habita per Aegidium Viterbiensem Augustiniani Ordinis Generalem*, puede verse en P. LABBÉ, *Acta conciliorum*, ed. J. HARDUIN, IX (Paris 1714) cols. 1576-1581.

22. CLARE O'REILLY ha reimpreso el texto de este sermón en *Augustiniana*, t. 22, 1972, pp. 100-112, precedido de una interesante introducción (*Ibidem*, pp. 80-99).

predicadores agustinos que, por la elegancia, la facundia, la fuerza y la dulzura del discurso sabían entusiasmar lo mismo al auditorio popular que al de los humanistas. Algunos habían comenzado a llamar "egidianos" a estos predicadores agustinos, y el Papa León X felicitaría por ello al General Egidio en vísperas de hacerle cardenal: *Quos audio etiam Egidianos vocari: de quo tibi gratulor*²³.

Pero no adelantemos acontecimientos. Decíamos que fray Dionisio seguía muy de cerca los pasos del General Egidio de Viterbo como predicador favorito de los romanos. En los últimos días del pontificado de Julio II, el día miércoles de ceniza del 1513 predicó en la Capilla apostólica un sermón, que el día 8 de marzo ya salía de las prensas de Roma intitulada: *Oratio fratris Dionysii Vazquez hispani, habita in apostolica Sacri Palatii Capella in die cinerum, nona february, anno Domini 1513*²⁴. El 21 de febrero moría el Papa Julio II, y el 9 de marzo era elegido para sucederle el Papa Médicis, ante quien en varias oportunidades tendría la honra de dar pruebas de su arte oratorio.

* * *

Al comenzar el nuevo año escolar, en octubre del 1513, fray Dionisio ya no es el Regente del *Studium*. Por el *Diario* de Seripando, que comienza precisamente ese año, sabemos que el Regente ese año fue el Maestro Giovanni de Bari, recién promovido al magisterio²⁵. Y aquí perdemos la huella del Maestro Dionisio hasta el 27 de

23. Epistola de León X a *Egidio Viterbiensi Augustinianorum Eremitarum Magister*, del 7 de junio de 1517, en P. BEMBO, *Epistolarum Leonis X P. M. nomine scriptarum* (Venecia 1535) lib. XV, ep. 32: "Quod cum ita sit, effice ut exstet fructus oculi tui (Egidio estaba pasando unos días de vacaciones en el Monte Cimino): scribe aliquid te dignum, quod profecto facis; Remque publicam, quam mehercule tot annos sermone quidem plurimum concionibusque iuvisti tuis, etiam scriptis iuba; sociosque tuos... sic tuis praeceptis institue, ut quemadmodum tu optime omnium fecisti, sic illi sua studia in communem utilitatem aliquando conferant. Quod tamen iam multi multis in locis faciunt, quos audio etiam Egidianos vocari: de quo tibi gratulor".

24. Los ejemplares de este sermón son también rarísimos. Uno titulado *Sermo fratris Dionysii Vazquez Hispani in die cinerum*, Romae 1513, octava martii, figuraba en la biblioteca de don Fernando Colón (Vd. B. GALLARDO, *Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos*, Madrid 1863-89, II, 522, n° 2640). Actualmente el único ejemplar conocido existe en la Biblioteca Vaticana.

25. "Die 3 septembris Romam veni. Analyticis Aristotelis, sub Joanne Barolitano regente, operam dedi". (*Hieronimi Seripandi "Diarium de vita sua"* 1513-1562, ed. del P. David Gutiérrez en *AnAu*, t. 26, 1963, p. 15). H. JEDIN, (*Girolamo Seripando*, I, 26) aclara que Joannes Barolitanus el cur-

octubre del 1515 que vuelve a aparecer en el registro del General como encargado de suplir al Procurador de la Orden en los sermones que éste debía tener en la Capilla pontificia. Del contexto de esta referencia, que figura en el registro a continuación de la confirmación por el General del capítulo provincial de la provincia de Castilla, podría deducirse que el Maestro Dionisio había venido a España:

“Concedimus litteras M^o Dionysio Tholetano directas ad universos priores nostri Ordinis ut recipiant charitative dictum magistrum Dionysium habiturum orationes coram, Ssmo. Domino, quas Ordinis Procurator habiturus esset” (Reg. Dd 12, f. 59v^o: *AnAu*, IX 187).

En la Capilla papal los sermones de ciertas fechas estaban asignados al Procurador de los Agustinos o a otro por él. Pero algunos Procuradores, recordará Seripando²⁶, después de haber predicado una o dos veces en la Capilla, no volvieron a presentarse por ser cosa de mucho trabajo y de mucho riesgo, y que él mismo, siendo General, había encargado de hacerlo a otros para evitar este trabajo a su Procurador. Pues bien, Giovanni Antonio di Chieti²⁷ —llamado también Aprutinus y Veronensis, por estar afiliado a aquel convento—, aunque tenía fama de ilustre filósofo y teólogo, llevaba ya diez años de Procurador y así se explica que buscara como suplente al Maestro Dionisio, que ya era predicador famoso en Italia y particularmente en Roma. La referencia de las cartas del

so anterior había sido *Regens in Siena* y que, después de su promoción al magisterio, *Magister Regens* del *Studium* de San Agustino de Roma.

26. El 3 de enero de 1556 escribía Seripando al Maestro Fabiano de Génova: “Alcuni procuratori, tra in quali ben mi ricordo fu Mtro. Hieronimo da Foligno (el sucesor de Giovanni Antonio di Chieti a quien suplió fray Dionisio), havendo fatto una o due orationi in Capella, non hanno voluto comparirci più per esser cosa travagliosa e di molto risico... et io ne ho fatto fare ad altri per non mettere ogni volta il mio procuratore a questo travaglio”. (Vd. JEDIN, *Girolamo Seripando*, II, 71, n. 7). Consta por varias suplencias que eran sermones reservados al Procurador de los Agustinos, entre otros, el del tercer domingo de Adviento, el del miércoles de Ceniza y el del tercer domingo de Cuaresma.

27. Sobre el Procurador Joannes Antonius Theatinus, cognomento Aprutinus, vd. HERRERA, *Alphabetum Augustinianum* (Matriti 1644) I, 441. Elegido Procurador General de la Orden en el capítulo general del 1505, el 1518 fue depuesto del cargo por el Auditor general de la Cámara Apostólica; el 21 de mayo de 1537 Paulo III le nombró Vicario General de la Orden, y el 8 de junio del año siguiente fue elegido General en el Capítulo de Verona; murió en Roma el 10 de diciembre de 1538.

General, además, habla de "sermones" en plural, noticia confirmada por el breve del Papa León al cardenal de Tortosa, del 21 de diciembre de 1517, en el que dice haber predicado fray Dionisio "plures" sermones en la Capilla papal. El Papa Médicis disfrutaba de la bella prosa latina de los discursos no menos que de los versos. Pastor dice que "no pocas veces hizo llamar a su presencia a un predicador que había desempeñado bien su cometido, para expresarle personalmente su reconocimiento"²⁸.

Esto es cabalmente lo que refieren los contemporáneos de fray Dionisio —B. Orozco, su sobrino Dionisio Alvar Gómez, etc.— y que fue recogido después por los cronistas: que en cierta ocasión, bajando de predicar, fray Dionisio fue a besar el pie, y el Papa, vuelto hacia los cardenales, dijo: *Ego quidem putabam Dionysium esse in caelo, et nihilominus hodie vidi illum in terra*. Pensaba yo que Dionisio estaba en el cielo, y sin embargo le he visto hoy en la tierra. "Quiso el Papa decirle aquí —comenta Orozco— que era otro San Dionisio en letras y subtileza. Estas palabras fueron gran honra, no sólo de nuestra Orden, más aun de toda nuestra nación de España". Algunos de sus contemporáneos refieren otra anécdota que, aunque no la hemos podido comprobar documentalmente, tiene todos los visos de probabilidad. Dicen que Carlos se le envió al Papa diciendo: "enviamos a V. Santidad otro Dionisio; y el Papa se le volvió diciendo: enviamos otro Elías"³⁰.

28. LUDWIG VON PASTOR, *Historia de los Papas desde fines de la Edad Media*, trad. española de Ramón Ruiz Amado, Barcelona, 1910 ss., t. VIII, p. 177.

29. ALFONSO DE OROZCO, *Crónica de la Orden del glorioso Padre y Doctor de la Iglesia San Agustín...* (Sevilla 1551) f. LIV.

30. A pesar de nuestra búsqueda insistente no hemos podido localizar la carta que escribió el Papa León X al rey Carlos, ni la anterior de éste al Papa, con ocasión de este sermón de fray Dionisio. Con todo, el testimonio de su sobrino y homónimo Dionisio Vázquez nos parece irrecusable: "Leo Decimus, Caesari Carolo Quinto volens gratificari Dionysium ad eum missit hac in litteris praefatione orsus: *Mittimus tibi alterum Eliam*: ab eoque tempore pontificius et Caesareus conclonator fuit appellatus, et utriusque principis liberalitatem semper est expertus". (J. PAMPHILO, *Chronica O.F.E.S. Augustini*, Romae 1581, f. 106v^o). La existencia de esas cartas, recomendándose mutuamente a fray Dionisio, queda evidenciada por el breve varias veces citado del Papa al cardenal de Tortosa, cuya transcripción ofrecemos subrayando el párrafo:

LEO PAPA .X.

Dilecto filio nostro Hadriano, S.R.E. presbitero Cardinali Deturtensi: Dilecte filii salutem et apostolicam benedictionem. Erit praesentium lator dilectus filius Dionysius Vasques Ordinis fratrum Eremitarum sancti Au-

La anécdota nos hace pensar en esas dos cartas intercambiadas entre el rey Carlos y el Papa León, que hasta el presente no hemos logrado localizar y de cuya existencia estamos ciertos por el breve al cardenal Adriano del 21 de diciembre del 1517: "*Erit presentium lator dilectus filius Dionysius Vasques, Ordinis fratrum Eremitarum sancti Augustini, et theologiae professor: quem nuper charissimus in Christo filius noster Carolus Hispaniarum rex catholicus, suis nobis litteris ecommendavit... insuper nostris ei (Carolo) litteris, prout ex ipsis circumspectio tua plenius videre poterit, eidem regi comendavimus*".

Carlos había sido proclamado rey de Castilla y de Aragón en marzo del 1516, en la catedral de Santa Gudula, en Bruselas; pero no viajó a España hasta el otoño del año siguiente, llegando a Valladolid, donde estableció su Corte, el 18 de noviembre. Y, sin embargo, fray Dionisio figura ya como predicador del rey Carlos desde mayo del mismo año en que fue proclamado rey, cuando estaba todavía en los Países Bajos. ¿Estuvo algún tiempo fray Dionisio con la Corte de Carlos en Flandes, o se consideraba predicador de Carlos porque lo había sido antes de Fernando el Católico? Karl Brandi, el ilustre biógrafo y gran conocedor de las fuentes y literatura de Carlos V, en 1941, dio a conocer un memorial que el septuagenario Pedro Ruiz de Villena, antiguo oficial de la Chancillería de Valladolid y fiscal del Consejo había escrito en castellano sobre el gobierno de Castilla, juntamente con una carta del maestro y predicador Dionisio para el rey Carlos, en la que explica fray Dionisio que él había traducido al latín ese memorial para que pudieran enterarse de su contenido el Gran Canciller (Jean Le Sauvage) y demás consejeros que desconocían la lengua española. La carta de

gustini, et theologiae professor, quem nuper charissimus in Christo filius noster Carolus Hispaniarum rex catholicus, suis nobis litteris commendavit; ob cuius commendationem, ac dicti Dionysii singularem doctrinam pluresque sermones luculentissimos theologia et sana doctrina plenos in capella nostra, presertim autem tertia dominica adventus instantis habitos, in nostrum ac sedis apostolicae capellanum recepimus: ac insuper nostris eum litteris, prout ex ipsis circumspectio tua plenius videre poterit, eidem regi commendavimus. Eundem etiam rationibus premissis tibi, qui apud regem ipsum auctoritate et gratia plurimum vales, quique viros doctos et probos omni favore et auxilio sponte obsequi consuevisti commendandum duximus, ac commendamus. Datum Romae apud sanctum Petrum sub annulo Piscatoris, XXI, Decembris MDXVII, Pontificatus nostri Anno Quinto.

Evang(ellsta).

fray Dionisio está fechada en Valladolid, el 23 de noviembre de 1516, y su original se conserva en el *Staatsarchiv* de Viena^{30a}. Las cartas de recomendación del Papa León X para el Cardenal Adriano y del General Fray Egidio de Viterbo para el Gran Canciller Jean Le Sauvage dan a entender que fray Dionisio era ya conocido de estos dos influyentes consejeros del nuevo rey de España: "Dionysius quidem, *idem noster et idem summe tuus...*"; pero no concretan nada sobre su posible estancia anterior en Flandes.

3. En la corte de Carlos V (1518 - 1527)

Entre los sermones de fray Dionisio, teológicos y de gran belleza todos ellos, este *De unitate et simplicitate personae Christi in duabus naturis*, predicado en la Capilla pontificia el día trece de diciembre de 1517, destaca como una de las grandes manifestaciones de la oratoria sagrada del siglo XVI. Los recuerdos de sus viejas y copiosas lecturas bíblicas aparecen aquí sublimadas, transformadas en un nuevo, emocionado mensaje sobre los altísimos misterios de la Encarnación y de la Redención. En él se equilibra la elegancia con la gravedad, y la declamación —según un oyente tan calificado como el cardenal Egidio de Viterbo—³¹ fue tan brillante y tan vehemente que todo el auditorio quedó visiblemente

30 a. K. BRANDI, *Carlos V. Vida y fortuna de una personalidad y de un imperio mundial*, trad. española de Manuel Ballesteros Gaibrois (Madrid, Ed. Nacional, 1943) pág. 75; *Berichte und Studien zur Geschichte Karls V.*, XIX, en *Nachrichten von der Akademie der Wissenschaften in Gottingen*, philol.-hist. Klasse (1941) n. 9, pág. 168-181. La carta de fray Dionisio lleva el siguiente encabezamiento: "*Invictissimo principi Carolo Hispaniarum ac utriusque Sicilie regi catholico, archiduci Austrie etc. Fr. Dionysius Toletanus sacre theologie et Augustiniani ordinis professor eiusque regie maiestatis concionator indignissimus, utriusque hominis*, S.P.D. Según un documento de Simancas (E. 11, f. 35) Fray Dionisio Vázquez estaba asentado como predicador de la Capilla real de Carlos desde mayo del 1516.

31. *Frater Egidius titulo Sancti Matthaei, S.R.E. Presbiter Cardinalis Illustri viro Domino Joanni Sonuiae /Le Sauvage/ Caroli Regis Catholici magno cancellario et consiliarium prefecto*, en la carta dedicatoria de este sermón, impresa con él (fol. 2^o y v^o) ... "Dionysius quidem, *idem noster et idem summe tuus*, ita magnifice rem egit, ea sermonis luce et vehementia est usus, ut omnium animos mirum in modum commovisse visus sit. Sed cum omnibus placuerit, ab omni ordine fuerit valde commendatus: in eo faelicissimus est habitus, quod Leonis Pontificis Maximi, principis omnium tempestatis nostrae sapientissimi simul et eruditissimi iudicio atque expectationi, vel doctrina, vel prudentia, vel copia dicendi, quantum res, locuc, tempus postulabat, satisfecit". El título de "*consiliarium praefecto*" parece debe referirse al de Presidente de las Cortes de Castilla, puesto para el que había sido nombrado Le Sauvage, en Gante, el 26 de mayo de 1517 (AGS, *Libros de Cédulas*, lib. 36, f. 120).

conmovido. A todos agradó; todos le alababan, cardenales y próceres de la nobleza romana. Pero, sobre todo, la doctrina en él contenida, el período largo y la oportunidad para el tiempo y lugar donde fue predicado colmaron las esperanzas del Papa León X, quien le nombró su predicador y le recomendó vivamente, al rey Carlos de España y al cardenal Adriano de Utrecht.

El día 16 de enero de 1518 el sermón salía ya impreso de los tórculos romanos de Giacomo Mazochi. A últimos de mes, fray Dionisio debió emprender su viaje de regreso a España. El cardenal Egidio de Viterbo, que estaba ya para abandonar el gobierno de la Orden, le continuó favoreciendo hasta el final. El, que había hecho de la reforma de la Orden y de la Iglesia el ideal de su vida³² le nombra al Maestro Dionisio Vicario suyo y visitador para las provincias de Castilla y de Colonia, con los poderes que solían tener los vicarios para la reforma y con la facultad de sustituir también a los vicarios en la provincia de Colonia³³. En 1518 Flandes y los Países Bajos formaban parte de la extensa provincia de Colonia. El General Egidio de Viterbo, durante los años 1506 a 1517, había amonestado en diversas ocasiones al padre Antonio de Raedt sobre la introducción de la reforma:³⁴ debía promover la expansión de la Congregación de Sajonia. Pero en 1518 la provincia de Colonia empezaba ya a sentir dificultades con los miembros de la Congregación de Sajonia, a la que pertenecía Lutero. Ningún Prior General

32. Sobre el pensamiento y la actividad reformadora de Egidio de Viterbo puede consultarse, además del libro de Signorelli ya citado, F. X. MARTIN, *The registers of Giles of Viterbo. A source on the reforme before reformation 1506-1518*, en *Augustiniana*, t. 12 (1962) 142-160. Una lista de estudios sobre el tema, después de el del padre Martin en J.W.O'MALLEY, *Giles of Viterbo on Church and Reform: a Study in Renaissance Thought* (Leiden 1968) pp. 192-206.

33. "1518, Januarii 25. Magistrum Dionysium Tholetanum in Provinciis Castellae et Coloniae Visitatorem et nostrum Vicarium facimus, dantes illi auctoritatem oportunam ad refo:mandum et alia agendum pro divino honore quae nostri vicarii facere possunt, concedentes etiam ut in provincia Coloniae vicarios substituere possit" (Dd 12 f. 152: *AnAu.* IX, 188). El documento ha sido publicado también por N. TEUWEN - A. DE MEIJER, *Documents pour servir a l'histoire de la province augustiniene de Cologne. Extraits des registers des prieurs généraux, 1507-1551* (Heverlen-Lovaina 1970) n° 58, anotando los editores: "ne vint pas personnellement dans la province en tant que vicaire général".

34. El 31 de mayo del 1516 escribía Egidio de Viterbo (TEUWEN - A. DE MEIJER, *Documents*, n° 30): "Confirmavimus nostrum vicarium provinciae Coloniae fratrem Antonium Consilii, ea lege ut reformationi obnixè incumbat et praesertim in suo monasterio [el conv. de Brujas] ubi nullius iam audivimus remansisse vestigium".

había visitado la Provincia desde el 1463. Ahora el Maestro Dionisio debía sustituir al padre Antonio de Raedt y al Maestro Pedro van den Eynden que habían sido nombrados el año anterior Vicario general y visitador general respectivamente³⁵.

El Maestro Dionisio no ejerció de vicario general en la provincia de Colonia. Vino a España, donde estaba entonces el rey de quien era predicador, y a la provincia de Castilla, que en 1504 se había fusionado con la Congregación de la Observancia y cuyos conventos estaban ya todos reformados cuando en 1517 el general Egidio de Viterbo urgía a las provincias de la Orden la aplicación de la reforma decretada por el quinto concilio de Letrán. Traía consigo, además, letras patentes del general Egidio de Viterbo, por las que se certificaba haber confirmado en el capítulo general de Viterbo (1511) todos los grados académicos, incluso el magisterio con todos los honores y privilegios acostumbrados; y otras por las que se le concedía residir en la Corte del Rey de España con dos hermanos elegidos por él y para que pudiese disponer de su biblioteca en favor de cualquier convento de la Orden³⁶.

El 7 de febrero de 1518 Carlos fue jurado solemnemente como rey de Castilla por las Cortes reunidas en Valladolid desde el 4 de enero y presididas, no obstante la protesta del procurador de Burgos el doctor Zumel por el gran chanciller Jean Le Sauvage, a quien venía recomendado el predicador fray Dionisio. La corte de Carlos entonces no podía tener todavía residencia fija. De Valladolid se encaminó a primeros de abril hacia Zaragoza, donde había de ser reconocido y jurado por las Cortes de Aragón. El rey llegó a Zaragoza el 15 de mayo; pero los aragoneses ofrecían todavía más re-

35. Pedro van den Eynden había sido nombrado visitador de la Provincia el 20 de junio del 1517 (*Documents...* n. 48). El 8 de septiembre del mismo año Antonio de Raedt, que era provincial por tercera vez, continuaba siendo también Vicario general: "Ad provinciam Coloniae copiam apostolici brevis mittimus, in quo S.D.N. voluntas de reformatione continetur... Fratrem Antonium Consilii in praedicta provincia nostrum Vicarium executionem communis vitae instituendae astrigimus". (*Documents...* n. 54).

36. "1518, Januarii 25.- Eidem (M. Dionysio) testimoniales litteras damus, quibus fidem illi facimus confirmasse gradus omnes et magisterium in capitulo Viterbiensi [1511], cum honoribus et privilegiis consuetis". Eidem concessimus facultatem commorandi in curia catholici regis cum duobus sociis nostri Ordinis ab eo diligendis, super quibus auctoritatem habeat in utroque foro, quam provinciales priores habent in suis provinciis, utque libros qui superfuerint in vita sua valeat cuicumque conventui sibi placuerit eos applicare in Ordine" (Reg. Dd. 12, f. 152; *AnAu.* IX, 188).

sistencia que los castellanos a que Carlos fuese jurado como rey en vida de su madre, y la estancia de la Corte en Zaragoza se prolongó ocho meses, hasta principios del año de 1519 que partió el Rey para Cataluña a visitar aquel Principado, llegando a Barcelona el 15 de febrero, de donde no regresaría a Castilla hasta el año siguiente. Fray Dionisio acompañaba a la Corte en estas peregrinaciones por los reinos hispanos.

* * *

Jean Le Sauvage, el presunto protector de fray Dionisio en la corte española y que juntamente con Chièvres era el primero y más famoso consejero flamenco de Carlos, murió en Zaragoza el 7 de junio. "con muy pocas lágrimas de los españoles, de quien era sumamente aborrecido: bien que él quería más su oro, que sus personas ni gracias", como certeramente describe Sandoval³⁷. Pero ese mismo día escribía Carlos V una carta a los amados y fieles jurados de nuestra ciudad de Barcelona, recomendando que el cardenal Egidio de Viterbo, el verdadero protector de fray Dionisio, que venía como Legado apostólico a la corte española, fuera "muy bien tratado y recibido y honrado en todas nuestras tierras y senyorios"³⁸. El Papa León X, al enviar al cardenal Egidio de Viterbo como Legado suyo a la corte española, demostraba con los hechos la sinceridad del afecto y admiración que le manifestaba en aquellas cartas, cuando le pensaba hacer cardenal, rogándole que le escribiese frecuentemente desde el Cimino, desde donde aquella admirable suavidad del discurso e increíble elocuencia suya le parecían más amables; que el Colegio cardenalicio necesitaba de hombres como él, cuyo nombramiento honraría al Colegio³⁹.

37. FRAY PRUDENCIO DE SANDOVAL, *Historia del emperador Carlos V*, 9 vols., (La Lectura, Madrid 1846-1847), I, 380.

38. La carta la publica G. SIGNORELLI, *Il Cardinale Egidio da Viterbo...* en el *Apéndice I*, doc. LXII, pág. 252.

39. "Nam cum omnes tuae litterae semper delectent, omnino iis Ciminsibus ita detineor, nihil ut mihi videatur fieri delectabilius. Itaque admirabilis tua illa suavitas orationis incredibilisque facundia ad me istinc etiam amabilior proficiscitur, ut loco ipse augeri videatur", le escribía en carta del 7 de junio de 1517 el Papa León X (P. BEMBO, *Epistolarum Leonis...* lib. XV, ep. 32). En la del día 19 le anunciaba que pensaba hacerle cardenal (*Ibidem*, XV, 35); y en la del día 25, sin haber recibido respuesta de Egidio si aceptaba o no, le anuncia que le nombraría el día 1 de julio y quería que para esa fecha estuviese en Roma "ut statim videre atque amplecti possim... Ordo vero ipse talibus viris, ut tu es, egeret mihi quidem magnopere videtur. Quare plus tu ordini, quam tibi ordo ornamentum afferes" (*Ibidem*, XV, 37).

El V Concilio de Letrán en su sesión de clausura (16 de marzo de 1517) había proclamado la cruzada contra los turcos, y el Papa había publicado la cruzada de príncipes cristianos, a las órdenes del emperador Maximiliano y del rey de Francia (14 de noviembre 1517). En la primavera del año siguiente cuatro cardenales eran designados Legados apostólicos ante las cortes del Emperador, del rey de Inglaterra, del de Francia y del de España para promover la cruzada. Para España fue designado el cardenal Egidio de Viterbo, a quien el 15 de marzo ya presentaba el Papa al joven rey de España, como "*Hominem omnium prope bonorum artium et disciplinarum doctrina praeditum, optime de re christiana per triginta annos meritum*"⁴⁰.

El cardenal Egidio de Viterbo, que había salido de Roma el 15 de Abril, entraba triunfalmente en Barcelona el 10 de junio⁴¹, y el 4 de julio el Legado ya había sido recibido en Zaragoza y propuesto el objeto de su legación: la paz con los príncipes cristianos y que el rey de España enviase por su parte la armada para la defensa de las costas de Nápoles y Sicilia⁴². El día que Carlos fue jurado rey y señor de Aragón, en compañía de la reina su madre, el Legado predicó un excelente sermón en la Catedral⁴³. La legación del cardenal Egidio fue la más eficaz, debido tal vez al ambiente de cruzada que reinaba en España: Carlos fue el único de los príncipes cristianos que ofreció muy decididamente 19.000 combatientes y prometió ir en persona a la expedición si el Papa lo ordenaba (11 de agosto, 20 noviembre 1518). El 28 de agosto escribía un breve el Papa al rey de España, manifestándole su satisfacción por la tregua de los cinco años y en creencia del cardenal Legado Egidio de Viterbo⁴⁴.

Entre tanto, el 17 de julio, fray Gabriel de Venecia, el vicario

40. P. BEMBO, *Epistolarum Leonis...*, XVI, 16.

41. Reg. Dd 12, f. 164. Para el recibimiento en Barcelona, vd. JOAN COMES, *Libre de algunes coses asanyaladas succeides en Barcelona* (Barcelona 1881), II, 378-387.

42. P. SANDOVAL, *Historia del emperador Carlos V*, t. 1, pág. 380-381, donde inexplicablemente le llama "Isidro" de Viterbo, para el objeto de la embajada.

43. Según Sandoval (*Historia del emperador...*, I, 385), la jura fue el día treinta; FORONDA Y AGUILERA (*Estancias y Viajes del Emperador Carlos V*, Madrid 1914, pág. 127) en cambio, dice que fue el día 29 de julio.

44. AGS, *Patronato Real*, leg. 60. f. 88.

General de la Orden, confirmó a fray Dionisio todas las facultades que le habían sido concedidas por Egidio ⁴⁵.

En aquel ambiente de la recién proclamada cruzada de príncipes cristianos contra el turco, fray Dionisio había dedicado un párrafo de la peroración de su sermón a saludar en el Papa León X al futuro libertador de la opresión del turco, al reconquistador de los Santos Lugares, "*et ingentissima quaeque facturus*". Su protector, el cardenal Egidio de Viterbo, no era menos entusiasta de la cruzada contra el turco. Apenas llegado a Barcelona y enterado de la muerte del emperador Maximiliano I, escribió a León X (Barcelona, 19 febrero de 1519), exponiéndole a ruegos del rey Carlos que, toda vez que la liga general de príncipes cristianos no se logra concertar en los varios años que se viene intentando, se necesita un emperador poderoso que por sí solo sea capaz de detener a los turcos; ese emperador está designado en el rey de España, nación fuerte, secular adversaria del mahometismo, que en aquellos mismos días conquistaba Orán, Argel, Trípoli y otras plazas, evangelizaba un Nuevo Mundo, y era siempre fiel a la Santa Sede; si Carlos es elegido, el Papa dará la ley al Emperador ⁴⁶. León X no se mostró partidario de la candidatura de Carlos al Imperio, que con tanto calor le proponía su Legado en España; se inclinaba, más bien, por el duque Sajonia o por Francisco I. El Cardenal Egidio ya no estaba en España cuando Carlos fue elegido Emperador el 28 de junio; el día 7 de ese mismo mes había llegado a Venecia, donde se iba a celebrar aquellos días del 10 al 13) el capítulo general de la Orden, siendo recibido con honores y pompa increíbles por el Dogo de Venecia ⁴⁷.

Carlos prolongó todavía medio año su estancia en Barcelona después de recibida la noticia de su elección a la corona imperial realizada en Frankfurt. Los electores urgían su presencia en el Imperio ante los obstáculos que seguía poniendo el rey de Francia a su coronación. Regresó pues, entonces a Castilla, habiendo cursado antes cartas a todas las ciudades y villas de los reinos de Castilla

45. Dd 12, f. 178vº y Dd 13, f. 27rº, según me comunica amablemente desde Roma el P. Balbino Rano.

46. R. MENÉNDEZ PIDAL, *Un Imperio de paz cristiana*, en *Introducción* al tomo XVIII de la *Historia de España* dirigida por él, "La España del Emperador Carlos V", (Madrid 1966) págs. XXI-XXII.

47. *Analecta Augustiniana*, IX (1921-1922), p. 38.

y de León, con representación en Cortes, para que enviasen sus procuradores a Santiago de Compostela, a fin de conceder un nuevo servicio con que poder sufragar los gastos del viaje al Imperio y de la coronación. Llegó a Valladolid el 1 de marzo y el 5 ya salía para Santiago, camino de Tordesillas para visitar a la reina su madre. En esta villa castellana firmó un albalá el día 7 de marzo, mandando al contador y mayordomo mayores que asentasen en los libros de Castilla la nómina de sesenta mil maravedis, que tenía asignados el maestro Dionisio como predicador palatino, y se le pagasen como a los demás predicadores, "residiendo el dicho maestro Dionisio en esta villa de Tordesillas en servicio de mi la reina, o en la nuestra Corte, donde residiere el nuestro Consejo"⁴⁸.

* * *

Por este documento y por las quitaciones cobradas por fray Dionisio durante aquellos años turbulentos de las Comunidades de Castilla, del 1520 al 1522 (Ap. doc. 3), sabemos que no fue en la comitiva del Emperador en su viaje a la coronación, sino que residió en aquella corte itinerante de los virreyes gobernadores, por Santiago, Valladolid, Medina de Rioseco, Segovia, Burgos y el Norte de España: Logroño y Vitoria, donde llegaron a primeros de octubre de 1521 y decidieron pasar allí el invierno para estar cerca de Fuenterrabía, por donde atacaban los franceses.

En una relación de lo que el Almirante de Castilla don Fadrique Enríquez había escrito al Emperador desde Logroño en el mes de agosto de 1521 y enviado a suplicar tocante a algunas personas particulares, entre las que figuran los generales de los dominicos y de los franciscanos: fray García de Loaysa y fray Francisco de los Angeles, por su comportamiento durante la guerra de las Comunidades se dice, de fray Dionisio: "...que el maestro fray Dionisio de la orden de Sant Agostín ha bien servido y que vuestra Magestad le haga mercedes con que tenga de comer"^{48a}. Y en una cédula escrita en Vitoria el 20 de enero de 1522, en vísperas de recibir la noticia de su promoción al pontificado, el cardenal gobernador Adriano dió un solemne testimonio en favor de fray Dionisio respecto a lo que le había oído predicar: "Don Adriano, etc., decimos que en

48. Vd. *Apéndice documental*, n. 1.

48a. AGS, E. 8, f. 153, publicada por M. Danvila y Collado (*Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, 6 vols., Madrid 1897-1899, t. IV, p. 364).

todos los sermones que nos oímos del padre fray Diego Vázquez, de la orden de San Agustín, maestro en santa teología, predicador de la cesárea y católica majestad, así en la villa de Valladolid antes de las alteraciones de ella como en las villas de Medina de Rioseco y Tordesillas y otras partes donde habemos estado, se mostró docto y celoso del servicio de Dios nuestro Señor y de sus majestades y en beneficio de los fieles cristianos, e que a nuestro parecer, el dicho padre fray Dionisio no predicó en los sermones que nos le oímos cosa de escándalo ni deservicio de sus majestades, como diz que algunos le han querido calumniar”^{48b}

En Vitoria estaba, pues, fray Dionisio cuando llegó allí la nueva de que el virrey y gobernador de Castilla, el cardenal de Tortosa, había sido elegido Papa. “Llególe la nueva —dice Sandoval—⁴⁹ estando en la ciudad de Vitoria con el condestable, almirante y otros señores, los cuales le besaron luego el pie, y dentro de pocos días llegó el nombramiento de la elección hecha”. El portador de la carta del Colegio cardenalicio, del 9 de enero de 1522, llegó a Vitoria el domingo 10 de febrero. Era un camarero del cardenal de Santa Cruz, decano del Sacro Colegio que había salido de Roma el 10 de enero, y tardó tanto en llegar a Vitoria, porque vino por la corte del rey de Francia dando un gran rodeo. Entonces se decidió, según comunicaban el Almirante y el Condestable a Carlos V, que el Papa no firmaría en adelante ninguna provisión, pero habría de comunicar con los gobernadores, y “nosotros con él todos los negocios como lo hacíamos hasta aquí”⁵⁰. Y así vemos que la cédula real del 11 de marzo, por la que se concede licencia a fray Dionisio. “para ir a entender en ciertos negocios que os tocan, por término de cuatro meses...” (*Apéndice* doc. 4), está firmada por el Almirante y por el Condestable, pero no por el cardenal de Tortosa, que ya hacía un mes que había recibido la noticia oficial de su elección y que ciertamente estaba en Vitoria en esa fecha, pues ese mismo día le visitó en Vitoria Pedro Mártir de Anglería.

48b. AHN, *Inquisición*, lib. 317, f. 299v°. Esta carta ha sido publicada por el padre V. Beltrán de Heredia en el tomo V del *Cartulario de la Universidad de Salamanca* (Salamanca 1972), p. 271.

49. *Historia del emperador Carlos V*, t. 3, p. 392.

50. Minuta de carta del Almirante de Castilla don Fadrique Enríquez y del Condestable don Iñigo Fernández de Velasco a Carlos V desde Vitoria, (AGS, E. 847, f. 19).

¿Qué clase de negocios eran esos a los que debía ir a atender fray Dionisio? Aquí no caben más que conjeturas, que procuraremos formular discretamente. La derrota de Villalar —23 de abril de 1521— había desarticulado la revuelta de los Comuneros, en la que habían participado activamente algunos de sus hermanos agustinos de Toledo. Entre todos se destacó fray Bernardino Flores o Palomo, famoso predicador cuyos sermones andan mezclados con los de fray Dionisio. El doctor Vergara en sus *Defensas* decía que “se jactaba de cómo predicando en esta ciudad (Toledo) había indicado a la comunidad que fueran a combatir el castillo de San Servando, que estaba por el Rey, trayéndoles para ello aquella autoridad del Evangelio: *ite in castellum, quod contra vos est*”⁵¹. Después de haber recibido varias comisiones del ayuntamiento revolucionario de Madrid, a últimos de octubre del 1520, cuando estaba trabajando para que la ciudad de Palencia se pronunciara por la Comunidad, cayó en manos del cardenal Adriano, quién el 1 de noviembre escribía desde Medina de Rioseco al Emperador: “De estos frailes que andan seduciendo e incitando a los pueblos con sermones, se ha prendido a uno que se dice fray Bernardino, de la Orden de S. Agustín, que es casi tan maligno como fray Alonso, pero yo le he puesto a buen recaudo, y espero que habrá el castigo debido”⁵². Por esas fechas los agustinos partidarios de Padilla acusaron a su Provincial, el piadoso padre fray Francisco de la Parra, ante el General de la Orden, quien el 31 de octubre de 1520 y el 26 de enero comisiona al prior de Salamanca, fray Tomás de Villanueva, y al maestro fray Antonio de Villasandino para examinar el caso del P. Parra, después de la elección del Provincial en el próximo capítulo. El capítulo se celebró en Toledo las vísperas del desastre de Villalar. Pero el padre Parra no compareció en Toledo, sino que celebró otro Capítulo en un lugar desconocido. En Toledo eligieron provincial al P. Diego de la Torre. Y en una carta del 1 de mayo del 1522 (que

51. Miguel de la PINTA LLORENTE, *Estudios de Cultura española*, Madrid 1964, pág. 81.

52. AGS, *Patronato Real*, leg. 2, f. 164. Danvila y Collado en su *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, t. 6, págs. 210-211, señala a fray Bernardino Flores y al célebre dominico fray Alonso de Medina como los principales agitadores religiosos del movimiento. Sobre los agustinos comuneros, vd. las notas recogidas por mi venerando profesor, el malogrado P. Ignacio Arámbaru en la segunda parte de su estudio *La Provincia de Castilla o. de España en los años 1505-1525*, en *Archivo Agustiniiano*, t. 59 (1965) 32-42.

no llegó al General hasta el 1 de octubre) los partidarios del P. Diego de la Torre informaban al General, Gabriel de Venecia, que el asunto había sido llevado ante los virreyes, los cuales habían encomendado su estudio y solución a cuatro varones religiosos; y que la sentencia de estos había sido de encarcelar al P. Parra y declarar provincial elegido al P. Diego de la Torre. El P. General, por carta del 7 de octubre desde Bagnoregio —la única fuente cierta de noticias referentes a este doble capítulo— le confirma en el cargo, instándole a que haga todo lo que pueda por extinguir el cisma y la discordia, por que

*“Incredibile est —dice— ista provincia, totaque nostra religio ob eiusmodi seditiones, apud Summum Pontificem, proceresque regni quam male audiat”*⁵³.

Mientras no se esclarezcan más las nebulosas que todavía rodean lo referente a este doble Capítulo provincial de 1521 y la actuación de los virreyes (uno de los cuales era el Papa), la suposición de haber sido fray Dionisio uno de los cuatro varones religiosos a quienes se confió el asunto nos parece bastante verosímil. El Papa había prolongado su estancia en España siete meses después de la elección; desembarcó en Civittavechia el 26 de agosto e hizo su entrada solemne en Roma el día 29. Con él había ido también Diego Ramírez, obispo de Cuenca y Presidente de la Chancillería de Valladolid, quien, por razón de su cargo, probablemente había intervenido en el pleito del doble capítulo.

Cumplidos los cuatro meses del permiso concedido, fray Dionisio regresó a Vitoria donde estaban los gobernadores, y de allí se dirigió al encuentro del Emperador que regresaba del viaje de la coronación en Aquisgrán. El 18 de julio del 1522 escribía desde Vi-

53. El texto íntegro de esta carta lo publicó el P. Balbino Rano en *La Ciudad de Dios*, t. 171 (1958) págs. 677-680. El P. Ignacio Arámbaru en la primera parte de su estudio antes citado de *La Provincia de Castilla...* (*Arch. Ag.* 57, 1963, 289-326), después de haber analizado lo referente a este doble capítulo provincial de 1521 (págs. 319-324), se plantea las siguientes consideraciones: “Santo Tomás es muy apreciado del Emperador; los Capitulares de Toledo favorecen las facciones cívicas; Padilla y doña María de Aragón intervienen contra Fr. Parra; éste, tan mal visto de los Comuneros y afines, es condenado por los Vicegerentes del Emperador...” Y concluye: “De nuevo nos movemos dentro de nebulosas. Se esclarecerán algún día si aparecen los papeles referentes a la actuación de los Vicegerentes, el libro de profesiones de Salamanca, las Actas Capitulares de la Provincia de Castilla”, (*Ibidem*, págs. 324-325).

toría el Almirante de Castilla al Emperador en recomendación del padre fray Dionisio:

“...Cuando yo vine de Cataluña hallé al padre fray Dionisio, predicador de Vuestra Majestad, con su Santidad [Adriano VI], el cual estaba muy satisfecho de él, como Vuestra Alteza habrá visto por sus cartas. Y después acá ha servido a Vuestra Majestad, predicando siempre como buen servidor. Va agora a besar los pies y manos de Vuestra Alteza. Suplico a Vuestra Majestad lo agradezca y le haga mercedes porque él las merece”^{53a}.

El Emperador había llegado al puerto de Santander el 16 de julio, donde fray Dionisio acudió con el Almirante y con el Condestable desde Vitoria a saludarle. El 6 de agosto llegaba a Palencia, donde se detuvo quince o veinte días, y el día 26 hacia su entrada solemne en Valladolid, donde, dice Sandoval, “vinieron a besarle la mano todos los grandes y señores de Castilla, eclesiásticos y seglares” (IV, 12). Durante el resto del año fray Dionisio acompañó a la Corte por Palencia, donde se celebraron las Cortes en el mes de julio, y por Logroño y Pamplona donde se dirigió el Emperador al frente del ejército para penetrar por Navarra en Francia, hasta fines del año, en que el Emperador por la peste y por la falta de dinero despidió el ejército y se trasladó con la Corte de Pamplona a Fuenterrabía. (Ib. IV, 76).

Ese año de 1522 fray Dionisio cobró los tres tercios de su salario de predicador. Pero al año siguiente lo debió pasar alejado de la Corte, porque ese año, por mandado de Su Majestad estuvo suspendido y no se le libró su salario (Ap. doc. 3). Del 1524 se le libró solamente el primer tercio, y el poder que otorgó fray Dionisio para su cobranza está fechado en Burgos, el 6 de junio, “estando en ella Su Majestad”. (Ap. doc. 5). Carlos V, después de su expedición por el Norte, había regresado efectivamente a Burgos, donde residían los Gobernadores y el Consejo de Estado, el 10 de marzo, permaneciendo en la ciudad castellana hasta el 20 de julio. Mientras la corte de Carlos V seguía peregrinando por Valladolid (agosto-septiembre 1524) y Madrid (oct. 1524-junio de 1525), fray Dionisio debía es-

53a. AGS, E, 10, f. 69.

tar en su ciudad natal de Toledo, donde residió su cargo de predicador al trasladarse allí el Emperador y su Corte el último tercio de 1525. Una cédula del emperador Carlos V fechada en Illescas el 20 de febrero de 1526, cuando se encaminaba ya a Sevilla para celebrar allí su matrimonio con Isabel de Portugal, por la que mandaba al mayordomo y contador mayores que librasen a fray Dionisio "el último tercio del año pasado y de aquí adelante el tiempo que residiere en la Corte (*Ap. doc. 6*) y los libramientos de los tres tercios del año siguiente (*Ap. doc. 3*) nos aseguran que fray Dionisio acompañó al Emperador por los fantásticos patios y jardines de la Alhambra y por ciudad del Califato, donde Carlos prolongaba el idilio de su luna de miel.

* * *

Un sermón afortunado en la Capilla papal, solía decir Giovio, podía ser el camino para un obispado. Fray Dionisio había predicado muchos y buenos ante los tres últimos Papas y ante el Emperador Carlos, quien, en virtud del derecho de presentación concedido a los Reyes Católicos en 1482, también acostumbraba a premiar con obispados a sus predicadores predilectos: Fray Antonio de Guevara (1481-1545), Santo Tomás de Villanueva (1488-1555) y Alonso Ruiz de Virués (1592-1545) —nombrados predicadores imperiales después de fray Dionisio Vázquez— todos ellos fueron obispos. Arzobispo de València Santo Tomás, de Guadix y Mondoñedo fray Antonio de Guevara, y de Canarias, a pesar de su proceso inquisitorial, fray Alonso Ruiz de Virués. Al Maestro Pedro Ruiz de la Mota, que había sido predicador de Felipe el Hermoso, que estaba al lado del príncipe Carlos en Bruselas como su limosnero y para quien ya desde el 1509 solicitaba inútilmente un obispado Madama Margarita al Católico rey don Fernando, apenas proclamado rey de España Carlos ya le proponía al Papa para el obispado de Badajoz⁵⁴, el 2 de julio de 1516, de donde fue trasladado a Palència (4 de julio de 1520) y donde murió el 20 de septiembre de 1522, al regresar del viaje de la coronación imperial, cuando había sido presentado para el arzobispado de Toledo, vacante por la muerte del cardenal de Croy, sobrino del odiado favorito Guillermo de Croy, señor de Chièvres.

Entonces estuvo vacante la diócesis palentina casi dos años. Don Antonio de Rojas, arzobispo de Granada y presidente del Con-

54. AGS, *Libros de Cédulas*, lib. 318, f. 71vº.

sejo Real, no fue proclamado obispo de Palencia hasta el 11 de mayo de 1524, aunque su candidatura se rumoreaba ya en febrero del 1523⁵⁵ y los otros obispados vacantes se habían ido cubriendo según aquellos rumores en el curso del año. Fray Dionisio se hallaba entonces en la plenitud de sus 43-45 años; por eso es de creer que fuese durante esta vacante y no en la del 1536 —ya viejo y achacososo— cuando se le ofreció el obispado de Palencia, que no aceptó. Su sobrino y homónimo, Dionisio Vázquez, dice sencillamente: “*A Caesare vero oblatum opulentum recusavit Episcopatum*”⁵⁶ Más de un siglo después de su muerte, el cronista agustiniano Tomás de Herrera repite la noticia en tres de sus obras, precisando que se trataba de los obispados de Méjico (no fue arzobispado hasta el 1546) y de Palencia: “*oblatum a Caesare Archiepiscopatum Mexicanum et Episcopatum Palentinum recusasse constans est Hispaniae Provinciae traditio*”, escribía en 1644 en su *Alphabetum*; “dicen que no quiso aceptar el arzobispado de Méjico ni el obispado de Palencia en España”, repetirá ocho años después en su *Historia del Convento de San Agustín de Salamanca*⁵⁷; y en su obra inédita, *Catálogo de los arzobispados de Sevilla, Granada, Santiago, y de los obispados de Avila... y Palencia* expone con más detalle esta tradición:

“Viene con esto la tradición de la Provincia, derivada de unos a otros, que cuenta que, nombrándole el César por arzobispo de Méjico, a tiempo que estaba vacante la Iglesia Palencia, le respondió que, si le quería enviar al infierno, que más cerca estaba el camino por Palencia. Dicen que el César le envió el nombramiento de Palencia, y que tampoco aceptó aquella Iglesia, mostrando con la obra que el no haber aceptado a México ni fue por poco, ni por lexos, sino por mucho para su habilidad y sus fuerzas. Póngolo en este lugar, porque parece que en esta vacante (por muerte del obispo Francisco de Mendoza el 29 de marzo de 1536

55. El 8 de febrero de 1523 escribía Martín Salinas, agente del Infante don Fernando en la corte imperial, al tesorero Salamanca: “Los obispados se van repartiendo, dando a unos la pieza y a otros pensiones... Al arzobispo de Granada se dice que dan a Palencia, con que le hacen Patriarca de Alexandria” (*Bol. de la R. Acad. de la Hist.*, t. 43 (1903) pág. 82).

56. En J. PÁNFILO, *Chronica...*, f. 106vº.

57. *Alphabetum Augustinianum* (Matriti 1644), t. 1, pág. 196.

estuvo vacante trece meses) hay tiempo desocupado para estas demandas y respuestas”⁵⁸.

4. Retorno a Castilla (1527 - 1532). Fray Dionisio y Erasmo

El suave clima del Sur gustaba tanto a la Emperatriz que, para complacerla, Carlos comenzó aquel verano de 1526 la construcción de un palacio renacentista, que todavía se puede contemplar inconcluso en Granada, donde parece que pensaba establecer su capital. Después de la victoria de Pavia (25 de febrero del 1525), se había generalizado entre los españoles la creencia de que la defensa de la Iglesia, de la civilización y de la paz cristiana —que había sido la misión histórica del Sacro Imperio Romano— había pasado con Carlos a la España heredera del pensamiento político de los Reyes Católicos, aunque hubiese que defender esa paz cristiana contra el rey de Francia y contra el mismo Papa aliado con él.

A Granada le llegan noticias de que Francisco I, apenas puesto en libertad, olvidando sus juramentos, se conjura en contra suya con el Papa Clemente VII, con Venecia, Milán y Florencia, formando con afán de revancha la Liga de Cognac, que llamaban la *Liga Santa*. Por eso no es de extrañar que la llegada del breve de Clemente VII del 23 de junio, en el cual el Papa intentaba justificar su ondulante política y su alianza con el rey de Francia, provocase la respuesta más dura y altiva de cuanto hasta entonces se había hecho por la política de la Cancillería imperial. Quejándose amargamente de las críticas que hacían circular sus enemigos, denunciándole ahora como perturbador de la paz y enemigo de la Cristiandad, la respuesta de la Cancillería contenía nada menos que una velada admonición de la convocación del Concilio para la reforma de la Iglesia.

Poco después llegarían noticias peores todavía. A primeros de octubre se supo en Granada el peligro inminente que amenazaba

58. El testimonio de Herrera se halla recogido por Pedro FERNÁNDEZ DEL PULGAR en su *Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia*, (Madrid, 1679-1680), t. 3, págs. 180-181. A juzgar por las numerosas referencias que hace al *Catálogo* de Herrera, debió tener en su poder, al menos, el tratado correspondiente al obispado de Palencia.

al mundo cristiano después del desastre de Mohacz (28 de agosto de 1526), en el que había hallado la muerte el cuñado del Emperador, Luis de Hungría, y un ejército húngaro de 20.000 hombres había quedado deshecho. Francisco I no sólo había formado la *Liga Santa*, sino que atizaba en secreto la invasión de Hungría por el gran Turco para herir a Carlos por la espalda. El César tiene un buen ejército en Italia, pero su falta de dinero para pagarle es ahora más abrumadora que nunca. Entonces para procurarse este dinero necesario, decidió Carlos reunir las Cortes de Castilla en Valladolid. La lucha contra el infiel será la justificación de la ayuda moral y económica que va a solicitar de sus súbditos castellanos.

Y en pleno invierno que, según Sandoval, fue un invierno aquel "de los rigurosos que los nacidos vieron"^{58a}, la Corte imperial con todo su séquito de oficiales emprende un nuevo viaje hacia Valladolid, atravesando Andalucía y ambas Castillas. Pasaron las Navidades en Toledo. Hacían el viaje por Madrid y Segovia, donde se quedó la Emperatriz, muy adelantada ya en su embarazo. El Emperador llegó a Valladolid el 24 de enero.

Las Cortes, convocadas inicialmente para el día 25, no comenzaron sus sesiones hasta el 11 de febrero. Pocos días después hacía su entrada triunfal la Emperatriz. Durante ese año de 1527, año de gran significado para la Historia político-religiosa y cultural de España y del Imperio —el año del Saco de Roma por las tropas imperiales, del nacimiento de Felipe II, de Rivadeneyra, de Bartolomé Medina y de Fray Luis de León; el año en que las obras de Erasmo son examinadas por la Inquisición en Valladolid— esta villa castellana (que todavía no tiene la categoría de ciudad) será la capital de España y del Imperio. Fray Dionisio ha acompañado al Emperador en este viaje para predicar en su Capilla.

Mientras en las Cortes, a las que han sido convocados no solamente los procuradores de las ciudades y villas sino también los representantes del clero y de la nobleza, cada estamento continúa sus sesiones durante toda la Cuaresma, en Valladolid comienzan a reunirse también otras congregaciones o asambleas para examinar las

58a. *Historia del emperador Carlos V*, t. 4, pág. 607. Las fechas que da Sandoval para este viaje (lib. XV, c. XXVI; y lib. XVI, c. I), no se corresponden exactamente con las de los embajadores venecianos que, por la proximidad de los acontecimientos, merecen más crédito.

obras de Erasmo. La reacción contra Erasmo había comenzado el año anterior, al condenar la Sorbona de París ciertas proposiciones de Erasmo⁵⁹. En España, como en París y Lovaina, ciertos predicadores habían comenzado a clamar contra los ataques de Erasmo a la Escolástica y, sobre todo, contra la mortífera ironía del *Elogio de la Locura* (todavía no traducida al romance) y de los *Coloquios*, cuyas traducciones comenzaban ya a circular. Estallada ya la rebelión protestante, aparecía la gran coincidencia entre la crítica luterana a la Escolástica y a la piedad cristiana con la crítica anterior de Erasmo. Ante este reto de los predicadores, el Inquisidor General don Alonso Manrique se decide a intervenir. Aprovechando la oportunidad de que se encuentran reunidos en Valladolid con ocasión de las Cortes los superiores de las órdenes monásticas, los convoca hacia el 1.º de marzo a comparecer ante la Suprema, para reiterarles la prohibición imperial de atacar a Erasmo en público⁶⁰. Si hay errores o afirmaciones peligrosas en las obras de Erasmo, no se metan ellos a juzgarlos; señálenlos al Consejo de la Inquisición, el cual tomará las medidas pertinentes.

Los portavoces de los frailes reclaman entonces el examen de las obras de Erasmo por una comisión de teólogos graves y doctos. Quieren que se prohíba su lectura como, según ellos, se ha prohibido en París. Al fin, Manrique decide que si encuentran en las obras de Erasmo proposiciones malsonantes, que las anoten y las presenten ante el Consejo. Los frailes se dedicaron entonces febrilmente a la tarea de revisar las obras de Erasmo durante toda la Cuaresma: "*fervebat opus*" escribirá el humanista Vergara. El 28 de marzo son convocados los religiosos a presentar sus artículos. En la reunión intervienen los representantes de cinco órdenes religiosas. De la relación de Vergara se desprende que Erasmo no tenía referencias personales de ninguno de los cinco oradores que intervinieron. Leyó, dice Vergara, en primer lugar un dominico la lista de

59. DUPLESSIS D'ARGENTRE, *Collectio iudiciorum de novis erroribus*, 3 vols. (París 1724ss.), II, 47-77.

60. La relación más completa de estos acontecimientos se encuentra en la carta del doctor Juan de Vergara a Erasmo del 24 de abril de 1527, (Menéndez Pelayo, *Historia de los Heterodoxos españoles*, t. VII, Santander 1948, págs. 389-402). Otros detalles referentes a la intervención de fray Dionisio, en la relación más breve de la carta de Alonso de Valdés a Maximiliano Transilvano, Valladolid, 1.º de agosto de 1521, (Fermin Cabañero, *Alonso y Juan Valdés*, en *Conquenses ilustres*, t. IV, (Madrid, 1875), págs. 335-340).

errores que había recogido; después un franciscano leyó la suya. Del tercer orador hace constar Vergara que se trata de un hermano de Alonso Ruiz de Virués —*id est Alphonsi Ulmetano frater*—, de quien pocas líneas antes le había escrito: “*hominem quidem esse tui usque ad invidiam etiam percupidum*”⁶¹. Su discurso es no sólo un elogio de Erasmo, sino también una reprobación de sus émulos y acusadores. A éste le sucedió un agustino, que tampoco leyó ninguna y habló, en cambio, de Erasmo en los términos más elogiosos: “*nullis productis notullis honorificentissime de te verba fecit*”. Finalmente, un trinitario presentó no sé qué artículos.

Maximiliano Transylvano, el subcanciller en Flandes y una especie de agente de Erasmo ante la Corte del Emperador, había estado en España hasta julio de 1524, cuando estaba la Corte en Burgos⁶². Alonso de Valdés cuenta así lo ocurrido en la asamblea del 28 de marzo a este su excompañero en la Secretaría y amigo:

“Dominicani primi deinde Franciscani nonnullos articulos alios haereticos, alios schismaticos, alios scandalosos, alios piarum aurium offensivos exhibent; exhibuerunt et Trinitarii (novum apud nos hominum genus) suos etiam articulos ne parum theologi viderentur; dumque libelli Erasmi incendium a monachis pararetur, crederentque mendici caeteros in suam sententiam ituros pedibus, *Dionysius Augustinensis vir audacissimus, Caesaris a contionibus* (nostri hominem) fraterculorum damnans calumnias, Erasmi eruditionem, religionem atque pietatem magnis asseverationibus coepit commendare, quem sequutus ulmetanus Benedictinus, homo et eruditissimus et cordialissimus, sua modestia atque eruditione dum Erasmus laudat, ita calumniatorum animi a falsa spe decidere ut solent asinorum auriculae longo itinere, sarcinorum pondere gravatorum, concidere”⁶³.

Más que la concisión y el distinto orden de intervención de los oradores religiosos en esta asamblea del 28 de marzo, que se obser-

61. *Heterodoxos*, VII, pág. 391.

62. “Maximiliano es partido de esta Corte con su mujer para esas partes”, escribía el 15 de julio de 1524 Martín Salinas al tesorero Salamanca (*Bol.Ac.Hist.*, t. 43, 1903, p. 187).

63. F. CABALLERO, *Alonso y Juan Valdés*, p. 335ss.

va comparando esta relación de Valdés con la anterior de Vergara, interesa subrayar que al único que cita por su nombre es al Agustino fray Dionisio, predicador del César, a quien le recuerda a Transilvano: "ya le conoces". Vergara también tenía que conocer a fray Dionisio, al menos desde la primavera del 1524, cuando ambos coincidieron con la Corte en Burgos. Si Vergara no cita su nombre, contentándose con decir "un agustino", es sin duda porque Erasmo, el destinatario de la carta, no le conocía. Esta observación puede ser la clave para interpretar las palabras de Menéndez Pelayo quien, a propósito de esta asamblea del 28 de marzo e inspirándose en las palabras de Valdés, escribió que después del benedictino de Olmedo, "*habló y con no menos entusiasmo erasmista, el agustino Dionisio, predicador del César, hombre atrevidísimo*"⁶⁴. Lo del "entusiasmo erasmista" no pensamos que deba entenderse en el sentido de que fray Dionisio formaba parte de la cohorte de los admiradores incondicionales de Erasmo, sino simplemente que les unía cierto modo común de pensar, la coincidencia en muchos puntos de esta mentalidad de la teología bíblica patristica de Erasmo con la corriente del *Evangelismo* italiano de aquellas décadas, del que fray Dionisio fue un portavoz en el púlpito y en la cátedra de Alcalá, como diremos más adelante.

En cuanto a lo de "atrevidísimo", en el contexto de la carta de Valdés, parece no tener otro alcance sino que, siendo fray Dionisio también un religioso mendicante, tuvo el valor de oponerse francamente a lo que los admiradores de Erasmo en la corte imperial consideraban "una conjura de los mendicantes": *dumque libelli Erasmi incendium a monachis pararetur, crederentque "mendici" caeteros in suam sententiam ituros pedibus...*

El Consejo de la Inquisición, viendo que en las listas presentadas por los religiosos se repetían muchas cosas, mandó que se juntasen todas las listas en una sola, evitando las repeticiones. Vergara continúa informando a Erasmo del procedimiento que se seguiría en la Inquisición: concluido el cuaderno de las proposiciones sospechosas⁶⁵ pocos días después, hacia mediados de abril se habían enviado copias a los teólogos de Alcalá y de Salamanca, convocán-

64. *Heterodoxos españoles*, t. III, Santander 1947, p. 100.

65. El cuaderno de las proposiciones denunciadas por los religiosos españoles en 1527 fue reproducido por Erasmo en la *Apología* con la que los contestó (*Opera omnia*, Leyden 1705, t. IX, cols. 1022ss.). Ha sido posteriormente reimpresso por el P. Miguel de la Pinta, transcribiendo las

dolos al mismo tiempo para unas conferencias que tendrían lugar en Valladolid, a partir del día de la Ascensión. La misión de esta conferencia no sería la de pronunciar un juicio decisorio, sino simplemente la de seleccionar en el cuaderno las proposiciones discutibles, ya por la ambigüedad misma de la proposición, ya por el sentido que la da Erasmo. El resultado de este examen sería enviado posteriormente al Papa, y al mismo Erasmo para que pudiera dar sus explicaciones⁶⁶. El procedimiento de la Inquisición española era más generoso que el de la Sorbona, que había condenado las obras sin oír a su autor. Además le avisa que procure que su réplica sea grave y mesurada, porque dados los grandes protectores con que cuenta la causa erasmiana en España, es de esperar que el resultado de juicio le sea favorable⁶⁷.

El jueves de la Ascensión caía ese año el día 30 de mayo; pero el día 10 de ese mes la reunión de los teólogos había sido aplazada para el 15 de junio. La inauguración solemne de esta asamblea no tendrá lugar hasta el día 27. El 21 de mayo había nacido Felipe II en Valladolid.

Mientras tanto, fray Dionisio ha tenido parte activa en otro acontecimiento muy importante en los anales de la historia de la provincia agustiniana de España. El día 20 de mayo se celebró en Dueñas (a treinta kms. de Valladolid) el Capítulo provincial por el que la Provincia de España quedó dividida en dos provincias: la de Castilla y la de Andalucía. El Maestro Dionisio formaba parte de la comisión de tres Maestros y de tres Piores que, juntamente con los Comisarios fray Juan Gallego y Santo Tomás de Villanueva, había de establecer cómo se haría la división en dos provincias⁶⁸.

proposiciones del leg. del AHN, *Inquisición*, 4.426, en su libro, *En torno a hombres y problemas del Renacimiento español*, Madrid 1944, p. 94ss., y más recientemente (1973) por el P. Beltrán de Heredia en el *Cartulario de la Univ. de Salamanca*, t. 6, doc. 2.261.

66. *Heterodoxos españoles*, VII, 396.

67. Los partidarios de Erasmo se sentían escudados tras el nombre del Emperador y la protección de las altas jerarquías eclesiásticas, como el Inquisidor General, arzobispo Alonso Manrique y su secretario Luis Coronel, el arzobispo primado don Alonso de Fonseca y su secretario el propio Vergara. Además, el Canciller Mercurino de Gattinara y el secretario imperial Alonso de Valdés, que eran acérrimos partidarios suyos, (*Heterodoxos*, VII, 400-401). Por eso podía escribir confiadamente Vergara: "*Est enim apud omnes de secundo iudicii huius eventu spes quam certissima*" (*Ibid.*, p. 397).

68. M. VIDAL, *Agustinos de Salamanca*, t. I, (Salamanca 1751, p. 142-43).

El pequeño concilio —o “congregación”, como entonces se decía— de teólogos para el examen de las proposiciones de las obras de Erasmo se reunía regularmente todos los martes, jueves y sábados, desde el 27 de junio al 13 de agosto en el palacio en el que se alojaba el Inquisidor General, en Valladolid, excepto el jueves 25 de julio, fiesta de Santiago. El arzobispo Alonso Manrique, en la convocatoria dirigida a teólogos y predicadores destacados, había dosificado hábilmente el número de pro y anti erasmistas. De las actas originales de las “congregaciones” publicadas por A. Paz Meliá y M. Serrano Sanz⁶⁹ se deduce que no fueron convocados ni el benedictino de Olmedo fr. Jerónimo Ruiz de Virués ni el agustino fray Dionisio Vázquez, que tan favorables se habían mostrado en la defensa de Erasmo en la reunión del 28 de marzo. En su lugar aparecen en esta Junta de teólogos y predicadores el hermano de fray Jerónimo, fray Alonso Ruiz de Virués, más erasmista que él, y los predicadores áulicos fray Antonio de Guevara (hostil a Erasmo) y fray Gil López de Béjar (favorable a Erasmo). La Orden agustiniana estuvo representada en estas Juntas por el Maestro fray Alonso de Córdova, catedrático en Salamanca de teología nominalista⁷⁰ y cuyo voto fue contrario a Erasmo, como el de la mayoría de los profesores de Salamanca. Posiblemente tanto fray Dionisio como fray Jerónimo Ruiz de Virués, después de su intervención favorable a Erasmo, fueron vetados para asistir a estas “congregaciones”, lo mismo que el Doctor Vergara.

La asamblea se interrumpió bruscamente el martes, 13 de agosto, después de 21 sesiones en las que no se habían examinado más que cuatro capítulos de las proposiciones. El Inquisidor General, Don Alonso Manrique, dice Sandoval, “como viese que unos impugnaban a Erasmo porfiadamente, y otros le defendían con sobrada malicia, tuvo por bien que la congregación se deshiciese y no ha-

69. *Actas originales de las Congregaciones celebradas en Valladolid en 1527 para examinar las doctrinas de Erasmo*, en *Rev. de Bibliotecas, Arch. y Museos, tercera época*, t. VI (1902), 60-73).

70. E. ESPERABÉ Y ARTEAGA, *Historia interna y documentada de la Universidad de Salamanca*, t. II, (Salamanca 1917), pág. 341; G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, t. II, (Madrid 1915), págs. 77-87. Para su voto en estas Juntas, vd. PAZ MELIÁ y SERRANO SANZ, o.c., págs. 62 y 69. Los votos emitidos por los miembros de la Conferencia, conservados en el AHN (*Inquisición*, leg. 4426, n. 27), han sido publicados recientemente por el Padre Vicente Beltrán de Heredia, (*Cartulario de la Universidad de Salamanca*, t. 6, Salamanca 1973, págs. 24-120).

blasen más en aquel negocio”⁷¹. Pero la “pestilencia” invocada por Manrique en su discurso de clausura no era puro pretexto. El mismo Sandoval nos informa que por esos días comenzaron a enfermar en Valladolid; morían en Toro y en Zamora; y el Emperador decidió pasarse a Palencia con la Emperatriz y el Príncipe. El Maestro Dionisio, que para esas fechas ya se había incorporado a la Corte en Valladolid⁷², debió acompañarla en su éxodo por Palencia y Burgos⁷³ hasta el 19 de febrero del año siguiente, pues ese año cobró los tres tercios de su salario de predicador. Y de Burgos a Madrid, donde el 19 de abril fue presentado el príncipe Felipe a las Cortes allí reunidas, y reconocido como heredero de la corona; y de Madrid, a la imperial Toledo.

* * *

Reclamado por sus múltiples deberes de gobierno en Italia, Alemania y los Países Bajos, el Emperador, a primeros de marzo del 1529 sale de Toledo hacia Barcelona, donde se embarcaría y no regresaría a España hasta cuatro años después. Fray Dionisio tampoco acompañó al Emperador en este viaje. Lo sabemos por una cédula real, fechada en Zaragoza el 12 de abril, en la que decía Carlos a su mayordomo y contador mayores:

“Porque fray Dionisio mi predicador queda con mi licencia en estos Reynos de Castilla, y mi voluntad es que entre tanto que yo estoviere ausente de ellos se le libren los maravedís que tiene asentados en los nuestros libros que vosotros tenéis por nuestro predicador, estando en un monesterio o donde él quisiere, con tal que en las cuaresmas venga a predicar a la corte de la emperatriz e reyna, mi muy cara y muy amada muger...”⁷⁴.

La Emperatriz quedaba en Madrid. Pero la Corte sigue sin residencia fija. Buscando siempre el clima propicio para sus hijos, la

71. *Historia del emperador Carlos V*, t. V, pág. 52.

72. El 2 de agosto escribía en Valladolid fray Dionisio al tesorero Ochoa de Landa (*Apéndice doc. 7*) rogándole que pagase al secretario Pedro de Zuazola, del primer salario que le correspondiese cobrar, veinte ducados que le había prestado.

73. M. FORONDA Y AGUILERA, *Estancias y viajes del Emperador Carlos V*, Madrid 1914, págs. 295-321.

74. Vd. *Apéndice documental*, 8.

Emperatriz y la Corte residirán sucesivamente en Ocaña, Toledo, Aranjuez, Avila, Medina del Campo o Madrid.

El emperador después de su coronación en Bolonia (24 febrero, 1530), se dirigió a Alemania. Con fecha 8 de julio de 1530, escribía Carlos V a la Emperatriz desde Augsburgo, a donde había llegado el 15 de junio para la celebración de la Dieta del Imperio, que se prolongó hasta el mes de noviembre:

“...Hase comenzado a entender en el remedio de lo de la fee para desarraigar estas herejías, y una de las cosas que que en ella más daño hacían eran los sermones de los predicadores, que estos principes luteranos traían. Y, aunque con mucha dificultad, ya con voluntad de todos se ha publicado y pregonado que ninguno pueda predicar so grandes penas, *excepto los predicadores que yo nombrare*; y guárdase que ha sido muy buen principio para lo que deseamos, segund andaban con estos sermones. La Dieta que estaba convocada, se comenzó a veynte del pasado...etc”⁷⁵.

Con ocasión de estos sermones en la Dieta fue cuando predicó fray Alonso de Virués sus conocidas *Filípicas* contra las doctrinas luteranas defendidas por Felipe Melanchton⁷⁶. Pero el Emperador, recordando el portentoso efecto de la oratoria de fray Dionisio, dicen que dijo: “¡Oh Dionisio!; ¿por qué te habré permitido quedar en España?”⁷⁷. La anécdota es bien significativa del aprecio que sentía el Emperador por su predicador fray Dionisio. La muerte del canciller Gattinara (acaecida en Insbruck el 4 de mayo del 1530) había desbaratado el plan de llamar al mismo Erasmo a la Dieta de Augsburgo, donde se enfrentaría con Melanchton⁷⁸, pero al Em-

75. M. FERNÁNDEZ ALVAREZ, *Corpus documental de Carlos V*, t. I, (Salamanca 1973), págs. 217-218.

76. Fr. Alphonsi Viruessi Theologi, Canariensis Episcopi, *Philippicae Disputationes XX adversus lutherana dogmata per Philippum Melanchton defensa*, Antuerppiae, excudebat Joannes Crinitus, anno M.D.XLI.

77. Testimonio de su sobrino Dionisio Vázquez, recogido por Pámfilo (*Chronica...*, fol. 106v): “Cum semel esset in Germania de religionis et fidei controversis cum Martino Luthero disputandum, et viri desiderarentur ad eam rem maxime idonei, sese Caesar incusans clamavit multis praesentibus: O Dionysi, cur ego te in Hispania manere sum passus”.

78. A propósito de este proyectado encuentro comenta Hubert Jedin (*Storia del Concilio di Trento*, Brescia, 1949, p. 215): “¡Erasmo y Melanchton en Augsburgo! ¡Qué perspectivas para una unión; pero también qué desorientación para los espíritus!”.

perador, a quien habían intentado convencer los erasmistas que la fe de los protestanes todavía se podía conciliar con los dogmas fundamentales de la Iglesia, lo que le dolía era el haber dejado en España a fray Dionisio.

La Cuaresma del 1531 la pasó fray Dionisio con la corte de la Emperatriz en Madrid y en Ocaña hasta mediados de mayo que la Emperatriz se encaminó hacia Avila, famosa por su aire tónico y saludable. Como en el camino de Ocaña a Avila tenía que pasar por Toledo, el 22 de abril escribía desde Ocaña a su aposentador Juan de Ayala mandándole que, en Toledo, aposentase a fray Dionisio en casa de su hermano Juan Vázquez:

“La Reina. Juan de Ayala, nuestro aposentador e otros cualesquier aposentadores que hubiéredes e hiciéredes el aposento de nuestra casa e corte: La primera vez que fuéredes a la ciudad de Toledo yo vos mando que déis posada a fray Dionisio nuestro predicador (en) la casa de Juan Vázquez, su hermano, que es en la parroquia de San Nicolás, e que no aposentéis en ella otra persona alguna; por cuanto acatando lo que nos ha servido e sirve e por otros buenos respetos que para ello hay, es nuestra merced e voluntad que así se guarde e cumpla. E non fagades ende al. Fecha en Ocaña a 22 de abril de 531 años. Yo la Reyna.- Refrendada de Juan Vázquez e señalada del presidente y Polanco”^{78 a}.

La Emperatriz y su corte llegaron a Avila el 24 de mayo, donde permanecieron hasta el 26 de septiembre. Pero fray Dionisio no debió pasar de Toledo o, cuando más, de Alcalá de Henares, donde el 13 de septiembre otorga un poder para la cobranza de su salario de predicador.

78a. AGS., *Libros de Cámara*, lib. 87, fol. 148vº. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, V, 274.

5. Primer catedrático de Sagrada Escritura en Alcalá

Dispensado fray Dionisio por la cédula real del 12 de abril de 1529 de residir en la Corte, excepto el tiempo de Cuaresma que debía ir a predicar a la corte de la Emperátriz, parece que durante el resto del año residía en Alcalá de Henares, en el Colegio que allí tenía la orden agustiniana⁷⁹, o en casa de su hermano el canónigo doctor Hernán Vázquez. La real cédula mandaba que se le pagase su quitación de predicador “estando en un monesterio o donde él quisiere”, y en el poder que otorga fray Dionisio al banquero de la Haya para cobrar su salario, en Alcalá de Henares el 13 de septiembre del 1531, firman como testigos su hermano, el doctor Hernán Vázquez, canónigo de la Santa Iglesia, y los criados de su hermano: Pedro Caballero y Juan de Ortega⁸⁰.

Catorce años después de la muerte del cadernal Cisneros no existía todavía cátedra de Sagrada Escritura en la Universidad de Alcalá, que había sido precisamente la cuna de la primera “Biblia polyglotta”. Hasta entonces la Sagrada Escritura era explicada por los bachilleres que se preparaban para la licenciatura. Pero los Complutenses, temiendo entonces que en el exterior dijese que en Alcalá se despreocupaban de la Biblia, deciden el día 20 de enero de 1532, por acuerdo del Colegio de San Ildefonso, crear la cátedra de Biblia y confiar la enseñanza de la nueva disciplina al maestro fray Dionisio por el plazo de los quince próximos años:

“Y después de ansy averla erigido y criado dixeron que nombraban y nombraron por catedrático della al reverendo padre fray Dionisio, de la Orden de Sant Agostin, doctor

79. Recientemente se ha afirmado que no hubo convento de agustinos en Alcalá de Henares hasta mediado el siglo XVI. Sin embargo, por los registros de fray Egidio de Viterbo consta que ya en el año 1509, se destinaban estudiantes agustinos a Alcalá (Dd 11, ff. 24 y 27: *AnAu.* IX, 183), y el Padre Vidal, que en el primer vol. de *Agustinos de Salamanca* (p. 145) había relatado los orígenes tradicionales del Colegio: fundado en 1527 y ampliado por Santo Tomás de Villanueva en 1544, o algo después, en el Apéndice al tomo I, (II, 321) habla de una escritura otorgada en Salamanca el 15 de mayo de 1518 por la que consta que ese mismo año se fundó un colegio de la Orden en Alcalá. Y doce días después, el 27 del mismo mes y año se señala por Rector de dicho Colegio al P. Fr. Agustín de la Torre, y por colegiales a los PP. Fr. Agustín de Valderrama y Fr. Juan de Vervenera, y al hermano Fr. Luis de Montoya.

80. *Apéndice doc.* 9.

en sancta theología, predicador de su Magestad del Emperador nuestro señor, para que la pueda residir y leer y lea a la ora que los reverendos señores Rector e consiliarios vieren e determinaren, y que haya de residir y resida e la tenga por tiempo de quince años primeros siguientes, e lleve en cada un año de salario los dichos cient florines, los cuales se le den y paguen como se dan y pagan los otros regentes catedráticos del dicho Colegio..."⁸¹.

Grande debía ser el aprecio que hacían los del Colegio de San Ildefonso de las excepcionales cualidades del Maestro fray Dionisio para ocupar la nueva cátedra: de su preparación filológica que ellos —fundadores también del Colegio Trilingüe— consideraban la clave para la interpretación de la Biblia, de sus conocimientos de la exégesis de los santos Padres y de la agudeza de su ingenio para encontrar nuevos sentidos en la Biblia; pues, al concedérsela por quince años cuando fray Dionisio estaba ya en los cincuenta y dos para los cincuenta y tres de su edad, equivalía a concedérsela en propiedad, teniendo que dispensar para ello la constitución cisneriana que preceptuaba la provisión de las cátedras por cuatro años y por voto de los estudiantes. Alvar Gómez de Castro, el humanista biógrafo del cardenal Cisneros, ha ponderado todas estas razones que debieron pesar en el ánimo de los fundadores, en un párrafo que es el elogio más cumplido de las extraordinarias cualidades del maestro fray Dionisio:

"Oportebat autem —escribe el preclaro humanista— linguarum peritia esse praeditum, in sacrisque authoribus evolvendis bene versatum, et maturo iudicio atque adeo vaticinationis spiritu, quod Pavlus alicubi prophetiae donum appellat, instructum, qui ad id munus exequendum accomodus esse videretur. Tandem post longam consultationem, divino numine rem suam durante, Dionysius Vasquius Toletanus Augustiniani Ordinis sodalis, ingenii monstrovi vir, accitus est, qui tunc in sacris concionibus

81. El acta de la fundación de la cátedra, lo mismo que el de la toma de posesión por fray Dionisio, ha sido publicado por el padre Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, según un documento del AHN (*Universidad de Alcalá*, lib. IVf, fol. 278) en un artículo titulado *Catedráticos de Sagrada Escritura en la Universidad de Alcalá durante el siglo XVI*, en *La Ciencia Tomista* 18 (1918) pp. 143-145.

apud Hispanos principatum tenebat, ac propterea Carolo Caesari in primis carus, cuius potissimum erudita et peracri voce, inter palatinos concionatores oblectabatur, quem nonnumquam stans audire solebat, ne vel somnus obreperet vel negotiorum cogitationes alio averterent. Novos ipse Scripturae Sacrae sensus, qui cum antiquis certare possent, ingenii acumine, quod in illo mirabile fuit, gravitate iudicii plenos passim eliciebat; materiam magna cum iucunditate dilatabat; amplificationibus cum primis eminebat; affectus mirifice inde concitabat: et quoties ad ipsam perorationem veniebat tanto dicendi ferebatur impetu tam praecipiti torrente decurrebat, ut animos omnium vel nolentes raperet, et quamcumque vellet partem flecteret: adeo ut Ramirus de ipso dixerit, nullum aetate sua praeter unum Dionysium oratorem natum vidisse. Ingenio aliqui vivacissimus, ex doctrinae adiumentis quam sibi iuvenis conquisi-verat, in Theologicis disputationibus frequens et Sanctorum Patrum lectione quotidie intentus, illustre nomen sibi comparavit: et in tribus celebribus Academiis Parisiensi, Complutensi et Toletana Doctoratus titulum promeruit, ipsi certatim honores deferentibus”⁸².

82. “Convenía —dice Alvar Gómez de Castro, determinando las cualidades que había de tener el candidato— que fuese perito en las (tres) lenguas, bien versado en el conocimiento de los autores sagrados, con un criterio maduro y cierto instinto sobrenatural, que San Pablo llama en alguna de sus cartas espíritu o don de profecía, quien pareciese indicado para este cargo. Finalmente, después de larga liberación, *divino numine rem suam curante*, recayó la elección en el toledano Dionisio Vázquez, de la Orden de San Agustín, hombre de ingenio prodigioso, que era el mejor predicador que había entonces en España y el que más le gustaba oír al Emperador entre todos sus predicadores, por su portentosa erudición y por su voz viva y penetrante, al cual solía escuchar algunas veces de pie para que no le venciese el sueño o las preocupaciones de los negocios le distrajeran. Interpretando las Sagradas Escrituras, descubría en ellas a cada paso nuevos sentidos tan seguros y tan bien fundados como los de los grandes expositores antiguos y los exponía con tanta elegancia y claridad... En las amplificaciones y, sobre todo, en la moción de afectos no tenía igual. Cuando llegaba a la peroración, su palabra era un torrente impetuoso que arrebatava a los corazones más rebeldes, y hacía de ellos lo que quería. Solía decir el doctor Ramírez de él, que no había conocido en su tiempo más que un orador, y que ése era fray Dionisio. A un ingenio naturalmente poderoso y vivacísimo se juntaban en él, y daban extraordinaria fuerza a su palabra, los grandes conocimientos que había adquirido en su juventud; y la asistencia frecuente a los actos públicos de la Universidad y la lectura asidua de las obras de los Santos Padres le habían convertido en un hombre famoso. Era tan grande su autoridad

En el acta de erección de la cátedra consignaban los del Colegio de San Ildefonso que "en las multas y ausencias que hiciere sea multado conforme a las dichas cátedras del dicho Colegio". Esto suponía una nueva dificultad para la elección de fray Dionisio, que, según la cédula del Emperador, tenía que ausentarse de Alcalá durante la Cuaresma para ir a predicar a la corte de la Emperatriz. Pero en esto hicieron también una excepción con él:

"E después de lo susodicho los dichos reverendos Rector e Consiliarios dixeron que por quanto el dicho padre fray Dionisio es predicador de sus Magestades y tiene del Emperador nuestro señor por su cédula de poder estar ausente de la Corte excepto las Quaresmas, que es obligado a ir a servir, los dichos reverendos señores Rector e Consiliarios, como personas que tienen facultad del Revmo. Cardinal fundador del dicho Colegio, acordaron, determinaron y declararon que las Quaresmas, en que el dicho reverendo padre fray Dionisio es obligado a ir en la Corte a servir en su oficio, no se le cuenten en el tiempo de sus ausencias, sino que se le hayan por presente, y esto dispensan con el dicho padre fray Dionisio, y no con otra persona alguna que haya de residir en la dicha cátedra"⁸³.

Dos días después, fray Dionisio tomaba posesión de su cátedra, figurando con el título de doctor en sancta theología, y entre los testigos de la toma de posesión firma su hermano, el doctor Hernán Vázquez, como "visitador del dicho Colegio"⁸⁴.

Un mes después de la toma de posesión, fray Dionisio abandonaba su cátedra para ir a predicar la Cuaresma en la corte de la Emperatriz, que esa primavera andaba por Avila y Medina del Campo, cuyo nombre cambian los descontentos cortesanos en "Medina del lodo", porque la pequeña ciudad es un cúmulo de basura. Una carta del obispo palaciego, fray Antonio de Guevara, fechada en Medina el 10 de marzo de 1532, en la que el locuaz cronista de

que, sin que él lo solicitara, le dieron el título de Doctor las Universidades de Paris, Toledo y Alcalá". (*De rebus gestis a Francisco Ximeno, Cisnerio...* Alvaro Gomecio Toletano authore Compluti, 1569, fol. 223v).

83. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Catedráticos de Sagrada Escritura...* C. T., 18 (1918) p. 144.

84. *Ibidem*, p. 145.

las menudencias de la Corte intenta burlarse de las ambiciones episcopales de fray Dionisio, nos cerciora de la presencia de fray Dionisio en Medina del Campo: "Nuevas son de la Corte —escribe el mencionado cronista— que la Emperatriz querría que viniese el Emperador; las damas se querrían casar; los negociantes despachar, el Duque de Béjar vivir, Antonio de Fonseca remozar, Don Rodrigo de Borja heredar, y aún fray Dionisio, obispar"⁸⁵. La verdad —ya lo hemos dicho— es que fray Dionisio rechazó dos obispados más ricos que los de Guadix y Mondoñedo, de donde fue obispo fray Antonio de Guevara. Era superior entonces del convento de los agustinos de Medina del Campo fray Luis de Montoya, a quien probablemente conocía ya fray Dionisio desde cuando estudiaba en Alcalá; y después fue vicario de los priores generales en la provincia de Portugal desde el 1535 hasta su muerte en el 1569⁸⁶. Pertenecía también entonces a aquella comunidad el Beato Alonso de Orozco, quien escribiría años después en su *Crónica*⁸⁷, a propósito de fray Dionisio:

"Este varón tan docto conocimos, y oímos predicar en nuestros tiempos, y todos son testigos de la gran aceptación que tuvo con el Católico Rey don Fernando e con nuestro invictísimo César el Emperador don Carlos. Tenía muy altos conceptos, y predicaba cosas muy sutiles y también provechosas a las ánimas. Descubrió grandes primores de la Sagrada Escritura, mayormente en algunas materias más dificultosas, como son, del pecado original, *de incarnatione Verbi*, de las vidas que vivía Cristo nuestro Salvador: divina, beata, profética y humana. Y para que concluya las alabanzas de este doctísimo religioso, a quien tanto Dios engrandesció en el oficio de la predicación, basta lo que dixo en Roma el Papa León décimo. Una vez, baxándose de predicar el padre fray Dionisio, fue a besarle

85. *Epistolas familiares*, BAE, t. XIII, p. 906.

86. El Superior general de la Orden, Tadeo Perusino, ante la noticia de su muerte escribió en su registro que Montoya, "annis fere 35 provinciam Portugalliae sanctissime rexit" (Vela, *Ensayo*, V, 589-97; *Arch. Ag.* 22, 1924, 323-30).

87. *Crónica del glorioso Padre y Doctor de la Iglesia San Agustín, de los Santos y Beatos, y de los Doctores de su Orden*, Sevilla 1551, fol. LIV.

el pie, y el Papa le respondió: *Ego quidem putabam Dionysium esse in caelo, et nihilominus hodie vidi illum in terra*. Quiso el Papa decirle aquí que era otro San Dionisio en letras y subtileza. Estas palabras fueron gran honra no sólo de nuestra orden, más aun de toda nuestra nación de España. Finalmente, como en la famosa universidad de Alcalá tuviesen tanta noticia de sus grandes letras, le rogaron que leyese una lección de Sagrada Escritura, y para esto hicieron una cosa muy nueva y grande, que le criaron cátedra de nuevo para que él leyese la Biblia. Tenía toda la flor de Alcalá por oyentes, maestros y doctores en Teología; y así iban a su lección como iban a oír sus sermones. Cuánto fructo hizo los años que allí leyó a Sant Juan, que es el Evangelio más dificultoso, y también la Epístola de San Pablo a los Romanos, no se podría aquí con breves palabras declarar. Baste que esta doctrina anda por toda España y se predica, aunque con tanto trabajo se escribe de mano. Placerá a Dios que algún día salgan estos libros impresos, para que más predicadores los puedan gozar”.

* * *

Según este testimonio del Beato Orozco, la predicación de fray Dionisio giraba toda ella alrededor de Jesucristo y el misterio de la Redención. Y lo hacía “descubriendo grandes primores de la Sagrada Escritura”. Vale decir: exponía en sus sermones al pueblo el sentido genuino y literal de la Sagrada Escritura, una teología eminentemente bíblica, sin enredarse en cuestiones y distinciones más propias de la escuela que del púlpito⁸⁸. Ahora desde la cátedra de Alcalá tendrá la oportunidad de difundir ante un auditorio selecto los misterios encerrados en la Escritura, interpretándola a la luz de los Santos Padres y de la filología.

En el curso de 1532 al 1533, según las visitas de cátedra, fray Dionisio explicó la Epístola de San Pablo a los Romanos. A algunos de sus discípulos no les gustaba la exégesis filológica. Así el Maestro Leonardo de Zurbarán dijo de él “que no pasaba mucho y se

88. “Primus hic in Hispania germanum ac litteralem sensum inter concionandum enucleavit, cum antea in hac parte tan necessaria minus studii atque industriae concionatores ponerent”. Relación de su sobrino Dionisio, en Pánfilo, *Crónica*, fol. 106-106vº.

detiene en textos griegos en cosas superfluas". Otro añadió "que es superfluo en algunas cosas, en especial en griego y hebraico"⁸⁹. Sin embargo, su cátedra era la más concurrida: el maestro Zurbarán declara que asisten cien alumnos. En el curso siguiente explicaba el Evangelio de San Juan; y fray Pedro de Peralta, Rector del Colegio de San Bernardo declaró en la visita de cátedra hecha en noviembre de 1534, "que oye al doctor Medina y al padre fray Dionisio. El padre fray Dionisio lee el capítulo 11 de San Juan e suele tener hasta 70 oyentes, e suele faltar por su enfermedad y en tiempo de Cuaresma. En los demás, cuando lee, están contentos todos"⁹⁰. Según otras declaraciones, el que más se le acercaba en el número de asistentes a su clase era el maestro Velasco (Santo Tomás), que solía tener hasta sesenta oyentes; mientras que el doctor Naveros (Escoto) no solía tener más de cuarenta oyentes. Este dato, si no es una corroboración, al menos hace sumamente probable la tradición que afirma que fray Dionisio "tenía toda la flor de Alcalá por oyentes: maestros y doctores en teología" (B. Orozco), que asistían a sus clases casi todos los doctores de la Universidad, por lo que era voz común que con él habían comenzado los estudios bíblicos en Alcalá y se había despertado la afición a la Escritura; y por lo que él decía —"*false quidem et acculeate*", escribe Alvar Gómez—⁹¹: En la Corte no se ven más que vestidos preciosos y orejas destrozadas; aquí, al revés, no se ven más que vestidos destrozados y orejas muy sanas; y que en ninguna parte podían verse tantas y tan buenas, como las que veía él todos los días".

Se ha sugerido que esta preferencia por San Pablo y San Juan quizá esté relacionada con el movimiento del iluminismo erasmista. Pero, salvo error, sería más exacto relacionarla con las preferencias del Evangelismo italiano que fue la atmósfera de su juventud. El Evangelismo, entendido como un movimiento de renovación de la vida cristiana regida por el espíritu del Evangelio, era entonces un fenómeno europeo. Coincidente en muchos puntos con la men-

89. Los testimonios de los registros de las visitas de cátedra han sido recogidos por el padre Beltrán de Heredia en su estudio sobre *La Teología en la Universidad de Alcalá*, en *Revista Española de Teología*, t. V (1945) págs. 413 ss.

90. *Ibidem*, p. 425.

91. *Memoriales para la historia de Cisneros*, mss. autógrafo de Alvar Gómez que se conserva en la Biblioteca de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, fol. 176v°.

talidad erasmista, tan variado en las influencias y en las respuestas individuales, ha sido definido por Jedín como: "el producto típico de una etapa de transición, en la que la antigua y buena tradición católica estaba estrechamente unida a cosas nuevas, a cosas discutibles, a cosas falsas"⁹². Hasta el decreto del Concilio de Trento no era cosa fácil discernir los espíritus en el difícil campo de la doctrina de la justificación. Y este era el tema que más apasionaba, precisamente, a los espíritus europeos en la década del 1530 al 1540. Por eso, añade, "en toda Europa, en esta década, teólogos y seglares estudiaban en profundidad especialmente a San Pablo y a San Agustín que habían experimentado en sí mismos lo que es el pecado y lo que es la gracia, la Redención en Cristo y la justificación en El"⁹³. Los comentarios sobre San Pablo, tema favorito del Evangelismo, da una idea de la amplitud del movimiento: los comentarios de Santo Tomás de Aquino, publicados tres veces entre 1522 y 1532, tuvo un éxito de novela de Caballería; el de Lefèvre tuvo al menos siete ediciones hasta el 1540⁹⁴.

Bueno será advertir, además, que esta coincidencia de fray Dionisio con puntos de la mentalidad erasmista, como el biblicismo o evangelismo frente a la escolástica, estudio de los clásicos y de las lenguas como preparatorio para el estudio de la Escritura y la exaltación del cristianismo interior, se manifiestan ya en este sermón del 1517, antes de que se popularizase en España el mensaje de Erasmo, tan sólo al año siguiente de la publicación del *Novum Instrumentum* y su prefacio de la *Paraclesis*⁹⁵. Sin necesidad de conocer la obra de Erasmo, fray Dionisio había vivido ya este ambiente al lado de su protector, fray Egidio de Viterbo, a quien parece deber atribuirse un opúsculo en el que se reprocha a la nueva

92. H. JEDIN, *Storia del Concilio di Trento*, Brescia 1949, p. 306.

93. *Ibidem*, p. 304.

94. P. IMBART DE LA TOUR, *Les origenes de la Réforme*, t. III (Paris 1914) p. 338.

95. Sin pretender dirimir la cuestión de si fray Dionisio conocía ya en 1517 la traducción del Nuevo Testamento de Erasmo, me limito a señalar ciertas analogías de vocabulario. Fray Dionisio en este sermón prefiere la palabra *vate, vatis* a las usuales de *prophetissa, prophetae* (ff. 3r°, 9r°); *Servator* a *Salvator* (ff. 4v°, 5r°, 16v°); *Testimonium* a *Testamentum* (ff. 5v°, 9r°); *Sacramentum* a *mysterium* (ff. 12v°). Y cuando se ve precisado a usar términos escolásticos, como *accidens, informatio*, parece que lo hace pidiendo excusas con fórmulas como: "ut iuniorum vocabulis utar" (ff. 8v°, 10v°).

traducción latina del nuevo Testamento y a las *Annotationes* de Erasmo que la acompañan, de haber desconocido en numerosos pasajes el verdadero texto sagrado, por desconocimiento de las lenguas semíticas y de las tradiciones talmúdicas”⁹⁶.

Como humanista cristiano, fray Dionisio había expresado bien patentemente sus simpatías por la obra de Erasmo en la asamblea de Valladolid del año 1527, sin que por ello fuera “necesariamente sospechoso a sus hermanos en religión”. Esta afirmación, como la de que “Erasmo no tuvo más ardientes aliados en España que un Fr. Juan de Cazalla, un Fr. Dionisio Vázquez o un Fr. Alonso de Virués”, nos parece una exageración de Bataillon, el eminente historiador de la influencia de Erasmo en España⁹⁷. Suscribimos, en cambio, de buen grado su opinión de que estaba vinculado por la comunidad de estudios al grupo de los alumbrados erasmizantes de Alcalá, que, por estos años, se movían en la frontera aún incierta de la ortodoxia, “que tuvieron algo que ver con la Inquisición”^{97a}, y que se dispersó entre los años de 1529 al 1533 ante el temor de verse procesados por el Santo Oficio.

* * *

Fray Dionisio continuó en Alcalá de Henares; pero enfermo. Hemos visto la declaración del rector del Colegio de San Bernardo, de noviembre 1534, según la cual, fray Dionisio “suele faltar por su enfermedad y en tiempo de Cuaresma”. La Cuaresma del 1533 la Emperatriz la había pasado en viaje de Madrid a Barcelona, al encuentro del Emperador, que llegó a Barcelona el 22 de abril. Los Consejos habían quedado todos en Madrid. No disponemos de ningún dato cierto sobre si fray Dionisio acompañó a la Emperatriz o predicó la Cuaresma en Madrid. La del 1534 la Corte estaba en Toledo, donde predicó todos los días a Su Majestad fray Alonso de Virués, que había acompañado al Emperador en su viaje a Ita-

96. J. COPPENS, *Erasmus exégète et théologien*, en *Ephem. Theol. Lovanienses*, 44 (1968) p. 194.

97. M. BATAILLON, *Erasmus y España* 2.^a ed. española, México-Buenos Aires (Fondo de Cultura económica) 1966, p. 294.

97a. *Ibidem*, págs. 483-484 donde hace un análisis de la lista de más 70 herejes o sospechosos de herejía redactada por el clérigo Diego Hernández y entregada a la Inquisición, el 2 de junio de 1533 con el título de *Cohors sive factio lutheranorum*, en la que al n.º 39: “Fray Dionisio herido por Erasmo”.

lia y Alemania. Virués era el único predicador en el aula regia, como refiere en el prólogo de sus *Philippicae Disputationes*⁹⁸. Fray Dionisio esa Cuaresma, sintiéndose ya viejo (54 años) y enfermo, continuó en Alcalá leyendo y escribiendo. Así se lo comunica Carlos V al mayordomo y contador mayores, por una cédula real del 23 de mayo: "Fray Dionisio, mi predicador, me ha fecho relación que bien sabemos cómo él es el más antiguo predicador de nuestra Capilla, suplicónos que, así por esto como porque está ya viejo y reside en el Estudio de Alcalá de Henares, donde lee y escribe cosa en que Nuestro Señor será servido, oviese por bien, considerando lo susodicho, de le hacer merced que en el Estudio de Alcalá se le dé el salario que de nos tiene por predicador hasta en tanto que le hiciésemos otra merced"⁹⁹.

En el invierno de 1534 a 1535, sintiéndose cada vez más agotado, debió pedir que le dispensasen seguir en la Corte y, accediendo a esta petición, Carlos V escribía a su mayordomo y contador mayores, el dos de marzo de 1535: "Sabed que acatando lo que fray Dionisio, mi predicador, me ha servido y por su edad e indisposición no puede residir continuamente en nuestra Corte, mi voluntad es que se le libre y pague la quitación que de nos tiene por nuestro predicador asentada en los nuestros libros, que vosotros tenéis, este presente año y de aquí adelante fasta que le proveamos de otra cosa, donde quiera que estuviere y residiere, sin que sea obligado a residir en nuestra Corte"¹⁰⁰.

Concluido en curso del 1534 al 1535, fray Dionisio pasó las vacaciones estivales en su ciudad natal, la imperial Toledo, donde con fechas 28 de julio y 11 de septiembre otorga sendos poderes al secretario Fernando Ortiz para cobrar en su nombre el salario de predicador del presente año y de los sucesivos¹⁰¹.

Pero la enfermedad que, a juzgar por la carta que escribió al toledano Alejo Venegas desde Alcalá de Henares, el 26 de febrero

98. "Mox enim ad adventu maiestatis tuae in Hispaniam —le dice al Emperador— tan ingens me, quod solus in tuae M. aula conciones habere... calumnia exceptit". A raíz de esta Cuaresma le propuso Carlos para obispo de Canarias.

99. *Apéndice doc. 10*. Ya dejamos consignado en la nota 30a que estaba asentado por predicador de Carlos V desde mayo del 1516. La lista del documento comprende los predicadores de la Capilla real de 1516 al 1522, y ya entonces era fray Dionisio de los más antiguos.

100. *Apéndice doc. 11*.

101. *Apéndice doc. 12 y 13*.

1537, debía ser una parálisis progresiva, continuaba "progresando". Alejo de Venegas le había pedido su parecer sobre el libro *La Agonía del tránsito de la muerte*, que estaba imprimiendo en Toledo aquel año, y fray Dionisio le contesta: "Quisiera yo, muy noble señor, estar sano como me conocí vuestra merced otro tiempo, o menos enfermo de la enfermedad que tengo, que de pocos días acá se me ha agravado tanto que apenas me basta todo el día para rezar el officio divino, sin hacer otra cosa, ni estudiar ni leer, ni escribir, que apenas puedo firmar mi nombre, según estoy de pies y manos y lengua impedido..."¹⁰². Finalmente, los últimos días de su vida se le paralizó la lengua, aquella lengua, dice Alvar Gómez, *qua mire eminebat*, y, con gran sentimiento de todos abandonó la Universidad y se retiró a su ciudad de Toledo, donde murió casi el mismo día que había nacido, cuando acababa de cumplir los sesenta años¹⁰³. Murió en Toledo, en casa de su hermano Juan Vázquez, el 1.º de junio del 1539, de donde le llevaron a enterrar al convento de San Agustín de Toledo el mismo día. Tres días después el Capítulo conventual de San Agustín otorgaba su poder al hermano Juan Vázquez para cobrar los 25.000 maravedís correspondientes al salario de predicador de los cinco primeros meses del año, "para que vos lo hayáis y cobréis para vos mismo, porque el dicho Maestro os lo debe dar y pagar, que lo que dicho es monta lo que gastastes con él en su enfermedad, de que somos contentos"¹⁰⁴.

* * *

Las explicaciones de fray Dionisio sobre el cuarto Evangelio, del curso escolar de 1534 al 1535 fueron recogidas por sus discípulos, varios años antes de que Cano introdujese en Alcalá esta costumbre parisiense, y eran singularmente estimadas entre ellos, según atestigua Alvar Gómez, juntamente con algunos sermones su-

102. El texto íntegro de la carta puede verse ahora en el Prólogo a los *Sermones de fray Dionisio*, ed. por el padre Félix G. Olmedo, págs. XVII a XIX. En carta del tres de mayo de 1536 había escrito ya el cardenal Tavera al secretario Cobos: "En Toledo vi a fray Dionisio parálítico y pobre... Es verdad que hobe compasión de él, y por esto le escribo a v.m. para que haga memoria a su majestad del tiempo que aquél le ha servido" (AGS, E. 38, f. 139).

103. "Incidit Dionysius postremis suae vitae diebus in linguas, que mire eminebat, paralysim. Quare maximo omnium moerore Academiam deseruit, et in patriam recessit, ubi eodem fere quo natus est dies vita functus est, vix sexagesimum excedens annum". (*De rebus gestis ...f. 223vº*).

104. *Apéndice doc. 14-16*.

yos que corrían manuscritos¹⁰⁵. Y ya antes había escrito el Beato Orozco: "Baste que esta doctrina anda por toda España, y se predica, aunque con tanto trabajo se escribe de mano. Placerá a Dios que algún día salgan estos libros impresos, para que más predicadores los puedan gozar". Pero esos manuscritos nunca se imprimieron, y la razón nos la da el sobrino Dionisio en su relación al teólogo Juan Fernando de Sangüesa: porque en sus explicaciones, en latín, mezclaba muchas cosas en castellano con tanta elegancia y elocuencia que nadie después se atrevió a traducirlo todo dignamente al español o al latín. Fray Luis de León, al tiempo del proceso inquisitorial, tenía entre sus papeles un fragmento de esta lectura y confiesa que el original se conservaba en la biblioteca del convento de Salamanca:

"Tiene más —declara en su pedimento de 9 de noviembre de 1573—, un pedazo de la letura sobre San Juan, del maestro fray Dionisio, agustino. Esta letura anda pública entre nosotros... Y en la librería de San Agustín de Salamanca está un original de dicha letura, por donde cotejando la de este cartapacio con aquella se conocerá ser verdad lo que digo"¹⁰⁶.

Quince años después figura también entre los cartapacios o libros manuscritos de otro biblista agustino, el catedrático de Osuna, fray Alonso Gudiel, que fueron entregados bajo inventario el 14 de mayo de 1588 con el título de *Commentarium super Joannem ad litteram*, per R. P. Fr. Dionysium, Caesareae Maiestatís Praedicatorum, Mss. de 378 hojas¹⁰⁷. Todavía en 1644 escribía fray Tomás de Herrera en su *Alphabetum* (I, 196-197): "Varia Dionysii in sacros libros monumenta Mss. a viris doctissimis inter praetiosa bibliothecarum suarum volumina asservantur". Pero actualmente nos es completamente desconocido su paradero.

105. "Quae super Joannem interpretatus est magno studiosorum aviditate coinquiruntur cum nihil adhuc earum in publicum prodierit, sed *manuscriptis codicibus inter eos qui tunc audierunt* velut praeciosus thesaurus asservatur. Pari etiam modo conciones aliquae circumferuntur quae si adulterinae non sint nec scriptorum imperitia vitatae, neminem in eis legendis collocasse tempus poenitebit" (*Memoriales para la historia de Cisneros*, f. 176v).

106. BAE, t. 37 (Madrid 1872) p. LXXX.

107. *Causa criminal contra el biblista Alonso Gudiel, catedrático de la Universidad de Osuna*, ed. y estudio por el P. Miguel de la Pinta Llorente, O.S.A., (Madrid, CSIC, 1942) págs. 261-262

DE UNITATE ET SIMPLICITATE PERSONAE CHRISTI IN
DUABUS NATURIS ET DE STUPENDO DIVINO BENEFICIO
HUMANAE REDEMPTIONIS

* *Texto de un elocuentísimo sermón predicado por fray Dionisio Vázquez ante el Papa León X y el Colegio Cardenalicio. Roma, 13 de diciembre de 1517.*

Fol. 2v *Fratris Dionysii Vasquii Toletani, sedis Apostolicae capellani et Sacrae theologiae doctoris, ex Augustiniano Eremitarum ordine, necnon invictissimi principis Caroli Hispaniarum, et utriusquae Siciliae Regis catholici etc. praedicatoris, de unitate et simplicitate personae christi in duabus naturis, et de stupendo divino beneficio humanae redemptionis, non magno (uti par foret) a plerisque hominibus (proh dolor) aestimato sermo perclarissimus: ad Sanctissimum in Christo Patrem Dominum nostrum D. Leonem Papam X et Sacrum Cardinalium Senatum, dictus Romae in sacro palatio apostolico in Dominica tertia Adventus, quae fuit dies XIII Decembris. Anno domini MDXVII.*

* La transcripción que ofrecemos del texto no es una transcripción paleográfica. En beneficio de su más fácil lectura hemos optado por desarrollar las abreviaturas, incluir las correcciones de los deslices de imprenta anotados en los fols. XVII-XVIII, actualizar la ortografía en cuanto al uso de letras mayúsculas y minúsculas, puntuación y diptongos, y finalmente, subrayar y anotar los textos bíblicos explícitos y solamente alguno que otro implícito.

Fol. 3

THEMA: *Tu qui(s) es?*
(Ex evangelica lectione)

Dicturus vilis homuncio de rebus maximis atque divinissimis et in eo consensu quo illustriorem non habet noster hic mundus, opere precium fecero, si divinam opem Deiparae Virginis intercessione et intercessionem Virginis, officio paranimphi coelestis imploravero. Ave Maria etc.

Interrogarunt celebri legatione principes iudeorum et pharisei Joannem, Pater Beatissime, quisnam esset, suspicati quod Messias esset. Et Joannem quidem nullis conspicuum miraculis viderant: non in cunabulis a pastoribus evangelizatum, a Magis adoratum; non in templo a sene sancto, a vate faemina decantatum; non in Iordane flumine a Spiritu ostensum, paterna Dei voce filium definitum; non a tanto praecursore digito Agnum Dei qui peccata mundi tolleret, demonstratum; non opera, quae nemo alius fecit, patrantem; non verba, quae nunquam sic loquutus est homo, proloquentem; non, terra tremente, obscurato sole, scissis petris, clamore valido morientem; non multis vitae redditis a mortuis resurgentem;

Fol. 3v non demum, in eius di // scipulos tam apto miraculo Spiritum Sanctum linguis igneis descendentem. At *misserunt* (inquit evangelista) *iudei ab Hierosolimis sacerdotes et levitas ad Joannem, ut interrogarent eum: tu quis es?* Qui, eo ingenue confitente, *quia non sum ego Christus* perstant interrogantes: *Helias es tu?*¹ ut pote qui e divinis oraculis Messiae tempora adesse cognovissent, et davidicum illud frequenter concinentes: *iam non est propheta, et nos non cognoscet amplius*², desiderio prophetae illustrioris agerentur.

Sed Praecursore, Christum, Heliam, prophetam se esse diffidente, id quod me non parum movet, adiciunt: *Quid ergo baptizas si tu non es Christus, neque Helias, neque propheta?*³ O, pharisei. O, sacerdotes. O, caeci principes caecorumque duces, os meum hodie potissimum pateat, si non ad vos, qui iam non estis salutis capaces, saltem ad filios vestros, ut saltem hodie si vocem eius audierint, quem hucusque tam obsti-

1. *Joan.*, 1,19-21.

2. *Ps.*, 73,9.

nate negarunt, non patrum instar, obdurantes corda sed deponentes velamen, revelata iam facie cognoscant Iesum et hunc crucifixum, Messiam esse. Non ad Iordanis fluventa modo baptizat Hierosolimos; verum etiam ad Tiberum, romanos et ad omnes aquas, omnes gentes; et eo baptisate, quo batizare non possit, aut Helias, aut propheta ullus, aut plusquam propheta Ioannes, qui baptizans quidem aqua in penitentiam, illum suscipit; illum praedicat; illum adorat, qui
 Fol. 4 solus baptizat aqua // et Spiritu Sancto in remissionem peccatorum; datque aquam salientem in vitam aeternam.

*Dominatur a mari usque ad mare et a flumine usque ad terminos orbis terrarum; coram illo procident Aethiopes; inimici eius terram lingunt. Reges Tarsis et insulae munera offerunt; reges Arabum et Saba dona adducunt*³. Omnis natio, omnis sexus, omnis aetas, voce, opere, sanguine; muta demum elementa testantur Iesum Deum humani generis instauratorem. Et vos tamen ne interrogatis, quidem eum: *tu quis es?* res prosurum, *ego sum alfa et omega, principium et finis*^{4a}, *qui loquebar patribus in prophetis, et ecce adsum*^{4b}. Si vos offendit venientis humilitas; certe Ioannes quem tanta sunt legatione venerati patres vestri, non venit ad eos in curribus et equis, non in purpura et bisso, non epulatus splendide. Si omnis Hierusalem ad Ioannem egressa illos movit; en Iesum Christum confitetur mundus, adorant dominationes, tremunt potestates. Quod si Ioannem dignum existimarunt, que de re tanta testimonium perhiberet, dicentibus illis non Ioanni, sed Christo: *tu de te testimonium dicis, testimonium tuum non est verum*⁵; quod o iniquissimi eidem illi non creditis, ea ipsa in re non de se, verum de alio testimonium dicenti? *Non erat ille lux, sed ut testimonium perhiberet de lumine*⁶. Et tamen quem in lucem facile recepissetis, testem lucis refutatis, Fuit inter vos versata lux vera quae illumi-
 Fol. 4v nat omnem // Hominem venientem in hunc mundum. Et

3. *Joan.* 1,25.

4. *Ps.*, 71,8-10.

4a. *Ap.*, 1,8.

4b. *Is.*, 52,6; *Hbr.* 1,1.

5. *Joan.*, 5,31.

6. *Joan.*, 1,8.

nec ei tamen dicenti: *ego sum lux mundi*⁷ divinisque id ipsum operibus astruente creditis; nec Ioanni, qui se lucem esse negaverit, ob idque longe dignior fuerit, cui de alio testimonium dicenti credidissetis, clamanti ad vos: *Ego baptizo in aqua; medius autem vestrum stetit, quem vos nescitis. Ipse est qui post me venturus est, qui ante me factus est: cuius ego non sum dignus, qui solvam corrigiam calceamenti*⁸. Clamanti iterum: *ecce agnus Dei, ecce qui tollit peccata mundi. Hic est de quo dixi: post me venit vir qui ante me factus est: quia prior me erat et ego nesciebam eum; sed ut manifestetur in Israel, propterea veni ego in aqua baptizans*⁹. Clamanti etiam: *Quia vidi Spiritum descendentem quasi columbam de caelo, et mansit super eum. Et ego nesciebam eum; sed qui missit me baptizare in aqua, ille mihi dixit: Super quem videris Spiritum descendentem, et manentem super eum, hic est qui baptizat in Spiritu sancto. Et ego vidi et testimonium perhibui, quia hic est Filius Dei*¹⁰. Clamanti demum; *Ecce Agnus Dei, non modo non abaudistis; verum etiam quem vobis Agnum Filium Dei tollentem peccata mundi digito demonstravit, uti peccatorem inter peccatores cruci, quantum ad vos attinet semper configistis.*

Quod si tantae virtutes, tan urgentia signa non emolliunt adamantina corda, patres amplissimi; si lapidea Hierusalem, cuius aeternum funus Servatoris // lachrimae consecrarunt; illa inquam quae occidit prophetas; quae volentem congregare filios suos christum, uti gallina fovit sub alis pullos, repulit: sacrilega demum et impia Hierusalem non mittit ad Jesum nostrum legatos morituri sacerdotii ministros; at nos, quibus ablato corde lapideo cor indidit carneum Deus; at Hierusalem nostra nova, quae de caelo descendit, quae lapideis vivis construitur qui estis vos; cuius fundamenta in montibus sanctis; cuius diligit Dominus portas super omnia tabernacula Iacob, per quam et iurari vetat in Evangelio¹¹, eo quod sit regis mag-

7. *Joan.*, 9,5.

8. *Joan.*, 1,26-27.

9. *Joan.*, 1,29-31.

10. *Joan.*, 1,32-34.

11. Las palabras subrayadas de este párrafo son otras tantas referencias implícitas a *Ezech.* 11,19; *Ap.*, 21,2; *I Petr.*, 2,5; *I Cor.*, 2,17; *Ps.* 86,1-2; *Matth.*, 5,35.

ni civitas: haec (inquam) Hierusalem quid ni mittat hodie legatos ad Christum recessus mentis sanctos, cogitatus altissimos interrogaturos: *Tu quis es?* Non quidem Helias es tu? Quem eum non esse constat: Non propheta es tu? Non Christus es tu (?): Quem eum esse consequentissimum est. Nam *caecci vident, claudi ambulant, leprosi mundantur, mortui resurgunt, pauperes evangelizantur*¹²: illustria signa quidem, et quae Messiam facturum prophetae conclamaverint. Sed profecto, *tu quis es?*, idest, quis unus es: qui Deus et homo es, et non duo tamen, sed unus es Christus? At qui Deum et hominem non modo non esse unum et idem; verum infinitum etiam distare, vel apud non eminentis doctrinae homines evidentissimum est. Huius autem quaestionis veritatem non idignam Fol. 5v exsistimo, quam ab uno Iesu Christo Doc // tore didicerimus; quando tametsi in Scriptura Veteris instrumenti satis superque (si fast est dicere) testimoniis firmatum sit, Messiam promissum fore verum natura Deum; tamen ipsa rei magnitudo, et ob hebreorum animos tam ad cultum idolorum proclives, tam in lege, et carni et multitudini negata divinitas tantum caliginis attulere misterio; ut quamvis unum illud divinum nomen tetragramaton nulli unquam in oraculis etsi praeclarissimae (illi? quidem creatae personae tamen datum sit; idque ipsum (scientibus Scripturas loquor) Messiae multis in locis apertissime tribuatur; ipsa tamen etiam personalis unio divinitatis et carnis tam creatas mentes omnes superat, ut sub metaphora quadam dictum in oraculis de Messia ob ingentem eius praestantiam, a plerisque antiqui saeculi hominibus ea occasione existimatum sit.

Quod mihi non solet esse magno miraculo. Nam id ipsum misterii fastigium, etiam post Christi et verba et facta, fuit nonnullis filiis belial tantae impietatis occasio, ut alii Jesum ante Mariam nulla unquam ratione fuisse; alii fuisse quidem ante Mariam Verbum, sed non Patri consubstantiale nec genitum, sed factum; alii esse quidem et Verbum et genitum et vere Deum, sed non eius; verum hominis tantum Mariam genitricem fuisse, ac si duae quaedam hypostases Christus, quarum alteram dumtaxat, eamque humanam virgo mater effu-

12. Matth., 11,5.

Fol. 6 derit, pertinaci labe contenderint. In quos omnes theolo //
 gus ille Iohanes divini fulgure irradiatus cum attonitis phi-
 losophorum gymnasiiis Evangelium aggressus dixisset: *In*
principio erat Verbum Et Verbum erat apud Deum, Et Deus
*erat Verbum. Hoc erat in principio apud Deum*¹³. Maiore (au-
 deo dicere) stupore humanae eruditionis intonuit: *Et Verbum*
*caro factum est*¹⁴.

Quo altissimo praeconio nec significat divinissimus Scrip-
 tor quod sit in carnem Dei natura mutata; id enim dampna-
 ti erroris est. Nec tertium aliquid ex Deo homineque confla-
 tum quod sit Christus, id quod non defuit de nostris qui di-
 ceret, falso tamen, ut opinor. Nam (ut sileam quod hoc inte-
 lligi cum omnifaria incarnati Verbi simplicitate non potest)
 pereat etiam idiomatum communio necesse est. Qua fit, ut
 sicut Deum hominem dicimus, hominemque Deum: ita et
 caeterae divinaeque et humanae proprietates reciproca attri-
 butione commutentur, ut et hominem caelos creasse et Deum
 mortem obiisse fateamur. Constat autem nullas cuiuspiam
 tertii partes de se invicem dici posse. Quis enim vel parum
 eruditus, aut corpus animum et contra, aut animum frigidum
 corpusque intellectuale dixerit? Et tamen sancta Dei Ecclesia
 a Spiritu Sancto edocta dicit; quod Deus est homo et homo est
 Deus. Id quod magnus Evangelista clamat: *Verbum caro fac-*
*tum est et habitavit in nobis, et vidimus gloriam eius*¹⁵.

Cuius eius? Hominis? Sed Deus est qui uno sermone caeles-
 Fol. 6v tibus, terrestribus // et infernis imperat, qui corda rimatur,
 qui mortuos suscitatur ut Deus probetur. Cuius eius? Dei? Sed
 homo est, cuius extant cunae, patibulum, sepulchrum. Cuius
 ergo eius? An hominis et Dei? Et quare non eorum, sed eius?
Vidimus (inquit) *gloriam eius*. Cuius eius, o Joannes, cuius
 eius, quando vidimus gloriam non eorum, sed eius?

O profundissimam quaestionem, Pater beatissime! et quam
 ab eo ipso cuius gloriam vidimus, non abre dissolvendam sup-
 plicaverimus! *Egredimini* proinde *filiae Sion*, et rogare re-
 gen *Salomonem in diademate, quo coronavit eum mater*

13. *Joan.*, 1,1-2.

14. *Joan.*, 1,14.

15. *Ibidem*.

*sua*¹⁶: *Tu quis es?* Tu de te perhibe testimonium. Dignus enim es, quem omnes audiant; de quo olim scriptum est: *Anima quae non audierit prophetam illum, ego ultor existam*¹⁷. Dignus, qui solus nosti quonam modo intra materni sinus angustias sine ulla iactura maiestatis in mensuram te suscitandi hominis, qui mortem aeternam obierat, magnus Heliseus contraxisti. Dignus demum, qui non solus Redemptor, verum etiam Doctor nobis contigisti, dicente Patre: *ipsum audite*¹⁸. Loquere ergo Domine quia audiunt servi tui: audit Senatus, audit Pontifex, audit Ecclesia, quam tuo tibi sanguine despondisti. Edissere tu nobis: *tu quis es*. Non loquatur nobis Moses: *Impeditioris enim linguae*¹⁹ factus est. Non Esaias: *quia vir pollutus labiis*²⁰ mundatur ignito calculo. Non Hieremias: *quia puer est et nescit lo* // *qui*²¹. Prophetæ omnes ad rem tam ineffabilem eloquendam elingues sunt.

Tu proinde nobis loquere. Tu nobis dicito *tu quis es*. *Vos autem* (inquit ad discipulos) *quem me esse dicitis?*²². O miracula! O misteria patres! Responsurus Dominus, sed voce Petri, sed voce Ecclesiae, quod nos rogamus interrogat. Nos ei dicimus: *Tu quis es?* Ipse ait discipulis: *vos autem quem me esse dicitis?* Hem quos (te obsecro) Servator Jesu super re tantam sententiam rogas? An de retibus aut piscibus quaestio est? O latebras divini consilii, Pater Sancte! Interrogat Deus ut respondeat apostolus, ut respondeat Summus futurus Pontifex, ut respondeat Ecclesia; imo in Ecclesia Deus ipse qui interrogat. Quis iam difficillimis quaestionibus non consulat Papam praesentem, quando futurum voluit Deus de summa rerum dare responsum? *Vos autem quem me esse dicitis?* Non ait quos aut quae nos, nec quid, sed quem me esse dicitis? Ac si dicat: me quidem Deum hominemque fateri, cuius assumpta infirmitas tam est experimentis cognita, et latens maiestas tam miraculis in id ipsum adstruendum editis comprobata, non tanti negotii res est nec tan fidei antiquorum patrum li-

16. *Cant.*, 3,11.

17. *Deut.*, 18,19.

18. *Luc.*, 9,35.

19. *Exod.*, 4,10.

20. *Is.*, 6,5.

21. *Jer.*, 1,6.

22. *Matth.*, 16,15.

mites superat ut rem expresse confessus Simon Bariona, tan insolito laudis genere fuerit prosequendus, et tan cunctis saeculis memorabili nomine decorandus. Cum praesertim proba-

Fol. 7v tus omnium scripturarum et temporum // consensu Messias possim ab omnibus fidem exigere; et tamquam non possim, sic urgentissimis signis divinitatis meae fidem astruxerim.

Unde si non venissem, et loquutus durae cervicis hominibus non fuisset, peccatum non haberent; nunc autem excusationem non habent de peccato suo²³. Non aio ergo: vos autem quid me esse dicitis? Ad quam interrogationem nisi ab orthodoxa fide descivissetis facile responderetis: Tu es Deus et Tu es homo. Sed tunc quid essem potius quam quis essem, explicantes, non satis expressum relinqueretis quem me esse autumnaretis, significantes non tam quem me esse, quam quae vos esse crederetis. Nunc autem rogo vos: quem me esse dicitis?

Universum Collegium rogat; sed unus ex universis et pro universis Petrus respondet, ut doceamur et Concilium subesse Papae, et decere tamen Papam consulto concilio de rebus maximis ferre sententiam. Tu ergo quis es, O bone Jesu? Simonem audite, per quem divinum ad vos oraculum veniat: Tu es (inquit Simon) *Christus Filius Dei vivi*²⁴. Tu, ait, non vos: qui unum fatetur, non duos. Et experimento hominem probat, confessione fidei Deum affirmat Filium Dei vivi.

Quid ais, O Simon Bariona? Cui loqueris? Nunquid non homini? Quid dicis igitur: *Tu es Filius Dei vivi*, non duos significans, sed unum? Certe loquor homini, sed non humanitati // Atqui homo est filius Dei, quia Filius Dei est homo. Non est autem Filius Dei humanitas, quae a Deo quidem suscepta, non est Deus. Et ea tamen in hypostaseos unitatem assumpta homo dicitur Deus, quemadmodum albedine, quae non est homo, et est et vere dicitur albus homo. Illa utrobique differentia servata: quod adficitur albedine albus homo; non autem humanitate homo Deus, in quo nullus esse potest accidentibus locus; ob idque (ut voces peripatheticorum usurpem) per

Fol. 8

23. *Joan.*, 15,22.

24. *Matth.*, 16,16.

se, non per accidens, unum est Verbum homo. At in caeteris nihil ab accidente differt assumpta a Verbo natura.

Qua in re opere pretium est videre quam insit divina vis hominum linguis, qui agente eos numine, tametsi nescii ipsa eloquutione inserviant misterio christiano. Rogo vos, O peripathetici, quid vobis volueritis, quum eam ipsam vocum diversitatem qua in exprimendis accidentibus utimini, quae insunt subjectis usiis, in significandis etiam primis substantiis, quas nulli unquam externae hypostasi aut inixas esse, aut initia (sic) posse existimastis, usurpaveritis? Dicitis album et albedinem, dulcem et dulcedinem, et id genus caetera ad diversa. Esto. Do vobis. Accidentia sunt enim; et quae, nisi insint suppositis, natura esse non patitur.

Fol. 8v Sed quid (obsecro) eadem vocum licentia hominem et humanitatem, ac reliquas etiam atomas substantias sublata // per intellectum omni accidentium turba discernitis? Nunquid humanitatem et aliquid cui insit humanitas veluti duo quaedam vultis exprimere? Estne aliquid creatis substantiis externum auctoritatis tantae, cui inniti queant universae substantiae tam intima unione, ut subeat earum concreta vocabula; tam omnigena impermixtione, ut nec ipsum ad esse aliquid novum mutatione sui transeat, nec substantia quam substinet — cum quale illud non faciat desinat esse substantia?

Est profecto tale aliquid, Pater Beatissime, quod etsi sapientes mundi non cognorunt, ipsa tamen vocum varietate altissimum incarnationis misterium ignari (ut ita dixerim) prophetarunt. Et (ne pluribus agam) solus, per quem universa sunt condita, Filius Dei naturam humanam nostros miseratus errores susceptam in atomo ea sibi unione coniunxit, quam ipse novit, nosque tantam esse eo revelante didicimus: quae Deum hominem faceret et hominem Deum, idest quod denominationem substantiae naturae subiret Deus vocatus homo, et eius informationem perinde ac accidentis (ut iuniorum vocabulis utar) non subiret, manens Deus non confusione substantiae sed unitate personae.

Consequens ergo esto ut, si quod caro factum est Verbum quam semel assumpsit formam hominis quandoque deponere

(posset autem eam si vellet deponere, cuius potestati omnia
 Fol. 9 equaliter subiacent) constitueretur, // extemplo ea individua
 humanitate, novus quidam homo, qui non modo nunquam
 fuisset Christus Filius Dei vivi; sed in illud quidem momen-
 tum usque fuisset nullus. Ob idque nec ille quidem homo fuisset
 unquam aut conceptus de Spiritu Sancto, aut natus de
 Maria Virgine, aut positus in presepio, aut pro redimendo hu-
 mano genere affectus voluntario crucis supplicio. Consequens
 item: cum homo non tam humanitas quam ab humanitate di-
 catur, nihilque in quoquam caeterorum hominum demptis ac-
 cidentibus praeter humanitatem atomam sit, quod ab ea subst-
 tentata homo dicatur, esse peculiari quadam et praestantiori
 proprietate prae caeteris hominibus, hominem Christum qui
 humanitas quidem nec est nec dicitur: est autem et vere di-
 citur homo-Deus, Filius Dei, qui assumpta modo nobis inco-
 gitabili individua hominis forma, homo factus est, crucifixus
 etiam pro nobis sub Pontio Pilato, mortuus, et sepultus est.
 Ob idque antonomasia quadam et in oraculis veteris testimo-
 nii homo et filius hominis decantatus est, ut est illud psalmo-
 graphi vatis: *Quid est homo, quod memor es eius aut filius ho-*
minis, quia visitas eum? Minuisti eum paulo minus ab Ange-
lis, gloria et honore coronasti eum: et constituisti eum super
*opera manuum tuarum*²⁵, etc. Et illud: *Homo natus est in ea*
*et ipse fundavit eam Altissimus*²⁶. Et in evangelico decursu
 Fol. 9v peculiari quo- // dam nomine suo se ore filium hominis fre-
 quentissime nuncupavit; atque ore Pilati romani Praesidis
 quemadmodum psaltes divinus prophetaverat, ita nec taceri
 tanti ignari misterii, sicuti nec corrumpi tituli inscriptionem,
 quemadmodum psaltes divinus prophetaverat, ita nec taceri
 Christi hominis supra caeteros homines excellentiam decrevit,
 dicente ad iudeos crucifixo Pilato: *Ecce homo*²⁷. Ut quem
 in propria venientem sui scientes non cognoscerent, lapides
 nescientes clamarent: *Ecce homo*; qui profecto erat quam
 plurimos *suscitaturus de lapidibus istis filios Habrae*²⁸; *filios*

25. *Ps.*, 8,6-7.

26. *Ps.*, 86,5.

27. *Joan.*, 19,5.

28. *Matth.*, 3,9 *ad sensum*.

*autem regni, qui in duriciem lapidum degenerassent, eiectione foras in tenebras exteriores*²⁹.

Consequens etiam est quod cum nullius rei adiectione, sed quod a nulla dependeat (ut cuiusdam ex nostris, viri certe subtilissimi vocabula usurpem) persona constituatur in esse personae, non dependere autem triplex fit: alterum actu, defectu cuius humanus animus corpori unitus persona non est; aptitudine alterum, quod, quia deest seiuncto a corpore, in corpus semperproclivi humano animo, nec separatus quidem persona est, tametsi et coniunctus et separatus humanus animus sit intellectualis naturae individua substantia; tertium vero quod potentia aut obedientia non dependere recte dixerimus, cum nulli suppetat creatae rei (nulla conditoris omnipotenti voluntati valente resistere) evidentissimum est

Fol. 10 nullam creatam personam, etiam si altissimos // illos et foelicissimos spiritus hoc sermone contingam, esse quantum ad personae rationem attinet usque quaque perfecti. Solae igitur divinae tres personae, Pater, Verbum et Spiritus Sanctus, unus impartibilis Deus, cum nulla externa hypostasi inferiores sint prorsus independentes, in absolutissima personali perfectione sitae sunt: ob idque in eis duntaxat est omnino inter personam et naturam nulla distantia. Caeteris vero naturis, cum ad summum hoc hypostaticum aut personale fastigium conscendere nequeant, quam esse Deus non possunt, foelicissimum esset si reiecta omni peculiari sua personali dignitate, a quappiam divina persona susceptae, actu dependerent, quae potentia aut obedientia non dependere non possunt; id quod foelicissimae illi individuae humanae naturae contigit, quae secretissimo et nobis incognito nexu, Dei Filio copulata, eum, quo solent modo subiectas substantias accidentia, non adficiens, veriori quam solent accidentia denominatione vestivit, ut sit qui, attonitis angelis, dicere audiat: *Verbum caro factum est, et habitavit in nobis*³⁰. Vere beatissima suae personationis expers humanitas, de qua preclarissimus vates olim Deo cecinerit: *Beatus quem elegisti et asumpsisti: habitavit in atriiis tuis*³¹.

29. *Matth.*, 8,12 *idem*.

30. *Joan.*, 1,14.

31. *Ps.*, 64,5.

Est et consequens eam necessitudinem assumptae carnis ad Verbum esse longe propioreni ei quae est formae ad materiam: quam contra, cum, si ab accidentis ad // subjectum habitudine, qua a subiecto substentata dimoveatur ea qua subiectum adficit (id quod iuniores informationem vocant) reliqua sit huic ineffabili, de qua loquimur unioni habitudo omnium quas ego viderim longe simillima. Unde illud Athanasii: *sicut anima rationalis et caro unus est homo, ita Deus et homo unus est Christus*³², non in eo sensu dictum existimemus, quem si rigorem vocum attendimus, verba portendunt. Nisi enim ad alium sensum divertamus, admodum profecto dissimilis ea similitudo est. Et potius non sicut anima rationalis et caro unus est homo ita Deus et homo unus est Christus. Dependet namquae ab alterutra, quia materies altera, altera forma est, utraque pars hominis: ut nec forma, etsi immortalis ea quidem, etiam divina frutione beata, sit non proclivis ad materiem: nec materies tot successibus obnoxia, vel divino miraculo perficiente creaturas, non tandem ad formam revertatur. Unde et antiquissimus propheta in mediis cruciatibus et sterquilinio *de terra* (inquit) *surrecturus sum: et in carne mea videbo Deum Salvatorem meum. Quem visurus sum ego ipse; et oculi mei conspecturi sunt; et non alius*³³. At vero Christus Homo, et si secundum carnem, Patrem minor, a Verbo dependeat; tamen secundum divinitatem a nullo dependet: qui verbum est, aitque: *Ego et Pater unum sumus*³⁴.

Fol. 11 Praeterea constat ex animo et corpore // ac si duobus, unus homo, qui nec animus, nec corpus, nec simplex aliquid unus est. Non constat ex Verbo et homine unus Christus: qui profecto Verbum et homo, unus ex nullis duobus conflatus simplicissimus Christus est. Actus est corporis animus, non est actus assumptae humanitatis Verbum, aut contra.

Quid multa? Humani animi corporisque coniunctio quam ratione se habeat, humanibus est rationibus investigatum. At divini Verbi et assumptae naturae copulatio, ne angelicis quidem. Unde non solum terrenus angelus se indignum fatetur,

32. *Symbolum Athan.*, 35.

33. *Job.*, 19,21-27.

34. *Joan.*, 10,30.

qui sacerrimi corrigiam calceamenti dissolvat; verum celestes etiam admirantes tanta gloria hominem in superna conscendere conclamant: *Quis est iste qui venit de Edom, tinctis vestibus de bosra?*³⁵. Procedit autem similitudo Athanasii de anima rationali et carne homine uno, ut ostendat Verbum et assumptam humanitatem non quidem esse unum Christum; nam assumpta humanitas nec Christus est nec pars Christi; sed ut insinuet quod quemadmodum corpus humanum, quod materia est ex qua, et rationali anima quae ipsam iure formae perficit unus homo componitur, instrumentum est non tam animae quam totius hominis, qui ex anima constat et corpore; instrumentum (inquam) non tantum agendi verum etiam patiendi, cum omnia quae passionis sunt ad materiam attinent; sic et humanitas unita Filio Dei inenarrabili // sacramento qua Filius Dei est homo, instrumentum organumque quoddam fit quo non tantum egit; sed etiam passus est Christus poenas, quas cum universa posteritate primo piaculo meritis est primus parens. Consequens demum est (ne plura persequutus non tam sermonem quam librum texuisse videar) unum eundemque Deum esse hominem illum, qui (id quod nullus unquam aut homo aut angelus fieri posse existimasset) supplicia nostrae reparationis, tametsi secundum carnem, exolvit; ob idque longe maioris momenti (divinas enim) poenas dederit quam primus; immo quam omnis homo culpa commiserit. Nec est fingendus in Christo detestanda heresi alter isque homo, qui mortem obeat; alter isque Deus, qui mortem occidat. Cum unus idemque indivisibilis sit Deus-homo, qui nascitur, patitur moritur, secundum humanitatem quam —non quae— est homo; et rursus, meminerim, creat, inferis superisque imperat, naturae dominatur secundum deitatem, quae —non qua— est revera Deus. Quod stupendum verumque misterium pater de coelis Deus expressa asseveratione testatus est: *Hic est Filius meus dilectus* (baptizabatur autem aquas sanctificaturus Christus) *in quo mihi benecomplacui*; ipsum audite. Hic (ait) est, non hii sunt. Et subdit: *ipsum audite*³⁶; i. e. non alium quam quem *ex utero ante luciferum ip-*

35. *Is.*, 63,1.

36. *II Petri* 1,17; *Luc.*, 9,35.

*se genuerim*³⁷. Atqui tam cum sonora non sit, audiri natura
 Fol. 12 divina; quam cum // mortalis non sit, occidi non potest.
 Et tamen, *hic est* (inquit Pater) *filius meus dilectus: ipsum
 audite*³⁸; non alterum. Quemadmodum igitur ipse et non
 alius audiendus proponitur, qui *multiphariam multisque mo-
 dis* auditus est *olim patribus in prophetis*⁴⁰, ita ipse et
 non alius pro instaurando humano genere inmolandus da-
 tur, qui in figura est quondam occisus in victimis, nulla re
 (ut ait ad Hebreos Apostolus) sine sanguine in lege mundata.

Est igitur pro tempore brevitatem abunde dictum, unde fiat
 satis obiecto, quod profecto nisi ex his quae disputavimus aut
 nulla ratione, aut certe difficilissime dissolvatur. Aiebant qui-
 dam: Omne quod est pater praeter esse patrem est filius; et
 contra, omne quod filius est praeter filium esse est pater. At-
 qui cum hominem esse non sit filium Dei patris esse (erat
 enim filius Dei Christus quando non erat homo), si homo est
 filius Deus, homo est et pater Deus. Hic laqueus iam contritus
 est nobis, si retinemus quae disseruimus. Quidquid est (in-
 quiunt) filius, id omne est pater, hoc dumtaxat excepto quod
 pater non est filius. Fateor equidem. Nulla enim natura quan-
 tumcumque individua, nullave res filius est, quae non sit pa-
 ter, et contra. At pater non est homo. Et hoc fateor. Solus
 enim filius est homo. Sed cum dico filium esse hominem ex
 Fol. 12v tempore, non concedo novam aliquam rem naturamve esse
 filium Dei, cum enim quidquid filius Dei est Deum esse et
 latria adorari debere necesse sit; si res aliqua nova Dei filius
 esset ex tempore, quoniam pacto contra id quod scriptum est
 non esset nobis *Deus recens, aut non adoraremus Deum alie-
 num?*⁴¹. Non do igitur rem aliquam novam esse Verbum quod
 caro factum est, quae non esset ab aeterno quando *in prin-
 cipio erat Verbum et Verbum erat apud Deum, et Deus erat
 Verbum*⁴². Confiteor tamen rem aliquam novam, i. humanita-
 tem atomam, quae nec fuit, nec est, nec esse ulla ratione Deus
 ac perinde Verbum potest, fuisse quadam et ineffabili unio-

37. *Ps.* 109,3.

38. *Luc.*, 9,35.

40. *Hebr.*, 1,1.

41. *Ps.*, 80,10.

42. *Joan.*, 1,1.

ne copulata Verbo, quando Verbum caro factum est, qua Verbum vere esse dicitur caro, i. homo; nec ob id esse aliquid novum, sed univisse sibi novum aliquid dicitur. Quemadmodum, quum antiqua substantia, nova albedine adfecta alba est, nulla quidem res nova est; quia substantia cum sit, in accidens transire natura non potuit. Attamen rem habet novam, i. albedinem sibi de novo coniunctam. Ea vero differentia observata quam superius annotavimus: quod adfcitur albedine albus homo, non autem humanitate homo Verbum. Et ea propter (ut inserviant divino sacramento etiam scolastica rudimenta) dixerim quod admititur incaptione, quam in medium adduximus, deceptio accidentis. Itaque cum dico Chris-

Fol. 13 tum hominem, etsi connotem quidem assum // ptam a Verbo naturam humanam, unam tamen significo hipostasim eamque divinam, non duas, id quod dicebat Apostolus: *Christus heri et hodie et in eternum*⁴³. Quod profecto significantius Redemptor in Evangelio mirabili quodam vocum luxu interpretatus. *Nemo* (inquit) *ascendit in caelum nisi qui descendit de caelo Filius hominis, qui est in caelo*⁴⁴. Non enim constat aut compactum tertium quiddam ex Deo et homine, quod memoravi superius, intelligi ex verbis Christi potest; cum nec assumpta natura de caelo descenderit, quam in sinu virgineo constat et formatam esse et susceptam; nec quo tempore illa dicebantur esse in caelo, quam postea videntibus discipulis elevatus et nube receptus intulit caelo. Unus ergo idemque simplicissimus Christus est, cui interroganti discipulos quenam se esse dicerent, unus pro universa multitudine Simon Janonis a Bethsaida Galileae altissima respondit mente: *Tu est Christus filius Dei vivi*. Ac si dixerit: Tu Messias. Tu filius David. Tu qui venturus est, nec alium expectamus. Tu etiam filius Dei vivi, quem de sua substantia genuit ab aeterno pater Deus aeternum, omnipotentem, equalem, unicum, Deum. Tu Verbum quo perfectissime se dixit pater, quod de sua natura perfectissime cognita, obiecta sibi ante omnia saecula produxit paterna memoria. Nec propterea tu duo; sed prorsus unus et (si sic loqui liceat) unissimus Deus ab aeterno idem-

43. *Hebr.*, 13,8.

44. *Joan.*, 3,13.

que homo in tempore ob assumptam innenarrabili et inexco-
 gitabili misterio quod ipse nosti, forma hominis in qua nas-
 Fol. 13v cereris, lactareris, penderes ad ubera genitri // cis, iaceres
 in praesepio, quum regnares in caelo, famesceres, sitires,
 quum angelos pasceres cubans in meridie, timeres fortitudo
 nostra, moestus esses laetitia nostra, crucis in cornibus altis
 mortem fortissime obires vita nostra, denique operareris Deus
 rex noster salutem nostram in medio terrae.

Facile est iam, o Joannes sancte, edicere nobis cuius eius
 gloriam vidimus, id quod tam obnixe abs te audire paulo an-
 tea flagitabamus. Cuius eius? Et subdis: *gloriam quasi unigeni-
 niti a Patre*⁴⁵. Ergo unigeniti a patre gloriam vidimus, quia et
 ipse et non alius est unigenitus a matre secundum assumptam
 carnem. Atqui est illud "quasi" non ad Unigenitum referen-
 dum, ut sit sensus, vidisse nos gloriam Christi qua sit "quasi"
 unigenitus a Patre; est enim *Verus* unigenitus, et a patre se-
 cundum formam Dei, et a matre secundum formam servi; sed
 referatur ad gloriam, sitque sensus, vidisse nos gloriam eius,
 quasi gloriam unigeniti a Patre, qua solus unigenitus a Patre
 est, i. eam gloriam eius vidimus in his quae secundum carnem
 obiit, quae certe deceat unigenitum Patris. Et revera non in-
 feriori gloria in diebus carnis suae illustratus est Christus.
 Concipitur in utero; sed virgineo et de Spiritu Sancto. Et
 quem (obsecro) decet haec gloria nisi unigenitum Patris? id
 quod Gabriel angelus Virgini significantius dixit. Nam cum
 praemisisset *Spiritus Sanctus superveniet in te, et virtus Altis-
 simi obumbrabit tibi*, rationem e vestigio subiunxit cum ait:
ideoque, et quod nascetur ex te sanctum vocabitur Filius
 Fol. 14 *Dei*⁴⁶. Ac si dixerit: Tantum filium tantus decet // concep-
 tus, tantus et partus. Nascitur in diversorio, ponitur in prae-
 sepio; sed exultante angelorum exercitu nunciatur in caelo.
 Quid omnia persequar? Quid adorata a Magis infantis cuna-
 bula? Quid Simeonis et Annae vaticinia? Quid doctorum pue-
 ri responsa mirantium stuporem? Quid Joannis precursoris?
 Quid Patris de caelo testimonium? Quid eo moriente, cum in-
 ferioris tum et superioris mundi planctum? Quid resurgentis

45. *Joan.*, 1,14.

46. *Luc.*, 1,35.

quid ascendentis gloriam referam, quae profecto ad assumptam attinet carnem? Quamvis enim et Deus resurrexit ascenderitque, et nisi Deus, aut resurrexisse aut in caelum ascendisse non posset; secundum tamen assumptam formam servi et resurrexit et ascendit, cum secundum formam Dei, sicut nec decidisse ut resurgeret, ita nec usquam non esse quo posset ascendere ab ullo sane sentiente intelligi potest. Quid demum reliquias eius illustres et divinas glorias memorem?; glorias profecto quasi glorias unigeniti a Patre. Nam ipse est Christus Filius Dei vivi.

Plura dixi quam temporis angustia postulabat. Quod si altissimas vestras mentes auresque castigatissimas pensem, dixi longe plura. Si vero rei de qua agitur magnitudinis, quae omnia non hominum solum, sed angelorum etiam verba superat, ratione habeam, dixi certe longe quam par fuerit pauciora. Verum enim vero non tedeat vos (obsecro) praeses amplissimi, ex his quae tam multis disputavimus, in calce sermonis contemplari quanti nos fecerit qui fecit nos, qui nulli vel excellentissimae creatae personae provinciam sanandi egroti Fol. 14v hominis demandavit. Ipse venire, docere, // mederi sui sanguinis impendio veluti omni unguento preciosioris. Magno quondam nec inmerito aestimatum est quod ad sui nos fruitionem vocaverit Deus. Nescio quod maius vel nostrae dignitatis vel suae miserationis indicium dedit. Usibus se nostris praebuit, cum medicum se nobis et antidotum exhibuit. Quo fit, ut gravissimum prae caeteris nationibus, quae Deum ignorant, iudicium nos maneat, si (quod absit) aut salutem desperaverimus, quam tantus medicus optatus est aut morbum contempserimus, cui pellendo tam preciosum unguentum impensum est; aut non reddentes Deo fructus christianis dignos, quantum ad nos attinet effecerimus, ut frustra pro nobis sit divinus ille sanguis effusus. Nec enim deerit improperans nobis, qui dicat: *ut quid perditio ista unguenti facta est? Potuit enim unguentum istud venundari multo et dari pauperibus*⁴⁷. Et quos (obsecro) Pater Sancte, hos pauperes dixerim? Illos profecto, qui in aeternas detrusi miserias, si vel minimam unguenti nardi pistici preciosi (pistis graece, lati-

47. *Matth.*, 26,8-9; *Mr.*, 14,4-5.

ne dicitur unguentum; $\pi\iota\sigma\tau\epsilon\upsilon\omega$ verbum idem quod credo), si (inquam) vel parvam unguenti in regenerationis lavacro in nos infusi portionem contigissent, essent profecto nec vita degeneres, nec aeterna demum beatitudine carituri. Nam (ut parvulos taceam qui nulla sua actione mala sed una originis culpa dampnati sunt, quibus sol iustitiae non luxit), quid de illis adultis dicam qui, si validissimas illas ad fidem charitate vivam amplectendam, quae in nos collatae sunt motiones sus-

Fol. 15 cepissent, resipuissent utique // et ab infaelici sonno surrexissent. Nos autem quibus miris tot modis divinae virtutes in vitam aeternam patuerunt, inter medios splendentis solis radios apertis oculis dormientes sonno malarum affectionum sepelimur. Non mea, patres, verum divina sententia est divinoque ore in Evangelio promulgata: *Veh tibi (ait Christus) Corozaim, Veh tibi Bethsaida, quia si in Tyro et Sidone factae essent virtutes quae factae sunt in vobis, olim in cilicio et cinere paenitentiam egissent*^{47a}. Ergo ne acceptor personarum Deus? Absit. Nam quibus dat, gratis dat; quibus non dat, non tenetur. Habent qui accipiunt, unde gratias agant. Non habent qui non accipiunt, unde iniurium eis Deum criminentur. Habent omnes et quibus datum est et quibus negatum est, unde admirentur, unde exclament: *O altitudo divitiarum sapientiae et scientiae Dae, quam incomprehensibilia sunt iudicia eius et investigabiles viae eius*⁴⁸. Habent qui tam caelestia semina tamque divinos imbres imbiberunt, et non modo fructus nullos (id quod est malecto proximum) verum etiam uvas expectanti post graves impensas vineae plantatori Deo reddunt labruscas; habent, inquam, unde timeant divinam conminationem quae est apud Esaiam: *Et nunc viri Iuda audite quod ego faciam vineae meae: auferam sepem eius, et erit in direptionem; diruam maceriam eius et erit in conculcationem. Non putabitur. Non fodietur; et ascendent super eam vepres et spinae; et nubibus mandabo, ne pluant super eam imbrem*⁴⁹. Habent denique unde altius doleant unde

Fol. 15v ingemiscant, unde sibi quisque dicat: *Veh // tibi Corozaim, Veh tibi Bethsaida, etc., i. Veh tibi homuncio re-*

47a. *Matth.*, 11,21.

48. *Rom.*, 11,33.

49. *Is.*, 5,5-6.

bellis. Veli tibi praevaricator ingrate, cui sanando in ipso
 vitae vestibulo, necdum te cognoscenti, necdum vulnus, nec-
 dum calamitatem in qua conceptus es percipienti divinus ins-
 tauratoris sanguis non sine chrismate in piscina regeneratio-
 nis occurrit; cui adolescenti in grave certamen, ut vinceret
 firmando sacramentum chrismatis inditum est. Qui, dum per
 aetatem licuit, in aliis sacramentis hausisti aquas in gaudio
 de fontibus Salvatoris, bibisti evangelicae doctrinae fluentia,
 perlegisti Doctoris gentium ac caeterorum Apostolorum
 scripta, nosti Augustini ac aliorum illustrium virorum ferti-
 lissima commentaria unguentum celeste sudantia. Quid tot
 martirum, confessorum, et virginum utriusque sexus, et omnis
 aetatis exempla referam? quae vel frigidissimum lapidem in-
 cenderent ac oleum extraherent vel de saxo durissimo? Et in-
 ter haec omnia invenitur in te fornicatio, qualis nec inter gen-
 tes; blasphemia, quam vel infideles abhorreant: usura, frau-
 des, crudelitas: ambitio, innocentium oppressio et reliqua senti-
 na scelerum, quam pagani etiam abominentur. Quanti reges et
 prophetae desiderarunt videre quae ipse vidisti, et audire quae
 audisti, nec viderunt tamen nec audierunt, et guttam unguen-
 ti contingere, quo ipse abundantissime frustra delibutus es,
 nec obtinuerunt? *Ut quid ergo perditio ista unguenti facta
 est? potuit enim unguentum istud venundari multo et dari
 pauperibus*⁵⁰. *O unguentum in capite, pater beatissime, quod*
 Fol. 16 *descendit in barbam, bar // bam* Aaron, quod *descendit
 in oram vestimenti eius*⁵¹. Siccine insensati tantum in nos ef-
 fusum unguentum contemnemus, prodemus, abutemur? Et
 non magis divina ope tuo ductu, pater beatissime, tuisque
 gubernaculis ad meliora conversi curabimus, ne tantum in
 nos impensum unguentum pereat. Nam desperandum nobis
 non est, cum, uti scriptum est, fit paenitentia in Israel: Eccle-
 siam dixerim, in qua sunt perempnes fontes unguenti, sacra-
 menta gratiam manantia. Sed quis erit modus? Certe si ad se
 quisque legatos miserit frequentissime interrogaturos: *tu quis
 es, ut se indigna nullus admiserit*. Quibus ad interiora conver-
 sus ex immo corde unusquisque respondeat, non quidem quia

50. *Mr.*, 14,4-5; *Matth.*, 26,8-9.

51. *Ps.*, 132,2.

non sum ego Christus; sed quia christianus ipse sum: imo quia Christus sum ab unguento sumpto vocabulo, quoniam unctus sum.

Quod si nos emendandi iure nos per legatos cogitatus nostros interrogamus; quinam simus, quanto iustius tu, Leo decime Pontifex Maxime, nos universum orbem emendaturus, turcharum inmanem tyranum nostris imminentem iugulis pessundaturus; aliam liberaturus, reparationis nostrae loca recuperaturus, et ingentissima quaequae facturus, quae nisi a maximo non expectantur, te ipse interrogaveris: tu quis es. Nam is es, quem nihil non magnum deceat, nihil non sanctum, nihil non illustrem, nihil non perfectum. Quem pro dignitate recte agentem pro Ecclesia, pro Christo pugnantem nulla potestas suppeditet, nulla arma non timeant, nullae vires non adorent. Non dicam in praesenti quod secundum car-

Fol. 16v nem medicus es //; preclara ea quidem familia et optime de Ecclesia merita et a qua —non parvi negotii res sit— non esse degenerem. Haec enim commemoratio nec est sine carne, quae iuxta dictum Servatoris *non prodest quidquam*⁵², nec sine assentatione, quae obest multum. Altior longe in te persona inquirenda est. Quae profecto non inepte prodibit in medium, si instar Christi Jesu, cuius geris in terris vices, nos ipse rogaveris dicens: vos autem quem me esse dicitis? Ad quam quaestionem nullus inter nos est Simon Joannis qui respondeat. Est super nos tamen Christus filius Dei vivi, qui non sine grandi saeculorum stupore iam respondit. Unde non ego, sed ipse dicit tibi, *quia tu es Petrus*⁵³. Quid esse igitur potest paganarum virium tam rigidum quod non Petrus conteras conminuasque? *Memento lapidis angularis, cuius es Vicarius, qui, ab edificatibus reprobatus, factus est in caput anguli*⁵⁴, de quo dictum est: *Qui ceciderit super lapidem istum confringetur*⁵⁵: *et super quem ceciderit conteret eum*⁵⁵. Ad quem ait in psalmo Pater Deus: *Postula a me et dabo tibi gentes haereditatem tuam, et possessionem tuam terminos terrae. Reges*

52. *Joan.*, 6,64.

53. *Matth.*, 16,18.

54. *Ps.*, 117,22; *Matth.*, 21,42...

55. *Matth.*, 21,44.

56. *Ps.*, 2,8-9.

*eos in virga ferrea: et tamquam vas figuli confringes eos*⁵⁵.
 Quid tam durum in potentibus mundi, quid tam ferreum
 quam Romanum imperium, quod regna omnia ante se, veluti
 ferrum metalla caetera, domuit; ob idque ferreis tibiis in sta-
 tua apud Danielem designat? Cecidit super ipsum Christus-
 lapis de virgineo monte sine manibus abscisus, statua percusa,
 et contritum est adeo, ut imperii vestigium et antiquae Urbis
 ruinae vix cernantur. Verum ne quis mihi succenseat quod
 dictum Christi ad Petrum Papam Primum ad te Leonem X
 Fol. 17 sim ausus extendere, audi, P.B. quod ad Eugenium III prae-
 decessorem tuum vir prestantis sanctitatis nec minoris in sa-
 cris Litteris eruditionis in libro *de Consideratione* dixerit:
 "Tu es, inquit, primatu Abel; Gubernatu Noe; Patriarchatu
 Habraham; Ordine Melchisedech; Dignitate Aaron; Auctori-
 tate Moyses; Judiciatu Samuel; Potestate Petrus; Unctione
 Christus".

D I X I.

Ego fr. Silvester de Prierio Or. Pred. Magister sacri Palatii,
 vidi, probavi, laudavi.

REGISTRUM

A.B.C.D. Omnes sunt duermi preter. D. qui est ternus.

Impressum Romae apud Iacobum Mazochium
 Die XV. Januarii. M.D.XVIII.

Sequitur correctio errorum principaliorum impressoris
 incuria admissorum..... (fol. XVII - XVIII)

III

APENDICE DOCUMENTAL:

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CARGO DE PREDICADOR DE LA CAPILLA IMPERIAL

1

Albalá de Carlos V al mayordomo y contador mayores, mandándoles asentar en sus libros la nómina de sesenta mil maravedís que tenía asentados fray Dionisio en los libros de Aragón.

Tordesillas, 7 de marzo de 1520.

Copia: AGS, *Casa y Sitios Reales*, 125, 615.

la dicha Capilla
pedricador

fray Dionisio Vázquez

De su parte fue mostrado un albalá de sus
Altezas fecha en esta guisa:

Nos el Rey de Romanos y emperador semper Augusto, y la reyna su madre, y el mismo rey facemos saber a vos el nuestro mayordomo e contador mayores de la despensa y raciones de nuestra casa que Nos, acatando los servicios que el maestre fray Dionisio Vázquez, nuestro predicador, nos ha fecho y face, cómo tiene sesenta mil maravedís de nos de ración e quitación en cada un año asentados en los nuestros libros de Aragón, y que en los cobrar pasa trabajo, e se le siguen costas. Nuestra merced e voluntad es que le sean asentados en los nuestros libros que vosotros tenéys para que le sean librados en el pagador en quien se libran los otros nuestros predicadores; porque vos mandamos que los pongáys y assentéys en los dichos nuestros libros, que vosotros tenéys, e se los libréys los dichos sesenta mil maravedís este presente año, desde primero dia del mes de mayo que viene de este presente año de quinientos e veinte, y dende en adelante en cada un año, segund y quando libráredes e se

pagaren a los otros nuestros predicadores e oficiales de nuestra casa las semejantes quitaciones que de nos tienen. Lo cual haced e cumplid, residiendo el dicho maestro fray Dionisio en esta villa de Tordesillas en servicio de mi la reyna, o en la nuestra Corte, donde residiere el nuestro Consejo; e sentad el traslado de este nuestro albalá en los nuestros libros, e sobre él escribid lo sobre escrito e librado de vosotros e de vuestros oficiales, le tornad al dicho maestro fray Dionisio para que le tenga por titulo, por virtud del cual mandamos que le sean guardadas todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades, e otras cosas que por razón de ser nuestro predicador le deben ser guardadas. Fecha en la villa de Tordesillas a siete dias del mes de marzo de mil e quinientos e veynete años. Yo EL REY. Yo Antonio de Villegas, Secretario de Su Cesárea y Católicas Magestades la fice escribir por su mandado.

2

Certificado notarial del escribano Rodrigo Celdrán de que el doctor fray Dionisio Vázquez estaba asentado por Capellán y Predicador en carta de ración de Su Sacra Cesárea Majestad.

La Coruña, 30 de abril de 1520.

(Copia: AGS, *Casa y Sitios Reales*, leg. 125, f. 615).

Hay en las espaldas del dicho albalá una fee firmada del escribano de ración de Aragón fecha en esta guisa:

Certifico yo Rodrigo Celdrán, escribano de ración de la Cesárea Majestad del Católico Rey Nuestro Señor que el doctor fray Dionisio Vázquez, maestro en Santa Teología, está asentado en carta de ración de la Casa de Su Cesárea Magestad e por su Capellán y Predicador con quitación de sesenta mil maravedís en cada un año, los cuales le han sido librados por mi oficio hasta el postrero dia del presente e infrascrito mes de abril. De aquí adelante no se le librará, porque está ya testado en dicha carta de ración. En testimonio de la verdad firmé la presente de mi mano. Fecha en la ciudad de la Coruña, el postrero dia del mes de abril de mil y quinientos y veynete años. Rodericus Celeran scriba portionarius.

En virtud del cual dicho albalá suso incorporado se

asientan e han de ser librados al dicho fray Dionisio los dichos mrs. desde principio de mes de mayo de este presente año de DXX en esta guisa

Lx U--.

3

Quitaciones y libranzas de Predicador 1520 - 1539.

Cosidas a este folio 615 del legajo 125 de *Casa y Sitio Reales* se hallan otras nueve hojas en las que se especifican los salarios pagados a fray Dionisio durante los años 1520 hasta su muerte el 1539. El salario anual era de 60.000 maravedis pagaderos en tres plazos de 20.000 cada uno. El del último plazo solía pagarse al año siguiente. Los detalles para cada año son los siguientes:

1520	20 de septiembre	20.000 mrs.
	Libróse al dicho fray Dionisio en el dicho tesoro XX mil (mrs.) de su quitación del tercio segundo de dicho año de 520, desde el fin de abril hasta fin de agosto por quitación de Su Majestad. Fecha a XX de setiembre de DXX. El thesorero, Ochoa de Landa.	
—	8 de agosto de 1521	20.000 mrs.
	Libróse al dicho en el dicho tesorero Ochoa de de Landa XX mil (mrs.) de su quitación del tercio postrero del dicho año por quitación de Su Majestad. Fecha a VIII° de agosto de DXXI.	
1521	28 de agosto tercio primero	20.000 mrs.
	2 de diciembre tercio segundo	20.000 "
	25 de febrero 1522 tercio tercero	20.000 "
1522	10 de julio tercio 1.º	20.000 "
	" 2.º	20.000 "
	" 3.º	20.000 "
1523	No se libró este año, porque por mandato de Su Majestad estuvo supendido.	
1524 tercio 1.º	20.000 "
	Y no se libró lo demás, porque por mandato de Su Majestad estuvo suspendido.	

1525	20 de febrero dio Su Majestad una cédula (doc. 6)						
	que se le pagase. Y el 15 de abril se le libraron	20.000	"				
1526	20 de julio	tercio	1.º	20.000	"
	29 de sept.	"	2.º	20.000	"
	6 de diciembre	"	3.º	20.000	"
1527	15 de julio	"	1.º	20.000	"
	15 de noviembre	"	2.º	20.000	"
	25 de febrero 1528	"	3.º	20.000	"
1528	20 de julio	"	1.º	20.000	"
	15 de septiembre	"	2.º	20.000	"
	26 de febrero 1529	"	3.º	20.000	"
1529	21 de mayo, Toledo	"	1.º	20.000	"
	15 de octub., Madrid	"	2.º	20.000	"
	29 de marzo 1530	"	3.º	20.000	"
1530	30 de mayo	"	1.º	20.000	"
	28 de noviembre	"	2.º	20.000	"
	26 de marzo 1531	"	3.º	20.000	"
1531	29 de agosto	"	1.º	20.000	"
	10 de noviembre	"	2.º	20.000	"
	26 de febrero 1532	"	3.º	20.000	"
1532	8 de julio	"	1.º	20.000	"
	20 de noviembre	"	2.º	20.000	"
	5 de febrero 1533	"	3.º	20.000	"
1533	6 de julio	"	1.º	20.000	"
	28 de diciembre	"	2.º	20.000	"
	23 de marzo 1534	"	3.º	20.000	"
1534	20 de julio	"	1.º	20.000	"
	24 de diciembre	"	2.º	20.000	"
	25 de febrero 1535	"	3.º	20.000	"
1535	3 de julio	"	1.º	20.000	"
	6 de noviembre	"	2.º	20.000	"
	25 de febrero 1536	"	3.º	20.000	"
1536	13 de julio	"	1.º	20.000	"
	Que Su Majestad tiene mandado por una cédula						
	(doc. 11) que sea librado, aunque no resida						
	11 de diciembre	"	2.º	20.000	"
	21 de febrero 1537	"	3.º	20.000	"

1537	23 de julio	tercio	1.º	20.000	”	
	22 de noviembre	”	2.º	20.000	”	
	25 de febrero 1538	”	3.º	20.000	”	
1538	26 de julio	”	1.º	20.000	”	
	8 de noviembre	”	2.º	20.000	”	
	28 de febrero 1539	”	3.º	20.000	”	
1539	1 de agosto. Se libró a los herederos del dicho fray Dionisio Vázquez, predicador difunto, en Luis de la Landa 25.000 mrs. que ovo de haber de los cinco meses de enero, febrero y marzo y abril y mayo del dicho año por nómina fecha a primero de agosto de 1939					205.000	”

4

Cédula Real (firmada por los gobernadores) *concediendo licencia a fray Dionisio para ausentarse de la Corte durante cuatro meses, sin que se le descontase el salario de dicho tiempo.*

Vitoria, 11 de marzo de 1522

(Original: AGS, C. y S. Reales, 125, f. 622).

Por cuanto por parte de vos el maestro fray Dionisio mi predicador me es fecha relación que vos tenéys necesidad de yr de esta nuestra corte a entender en ciertos negocios que os tocan, y me suplicastes e pedistes por merced vos diese licencia para ello, e yo tóvelo por bien, y por la presente vos doy licencia para que por tiempo de quatro meses contados del dia de la fecha de esta mi cédula en adelante podáys yr y estar ausente de esta dicha nuestra corte, entendiendo en lo susodicho, y mando al mayordomo y contadores mayores de la despensa y raciones de nuestra casa que os libren vuestro salario del dicho tiempo sin que os descuenten maravedís algunos de la dicha vuestra ausencia, e non fagan ende al. Fecha en Vitoria a XI dias del mes de marzo de mil e quinientos e veynte y dos años.

EL ALMIRANTE (rubricado) EL CONDESTABLE (rubricado)

Por mandato de sus Magestades

Los Gobernadores en su nombre

PEDRO DE ZUAZOLA.

5

Poder otorgado por fray Dionisio al secretario Fernando Ortiz, teniente de mayordomo mayor.

Burgos, 8 de junio de 1524.

(Original; AGS, C. y S. Reales, leg. 125, f. 620).

Sean cuantos esta carta de poder vieren cómo yo el maestro fray Dionisio, de la Orden de Sant Agostino, predicador de sus magestades, rebocando como reboco todos e cualesquier poder e podedes que yo haya otorgado... a cualesquier presona e presonas para que por mí en mi nombre podiesen cobrar cualesquier maravedises, por ende otorgo y conosco por esta carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido, según que yo le he tengo e de darse mejor puede e debe hacerse, a vos el secretario Hernando Hortiz, theniente de mayordomo mayor de sus magestades para que por mí e en mi nombre podáys pedir e demandar, recibir e cobrar del thesorero Ochoa de Landa, pagador de la casa real de sus magestades, todos los maravedís que me son e fueren debidos de mi ración e quitación que tengo asentados en los libros de sus magestades por su predicador, así lo que me es debido a los años pasados y de este presente como de cualesquier años venideros, o de otras cualesquier presonas que hayan de pagar los dichos maravedís e otros cualesquier que son e fueren debidos por otras cualesquier presonas en cualquier manera. E para que de lo que por mí y en mi nombre recibiéredes y cobráredes podáys dar y otorgar vuestras cartas de pago e de finiquito... valan e sean firmes e valederas como si yo mismo las diese, y otorgase presente seyendo, e para que sobre razón de lo susodicho, necesario seyendo, podáys parescer e parescades ante sus magestades e ante los señores del su muy alto Consejo, e ansi ante oidores de las sus audiencias, alcaldes de la su casa e corte e chancillerías, e ante otros cualesquiera jueces e justicias de los sus reynos e señorios, e ante cualesquier de ellos e hacer cualesquier pedimientos... requerimientos, emplazamientos, protestaciones, exenciones, vendiciones e remates de bienes e presentar cualesquier escrituras provisiones y ordenanzas, jurar e conocer los que contra mi fueren presentados, e para concluir en sus resoluciones, e pedir e oir sentencia o sentencias así en declaratorias como difinitivas, e consentir en las que por mí se dieren, e apelar e suplicar de las en contrario

e seguir la dicha apelación e suplicación ante quien e con derecho debades hasta la sentencia difinitiva... e para hacer todos los otros autos e diligencias que siendo necesarias asi yo mismo haría... En firmeza de lo cual otorgué esta carta de poder ante el escribano público e testigos de yuso escritos, que fue fecho y otorgado en la ciudad de Burgos, estando en ella Su Majestad, a ocho dias del mes de junio año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veynte e quatro años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan de Herrera escribano de sus magestades e Domingo Duarte e fray Cibrian religioso de la dicha horden que dijeron que conocían al dicho otorgante e firmolo el dicho otorgante de su nombre en el registro de esta notaría. *Ita est fr. Dionissius in S. Theologia Magister indignus* (autógrafas las palabras subrayadas). E yo Diego Diaz escribano de sus magestades, e su escribano e notario público en la su Corte y en todos los sus Reynos e Señoríos, en uno con los dichos testigos presente fui al otorgamiento de este dicho poder, e segund que ante mí pasó e se otorgó, aquí bien e fielmente lo escribí, e por ende puse aquí este mio nombre e signo acostumbrados en testimonio de verdad. Diego Diaz.

N. B. Los puntos suspensivos indican que se suprimen las redundantes fórmulas notariales.

6

El Emperador Carlos V al mayordomo y contadores mayores de la Casa que libren al predicador fray Dionisio el último tercio del año pasado.

Illescas, 20 de febrero de 1526.

(AGS, C. y S. Reales, leg. 125, f. 615).

EL REY

Mayordomo y contadores mayores de la despensa y raciones de nuestra casa: Yo vos mando que libréis al maestro fray Dionisio predicador veynte mil maravedís del tercio postrero del año pasado de quinientos e veynte e cinco. Y librese así mismo de aquí adelante el tiempo que residiere en nuestra corte, conforme a su asiento tiene en nuestros libros, no embargante que yo tenga mandado de palabra a vos el dicho contador que no se librase sin mi mandado, por cuanto mi merced es que sea librado como dicho es e no faga-

des ende al. Fecha en Yllescas a XX dias del mes de hebrero de mil e quinientos e veynte e seys años.

Yo el Rey
por mandado de su magestad,
Francisco de los Covos.

7

El Maestro Vázquez al tesorero Ochoa de Landa que pagase veinte ducados al secretario Pedro Zuazola.

Valladolid, 2 de agosto de 1527.
(AGS, C. y S. Reales, leg. 125, f. 616)

Señor Thesorero Ochoa de Landa: Pido por merced a vuestra merced mande dar al señor secretario Pedro de Çuaçola veynte ducados que su merced me prestó, de los primeros dineros que me caben de mi salario; que con su carta de pago y con ésta me doy por contento de ellos. Fecha en Valladolid a dos de agosto de M.D.XXII años.

Al servicio de vuestra merced.

El maestro fray Dionisio (autógrafas la cortesía
final y la firma).

Yo Pedro de Çuaçola, secretario de sus magestades, recibí los veynte ducados en esta carta extendidos del señor thesorero Ochoa de Landa. Fecha en Valladolid a XX de agosto de DXXVII.

P. Çuaçola (rubricado).

8

Carlos V al mayordomo y contadores mayores mandado que durante su ausencia sea librada su quitación a fray Dionisio, con tal que en la cuaresma venga a predicar a la corte de la Emperatriz.

Zaragoza, 12 de abril de 1529.
(Original: AGS, C. y S. Reales, leg. 125, f. 615).

EL REY

Mayordomo y contador mayores de la despensa y raciones de la casa de la catholica Reina mi señora: Porque fray Dionisio mi predicador queda con mi licencia en estos Reynos de Castilla, y mi

voluntad es que entretanto que yo estoviere ausente de ellos se le libren los maravedís que tiene asentados en los nuestros libros que vosotros tenéis por nuestro predicador estando en un monesterio, o donde él quisiere, con tanto que las cuaresmas venga a predicar a la corte de la emperatriz e reyna mi muy cara y muy amada muger. Por ende yo vos mando que, viniendo el dicho fray Dionisio a la corte de la dicha emperatriz a predicar las cuaresmas de cada un año, le libréis todos los maravedís que tiene por nuestro predicador, estando en un monesterio o donde él quisiere, bien así como si residiese continuamente en nuestra corte. Lo cual le librad en las nóminas y al pagador y segúnd y cuando libredes a los otros predicadores los semejantes maravedís que de nos tiene. Y asentad el treslado de esta mi cédula en los nuestros libros que vosotros tenéis, y esta original sobrescrita de vosotros volved al dicho fray Dionisio. E no fagades ende al. Fecha en Çaragoça a doze de abril de mil e quinientos e veynte e nueve años.

Yo el Rey

Por mandado de Su Majestad,
Francisco de los Covos.

9

Poder de fray Dionisio Vázquez a Diego de la Haya para cobrar su salario de 1531.

Alcalá de Henares, 13 de septiembre de 1531.
(Original: AGS, C. y S. Reales, leg. 125, f. 617).

Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo yo el maestro fray Dionisio de la orden de Sant Agustin, predicador de sus majestades, estante al presente en la villa de Alcalá de Henares, otorgo, e conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido e bastante, según que mejor y más cumplidamente puede ser e según que mejor de derecho puede e debe valer, a vos el señor Diego de la Haya Vanco (¿banquero, pues era cambista?), residente en la corte de sus majestades... especialmente para que por mí y en mi nombre e para mi mesmo... podáis cobrar e recaudar vos mesmo todos los maravedís que son a mi debidos de mi salario e quitación que yo he de haber por predicador de sus majes-

tades, así de este presente año de mil e quinientos e treynta e un años, como de los años delante venideros, tanto quanto fuese mi voluntad, así del señor Nicolás Gómez de Segovia como de otra cualesquier presona o presonas en quien están o estovieren librados los maravedis del dicho mi salario e quitación, así de este dicho presente año como de los otros años adelante venideros, y para que de todo lo que así por mí y en mi nombre recibiéredes e oviéredes e cobráredes podáis dar e déis vuestras cartas de pago... firmadas de vuestro nombre, o por ante escribano o notario... que les valgan como si las yo diese e otorgase e lo susodicho recibiese e cobrase presente seyendo. Y para que, si a causa de la dicha cobranza e recaudanza de lo que dicho es e de cualesquier parte de ello fuere menester parecer en juicio, podáis parecer y parescades ante cualesquier juez... así de la casa e corte de sus majestades como de otras cualesquier cibdades, villas e lugares de los sus Reinos e señoríos, ante ellos o ante cualesquier de ellos podáis hacer e poner cualesquier autos... para todo lo que dicho es. Así mismo vos doy e otorgo a vos el dicho señor Diego de la Haya e a vuestros sustitutos con todas sus incidencias... e me obligo de haber por firme e valedero todo quanto por virtud de este poder por vos e vuestro sustitutos fuere dicho... E para testimonio de lo cual otorgué esta carta de lo en ella contenido ante el escribano público de Toledo de yuso escrito, que fue otorgado en la villa de Alcalá de Henares a treze dias del mes de setiembre, año del Señor de mil e quinientos e treynta y un años. A todo lo cual fueron presentes el doctor Hernán Vázquez, canónigo de la Santa Iglesia, e Pedro Caballero, e Juan de Horteiga, criados del dicho doctor Hernán Vázquez, estantes en la dicha villa.

Ita est. fr. Dionysius in S. Theologia Magister, C. C. Majestatis predicator. (Autógrafo).

El poder está autorizado por el escribano Fernando de Atienza.

10

Carlos V al mayordomo y contador mayores para que se librase a fray Dionisio su quitación, no obstante no haber residido ese año en la Corte.

Toledo, 23 de mayo de 1534.

(Original: AGS, C. y S. Reales, 125, f. 615).

EL REY

Mayordomo y contador mayores de la despensa y raciones de la casa de la Católica Reina mi señora y mia: Fray Dionisio, mi predicador, me ha fecho relación que bien sabemos cómo él es el más antiguo predicador de nuestra Capilla. Supliconos que, así por esto como porque está ya viejo y reside en el Estudio de Alcalá de Henares donde lee y escribe cosa en que Nuestro Señor será servido, oviese por bien, considerando lo susodicho, de le hacer merced que en el dicho Estudio de Alcalá se le dé el salario que de nos tiene por predicador hasta en tanto que le hiciésemos otra merced. Y nos, teniendo respeto a sus servicios, hemos tenido por bien que con el dicho salario le sea acudido y pagado por este año. Por ende nos vos mandamos que libréis al dicho fray Dionisio los dichos maravedís, que de nos tiene por nuestro predicador, de este presente año, no embargante que no lo resida en nuestra Corte y bien así como si lo residiese; por cuanto, si necesario es, yo le hago merced de ellos y vos relieve de cualquier cargo o culpa, que por ello os pueda ser imputada. Los cuales le librad en las nóminas y en el pagador y según y cuando y como libráredes a los otros predicadores los semejantes maravedís que él tiene, e non fagades ende al.

Fecha en Toledo a XXIII de mayo de quinientos y treinta y cuatro años.

Yo el Rey

Por mandado de Su Majestad,

Covos Comendador mayor. (firmado)

11

Carlos V al Contador Mayor para que le sea librada a fray Dionisio su quitación donde quiera que resida de aquí en adelante.

Madrid, 2 de marzo de 1535.

(Copia: AGS, C. y S. Reales, leg. 125, f. 615).

Mayordomo e contador mayores de la despensa e raciones de nuestra casa: Sabed que acatando lo que fray Dionisio, mi predicador, me ha servido y por su edad e indisposición no puede residir continuamente en nuestra corte, mi voluntad es que se le libre y pague la quitación que de nos tiene por nuestro predicador asentada en los nuestros libros, que vosotros tenéis, este presente año y de aquí adelante fasta que le proveamos de otra cosa donde quiera que estuviere y residiere, sin que sea obligado a residir en nuestra corte. Por ende yo vos mando que libréis al dicho fray Dionisio la dicha su quitación este presente año de quinientos y treynta y cinco, y dende en adelante, en cada un año hasta que yo le provea de otra cosa, donde quiera que quisiere estar y estuviere, no embargante que no resida en nuestra corte y sin le pedir ni demandar que resida en ella; porque, acatando lo susodicho, mi voluntad es que así se haga. Lo cual le librad en la nóminas y en el pagador y según y cuando y como se libraren a los otros nuestros predicadores los semejantes maravedís que de nos tienen. Y asentad el traslado de esta nuestra cédula en los dichos nuestros libros e nóminas, que vos tenéis, y esta original sobre escrita de vosotros volved al dicho fray Dionisio para que la él tenga, y lo en ella contenido haya efecto, e no fagades ende al.

Fecha en Madrid a dos dias del mes de marzo de quinientos y treinta y cinco años. Yo el Rey. Por mandado de su majestad, **Covos Comendador mayor.**

Concuerta con la original que llevó la parte.

Poder de fray Dionisio Vázquez para el secretario Hernando Ortiz para cobrar su quitación correspondiente al primer tercio de 1535.

Toledo, 28 de julio de 1535.

(Copia: AGS; C. y S. Reales, leg. 125, f. 619).

Sean cuantos esta nuestra carta de poder vieren cómo yo fray Dionisio Vázquez de Toledo, predicador de sus magestades, otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cumplido segund que mejor e más cumplidamente puedo e debo dar e otorgar de derecho a vos el señor secretario Hernando Ortiz, teniente de mayordomo mayor de sus magestades, especialmente para que por mí e en mi nombre podáis pedir e demandar, recibir e haber e cobrar del mayordomo e contadores mayores de la despensa e raciones de sus magestades, e de cualesquier persona o personas que me hayan de dar e pagar en cualesquiera manera los maravedís de mi salario, que tengo por predicador de sus magestades, del tercio primero que he de haber de este presente año de mil e quinientos e treynta e cinco años, e todos los otros tercios de este año, e de los años adelante venideros, e de cada uno de ellos, e para que de los dichos maravedís e de cada parte de ellos que recibierdes e cobrardes podáis dar e otorgor e dedes e otorguedes vuestras cartas de pago e de finiquito, las que cumplieren e menester fueren, e valan e sean firmes e bastantes, como si yo mismo las diese e otorgase presente seyendo; e para que, si menester fuere, podáis pedir e demandar los dichos maravedís e cada parte de ellos, así en juicio como fuera de él, e facer sobre ello todas las demandas, pedimientos, protestaciones, citaciones, prendas, premias, embargos e excepciones... e juramentos e todos los otros autos e diligencias e otras cosas que cumplieren e menester fueren e que yo mismo haría e hacer podría presente seyendo, aunque sean tales e de tal calidad que, segund derecho, requieran e demanden mi especial poder e mandado e cuan cumplido e bastante poder como yo he e tengo para lo suso dicho e cada cosa de ello... e ese mismo le doy e otorgo e do e trespaso a vos el dicho señor Hernando Ortiz, con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e otorgo e me obli-

go de haber por firme, rato e grato, estable e valedero todo lo suso dicho e cada cosa de ello, e de no ir ni venir contra ello so obligación que hago e a ello me obligo a mí mismo e a todos mis bienes habidos e por haber e so la dicha obligación vos relieve de toda carga... En testimonio de lo cual otorgo esta carta ante el escribano público e testigos de yuso escritos, que fue fecha e otorgada en la dicha cibdad de Toledo a veynte e ocho días del mes de julio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treynta e cinco. Testigos que fueron presentes Juan Vázquez de Toledo e Pedro de Artiaga e Francisco de Córdoba, vecinos de Toledo, Fray Dionisio.

El poder fue autorizado por el escribano Domingo de las Cuentas.

13

Poder de fray Dionisio Vázquez para el señor Fernando Ortiz.

Toledo, 11 de septiembre de 1535.
(Copia: AGS, C. y S. Reales, 125, f. 618).

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo fray Dionisio Vázquez de Toledo, pedricador de sus magestades, otorgo que por quanto yo ove dado e dí mi poder a vos el secretario Hernando Ortiz, teniente de mayordomo mayor de sus magestades para que por mí y en mi nombre cobrásedes todos los maravedís que se me debiesen e oviese de haber de mi quitación, que tengo por pedricador de sus magestades, así lo que se me debía de este presente año de la fecha de esta carta como lo que se me debiese los años adelante venideros, por virtud del cual dicho poder cobrastes del señor Nicolás Gómez de Segovia, pagador de la casa de sus magestades, diez e nueve mil e cuatrocientos maravedís, de que le distes a él e a Diego de la Haya, cambiador, cartas de pago de veynte mil maravedís del tercio primero de la dicha mi quitación de este dicho año de quinientos e treynta e cinco años, segúnd que más largamente en el dicho poder e carta de pago se contienen: los cuales dichos diez e nueve mil e cuatrocientos maravedís me los distes e pagastes a mi en dineros contados, e los recibí de vos, de que soy contento a mi voluntad, e los seyscientos maravedís descontaros los señores mayor-

domo e contador mayores de sus derechos. Por ende retifico e apruebo e confirmo el dicho poder e carta de pago que así, en mi nombre, distes de los veynte mil maravedís, e otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cumplido, segund que mejor e más cumplidamente lo puedo e debo dar e otorgar a vos el dicho secretario Hernando Ortiz, especialmente para que por mí e en mi nombre podáis pedir e demandar, rescebir e haber e cobrar del dicho señor Nicolás Gómez, pagador de sus magestades, e de otra cualquier persona e personas que me hayan a dar e pagar en cualquier manera todos los dichos maravedís, que yo he de haber de mi quitación e salario que tengo por predicador de sus magestades, así los maravedís que he de haber de los tercios segundo e postrero de este año de mil e quinientos e treynta e cinco años, como de todos los otros años adelante venideros. E para que de los dichos maravedís e de cada parte de ellos podáis dar e otorgar, e dedes e otorguedes vuestras cartas de pago e de finiquito, las que cumplieren e menester fueren, e valan e sean firmes e bastantes como si yo mismo las diese e otorgase, presente seyendo, e para que podáis pedir e demandar los dichos maravedís e cada parte de ellos, así en juicio como fuera de él, e hacer sobre ello todas las demandas, pedimientos e requerimientos, protestaciones, citaciones, prendas, premias, embargos e execuciones e juramentos e todos los otros autos e diligencias e otras cosas que cumpliere e menester fueren, e que yo mismo haría e hacer podría presente seyendo, aunque en tales y de tal calidad que segund derecho, demanden e requieran haber más mi especial poder e mandado, e cuan cumplido e bastante poder como yo he e tengo para todo lo suso dicho e cada cosa de ello tal e tan cumplido, e ese mismo le doy e otorgo, cedo e trespaso a vos el dicho secretario Hernando Ortiz con todas... sus cláusulas acostumbradas. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escribano público e testigos de yuso escritos, que fue fecha e otorgada en la dicha cibdad de Toledo, a onze dias del mes de setiembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treynta e cinco años. Testigos que fueron presentes Juan Martínez e García e Luis Sánchez, vecinos de la dicha cibdad de Toledo.

Fr. Dionisio.

Autorizado con el signo del escribano Pero González de las Cuentas.

Carta poder que el Prior y el Capitulo del convento de San Agustín otorgan en favor de Juan Vázquez, hermano de fray Dionisio, para que pudiese cobrar el primer tercio de 1539 del salario de predicador, pues lo había gastado con él.

Toledo, 4 de julio de 1539.

(Copia: AGS; C. y S. Reales, 125, f. 621).

Sean cuantos esta carta de poder vieren cómo nos el prior, frayles y convento del monesterio de Señor San Agostin, de la muy noble y muy leal cibdad de Toledo, estando ayuntados capitularmente, dentro del dicho monesterio, a campana tañida, según que lo habemos de uso y de costumbre, conviene a saber: yo fray Rodrigo de Cantos, prior del dicho monesterio, e yo fray Agostin de Valderrama, subprior, e yo fray Lucas de Toledo, e yo fray Cristóbal Gutierrez, e yo fray Juan de Ortega, e yo fray Pedro de Agüero, e yo fray Agostin de Margarita, e yo fray Martino de Santa María, e yo fray Andrés de Paredes, procurador, e yo fray Andrés de Pisa, e yo fray Francisco de Tolosa, e yo fray Antonio Ballesteros, e yo fray Sebastián de Montoya, e yo fray Diego de Soler, e yo fray Alonso de Contreras, e yo fray Lorenzo de Figueroa, e yo fray Juan de los Santos, e yo fray Juan de Hermanda, todos frayles profesos conventuales del dicho monesterio, por nos e en nombre de los ausentes, e como convento del dicho nuestro monesterio, herederos que somos del muy reverendo padre fray Dionisio, frayle profeso conventual del dicho nuestro monesterio, predicador de sus magestades, defunto que Dios haya, como tales sus herederos otorgamos e conoscemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre e bastante, según que lo nos habemos y tenemos como tales herederos, a vos Juan Vázquez, vecino de la cibdad de Toledo, hermano del dicho padre maestro, para que, por nos e en nuestro nombre e del dicho nuestro monesterio, e para vos mismo, en vuestra cosa e cabsa misma podades demandar, recabar, recibir e haber e cobrar del mayordomo e contadores mayores de la despensa e raciones de la casa del emperador nuestro Señor, el tercio primero de este año de mil e quinientos e treynta e nueve años, e que se cumplió en fin del mes de abril pasado, e más cinco mil maravedís del mes de mayo siguiente de este dicho año, que ovo de haber de su quitación

el dicho padre maestro como predicador de Su Majestad, porque falló primero día del mes de junio de este dicho año de mil e quinientos y treynta y nueve años. E cedemos vos e traspasamos vos todos los derechos que habemos y tenemos a lo que dicho es, como sus herederos, para que lo hayáis y cobréis para vos mismo; porque el dicho maestro vos los debe dar y pagar: que lo que debe monta (lo) que gastastes con él en su enfermedad, de que somos contentos. E en razón de la prueba de la paga, renunciarnos las dos leyes y exebición del derecho, e facemos vos procurador, actor en vuestra cosa e cabsa misma propia, para que hayayes y cobres todo lo que dicho es, en juicio e fuera de él. E para que fagas de él de lo que dicho es e, con lo que dicho es, todo lo que quisierdes y por bien tuvierdes a vuestra dispusición y voluntad, como de cosa vuestra misma propia; porque cuan cumplido y bastante poder habemos y tenemos para lo que dicho es, como tales herederos del dicho padre nuestro, otro tal y tan cumplido y bastante y ese mismo vos damos e otorgamos a vos el dicho Juan Vázquez, con sus incidencias e dependencias... E para haber por firme todo lo que dicho es obligamos los bienes del dicho nuestro monesterio, espirituales y temporales, habidos y por haber. Con la cual obligación vos relevamos, si es necesario, de toda carga... En firmeza de lo cual otorgamos esta carta ante el escribano público y testigos de yuso escritos, que fue fecha y otorgada en la dicha cibdad de Toledo, dentro del dicho monesterio de Sant Agostin, a quatro dias del mes de julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos y treynta y nueve años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, el bachiller Pero Vázquez, e Bartolomé de Peñaranda, su criado, e Juan Núñez de Tornera, vecinos de Toledo. Siguen las firmas de los religiosos conventuales... El poder está autorizado por el escribano de Toledo, Payo Sotelo.

15

Poder por el que Juan Vázquez, el hermano de fray Dionisio, delega al secretario Hernando Ortiz y a Martín Pérez, estantes en la Corte, el poder que él había recibido del capítulo conventual de San Agustín de Toledo.

Toledo, 30 de agosto de 1539

(Original: AGS, C. y S. Reales, 125, f. 621vº).

Sepan cuantos esta carta vieren como yo, Juan Vázquez de Toledo, vecino de la muy noble cibdad de Toledo, por mi e nombre de los reverendos padres prior e frayles e convento del monesterio de señor Santo Agostin de la dicha cibdad de Toledo, por virtud de este mi poder de esta otra parte contenido, otorgo conozco que en mi lo que en el dicho nombre sustituyo e doy otorgo todo mi poder cumplido según que mejor de derecho es necesario a vos los señores Hernando Ortiz secretario e logarteniente de mayordomo mayor de sus magestades e Martín Pérez, estantes en la corte de sus magestades, e a vos el, bachiller Pero Vázquez, mi hijo, a todos tres juntamente, e a cualquier de vosotros *in solidum* para todo lo en este dicho poder contenido, e para cada cosa de ello según en él se contiene, e quan cumplido e bastante poder... tengo de los dichos prior e frayles, tal e tan cumplido ese mismo le doy e otorgo ad dichos tres: a vos los dichos secretario Hernando Ortiz e Martín Pérez e Pero Vázquez, a cada uno de vos, con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e otorgo e me obligo de aver por firme rato e quanto estable e valedero a todo lo susodicho e cada cosa de ello, e de no ir ni venir contra ello, so obligación que hago e a ello obligo a los dichos prior e frayles e a todos sus bienes existentes, e a mi mismo e a todos mis bienes avidos e por aver so la dicha obligación vos relieve... En testimonio de lo cual otorgué esta carta ante el escribano público e testigos de yuso escriptos, que fue fecha e otorgada en la dicha cibdad de Toledo, a treynta dias del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treynta y nueve. Testigos que fueron presentes Luis Sánchez e Alonso de Vila e Martín Gómez, vecinos de Toledo. *Juan Vázquez.*

El poder está autorizado por el signo y firma del escribano Pedro González de las Cuentas.

Testimonio notarial del día que murió fray *Dionisio Vázquez*:
que fue el 1 de junio de 1539.

Toledo, 30 de agosto de 1539

(Original: AGS, *C. y S. Reales*, 125, f. 614)

Yo Pero González de las Cuentas, escribano público del número de la muy noble cibdad de Toledo, doy fee que conocí muy bien al Rdo. señor fray Dionisio Vázquez de Toledo (que santa gloria haya) e sé que falleció el domingo, primero día del mes de junio de este año de mil e quinientos e treynta e nueve años, e le ví en las casas de su morada el dicho día enfermo, echado en una cama en padescimiento, e el dicho día, primero día del dicho mes de junio le ví difunto en las dichas casas, e le ví llevar a enterrar al monesterio de señor San Agostin, de esta dicha cibdad de Toledo el dicho día, e yo fui en su enterramiento, e asi doy fee de lo que dicho es de pedimiento de Juan Vázquez de Toledo, hermano del dicho padre fray Dionisio, vecino de la dicha cibdad de Toledo. La cual dicha fee dí hoy, treynta dias del mes de agosto de este dicho año de quinientos e treynta e nueve. Testigos que fueron presentes Luis e Alonso Pérez e Alonso Dávila, vecinos de Toledo. E por ende fice mi signo que es a tal. Signo notarial de Pero González de las Cuentas.

The first part of the book is devoted to a general history of the United States, from the discovery of the continent to the present time. It is divided into three volumes, each of which contains a complete and accurate history of the country, from the first settlement to the present time.

THE HISTORY OF THE UNITED STATES OF AMERICA

The second part of the book is devoted to a general history of the United States, from the discovery of the continent to the present time. It is divided into three volumes, each of which contains a complete and accurate history of the country, from the first settlement to the present time.

The third part of the book is devoted to a general history of the United States, from the discovery of the continent to the present time. It is divided into three volumes, each of which contains a complete and accurate history of the country, from the first settlement to the present time.

The fourth part of the book is devoted to a general history of the United States, from the discovery of the continent to the present time. It is divided into three volumes, each of which contains a complete and accurate history of the country, from the first settlement to the present time.

The fifth part of the book is devoted to a general history of the United States, from the discovery of the continent to the present time. It is divided into three volumes, each of which contains a complete and accurate history of the country, from the first settlement to the present time.

The sixth part of the book is devoted to a general history of the United States, from the discovery of the continent to the present time. It is divided into three volumes, each of which contains a complete and accurate history of the country, from the first settlement to the present time.

The seventh part of the book is devoted to a general history of the United States, from the discovery of the continent to the present time. It is divided into three volumes, each of which contains a complete and accurate history of the country, from the first settlement to the present time.

The eighth part of the book is devoted to a general history of the United States, from the discovery of the continent to the present time. It is divided into three volumes, each of which contains a complete and accurate history of the country, from the first settlement to the present time.

The ninth part of the book is devoted to a general history of the United States, from the discovery of the continent to the present time. It is divided into three volumes, each of which contains a complete and accurate history of the country, from the first settlement to the present time.

La expansión española en Filipinas¹

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE

En menos de cincuenta años fueron convertidas las Islas Filipinas con un área de 300.000 kilómetros cuadrados, encontrándose los navegantes y aventureros frente a una humanidad de medio millón de habitantes, y una pluralidad idiomática casi inaccesible para el desenvolvimiento de sus actividades. Los historiadores puntualizan cómo esta evangelización hispánica resulta portentosa entre todas las que registra la historia de las misiones católicas. Añádase como obstáculo insuperable para las realizaciones españolas en las Islas las dificultades de comunicaciones que determinan erigir su centro metropolitano en la capital de la Nueva España, que allí precisamente se inició la gesta de las Islas mágicas, alumbradas por los españoles que incorporaban la civilización y la cultura al maravilloso Archipiélago, envuelto en los oros de unas Hespérides de fragante e

1. Publicamos una parte de la amplia conferencia pronunciada por nosotros en las fiestas centenarias de Filipinas en el Estudio Teológico de nuestra Casa de Valladolid. El discreto lector sabrá excusar con su generosidad la modestia de nuestro trabajo. Un trabajo de circunstancias que tenía que soslayar ángulos muy interesantes de la empresa española. Algunos de estos textos fueron dados a conocer en una de mis colaboraciones en el Diario "ABC" de Madrid. Por otra parte, contando con tantos expertos y sabios en el tema, y publicados volúmenes tan nutridos de bibliografía, esperamos ya que no una Historia de la Asistencia Agustinianna en Filipinas, al estilo del P. Astrain, si un par de eruditos y extensos volúmenes elaborados orgánicamente. Nosotros nos hemos limitado a reaccionar intelectualmente ante los textos antiguos y clásicos.— *M. de la Pinta.*

inmarcesible hermosura. Fracasadas las expediciones de García de Loaisa (1524) y Alfonso de Saavedra (1528), seguía la de Ruiz López de Villalobos, en 1542. Débese al P. Andrés de Urdaneta la dirección de la definitiva y memorable empresa, confiada por Felipe II a sus extensos y expertos conocimientos náuticos para dirigir la expedición que se aparejaba en dirección a las Islas del Poniente, expedición que confiada por el fraile agustino a la capitania de Legazpi partían en el año 1564 del Puerto de la Natividad para arribar con fortuna a Cebú el 24 de abril del año 1565.

Abonaban al P. Fr. Andrés de Urdaneta para confiarle la responsabilidad de tamaña empresa sus experiencias náuticas, y sus conocimientos geográficos adquiridos en el estudio de las corrientes y mareas, batida su vida en los moldes de una existencia arriesgada y aventurera, donde el hombre con audacia y varonía incorpora más conocimientos y sabiduría que entre cosmógrafos y escuelas de aprendizaje. Las referencias sobre Urdaneta eran expresivas. El cronista de Indias Fernández de Oviedo, después de reputarle por "hombre de bien y de buena razón", le llama "sabio", a boca llena, y escribe: "Este Urdaneta era sabio, y lo sabía dar a entender paso por paso, como lo vido". El Virrey de Méjico, don Luis de Velasco, al remitir al Rey un derrotero trazado por Urdaneta se expresaba: "La Relación que va con ésta... se hizo solamente por mí, y por Fr. Andrés de Urdaneta (agustino), que es la persona que más noticia y experiencia tiene de aquellas Islas, y es el mejor y más cierto cosmógrafo que hay en esta Nueva España; la Relación se puede tener por cierta". Velasco enviaba en el mismo año en que se hacía a la vela la Armada nuevas informaciones sobre Urdaneta: "Van en el Armada seis religiosos de la Orden de San Agustín, entre ello Fr. Andrés de Urdaneta, que es el más experto y experimentado en la navegación que se ha de hacer, de los que se conocen en España, la vieja y la nueva. Afianzado el prestigio de Urdaneta durante la larga travesía en la que hubieron de reconocerse los criterios del fraile agustino frente a las opiniones y discrepancias, mantenidas por los pilotos desorientados en lo concerniente a longitudes y latitudes de las cartas de marear, se robustecía en la Instrucción dada a Legazpi por la Audiencia de Méjico, donde se consignaba la necesidad de hacer volver de Filipinas a Fr. Andrés de Urdaneta para asegurar con sus conocimientos positivos la navegación hacia Nueva España. "Después de Dios —escribe la Audiencia— se tiene confianza que por

las experiencias y plática que tiene de los tiempos de aquellas partes, y otras cualidades que hay en él (en el fraile agustino) será causa principal para que se acierte en la navegación de la vuelta para Nueva España”.

La expedición de Urdaneta estuvo integrada por los PP. agustinos Martín de Rada, Diego de Herrera, Andrés de Aguirre, Lorenzo Jiménez y Pedro de Gamboa. Era a la sazón Prior Provincial de Méjico el P. Diego de Vertabillo, quien acusa su gratitud al monarca español por la confianza y distinción otorgadas a su Corporación. Los agustinos habían ya evidenciado su bravura y coraje, encarándose con el destino y los riesgos mortales. Agustinos fueron los que acompañaron la infortunada expedición de Villalobos, fracasada por los desdenes de la Fortuna, y liquidada la empresa retornaban a Europa desde Goa en 1549, siete años después de su partida del puerto mejicano de la Natividad.

La empresa es así netamente española, y moralmente se había fraguado en la celda del P. Urdaneta, agustino, y las autoridades españolas eligen a la Orden de San Agustín como colaboradora imprescindible de los expedicionarios. Al valor de los agustinos destacados añadían precio excelencias notorias: Urdaneta, nauta peritísimo, y con experiencia ya de los malayos; Fr. Martín de Rada, matemático y cosmógrafo, hombre de prendas singulares, conocido luego en la historia como el primer embajador español que pisó el suelo de China, y los PP. Aguirre, Herrera y Gamboa, varones eximios con perfiles acusados. Con el P. Urdaneta había retornado a Nueva España el P. Aguirre. En el año 1567 Legazpi despachaba al P. Gamboa, para informar a Felipe II de la historia y del estado de la empresa, permaneciendo en Filipinas los PP. Rada y Herrera, consagrados al aprendizaje de la lengua visaya para iniciar sus contactos evangélicos con los naturales del país.

Se iniciaba la expansión española en Filipinas... Comienza el riesgo, se ha escrito, la entrega a la vida, al conocimiento y a la fe, con completa convicción de que cada minuto de existencia, cada acto de fe es un paso en la misma dirección hacia el hombre, criatura de Dios, hecho a semejanza de Dios. Estos métodos informan los comienzos de la actividad evangélica, y son transcripción acabada y perfecta de la doctrina del Maestro. Así en Filipinas la Fe comenzaba como testimonio. ¡He aquí un estilo! Con un crucifijo

y un breviario comienza la epopeya moderna. Dos hombres solos, los PP. Herrera y Rada, evangelizaban las Islas de Cebú y de Panay, extendiéndose por todas las Visaya. Mallet alude a la conquista espiritual de Iloilo, y describe a los misioneros agustinos dentro de los bosques vírgenes, aislados entre gentes primitivas, con el constante riesgo mortal, bajo las pesadumbres de la fatiga y de las enfermedades. ¿Cómo interpretar esta abstención, este espíritu reformador y contentivo, sino en la lucha por los grandes y excelsos ideales de la espiritualidad cristiana? El Cristianismo es un movimiento interior, una Caballería militante y quijotesca, una dinámica amorosa, asociada al menos en las almas más egregias con la perla preciosa del dolor y del sacrificio. Esta era la determinante de aquella riqueza humana, la sangre del espíritu y de la cristiandad, nutrida por las esencias peninsulares, lo mismo en América que en Filipinas. "Yo —podíamos decir con Alonso Quijano— inclinado de mi estrella, voy por la angosta senda de la Caballería andante, por cuyo ejercicio desprecio la hacienda, pero no la honra". ¿No es esto un eco de las vehemencias apasionadas del Apóstol de las Gentes?

El año 1569 es memorable en los fastos agustinianos. Reunida la expedición misionera agustiniana, se resolvía a independizarse de la Provincia de Méjico, de la cual dependía, creándose con personalidad jurídica y excepciones legales, concedidas a los nuevos territorios, la Provincia Agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, iniciándose una misión civilizadora que había de durar cerca de tres siglos y medio. El P. Rada, electo Prior de Cebú, radica definitivamente en aquella región para proseguir su labor evangelizadora; el P. Jiménez se adentraba por Masbate y Camarines, y el P. Alba recorría Panay, y se sometía a los azares y contingencias de singladuras errantes y peligrosas. Dos nuevos misioneros se incorporaban en el año 1570 a la nueva Provincia misionera de Filipinas: los PP. Diego Ordóñez y Diego de Espinar que había conseguido ganar en Méjico el celo del P. Herrera en viaje proyectado tras la búsqueda de nuevos operarios para la viña. En el año 1571 se incrementaba el patrimonio con seis religiosos más. El P. Jerónimo Marín quedaba adscrito a Cebú; Fr. Juan de Orta era destinado a Camarines; Fr. Francisco Merino era enviado a Panay, y los restantes se establecían en Manila, consagrados al ministerio

sacerdotal de sus comarcas y la Pampanga. No puede silenciarse la significación que para los españoles representaba Filipinas. El señuelo tras el que se movían misioneros y navegantes tuvo siempre como vértice la cristianización de China y del Japón, y todo lo que modernamente constituye Indonesia, Indochina y la Península Malaya. Los recursos para esta alta empresa se reducían a unas cuantas docenas de hombres embarcados en naves de trescientas a cuatrocientas toneladas. Se pensó así en Filipinas como trampolín para el asalto decisivo a las regiones asiáticas, pero la labor evangelizadora en Luzón y Visayas fue tan considerable y agotadora, y tanta la hostilidad y resistencia halladas por los misioneros en China y en el Japón que aquellas ambiciones se cifraron luego en la cristianización y organización del Archipiélago Filipino. En Filipinas acompañaba a los españoles la buena ventura. Una cristianización creciente y en auge. Los españoles aportaban el Derecho y el orden social: "siete sonidos para su alfabeto, los grandes barcos, los números, los caballos, el calendario, la imprenta, la piña americana, el tabaco, y la liturgia para adorar a su Dios. Por eso se ha dicho que todo esto valía más que los mahometanos de Borneo y los isleños piratas de Joló".

Terminado el trienio de la Administración del P. Herrera, le sucedía en el Provincialato por designio de los PP. Capitulares Fr. Martín de Rada que ratificando las determinaciones de su antecesor en lo referente sobre todo a reducciones y condiciones de estabilidad en las regiones evangelizadas, proseguía la obra de extensión misionera, alcanzando los agustinos el Norte de la Isla de Luzón, abriéndose camino en Pangasinán, en Ilocos, y en Isla de negros con éxito insoslayable, originado en los métodos de humanidad y comprensión empleados por los misioneros en sus desplazamientos, y que constituiría la base de todos los avances evangélicos conseguidos por los padres agustinos españoles, quienes en el año 1575 podían crear, tras heroísmos impoderables, las doctrinas de Macabebe y Candaba en la Pampanga, Vinualagán, en Negros y Vigan en Ilocos Sur. ¿Qué más? Una de las últimas manifestaciones del espíritu misionero fue abordar el problema de la evangelización y reducción de los negritos, igorotes, tingguianes, y otras tribus, más o menos feroces, radicadas en bosques y cordilleras, refractarias sistemáticamente a la vida social, y a pagar el tributo real acostumbrado por los nativos. Timbre de gloria de los agustinos

fue poder consumir la obra de civilización y cultura, realizada en Pangasinán por los PP. Baltasar de Santa María y Antolín Arizaga; en Tarlac, Malagang y Porac, por el P. Alejandro Cacho, y entre igorrotos y tingguianes, por los PP. Fabro, Madariaga y Barriocanal.

Nuestros problemas corporativos más importantes fueron siempre los referentes a las vocaciones religiosas. Los agustinos españoles solicitábamos de España únicamente religiosos para poder completar nuestra labor misionera, pese a las generosidades del Estado español, y quizás por eso en la brega dura, teniendo por base de nuestra vida los altos ideales del espíritu, fuimos capaces de enfrentarnos en las soledades del Pacífico, aislados del Occidente racional y lógico, con empresas de locura, cambiando las nociones geográficas, y desafiando las aguas procelosas de los mares tenebrosos engarzamos en la Corona de España perla tan preciosa como la del Archipiélago Filipino.

Como en todas nuestras colonizaciones los factores positivos estuvieron representados en Filipinas por la vitalidad de su vida municipal. Los fundamentos de nuestra obra misionera fueron allí la Iglesia, el municipio y la escuela, centros palpitantes que recogen todo progreso y civilización. Se define un orden asentado entre la sociedad y el hombre. Fundar un pueblo era organizar la vida municipal. Pese a abusos militares o a corruptelas de funcionarios, la organización del Cabildo estructura la vida popular, la existencia social filipina. Percatándose los misioneros agustinos de esta exigencia se preocupan ya en los dos Definitorios Provinciales de la erección de pueblos y parroquias, conforme el desarrollo de la evangelización. En 1572 se habían organizado en Cebú, en la Provincia de Iloilo; Manila y Tondo, en la de Manila; Lubao y Bacó, en Mindoro. Se agrupan los pueblos o "doctrinas" en torno a la Iglesia hasta poderse afirmar que donde se erige un convento se levanta y funda un pueblo, y lentamente se constituyen Provincias enteras. Desde el año 1569 a 1896 los agustinos habían fundado en Filipinas doscientos veintidós pueblos. En el año 1880 administraban novecientas diez poblaciones, pasando en el año 1896 de más de dos millones los filipinos confiados a su administración y responsabilidad. Hasta el año 1863 en el que el Gobierno español establece el Plan de primera enseñanza en Filipinas los misioneros fueron los

primeros maestros, como luego lo serían en la enseñanza superior, en artes y en oficios. Es decir, fundadores de pueblos y provincias, echamos las bases de la vida moderna, y organizábamos los inicios de una cultura posterior, sin arrojar al indígena de nuestra sociedad, sin establecer razas privilegiadas, y castas desheredadas. En torno a la Iglesia creamos el pueblo, la libertad civil, la vitalidad orgánica de la familia... Este era el estilo español. Con la teología y el catecismo no descuidaron los españoles los aspectos humanos, adaptándose al temperamento nativo y reacio, como era lógico, a cambios e influencias exteriores. Se trata por lo tanto de una identificación, comprendiendo el temperamento del indígena y las necesidades del país. No obstante los aspectos negativos que pudiéramos señalar florece un claro humanismo, y el misionero español por donde atravesaba, creaba un hombre político, una conciencia ciudadana con un espíritu imperecedero. Así se ha podido escribir que toda actividad humana se orienta a ampliar la capacidad del hombre.

Simultáneamente con la evangelización de Filipinas, meta ambicionada, no podía descartarse una tradición más o menos dispersa de cultura y conocimientos que dadas las circunstancias se concretó primordialmente en el aprendizaje de las lenguas indígenas, sancionándose por España una política que preconizaba, no simplemente el conocimiento frívolo y superficial, sino el más riguroso, ordenado a garantizar de errores, deficiencias y falsas versiones la enseñanza religiosa en el elemento nativo. Los estudios lingüísticos tendían a lograr, no conversiones formales, sino una cristianización realista, unos creyentes conversos por convicción y conocimientos objetivos. Se fomentaba así la cultura, y a la geografía y a la navegación se añadían los conocimientos idiomáticos, la riqueza lingüística, con las experiencias humanas y los conocimientos positivos de ideas, geografía historia, comercio, etc. Al P. Martín de Rada se le debe un Arte y un Diccionario cebuanos. Por el año 1578 el P. Albuquerque redactaba el primer Arte y Diccionario tagalo, y en los años siguientes se editaban Artes, Diccionarios y "Confesionarios" en pampango, ilocano, visaya, lengua igolota y dialecto de Zambales. Se trata de una extraordinaria congeries bibliográfica, señuelo hoy de filólogos modernos, de librereros y coleccionistas internacionales.

Fue en el campo de las ciencias naturales, donde la aportación de los agustinos resultó más considerable. Después de recordar el *Libro de las Medicinas*, publicado por el P. Ignacio Mercado, libro valiosísimo en el estudio de las plantas medicinales, o la obra del P. Martín de Zúñiga, se destaca con gloria inmarcesible la "Flora Filipina" del P. Manuel Blanco, obra de importancia continental por su densidad científica. El P. Manuel Blanco había nacido en Navianos (Zamora), y en el año 1805 llegaba a Filipinas. Hombre introvertido, pero deslumbrado por la vegetación tropical, por la fascinación de las Islas verdes, despertaba en él el sentido crítico y las emociones elementales. Como tantos hombres insignes en las disciplinas científicas de este tipo, era poseedor únicamente del "Sistema Vegetabilium" de Linneo. Fue así la "Flora Filipina" obra personal de un hombre dotado egregiamente con los dones del espíritu que motivaría la culminación de una obra monumental en las ciencias naturales de las regiones orientales. No estuvo protegido por Compañías Comerciales, por Sociedades Económicas, o de Navegación. Su obra se debe a su genio, como a su genio impercedero, y a su curiosidad científica debió el P. Mendel su consagración internacional. En el año 1837 aparecía la obra, constituyendo un acontecimiento científico. Era un volumen de 887 páginas, con una "Disertación" preliminar sobre filosofía botánica, y la descripción de 965 géneros. El número de especies ascendía a 4.000, y de éstas 139 eran nuevas en Botánica. Los profesores y catedráticos europeos y americanos fueron los mejores encomiastas de la obra del P. Blanco, quien ocho años más tarde, revisados sus estudios, editaba la segunda edición. Agotados los ejemplares en los años 1870-1873, habiendo ya el P. Blanco pagado el tributo mortal, fue exigencia reimprimirla, corregida y adicionada por dos insignes varones de la Escuela agustiniana: los PP. Andrés Navas y Celestino Fernández Villar, editándose centenares de láminas en colores mientras se incluían en la edición los clásicos estudios de los PP. Mercado y Llanos. Merece consignarse una referencia. Los agustinos españoles habían editado a sus expensas la obra, cuyo costo ascendió a sesenta mil pesos, sabiéndose que económicamente era empresa ruinosa. El Gobierno español de por entonces, censor de los frailes, permitía con su inercia y despreocupación que siguieran enmoheciéndose, cubiertas de polvo en los archivos españoles, las grandes e impercederas Colecciones de nuestros grandes natura-

listas: los volúmenes de Hipólito Ruiz y Pavón, la "Flora" de Celestino Mutis, la del Elduyar, memorable en los anales de la Sociedad Económica Vascongada, los estudios de la "Flora Novae Hispaniae", o los de la "Flora Andina" de Pedro Haenke. La Flora del P. Blanco fue continuada con la adición de nuevas investigaciones por el P. Llanos, mereciendo todos estos estudios distinciones honrosísimas en las Exposiciones Universales de París y de Filadelfia. La obra es portentosa. El agustino español ordena y sistematiza, levantando un monumento de investigación científica, sancionada por la cultura universitaria moderna... Restaría enumerar la labor misionera en otros aspectos de la actividad humana: el trazado de pueblos, alcantarillado de manpostería, templos monumentales... Al iniciarse el siglo XIX todo lo que en Filipinas significa y representa avances positivos con sus naturales limitaciones: arquitectura, industrias, artes, oficios y letras es obra de los misioneros españoles. Baste evocar el templo de San Agustín en Intramuros de Manila, zona desvanecida para siempre con sus Universidades, sus conventos, sus Ateneos, sus hospitales... Todo se lo llevó la tolvanera de la guerra, y allí queda erguido únicamente, superadas todas las invasiones y trastornos naturales, el templo agustiniano de San Agustín, monumental y precioso, testimoniando los lujos y grandezas españoles con la permanencia espiritual de nuestra patria.

El alegato en defensa de las misiones españolas en Filipinas realizadas conjuntamente por los agustinos, jesuitas, franciscanos, dominicos y recoletos, se debe a una pluma extranjera, la del holandés Petters. Consígnese también la actitud de un gran norteamericano, el Presidente Taft, con anterioridad primer Gobernador civil de Filipinas, quien afirmaba rotundamente: "El edificio de la civilización sobre este pueblo filipino es debido, sin duda alguna, a la magnífica base labrada por España y sus frailes". En el año 1889 podía escribir Blumentritt que la civilización de ciertos grupos nativos del Archipiélago superaba a la de algunas regiones europeas. El holandés Petters recuerda la Junta celebrada en Manila a los 17 años de la llegada a Filipinas del P. Urdaneta. Era convocada por el primer obispo de Manila, Fr. Domingo de Salazar. Sus actas son reveladoras del genio y de los métodos de los colonizadores españoles. Reunida la Junta, los misioneros hablaron con esta franqueza e hidalguía sobre los funcionarios coloniales: ¿"Es dificultoso de hallar un hombre que asista entre los indígenas sin hacerlos agra-

vios?”. El Título XVII de las Actas consigna esta prescripción de Derechos. Ordena al Concilio de Manila que el Gobernador español nombre “jueces indígenas”, no por cumplimiento solamente, sino de suerte que sean jueces de veras, y sean elegidos por los mismos Indios. La Junta exige la igualdad de peninsulares e indígenas en los concerniente a trabajos y servicios. Así discurría la arcaica, cruel y antidemocrática España. Petters puntualiza la conveniencia de enviar un ejemplar de tales textos a los “leaders” de la Sociedad de las Naciones. En el año 1858 el Gobernador de Hong-Kong, Jhon Bowring, escribía a su paso por Manila que en la tertulia del Gobernador español alternaban mestizos filipinos españoles, hecho al parecer insólito y sorprendente para un inglés. “La línea de separación —escribe— entre las clases y razas me parecieron menos marcadas que en otras colonias orientales. He visto en la misma mesa española mestizos e indígenas, sacerdotes y militares. No hay duda de que una misma religión forma un gran lazo. A los ojos del que ha observado las antipatías y diferencias de razas en varios puntos del Oriente; para el que sabe que la raza es la gran división de la sociedad, es admirable el contraste y excepción que presenta la población tan mezclada de Filipinas”.

Todo esto fue suceder merced a la labor misionera, moralizante, y no utilitaria. En el año 1577 desembarcaban en Manila los PP. Franciscanos; en 1581, los PP. Jesuitas, y en 1587 y 1606 los dominicos y recoletos. Todos ellos rivalizaron en la empresa iniciada por los agustinos. Todos ellos funden en el mismo crisol una población diferenciadísima. Desde el momento en que los agustinos arribaban a Cebú y acontecía allí la invención de una pequeña imagen del Santo Niño, olvidada o abandonada en la expedición de Magallanes, y que en la actualidad centra en el convento agustiniano de Cebú toda la espiritualidad del pueblo filipino, en ese momento se erigía la estructura vital: la conciencia personal y el libre albedrío, primando la certeza de la igualdad metafísica, y de la condenación del desprecio o del odio por razones raciales, sociales o políticas...

Es exigencia referirnos y destacar cómo en las primeras etapas de la evangelización de Filipinas se trató con el elemento nativo de iniciar un trabajo de ajuste y ensambladura —fruto de la idiosincrasia española, y de nuestras doctrinas cardinales— asociando y

unificando en el mismo espíritu y en la misma conciencia, diferencias de costumbres, colaborando en la concordancia de los opuestos, en la reducción de antítesis y discrepancias que originaría a la larga y encauzaría lentamente el proceso coherente de la nacionalidad filipina, debida radicalmente a los misioneros españoles, descartada toda otra interpretación hostil y contradictoria. Los misioneros echaban así la simiente de una gran nación moderna, exenta racialmente de truncamientos, porque en Filipinas los españoles no degeneraron la raza, ni envilecieron, ni degradaron la virilidad, como pudimos hacerlo, a semejanza de otras colonizaciones, siempre por encima de toda concepción materialista y de todo utilitarismo. Este fue el primer servicio y la primera aportación de España en Filipinas. ¿Cómo interpretar la aportación española en la formación del pueblo filipino? No sería menester para disertar sobre el tema recurrir al clásico elenco. Bastaría atender al proceso de la colonización. Se vuelca allí lentamente nuestro patrimonio, nuestra vitalidad religiosa, asentándose la tradición histórica de España bajo los auspicios de una nueva Edad que extiende su influencia a todos los órdenes del conocimiento. Aportamos en nuestra empresa una dialéctica, es decir, una cultura, los principios directores que constituyen la metafísica de la vida, y consiguientemente una moral con la lógica formal que fijarían el factor español como la base más transcendental y permanente en la génesis del pueblo filipino, conjugada por un humanismo de sentido ético, y un conjunto de esencias y de formas ennoblecedoras del espíritu. Dueños lentamente de la geografía filipina, no la consideramos como simple campo de explotación sino como patria adoptiva, donde habrían de dejar seguramente sus huesos los misioneros. En Filipinas no colonizamos, como lo han hecho otras naciones, barriendo de nativos el suelo conquistado, recluyéndolos en regiones remotas, o limitándonos a aprovechar sus servicios con absoluto desprecio de las personas, y a explotar sus necesidades para el consumo y cambio de productos, abandonándolos a su suerte sino que convivimos con los naturales, dignos de la comunidad humana.

Pese a los grandes corruptores y a los ergotistas europeizantes consagrados en sus silogismos a destilar maledicencias y detracciones contra nuestra acción civilizadora y misionera, respecto al pueblo filipino, los criterios del previo examen confirman y consagran sin radicalismos y controversias una caracterización que constitu-

ye el fondo de la realidad filipina con la concurrencia de un tipo humano, cimiento basáltico de su problemática histórica, y fruto de la nación nutricia. No se trata de exageraciones intelectualistas para reconocer la estabilidad de los valores hispánicos en una vigencia generalizada, sino que respondemos a problemas esenciales y a realidades primarias, arranque de toda reflexión ontológica que haga referencia a la vivencia de la raza o casta educada por España. Y así España respeta en Filipinas la composición de la unidad étnica, las levaduras indígenas que enriquecidas hoy por el oleaje de la vida le prestan una cohesión sanguínea con rango de prerrogativas, como fruto de un proceso racial y social que en su expansión alumbró la realidad viviente de la nación filipina, y que constituye el testimonio perenne de la vigencia de los núcleos biológicos de la raza nativa. La primera excelencia española, fue así este aporte y servicio al núcleo racial, y constituyó la integración de la comunidad filipina que vertebraría su desarrollo y progreso a través de las luengas etapas históricas, denunciándose la estirpe originaria que prepondera como integradora total de la fisonomía nacional filipina. Surge así una auténtica superevolución racial y social, fruto del movimiento expansionista español y de la propia fortaleza del alma del país que perfilarían con caracteres indestructibles la fisonomía filipina con la interferencia y neutralización de todo elemento adventicio y foráneo. Es más: la fuerza del temperamento y de la idiosincrasia filipinas con la tutela ética peninsular alcanza las metas logradas por todos los países sometidos a España. Es decir, las oleadas y cruzamientos, toda inmigración, importando rasgos y características extraños, operan ciertamente sobre los sedimentos esenciales, pero sin mengua del fondo filipino, sin quiebra de las características propias. Nos encontramos una vez más con la permanencia de los caracteres diferenciales... con el vigor de un elemento nacional que desborda influencias extrañas, y decanta lo filipino que en sus cimientos esenciales estuvo vivificado por los frailes misioneros españoles, por los frailes agustinos filipinos en las primeras y más difíciles etapas de la constitución del país. Puntualicémos estos interesantísimos aspectos: un elemento humano moldeado, encauzado y sostenido por España, a través de nuestros misioneros, y que comporta y representa el desorden ante toda incorporación foránea. En esto estriba el éxito de toda nacionalidad en función de estructurar su porvenir en consonancia con

su verdad y con sus ideales. El tipo ambivalente, la convivencia de los misioneros agustinos colaborando más tarde con las restantes Corporaciones españolas, fundiéndose lenta y armónicamente la raza, representaba además dentro del proceso histórico la apertura hacia lo universal, condenando todas las demasías: ya las tesis magistrales indígenas, ya las detecciones extranjeras.

El problema de las Misiones de Filipinas ofreció siempre dos riesgos. Primero, las vocaciones religiosas, y después el derrotero largo y peligroso para desplazarse hasta el Archipiélago. Según las informaciones, los barcos de la Trasatlántica empleaban en sus travesías hasta cuarenta y cincuenta y cinco días; los barcos de vela, de cuatro a cinco meses. Abierto el Istmo de Suez se acortan las distancias, aunque las singladuras siguen siendo borrascosas y audaces. Las Misiones se nutrían de levadas realizadas periódicamente en los conventos españoles, empresa muy costosa e inestable. Vistas las dificultades por los Comisarios de la Orden de San Agustín, y aprobada la idea de la fundación de un Colegio para la adecuada formación de las juventudes agustinianas, destinadas a Filipinas, tocó en suerte al P. Miguel Vivas, Procurador en la Corte de Madrid, y Comisario de las Misiones, gestionar los inicios de la fundación, recayendo la elección en Valladolid, vivero desde entonces del plantel misionero destinado a las Islas Filipinas. Se iniciaron las obras el 12 de noviembre de 1759, y en el año 1784 se celebraba la primera misa en el Oratorio del nuevo Colegio. La fundación venía a suplir así a las convocatorias redactadas a las Provincias agustinianas de Castilla, Aragón y Andalucía para reclutar misioneros voluntarios, subsanándose deficiencias tan graves en orden al envío de eclesiásticos que urgentemente demandaban las necesidades de las Islas lejanas. En el año 1743 nuestro Procurador en Corte había ya logrado la protección Real, nombrándosele, "Real Colegio de Agustinos Filipinos de Valladolid". El Colegio monumental ajusta con el estilo de los palacios y fábricas insignes de la Ilustración borbónica, siendo su numen inspirador don Ventura Rodríguez, y a través de los años fueron ejecutándose los planos de la obra hasta el año 1862, culminando los trabajos definitivos en 1926, bajo la Administración del P. Gaudencio Castillo, de feliz e ilustre memoria.

Siendo el Colegio de Valladolid el solar formativo de los misioneros de Filipinas, éstos le dedicaron sus preferencias, enriquecién-

dole y exornándole con lujos y preseas. Atesora una Biblioteca de más de 100.000 volúmenes, registrándose auténticas rarezas bibliográficas, añadiendo precio más de 130 incunables. La Biblioteca Filipina, coleccionada por el P. Navarro, hijo de Valladolid, asciende a más de cuatro mil volúmenes, impresos en el Archipiélago, o dedicados a aquellas Islas; y no falta como es lógico una Biblioteca agustiniana con más de seis mil ejemplares, versando sus títulos sobre la Historia de la Orden de San Agustín, o sobre el pensamiento y obra del egregio Fundador. El Museo Misional es el mejor de España, y está integrado por secciones chinas, filipinas y americanas: porcelanas preciosas, ánforas y jarrones decorados, óleos antiquísimos, estuches y bandejas en laca, lanzas y machetes, objetos tallados en maderas preciosas, bustos, bordados en oro, marfiles, añadiéndose un monetario chino de más de mil monedas... una espléndida riqueza que honra a la Orden y a España.

Fue merced providencial que el Colegio de Agustinos Filipinos de Valladolid pudiera superar las profundas crisis españolas del siglo XIX. Entre el estiaje político y las turbulencias que llenan la centuria, en medio de los movimientos demagógicos, del anticlericalismo, y el espíritu anarquizante, el Colegio de los Agustinos de Valladolid emergía intacto entre el oleaje turbulento de la vida española, que si acusaba la enorme vitalidad ibérica y los procesos mentales complejos de la raza, evidenciaba el vacío insondable de una época, y la ausencia de cohesión nacional que nos impide a los españoles navegar con nuestra brújula. Entre los años 1820-1823 acontecía la supresión de los jesuitas, y se liquidaba el patrimonio de las Comunidades. Entre los brutales excesos, se permitía al Colegio de Valladolid seguir admitiendo en su seno novicios, honrando nuestra obra en Ultramar. Triunfantes los movimientos populares posteriores con su ingénita brutalidad, sin base doctrinal alguna asistidos únicamente por el despojo y la venta infame de las conciencias se realizaba la desamortización de Mendizábal, y se decretaba la exclaustación religiosa. Pese a la total liquidación, el Gobierno español consciente de la importancia de la obra de los clérigos españoles en Filipinas, exceptuaba nuevamente al Colegio de Valladolid para que pudiese proseguir sus actividades españolas y misioneras en el Pacífico.

Agotadas todas las experiencias políticas: Juntas, Gobiernos

provisionales, Regencia, Monarquía, República, y pintorescas interinidades... y simultaneando con las Misiones que periódicamente partían de Valladolid, florece en la Orden Agustiniiana, dentro de las disciplinas del espíritu, alejados los agustinos de la barroquiza-ción intelectual que momificaba toda especulación, florece, decimos, en la Orden Agustiniiana, un renacimiento intelectual que tiene por escenario el Colegio Agustiniiano de la ciudad castellana; y así como se escribió que en el siglo XVI no contaron los agustinos con un León de Castro, y en el siglo XVIII con un Soto Marne, refractarios a desenvolvimientos y a avances, en el renacimiento que comentamos no se registraron entre ellos ni Gerundios, ni Sota-Marianas, insertos los agustinos en las orientaciones más nobles, adscritos a un Humanismo que tiene por base para ser fecundo la dimensión humana, la amplia exégesis, el individualismo, los criterios del previo examen y el amor inextinguible a los libros que constituyen con el sentido sacerdotal el tipo perfecto del auténtico eclesiástico.

Si todo lo consignado es cierto y verídico, y añade distinción humana y quilates a la personalidad corporativa, sin embargo nuestra empresa es Filipinas, la evangelización de Filipinas, la proyección española en aquel Archipiélago. ¿Cómo valorar esta obra? Asentamos allí una concepción orgánica contra toda heterodoxia, aportando consiguientemente el sentido cristiano de la fraternidad universal y de la unidad moral del linaje humano. Esta concepción orgánica española es la principal de las realizaciones hispánicas, y constituyó lógicamente la integridad, y no la disociación del pueblo filipino. Esta integración es defendida históricamente por España, y fue base de la existencia de las Islas Filipinas. Se trata de una visión histórica de valor ético y religioso que crea la conciencia colectiva del país filipino, su cohesión interna frente al pensamiento realista y la conciencia individual. Con esta fundamental realización se iniciaba el proceso que constituiría la nacionalidad filipina, incorporándose en él la excepción ética o racial, es decir, la casta indígena, a sus formas auténticas de comunidad, sí, pero adaptándose progresivamente, sin quiebra de su espontaneidad y de sus estratos fundamentales a la ortodoxia occidental. Independizada Filipinas de España era perfectamente viable que un pueblo moldeado en estas formas y esencias estuviese exento de procesos de intelectualización y de crisis en función de contribuir

al equilibrio y a las realizaciones modernas con el impetu de una raza sin fragmentaciones.

Esta empresa la realizó España exclusivamente con sus misioneros hasta poderse consignar que el fraile fue en Filipinas el elemento constitutivo y el aglutinante en la alta empresa, primando sobre la representación militar, y los funcionarios de la Administración colonial. Así lo ratificaron los más extraños y diferentes Gobiernos. A la raza indígena no se la mancilló. Los españoles —pe-se a los excesos inherentes a toda naturaleza humana— defendimos la herencia biológica y étnica, y la raza pudo subsistir por fuerza, y por haberse salvado con los frailes de la degeneración. Los españoles no exterminaron las razas. Se ha escrito que para un español un mestizo filipino era un hijo legítimo.

La comparación valorativa entre la empresa española en Filipinas y las realizaciones llevadas a cabo en nuestras provincias americanas es inaceptable. La ausencia de la inmigración salvó a Filipinas en su proceso coherente de unidad, y las campañas extranjeras contra nuestra obra en América no se extendieron a Filipinas. La animadversión y el odio contra España culminan en una lucha áspera y sectaria que combate tendenciosamente nuestra labor civilizadora, y una vez emancipada América de España se inicia y trenza un movimiento hostilizante, que afecta, no solamente a las grandes masas, sino a las minorías cultivadas, y a casi todos los grandes próceres americanos. En la actualidad, fuera de excepciones notorias y singulares, el conjunto de pensadores americanos se enorgullecen del abolengo hispánico, y tributan al viejo solar sus elogios más encendidos. Más. Aún en medio de las profundas crisis de la Hispanidad, vértice de las difamaciones más bochornosas no faltaron plumas eminentes y veraces, inmunizadas del odio y de la mentira, y asistida por la visión histórica más objetiva. “España, España —escribía el insigne ecuatoriano Juan Montalvo— lo que hay de puro en nuestra sangre, de noble en nuestro corazón, de claro en nuestro entendimiento, de ti lo tenemos, a ti te le debemos. El pensar grande, el sentir a lo animoso, el obrar a lo justo en nosotros, son de España; y si hay en la sangre de nuestras venas algunas gotas purpurinas, son de España... Yo que abriego las afecciones de mis padres, y sigo sus costumbres, ¿cómo la aborreceré”?

Así Filipinas, atendiendo a su proceso histórico, y a los orígenes de su nacionalidad postula para su caracterización formal y sus poderosas diferenciaciones el elemento español que la condiciona como nación con esencias propias conjugadas con la savia española. Ese es su rango, y así se define en el contexto histórico su personalidad y su auténtica grandeza, respondiendo a la entraña que la moldeó y creó su unidad, fundiéndola con los vínculos de la tradición europea. Esta es su prosapia, a la que debe una insobornable lealtad, determinante de su compleja caracterización nacional. Fuera de estos cauces, no es nación clásica y de arraigo, sino elaboración artificial moderna con la anulación de sus grandes prerrogativas...

Manuel Calvo Hernando ha escrito sobre el tema en su "Reportaje a Filipinas" estas inteligentísimas apreciaciones que merecen ser destacadas. "La base de la nacionalidad y de la cultura filipina es una mezcla de malayo y español, a la que se ha sueprpuesto lo anglosajón durante el medio siglo de presencia norteamericana en el archipiélago. Hoy se advierten en Filipinas estos tres tipos ideológico-culturales, que responden a otras tantas interpretaciones del ser filipino: en primer lugar, el filipino de lengua española, el mestizo de hispano y asiático, herederos de los próceres de la independencia como Rizal y Mabini, y de los grandes tribunos como Claro María Recto, que hicieron patria en español. En segundo lugar, el "philippine", producto de sesenta años de sajonización que habla inglés, y no conoce el español, lee a sus héroes nacionales traducidos y, como consecuencia, padece una cierta extranjerización. De la pugna entre las dos tendencias y de la agudización del nacionalismo nace el "pilipino", cuya lengua es fundamentalmente el tagalo, y cuya ideología podría ser paralela, en ciertos aspectos, al indigenismo hispanoamericano. El "pilipino" rechaza lo "philippine", por ser algo extraño a su modo de ser, pero ya no conoce lo hispánico, que era lo suyo —que es lo suyo—, con lo cual ha sufrido una mutilación en su nacionalidad. Al "pilipino" le han quitado la "F", no sabemos si para darle una mayor personalidad, o para borrarle su ascendencia hispánica, o simplemente porque en tagalo no hay efes. Pero a nosotros, desde nuestra orilla española, esta pérdida se nos antoja una mutilación". Guillermo Gómez-Rivera, ha escrito estas líneas: "Es menester el elemento español para que ese algo imponderable, ese algo espiritual

y maravilloso que llamamos "filipino" exista. Sin el elemento español, mezclado con los elementos malayos, no pueden existir, como lógicamente se debe comprender, ni Filipinas, ni los "filipinos". Lo que en estas regiones existía antes de España fue una dispersa variedad de tribus distintas, peculiares y hostiles la una a la otra, y que no se adherían colectivamente a una sola clasificación nacionalista. ¿Por qué cambiar y tergiversar la historia patria?"

En medio de la técnica y del mercantilismo, encajada Filipinas en rutas muy alejadas de España, con las exigencias de la profunda transformación política y económica de las sociedades, si aceptamos sin embargo la cohesión interna del país, y la coherencia de un proceso histórico, los hombres de Filipinas tendrán que confrontar cómo a través de los estratos más finos de su casta, de la generación de sus padres y abuelos, alienta una filosofía de la vida, y que las cosas elementales, esenciales, que constituyen la base de la personalidad humana se debieron exclusivamente a España...

El padre maestro fray Pedro Maldonado OSA. (1576-1614) y su opúsculo inédito, «Tratado del perfecto privado»

POR

QUIRINO FERNÁNDEZ, OSA

INTRODUCCION

Una corriente de espiritualidad seglar

Son muy pocos los datos de contenido biográfico que poseemos del padre maestro fray Pedro Maldonado (1576-1614), el autor del *Tratado del perfecto privado*, cuya primera edición ofrecemos ahora a los lectores de ARCHIVO AGUSTINIANO.

Hijo del Caballero de Santiago, Melchor Maldonado y de doña María (María Ana o Mariana?) de la Barrera¹, el padre Maldonado nació en Sevilla hacia el 1576; pues se dice que murió en 1614, a la edad de treinta y ocho años. Siendo aún de poca edad ingresó en la Compañía de Jesús y, habiendo cursado allí sus estudios con aprovechamiento, en fecha incierta, pasó a la Orden agustiniana

1. En la nota biográfica del padre Juan de la Barrera, hermano del padre Maldonado, el padre Herrera le hace hijo de Melchor Maldonado de Saavedra y de Ana de la Barrera. (*Hist. del conv. de Salamanca*, 1652, p. 138).- ¿Es que acaso se llamaba la madre María Ana o Mariana?, o ¿eran hijos de distintos matrimonios del caballero Melchor Maldonado? Las notables diferencias de edad entre el padre Pedro Maldonado y sus hermanos confieren cierto de viso de probabilidad a la hipótesis: Juan había profesado el 1 de mayo de 1575 en el convento de Sevilla; la hermana, doña Elvira, llevaba cincuenta años de religiosa, cuando en 1606 la dedicaba el padre Pedro su *Discurso del coro*.

en la que eran profesos otros cuatro hermanos suyos, además de la hermana doña Elvira, que lo era en las monjas agustinas del convento de San Leandro de Sevilla².

Era el padre Maldonado un predicador famosísimo entre los de su tiempo³, que alternaba las tareas del púlpito con las de escritor. En el año de 1606 publicaba ya, en Sevilla, aunque bajo el anonimato de "compuesto por un religioso de la Orden de San Agustín", su primer libro, titulado *Discurso del choro y officio divino*. Pero en la dedicatoria adelanta también la idea de que "algún día conocerá por suyo este hijo y lo pondrá a la mesa con otros más dignos de su padre que sacará a la luz; pues no está seco ni muerto el corazón a quien naturaleza dió por armas la flor de lis de la esperanza, y aún cino, porque muerta una vivan otras. Y la gracia por blason, el *Quoniam adhuc*, del santo Rey David". Tres años después, cuando encuentra generosos mecenas, publica en Lisboa otras cuatro obras en distinto impresor cada una: *Primera parte del consuelo de justos* (Lisboa, Pedro Crasbeck, 1609), dedicado a doña Felipa de la Madre de Dios, (la viuda de Matias de Alburquerque) primero virreina de la India, y ahora monja en la Esperanza de Lisboa; *Traça y exercicios de un oratorio* (Lisboa, Jorge Rodrigues, 1609), dedicado a doña Ana Centurión de Córdoba, condesa de Ricle (en Aragón); *Commentarii in Psalmos David* (Vlisipone, Antonio Alvarez, 1609) dedicado al conde de Ricle don Diego de los Cobos y Mendoza (descendiente del famoso secretario de Carlos V, don Francisco de los Cobos) que, además, era marqués de Camarasa en Cataluña; y las *Lectiones sacrae in Primam Canonicam B. Joannis Apostoli* (Vlisipone, Vincenti Alvarez, 1609) dedicadas al marqués de Estepa, don Juan Bautista Centurión⁴.

2. Entre los títulos alegados por el padre Pedro en la dedicatoria del *Discurso del coro* "A Doña Elvira Maldonado, monja en el convento de San Leandro de Sevilla", que la hacían acreedora a la dedicatoria, uno de ellos es "por auerlo hecho un fraile de San Agustín, de quien v.m. tiene cinco hermanos por hijos, y aún lo fue de su padre, pues la Orden de Santiago es hija de la de San Agustín".

3. M(agister) Petrus Maldonado Bethicus, ex Jesuita Agustinianus; M. Petrus Valderrama Hispalensis, provinciae Bethicae provincialis; uterque fuit suo tempore nominatissimus Ecclesiastes, et circa ann. 1609 quibusdam opusculis editis sui nominis memoriam ad posteros transmiserunt". T. HERRERA, *Alphabetum Augustinianum* (Madrid 1642) II, 288.- Sobre el predicador Valderrama (1550-1611), véase G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo de una biblioteca ibero americana de la Orden de San Agustín*, t. VIII, págs. 55-68.

Al año siguiente obtiene los grados académicos en la Universidad de Osuna. El 26 de mayo se graduó de Bachiller en Teología y el 19 de junio “tuvo el acto público de todo el día para el grado de Licenciado en Theología, al cual llaman *Jirona*, sobre un paso de la sagrada Escritura en memoria del fundador”, y en los dos días siguientes le confirieron los grados de Licenciado y Doctor⁵.

De estas referencias se deduce que el *Tratado del perfecto privado*, en el que figura ya con el título de maestro, tuvo que haber sido escrito después del año 1610. Maldonado es consciente que en esos años que siguieron a la Tregua de los Doce Años (Amberes 19-IV-1609), coinciden el apogeo de las letras españolas y el comienzo visible de la decadencia política y económica de la nación. Así se lo advierte —aunque un tanto veladamente lo de la decadencia económica— al duque de Lerma, el poderoso privado a quien está dedicado el Tratado:

“Advierta en qué tiempos le hizo privado: no turbados dentro del reino, no sangrientos fuera, no tan pobres que no haya medios de abundancia; tiempos tan floridos en letras, tan llenos de personas beneméritas que para cada puesto hay ciento” (fol. 10).

En esos años tiene todavía plena vigencia en España la antigua polémica del maquiavelismo-antimaquiavelismo, ahora bajo la forma de “tacitismo” y antitacitismo militante, en torno a la “razón de Estado”, y se inicia entre los tratadistas políticos la controversia sobre la figura del privado o valido. Contra ella levantaban airadas protestas todavía Quevedo y los que no se resignaban a reconocer la quiebra de la organización estatal y tenían muy presentes las desdichas que había ocasionado a España la privanza del malogrado don Alvaro de Luna. Contra esta opinión generalizada que consideraba perjudicial la privanza, Maldonado es uno de los primeros autores que se pronuncian francamente favorables a la institución, opinando “que un fiel privado, como debe ser, es la más noble y rica parte del rey” (fol. 2); y que las razones que se aducen en contra “no proceden contra el privado, sino contra los ma-

4. Para la descripción de estas obras, cfr. VELA, *Ensayo...* t. V, (Madrid 1929) 86-90.

5. F. RODRÍGUEZ MARÍN, *Cervantes en la Universidad de Osuna*, en “Homenaje a Menéndez y Pelayo”, t. II (Madrid 1899) 786.

los privados, como ninguno condenaría el haber jueces porque es ocasionado a sobornos e injusticias". (fol. 2vº). El testimonio de Láinez (*El privado cristiano*, del 1641) invocado para señalar el cambio de opinión después de Quevedo, no es más que un plagio descarado de este primer capítulo del *Tratado del perfecto privado*, en el que Maldonado se plantea el problema de si es bueno que los reyes tengan privados. Más adelante tendremos ocasión de señalar capítulos enteros del tratado de Maldonado incorporados, sin citar su nombre, en el de Láinez.

Maldonado se propone demostrar que es más difícil ser un privado perfecto que un rey perfecto (cap. 2), y que para el reino es más necesario que sea perfecto el privado que el rey (cap. 3). Y los restantes capítulos del tratado se encaminan a la formación de ese privado perfecto, señalando las virtudes que debe cultivar el privado en orden a Dios, a su rey, al Reino, a sus ministros y a sí mismo.

Y conviene advertir que el contenido altamente moralizante del tratado de Maldonado se encuadra, más que en la corriente del "tacitismo", en aquella otra corriente espiritual de superación ascética, suscitada entre los magnates y el pueblo español a finales del siglo XVI y principios del s. XVII, que, ante las dificultades que entrañaban para el hombre ocupado en asuntos temporales las reglas de oración y los ejercicios espirituales elegantemente expuestos en la literatura devota de fray Luis de Granada y de la escuela mística española, deseaban libros que trataran de las *obligaciones de los estados*. La carta del duque de Feria, don Lorenzo Suárez de Figueroa, virrey a la sazón de Sicilia, escrita en Mesina el 11 de junio del 1604 al padre maestro fray Juan Márquez, de la Orden de San Agustín, es muy significativa a este respecto⁶.

Gratamente impresionado por la lectura de *Los dos estados de la espiritual Jerusalem*⁷, el virrey se congratula con el autor por

6. La carta se halla reproducida en los preliminares de casi todas las ediciones del *Gobernador cristiano*. Yo me valgo de la de la primera edición (Salamanca 1612).

7. *Los dos estados de la espiritual Hierusalem, sobre los psalmos CXXV y CXXXVI*, por el Maestro Fr. Joan Márquez, de la Orden de San Agustín, dirigidos a don Cristobal Gómez de Sandoval, Marqués de Cea...

haber escrito un libro, no de cuestiones escolásticas para escolásticos, sino de la doctrina de la sagrada Escritura al alcance de todos:

“Pero esto (de las cosas de las Escuelas para dentro) se quedará para los que las puedan juzgar; que a mí y a los semejantes más nos hace al caso doctrina para encaminar ia enmienda de la vida: y ésta de ninguna parte se puede sacar, ni el vigor necesario para este fin, que de la noticia de las cosas de Dios y dichos de sus Santos. Que la sagrada Escritura no ande en vulgar es muy justo, pero querer excluir del conocimiento de sus misterios a los que no han entrado por la puerta de las Súmulas y Artes, parece que es sentir bajamente del Bautismo, que nos recibe por hijos propios. Y que, conforme a ésto, sepamos las cosas de dentro de casa, *parece que V. P. ha tenido fin a parte desto, mostrando la Escritura, que trata, más a la mano y reduciendo a práctica* de lo que otros han querido, y aún creo que podido; y así se debe confiar que Dios (por cuyo servicio lo ha hecho) se lo pagará”.

Y, como dice el virrey que ha visto lo que deseaba, pasa a exponer al maestro Mázquez su deseo de que escriba un *libro de conformidades* para los que andan ocupados en cosas públicas y peligrosas por las *contradicciones de lo útil con lo honesto*, que semejantes cosas traen consigo:

“Muchos de los que han escrito —continúa el virrey— dando reglas de oración, ejercicios espirituales y otras materias semejantes en estos tiempos, se han aventajado con gran doctrina y elocuencia y muy acomodada, *aunque ocupan tanto y piden hombre tan despegado de negocios y colgado de la contemplación, que dificultosamente queda tiempo para acudir a las cosas activas*, y antes parece que se confunden sin hacer lo uno ni lo otro. Al Señor Duque de Sessa oí hablar, estando yo en Roma en su casa en el año de XCII (1592), en alguna parte de aquesto, *desseando*

(Medina del Campo 1603).- Aunque dedicada al Marqués de Cea, la obra había sido escrita a petición de su padre, el duque de Lerma, don Francisco Gómez Sandoval, según se desprende de la dedicatoria, y más explícitamente en la página 299.

libro que tratase de las obligaciones de los estados: y aún me dijo que había pedido al P. Maestro Fr. Luis de León que tomase en sí aqueste cuidado. Y parece que el affecto de su Excelencia era muy grande, pues, según dice el Padre Maestro Fr. Marco Antonio Camós en su libro de los estados⁸, el Duque le pidió lo mesmo”.

El duque de Feria continúa exponiendo en su carta que fray Luis de León no había podido cumplir el deseo del duque de Sessa, porque había muerto poco tiempo después (agosto del 1591). Y que él —el duque de Feria— concretaba el pensamiento del de Sessa deseando que el argumento del libro fuese “*las vidas de los mayores y más ejemplares gobernadores que pone la sagrada Escritura, como serían: Moysen, Josué, Ezechías, Josías, o los que destes mejor pareciesen, cuyos ejemplos todos son buenos, sino son aquellos que particularmente están reprovados...*”. Le pide, en fin, una historia pragmática de alguno de los célebres caudillos del pueblo de Dios, porque las materias disputadas, mejor que con argumentos y exposiciones teóricas, se persuaden con ejemplos sacados de la historia. Pero la misma historia, “*escrita solamente con la verdad de los acaecimientos, sin que se descubran los consejos y se haga juicio de los discursos y sucesos, tiene sequedad y poca utilidad*”.

Ni el embajador en Roma ni el virrey de Sicilia sobrevivieron

8. *Microcosmia y gobierno universal del hombre christiano para todos los estados y qualquiera de ellos...* compuesto por el Maestro Fr. Marco Antonio de Camós, Prior del Monasterio de San Agustin de Barcelona (Barcelona 1592).- Efectivamente, en la dedicatoria de esta obra al cuarto duque de Sessa y Soma, don Antonio de Cardona —que el año anterior había sucedido en la embajada española en Roma al iracundo Conde de Olivares—, el padre Antonio Camós y Requesens, (1544-1606), el noble que, después de haber perdido a su mujer e hijos, y habiendo sido gobernador de la Isla de Cerdeña, profesó en la Orden agustiniana, en Roma, cuando contaba ya treinta y nueve años (1583), deja constancia de que “en algunos ratos que me hizo V.Ex. particular merced en Madrid, años ha, *mostró desseaba se occupase alguno en escribir de los estados para la institución christiana de ellos, juzgando sería de mucha utilidad universalmente, y en particular dar una orden y método de vivir a los que andan metidos en el mundo y sus comercios. No en aquella perfección que vivieron los sanctos canonizados y celebrados como tales en la Iglesia catholica, ni dexando lugar para que se sigan las libertades ilícitas de las descuidadas consciencias; mas por en medio tal que, aunque no sancto en el sentido de que hablamos, pueda a lo menos con honesto título llamarse Christiano, el que en su estado siguiere la forma y manera de vivir, que en esta obra se le da*”.

lo suficiente para ver publicado el libro que con tanta instancia pedía el virrey al padre Márquez. Don Antonio de Cardona el cuarto duque de Sessa que había continuado de embajador en Roma hasta el 1603, había muerto en 1606 de melancolía, porque el nuevo rey, Felipe III, no le pagaba las deudas que había contraído en la embajada. Y don Lorenzo Suárez de Figueroa, el segundo duque de Feria, que había desempeñado con singular acierto el cargo de virrey de Sicilia hasta el 1606, moría también al año siguiente, sucediéndole en el título su hijo, don Gómez Suárez de Figueroa (1587-1635), el tercer duque de Feria, a quien el padre Márquez dedicaría su obra *El Gobernador cristiano deducido de las vidas de Moysén y Josué, Príncipes del pueblo de Dios* (Salamanca 1612).

El *Gobernador cristiano* es la obra más divulgada del padre Márquez tanto dentro como fuera de España. En poco más de cincuenta años, del 1612 al 1664, la obra había sido impresa diez veces en español y traducida al francés y al italiano⁹. Sin embargo, ni la obra se presentaba como una refutación de la teoría y la praxis política de Maquiavelo, dentro de la problemática del “tacitismo” y de la “razón de Estado”, en plena vigencia entonces en España, ni el autor se había propuesto tampoco escribir un tratado político al estilo de los que entonces se escribían; sino sencillamente un tratado bíblico-moral para que el gobernador cristiano y cuantos ocupan puestos públicos pudieran deducir de la vida y hechos de Moisés y de Josué “exemplo y reglas de prudencia cristiana de los que puedan sacar aprovechamiento: procuraré —advierte en la Introducción al primer libro— con el favor de Dios nuestro Señor, colegir algunas doctrinas ya de Filósofo moral ya de Teólogo y Preceptor cristiano, para que, poniendo en ellas los ojos los que profesasen esta arte de las artes y ciencia de las ciencias, encaminen sus pasos a mayor gloria de su divina Majestad, servicio suyo

9. La descripción de estas ediciones y reimpressiones puede verse en G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo...*, t. V, págs. 184-191. Aquí me limito a la simple enumeración de lugares y fechas: 1. Salamanca, 1612.- 2. *Ibidem* 1614.- 3. Pamplona, 1615.- 4. Salamanca, 1619.- 5. Madrid, 1625.- 6. Alcalá, 1633.- 7. Madrid, 1652.- 8. Madrid, 1664 (llamada sexta impresión, que no es más que repetición de la de 1652).- 9. Bruselas, 1664.- 10. Amberes, 1664.- Y todavía, en el 1673 se publicaba en Madrid una nueva sexta impresión.- Al francés fue traducida por Domingo de Virion (Nancy, 1621), y al italiano, por don Martino de San Bernardo (Nápoles, 1646).

y de sus Reyes" ¹⁰. Lo que se proponían, en suma, tanto el padre Márquez y el padre Maldonado, que escribían sus tratados al comienzo de la segunda década del siglo XVII, como los escritores agustinos Francisco de León ¹¹, fray Enrique de Mendoza ¹² y el obispo de Guadix y Baza fray José Láinez ¹³ que, en las décadas siguientes, escribieron sobre el tema de la privanza o valimiento, era es-

10. *El gobernador cristiano...* (Salamanca 1612) p. 4.- Sobre la calidad estilística de la prosa del padre Márquez, véase A. CAPMANY, *Teatro histórico-crítico de la elocuencia española* (Madrid 1780-94) t. IV, págs. 97-231; M. CARDENAL, *Nota sobre el padre Juan Márquez*, en "Bol. de la Bibliot. Menéndez Pelayo", XII (1946) 339-355.

11. Francisco Madrid de León (1581-1622), más comúnmente conocido por el apellido materno de Francisco de León, publicó un comentario original a la oración de Job (cap. 7) bajo el título, muy del gusto de la época, de *Privanza del hombre con Dios* (Pamplona 1622), cuyo tema central es la privanza o la familiaridad del hombre con Dios, lo que supone la amistad, la intimidad, la unión de pensamientos y de voluntades. Cfr. Q. FERNÁNDEZ, *León (François Madrid de)*, en "Dictionnaire de Spiritualité", t. 9 (Paris 1976) cols. 633-634.

12. *El privado cristiano* (Madrid 1626).- Según A. DOMÍNGUEZ ORTIZ (*La sociedad española en el siglo XVII*, Madrid, CSIC, 1964, pág. 314) se trataría de "un libro de política que no es sino una torpe adulación de la persona y acciones del Conde Duque". Pero, según el ilustre académico de la Historia, don Juan Catalina García, se trata de "una obra de buena política, menos elegante y menos sentenciosa que la de Saavedra Fajardo, y no tan amplia y aparatosa como el *Gobernador Cristiano* del P. Márquez, pero con la ventaja de ser un buen compendio de los principios de gobierno y de moralidad pública que entonces privaban. No está escrito a lo llano, sino con grave elegancia, que la hace digna de estimación literaria". (*Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara...* Madrid 1899, pág. 338).

13. La coincidencia en los títulos, y hasta en la forma y en el fondo, que es dado observar entre los escritos del obispo de Guadix y Baza, fray José de Láinez y los de su maestro fray Juan Márquez es sorprendente. *Los dos estados de Ninive cautiva y libertada deducidos del libro de Jonás* (Madrid 1619) nos recuerdan *Los dos estados de la espiritual Jerusalem* de Márquez (Medina del Campo 1603) sobre los salmos 125 y 136. En el prólogo de este libro declara Láinez su propósito de escribir un libro moral y devoto: "Reprendo poco, por no ser muy azedo de condición, y esse rigor se queda para el púlpito; mas aviso de costumbres y policía christiana, única y principal calidad de semejantes escritos... que es el fin de la pluma christiana, de quien ha de salir el hombre o mejorado en el ánimo, o bien armado contra los desastres de la vida, donde tan abundante es la cosecha dellos".- En *El privado cristiano deducido de las vidas de José y Daniel*, cuya primera parte se publicó en Madrid en 1641, y la segunda, bajo el título de *El Daniel cortesano* (1644), el paralelismo con el *Gobernador cristiano* de Márquez salta a la vista. Todavía podría considerarse como tercera parte de esta obra maestra de Láinez el *Josué, esclarecido caudillo, vencedor de Reyes y gentes...* (Madrid 1653). Dijérase que Láinez se había propuesto desarrollar la idea del virrey de Sicilia en su carta al padre Márquez: escribir y comentar las vidas de estos caudillos del pueblo de Dios.- Cfr. Q. FERNÁNDEZ, *Láinez (Joseph)* en "Diction. de Spiritualité", t. 9, cols. 115-117.

cribir tratados de edificación cristiana; no meramente tratadillos político-morales que tan en moda se habían puesto entonces. Para decirlo con autorizadas palabras actuales, diríamos que, al escribir estos tratados de moral cristiana, nuestros autores se proponían “la edificación de la Iglesia, animando y perfeccionando con el espíritu evangélico el orden de las cosas temporales”¹⁴, sin entrar en polémica ni con Maquiavelo, ni con Bodino, ni con el “tacitismo”. El *Príncipe* de Maquiavelo, la *República* de J. Bodin y el *Discorso sopra la Ragione di Stato* de Giovanni Botero quedan indirectamente refutados, desde el momento que nuestros autores se preocupan de enseñar que la “razón de Estado” no puede estar en oposición con la ley moral y divina.

“No fue assumpto del Duque —declara Márquez al Lector, entre los preliminares de su *Gobernador cristiano*— mandarme escribir contra Machiavello, cosa que en esta edad han hecho tantos y pudieran haber escusado algunos porque, como el Señor Condestable de Castilla dixo a la Santidad del Papa Clemente Octavo, tomando tantos armas contra él, le han hecho más nombrado de lo que debieran¹⁵. Tampoco fue obligarme a tratar discursos y razones de Estado, materia agena de mi profesión y en que de mi caudal se pudo esperar tan poco. Fue, pues, el intento de su Excelencia a hacer tratable el gobierno y sanear los medios forzosos, sin que no se puede dar un paso en él. Y para esto deseó doctrina que, fundada en las vidas de gobernadores inculpables, tocase las cosas con la mano, y no en la sólo especulación, y advirtiese hasta donde se podrán usar sin offensa de la Religión, y desde donde comenzarán a tocar en ella”.

El *Perfecto privado* del padre Maldonado se integraba de lleno en la literatura devota de los “estados”, que contaba ya con glorio-

14. *Apostolicam actuositatem* del conc. Vat. II sobre el apostolado de los seglares, n.º 2.

15. Clara alusión al “antitacitismo” militante, que continuaba publicando libros contra Maquiavelo, como el del padre Pedro de Ribadeneira, *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus Estados. Contra lo que Nicolás Machiavelo y los políticos de este tiempo enseñan* (Madrid 1595).

sos antecedentes en los *epistolarios para todos los estados* del siglo XVI y, particularmente, en la *Perfecta casada* de fray Luis de León, y en la *Microcosmia y gobierno universal del hombre cristiano para todos los estados* del maestro Camós y Requesens. El *Perfecto privado* —advierte el autor en la dedicatoria al duque de Lerma, el poderoso privado de Felipe III— no era más que uno de los tratados con los que se proponía él describir, a base de la Escritura y de la doctrina de los Santos, “cual era en cada estado aquel hombre tan perfecto que pueda ser puesto por Dios para confusión de los demás en su profesión y suerte, escribiendo en lo eclesiástico desde un Papa hasta un pobre sacristán, y en lo seglar desde nuestros soberanos Rey y Reyna hasta un miserable mendigo”. Su estilo es conciso, pero didáctico, claro y ameno por las continuas distinciones, comparaciones plásticas y los dichos y hechos de la antigüedad bíblica y profana, que esmaltan la prosa sentenciosa de este *Tratado del perfecto privado*.

En la *Primera parte del consuelo de los justos* (Lisboa 1609) trata Maldonado de consolar a los religiosos en general, y más en particular a los prelados, predicadores, lectores, maestros de novicios y legos, “a cada uno conforme a las cargas que trae su estado”. Desconocemos si se publicó la segunda parte de la obra dedicada a otros *estados* eclesiásticos.

De los “estados” en lo seglar, de los que se proponía escribir “desde nuestros soberanos Rey y Reyna hasta un miserable mendigo”, no conocemos más que este *Tratado del perfecto privado*. Tampoco se publicó este Tratado, pero circuló en copias manuscritas, tres de las cuales se conservan en la Biblioteca Nacional de Madrid (mss. 18.335, 6.778 y 18.721 n.º 48). Las diferencias, por lo que hace al texto, entre los tres son insignificantes. Hemos optado por reproducir el texto del mss. 18.335, porque es el de letra más caligráfica y por haber pertenecido a don Pascual de Gayangos.

Los otros dos mss. de la B.N. llevan por título: *Discurso del perfecto privado*. Escribiólo el Padre Maestro Fray Pedro Maldonado de la Orden de San Agustín Confesor del duque de Lerma etc. Pero el título de “Confesor del duque de Lerma” ya llamó la atención al erudito y diligentísimo padre Vela, porque, de ser cierta la noticia, debería haber residido en Madrid el padre Maldonado para

ejerger su oficio de confesor de aquel magnate; pero dice que no se encuentra ningún indicio de esta residencia en la documentación conocida de las casas de agustinos que había en la Corte, inclinándose por lo tanto a pensar que se trate de alguna atribución indebida del copista¹⁶. Cabe, sin embargo, anotar que el padre Maldonado conoció y recibió mercedes del privado de Felipe III, como lo hace constar en la dedicatoria.

Gallardo da cuenta de otro manuscrito que se conserva en la Academia de la Historia (colección Salazar)¹⁷ con otras erratas del copista, como la de llamar al autor *Juan*, y la de escribir *Corpus* donde en los otros manuscritos se lee *Corps*.

Ignórase asimismo si se encuentra el original entre alguno de estos cuatro manuscritos, o son copias todos ellos. De lo que no cabe la menor duda es de que el padre José Láinez cuando escribió *El privado cristiano* (1641) había tenido a la vista alguna copia; porque, como ya lo he señalado en otro lugar¹⁸, del cotejo de ambas obras resulta que en las páginas 25, 251-254, 255-257 y 258-260 del *El privado cristiano*, Láinez copia casi íntegramente y con ligerísimas variantes los capítulos del *Tratado del perfecto privado*: 1.º “Si es bien que los reyes tengan privados” (ff. 1vº-3vº del mss. 18.335); 5.º “De las virtudes del perfecto privado en orden al rey” (ff. 12vº-21vº); 6.º “De las virtudes del perfecto privado en orden al Reino” (ff. 21vº-27vº); y, finalmente, el capítulo 7.º “De las virtudes del perfecto privado en orden a sus ministros” (ff. 27rº-30vº). Total, que en doce páginas de su libro Láinez ha transcrito, sin nombrarle, más de la mitad del *Tratado del perfecto privado*: 21 folios de los 35 de que consta el Tratado, sin contar los preliminares no numerados. Tal vez por esta razón las copias han seguido inéditas. Sin embargo, pensamos que la publicación de este pequeño opúsculo de Maldonado será más del agrado del lector moderno que la reimpresión del in-folio de Láinez, no sólo para los estudiosos de la historia de las teorías político-filosóficas, sino también para cuantos, ocupados en negocios temporales, no han renunciado al cultivo de la vida interior y aspiran a esa felicidad “que es la verdadera, sin

16. *Ensayo...* t. V, pág. 86.

17. B. GALLARDO, *Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos*, 4 vols. (Madrid 1863-1889) t. III, col. 607.

18. *Dictionnaire de Spiritualité*, t. 9 (Paris 1976) col. 116.

cuidados, sin recelos, segura y firme privanza con el Rey de Reyes y Señor de Señores”.

Llegamos así al término de este somero análisis con un haz de hipótesis y preguntas que no han obtenido todavía respuesta satisfactoria. Apoyándonos en el título de Maestro con que figura el autor en el frontispicio del Tratado, hemos supuesto que debió escribirlo después del 1610. ¿Pero sucedió realmente así? ¿No habrá que anticipar la composición del Tratado a los años en que la Corte residía en Valladolid, cuando el autor buscaba mecenas para sus escritos? Esta hipótesis parece deducirse de las palabras de la dedicatoria por las que se alude a la viudez del privado como algo reciente: “pues la costumbre le obliga a alguno, y la viudez a mayor recogimiento”. Ahora bien, en octubre del 1607 se decía por Madrid del duque de Lerma, viudo desde el 1603, que quería entrar en la Compañía de Jesús o retirarse a un monasterio.

El reparo puesto al título de confesor del privado, que figura en la portada de algunas copias del Tratado, debe extenderse igualmente a los apellidos “de Rojas y Sandoval” con que figura don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas en todas ellas. ¿Cómo explicar en quien conocía al privado esta inversión del orden de sus apellidos? ¿No será también obra de algún copista sevillano, más habituado a oír los apellidos “de Rojas y Sandoval” de don Cristóbal, el antiguo arzobispo de Sevilla (1571-1580), que los de su sobrino don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, el privado de Felipe III?

Y como colofón, un tema capital por remate: el tema de la privanza del duque de Lerma, nada menos. ¿Leyó y se aprovechó el duque de las enseñanzas del presente Tratado? Indiscutiblemente, la Historia reconoce en el privado de Felipe III muchas de las buenas cualidades que pudieron haberle convertido en modelo de privados: riqueza, nobleza y prudencia; piadoso y amigo del trabajo, amable, respetable y magnánimo. El duque de Lerma fue todo eso; pero no supo o no quiso arrancar de su corazón los vicios “feroces, indómitos y sin término” a que están expuestos los privados y contra los que se le alertaba con extraordinaria franqueza en este Tratado: la *codicia* y la *vanidad*. Durante su larga privanza de veinte años (1598-1618) la avaricia y el nepotismo no conocieron límites y fue-

ron, al fin, las causas decisivas de su caída de la privanza, a la que la sátira popular puso este duro comentario:

*Para no morir ahorcado
el mayor ladrón del Reino
se vistió de colorado.*

En el expediente que entonces se instruyó al cardenal-duque de Lerma para rescatar las riquezas del patrimonio nacional que había repartido a sus amigos y familiares, se probó que su privanza le había producido 44.000.000 de ducados, y se le condenó a pagar al fisco 72.000 anuales, más los atrasos de veinte años.

Q. FERNÁNDEZ, OSA.

Tratado del perfecto privado

Autor el R. P. M. Fr. PEDRO MALDONADO, de la Orden de San Agustín, Calificador del Santo Oficio de la Ynquisición. Al Exmo. Sr. D. Francisco de Rojas y Sandoval Marqués de Denia y Duque de Lerma Sumiller de Corps, Cavalleriço de su Magestad, de sus Consejos de Estado y Guerra, y Capitán General de la Cavalleria de España.*

D E D I C A T O R I A

Doctrina es de San Basilio y de otros Santos, Excmo. Sr., que el día del Juicio entresacará Dios de todos los justos los que en cada estado fueron de mayor perfección y con ellos juzgará a los demás. Con un San Pedro a los Papas, con un Constantino a los Reyes, con un Antonio a los religiosos, y con un Sebastián a los cortesanos, y así a los demás; pues no hay estado en la Iglesia en que uno, si cumple con sus obligaciones, no pueda ser perfecto.

Habiendo leído esta doctrina y gastado algún estudio en sacar

* El texto que publicamos es el del Mss. 18.335 de la Biblioteca Nacional de Madrid, que perteneció a don Pascual de Gayangos, cuyo sello figura en el primer folio, al pie del título del Tratado. Notamos que el manuscrito está numerado del folio 1^o al 35^o, quedando sin paginar los tres primeros (Título y Dedicatoria). En la transcripción el número del folio se indica al margen, precedido del signo //; las citas marginales de la Sagrada Escritura, se completan y remiten al pie de página; y se adopta la ortografía moderna.

de la Escritura y de los Santos, y en escribir y pensar cual era en cada estado aquel hombre tan perfecto que pueda ser puesto por Dios para confusión de los demás de su profesión y suerte, escribiendo en lo eclesiástico desde un Papa hasta un pobre sacristán, y en lo seglar desde nuestros soberanos Rey y Reyna hasta un miserable mendigo, la parte que de este estudio cabe a V. E. es el tratado del perfecto Privado. Y, aunque dudé enviarlo así porque estando V. E. vivo no es necesario el perfecto Privado escrito, como porque quizá alguien, ya que en mi poder no viese este papel podría ser verlo en el de V. E., y me tendría por insigne adulator, viendo escritas por propiedades del perfecto Privado las virtudes de V. E., y lo principal por no hallar tiempo que pueda hurtar V. E. a negocios tan graves para leer este libro. Pero todas estas dificultades venció en entrañable deseo, que arde en mi corazón, no sólo de la salvación de V. E. sino de su mayor perfección, emprendido antes de conocerle, y aumentado en los soplos de tantas mercedes como me ha hecho V. E.

Quisiera yo, Señor, aunque me costara la vida, que fuera V. E. tal que con la suya pudiese Dios confundir a cuantos Privados han tenido Reyes. Y si este deseo merece alguna recompensa, suplico a V. E. que algunas noches de este invierno (pues la costumbre le obliga a alguno, y la viudez a mayor recogimiento) lea este papel, no como mío, que ni por los años ni por la experiencia le puedo dar autoridad, sino como de Aquel que es autor de todo buen pensamiento, Padre de las lumbres y Maestro de toda verdad, Cristo Jesús, el cual guarde y conserve a V. E. como yo deseo.

FRAY PEDRO MALDONADO.

Tratado del perfecto privado ^{1vº}.

CAPITULO 1

SI ES BIEN QUE LOS REYES TENGAN PRIVADOS

Privado llamamos un hombre con quien a solas y particularmente se comunica, con quien no hay cosa secreta, escogido entre los demás para una cierta manera de igualdad fundada en el amor y perfecta amistad.

Que una particular persona tenga a otro por privado y amigo particular, no cae debajo de duda. El Espíritu Santo dice: *Sean tus amigos muchos, y el consejero uno*⁶. Y santos y sabios todos dan por consejo que para buscar descanso de los trabajos, para luz en las dudas, para noticia de las faltas propias, cada uno tenga su privado fiel y verdadero. La duda
Fol. 2 está si los reyes y personas // públicas le podrán tener. Comunmente dicen los que escriben de repúblicas y crianza de príncipes ser dañoso al reyno, expuesto a envidias, intereses y tiranías; que no es razón sujetar, aunque sea por amor, al rey que nació libre. Traen exemplos de don Alvaro de Luna en España, de Mustilo en Constantinopla, de Jeroboán en Judea, el delito de Belisario y otros.

Yo soy de contrario parecer y juzgo que un fiel privado, como debe ser, es la más noble y rica parte del rey, por tres razones: La primera fundada en el exemplo de cuantas cosas hay superiores. El sol, aunque a todo lo inferior hace bien, ciertas partes de la tierra, por sus disposiciones son de él más favorecidas, criando en ella las minas de oro y plata. La alma, aunque a todo el reino del cuerpo anima y da vigor, pero a la cabeza y corazón muestra particulares favores. El mismo Dios, en cuanto superior natural, a todas las criaturas da

1. Eclo 6,6.

ser; pero no a todas hizo igualmente cercanas y parecidas a
Fol. 2v°. si //. Y en cuanto superior Señor sobrenatural a todas
da su gracia, pero a unos más que a otros. Juan fue su que-
rido en particular; Pedro su Vicario y no los demás.

La segunda se funda en la naturaleza humana de que no se
pueden desnudar los reyes. ¿Por qué le habemos de negar a
un afligido corazón de un rey un amigo particular, de quien
el Espíritu Santo dijo: *El amigo fiel es escudo fuerte; el que
le halló, halló un tesoro?*².

La tercera, porque las razones que se traen por lo contrario,
de que es dañoso al rey y reino, no proceden contra el priva-
do, sino contra los malos privados, como ninguno condenaría
el haber jueces porque es ocasionado a sobornos e injusticias.
Y dejado aparte lo de la envidia, que ésta no se ha de curar
en el envidiado sino en el envidioso; antes si el privado es
bueno, le está bien al rey y al reino: al rey, porque le dará
mayor noticia de las cosas, encaminará mejor a la razón, co-
Fol. 3 mo quien // tiene las llaves de su corazón, cuidará más bien
de su vida, honra, hacienda y conciencia, como quien le pa-
ga amor con amor; al reino, porque así se animarán otros
a merecer la privanza, así se hacen los reinos floridos y de
grandes estados, y al fin tiene un medianero que, como del
reino, haga sus partes, y como más acepto al rey, le alcance
sus mercedes.

Pluguiera a Dios tuviera Nerón un privado grave y severo,
que nunca el emperador saliera a bailar al tablado de Roma.
Ojalá Domiciano tuviera un privado de valor y pecho, que
que no se anduviera por casa cazando moscas, dejando los
enemigos en el campo. Y si Alejandro tuviera un modesto y
desengañado privado, no diera en tan gran locura como ha-
cerse hijo de Júpiter y pregonarse por Dios. Y si tuvieran los
dos Pedro de Castilla y de Portugal sus dos cuerdos privados,
ni el primero matara tan alevemente al rey Bermejo de Gra-
Fol. 3v°. nada, ni el otro // pusiera sus manos en el rostro del
Obispo de Oporto. Ojalá Jaime, príncipe de Aragón, tuviera

2. Eclo 6,14.

3. Gén 41,40ss.; Es 8; Dan 5; 1 Re 13-15.

un privado devoto y pio, que no se dejara llevar tanto de la ira, que ante sus ojos mandara cortar la lengua al obispo jacobense, delito castig[ad]o asaz por el papa Inocencio.

Concluyo, con que nunca al pueblo de Dios le fue bien sino cuando su principe tenia un buen privado: Faraón un José, Asuero un Mardoqueo, Baltasar un Daniel y Saúl a Samuel³. Y lo mismo será con cualquiera república. Yo confieso ser esta junta —privado y perfecto— muy difícil como se verá en el capitulo siguiente.

CAPITULO 2

¿CUAL ES MAS DIFICIL, UN PRIVADO PERFECTO O UN REY?

Con ser tan difícil la perfección en un rey que por eso (co-Fol. 4. mo dicen los // teólogos) le proveyó Dios de dos ángeles como quien tan bien conocía su necesidad; con todo esto juzgo por más difícil serlo un privado. Y de esto daré cuatro razones.

La primera porque, si bien lo miramos, tiene todas las obligaciones de un rey, y no tiene las sobrenaturales ayudas de costa: que debe ser justo y recto, amigo del bien público, acertado en las elecciones, sin pasión en sus pareceres, y no tiene aquel Arcángel que le guarde, ni las misas y oraciones del reino que son por el rey. Y al fin no tenemos en las Escrituras palabra que diga: el corazón del privado está en las manos de Dios, como lo dice del corazón del rey¹. Y al revés, puede tener todas las faltas que ni puede tener un rey, y otros muchas que no caben en un rey. Puede ser tirano, injusto, cruel, vicios que pueden ser del rey; y puede tener envidias, emulaciones, codicia y ambición, vicios que no caben en reyes.

La segunda porque en el rey la prosperidad temporal y espiritual tienen un mismo término, que es el bien común; por-

1. Prov 21,1.

Fol. 4v°. que entonces el rey es feliz en lo tem-//poral cuando todo el reino estuviere próspero, quieto y mantenido en justicia; y entonces también será rey santo, que cumple sus obligaciones de mirar por el bien público. Y es cosa fácil la virtud cuando se junta con el bien temporal, como se ve que la honestidad es más fácil en las mujeres principales porque se junta con la honra y estimación. Esta razón no corre en el privado, cuyo aumento particular de su casa no consiste o depende del común de la República.

La tercera, donde hay mayor mudanza de menos a más prosperidad, hay mayor ocasión de desvanecimiento. El rey nació y criose rey; y, como el que se hubiese criado con vino correría menos peligro de embriaguez que el que de repente lo bebiese en abundancia, así si no hay buena cabeza, corre más peligro de vanidad el privado que el rey.

La cuarta, donde hay mayor razón de interés, es más difícil hallarse la perfecta amistad; por eso es prodigio de la gracia la virtud de la caridad con Dios, con la cual no amo

Fol. 5 a Dios // para mí, sino por sí. Esa es la causa de que los príncipes son más amados por interés que por amistad. Y al revés, ellos aman más por amistad que por interés, porque no halla el rico en el pobre ni el grande en el pequeño razón de interés para sí y así le aman para él. Pero el privado halla tanto de bien propio en el príncipe que corre peligro de amarle más para sí que para él. Y, quitada esta razón de desinteresada amistad, es imposible ser perfecto privado.

Finalmente, no se puede negar que poderse un hombre desocupar, no dejándose anegar de los negocios, así para hacer reflexión sobre lo mismo que hace y hacerlo despacio, como para encomendarse a sí y a sus negocios a Dios, es grande medio para ser perfecto en su estado. Ni tampoco se puede negar que más facilmente se desocupa un rey que un privado; porque, fuera de que así lo enseña la experiencia, el rey

Fol. 5v°. aunque divida en muchos sus ocupaciones, se queda // rey, y de cuanto los demás hacen como instrumentos, él, aunque esté apartado, es la causa principal. Pero el privado, si la mano de los negocios se reparte entre muchos, no le parece es perfectamente privado porque su caudal es a poder de ocupaciones y dependencias de él. Porque si de él depende

todo el reino, es porque se ocupa en todo el reino. Y así como es difícil no querer, presidiendo, que todo el reino dependa de él, es difícil desocuparse. Y no desocupándose y dejándose anegar de las ocupaciones, es imposible que los negocios se hagan con perfección y el ser perfecto privado.

CAPITULO 3

¿CUAL ES MAS NECESARIO AL REINO, SER PERFECTO EL REY O EL PRIVADO?

Fol. 6. Yo confieso ser moralmente imposible que cada uno no se pague de su semejante, y que el rey bueno no busque o haga al privado bueno; y el rey malo no busque o haga malo al privado. Pero demos caso que el rey bueno, o por no saber más o por hipocresía del privado, se pague de uno malo; o, al contrario, que un rey malo, o por ganar crédito o por otra particular razón, escogiese un privado bueno. En tal caso es de saber cuál convendría más, ¿qué fuese bueno el privado o el rey? Y, ahorrando de varios pareceres y fundamentos que acerca de ésto se podrían referir, tengo por sin duda el de aquel gran senador, Mario que dijo: *eam tutiorem esse rempublicam, in qua princeps malus est, quam illa, in qua amici principis mali sunt*: que es más segura la república con rey malo y privados buenos, que al revés. Esto me persuado por tres razones.

La primera, porque el mal privado puede impedir todas las acciones buenas del buen rey, dándole diversa noticia de las cosas, quitándole // que se la puedan dar verdadera: y el privado bueno puede hacer buenas o menos malas las acciones del rey malo, o moderando en la ejecución, o templando el afecto en la ordenación, y en muchas cosas disimulando que, al fin, los arcaduces hacen mudar la calidad del agua que, aunque sea muy pura y dulce, si viene por salitrales, será salobre; y aunque lo sea, si pasa por los poros de los vasos del oro, como usan los marineros, será dulce. Así lo dijo Diodoro Sículo: *Raras veces son los reyes malos, sino es por los ministros*. Y por esto con razón el privado se puede compa-

rar al fuego, no sólo por ser el principal del reino, como éste lo es de los elementos; ni porque como el fuego por industria y trabajo se saca de piedras muy duras y secas, de condición de secos y duros de su natural, con el trabajo, industria y méritos se alianza la privanza. Ni porque así como del fuego no habemos de estar tan lejos que no nos alcance algo
 Fol. 7. de su calor y abrigo, y más en // tiempo de muchos frios, ni tampoco tan cerca que nos queme y haga daño, si es mucho el fuego, mayormente si después hemos de salir al frío; sino principalmente porque así como el fuego sazona y muda muchas veces el sabor de los manjares, y el crudo hace comestible, y lo amargo sabroso; así la condición del rey pasada con un privado bueno se sazona y hace dulce. Y el mismo fuego, si no tiene su temperamento, quemará el manjar y lo muy bueno hará que no se pueda comer.

La segunda, porque es más fácil que el privado malo haga malo al rey que al revés, que el rey bueno haga bueno al privado, no sólo por la razón común que lo peor fácilmente se pega, sino porque el fundamento de parte del rey es puro amor y amistad, y donde hay ésta naturalmente se supone o se engendra semejante. Y es muy fácil dejarse uno persuadir
 Fol. 7vº de quien de veras ama. // Pero el fundamento en el privado es, por la mayor parte, interés; y éste no es tan persuasible como la amistad pura.

La tercera, porque si el rey es malo, sólo, después de Dios, tiene remedio en su privado, que sólo a él le hizo sujeto el amor; otro cualquiera o le es enfadoso o sospechoso. Y como la naturaleza pues proveyó al príncipe de los peces, el Ballenato —a quien la gordura le tiene ciego— de un pececillo pequeño de quien se fía; así provee Dios que un príncipe tenga un privado; y si fuese bueno y el príncipe estuviese ciego, como el gonsecillo del ballenato, le pueda guiar.

CAPITULO 4

DE LAS VIRTUDES DE UN PERFECTO PRIVADO
EN ORDEN A DIOS

Fol. 8. A dos reduzco las principales virtudes que en orden a Dios debe tener un perfecto privado. La primera y raíz de las demás es el agradecimiento, porque si Agapito escribiendo a Justiniano emperador le dice: *Porque tienes la más alta y sublime dignidad de todas, honra sobre todo a Dios que te hizo merecedor de ella*; lo mismo podremos decir en su manera al privado, el cual si se siente reconocido al rey porque le ama; ¿cuánto más lo debe estar a Dios que movió el corazón del rey para que le amase?

Si está agradecido a su Ministro, porque con cuidado le sirve; ¿cuánto más debe estarlo al que le puso en dignidad que deseen tantos ser sus ministros para servirle? Si agradece al que le trae un arbitrio para su acrecentamiento, ¿cuánto más debe agradecer al que le alumbró su entendimiento para cosas de mayor importancia? Finalmente, si quiere que Fol. 8v° le agradezcan // los que por su medio reciben del rey mercedes, ¿cuánto más debe agradecer él las que de Dios ha recibido?

Dos son los fundamentos o motivos para esta gratitud. El primero es estar muy persuadido que Dios es la principal causa de su privanza. No medios humanos, ni caso o fortuna; sino pensada y acordada providencia. *Puso Dios* —dice la Escritura—¹ *en el corazón de Faraón que amase a José*. Añadió en el rostro de Moises resplandor para que se le aficionase la princesa gitana², y Mardoqueo le acuerda a Esther que por divina providencia subió a su grandeza³. El jardinero encaña a donde quiere la agua, y el corazón del rey (dice Dios) que está en su mano, como la agua en la del jardinero. En el muslo del Cordero vió San Juan escrito: *Rey de reyes*

1. Gén 41 (?).
2. Ex 2.
3. Est 15,2.

*y Señor de señores*⁴. ¿Por qué en el muslo? Porque allí se de-
 Fol. 9. nota la generación, y es decir que él engendra los // reyes y
 cria los privados. Y en la mano le vió las estrellas, porque lo
 lo lucido y lustroso del mundo él lo pone de su mano. Y sien-
 do esto así, no atribuye la privanza ni a su talento y partes,
 no a sus servicios, ni a quien medió o terció, sino al altísimo
 Dios que de su mano le puso en ese puesto.

El segundo motivo para avivar esta gratitud es ponderar
 los bienes que están en este bien. Ponderar digo, no a lo hu-
 mano, sino a lo divino. Y estos se pueden reducir a ocho. El
 primero que tiene ocasión para más aventajados mereci-
 mientos en el cielo, porque, como dice Santo Tomás escri-
 biendo al rey de Chipre, los buenos príncipes serán aventaja-
 dos en los premios a la gente común, así por las mayores
 ocasiones que tienen de hacer bien, como porque teniéndolas
 para hacer mal, no lo hicieron. ¿Es poca felicidad que no ha-
 ya en todo un reino estado, a quien un privado no pueda ha-
 cer bien temporal y espiritual? Puede dar a las Iglesias bue-
 Fol. 9v°. nos obispos, a las ciudades buenos corregidores, a los con-
 sejos buenos jueces; puede reformar las religiones de frayles
 y monjas; y, finalmente, puede ser como el cuello por donde
 de la cabeza de su rey, y aún del papa, puedan al cuerpo mís-
 tico del reino derivarse mil bienes.

¿Es tan poca dicha poder tan facilmente alegrar un cora-
 zón affigido (que por gran cosa dice Isaías de Cristo que le
 dió su Padre una lengua consoladora)⁵ que con una buena
 palabra, con una fácil audiencia, con un rostro risueño, con
 un semblante agradable deshace mil nublados un privado?

¿Es poco ser a nadie enfadoso, ni buscar a nadie y ser bus-
 cado de todos? ¿Cuándo pagará a Dios poder servirse de lo
 mejor del mundo? Que si quiere para su consultor un hom-
 bre de la mejor ciencia y conciencia dejará su cátedra por
 servirle. Si quiere el mejor predicador y más celoso, a una
 muestra de su gusto lo traerá por nieves y puertos arrastra-
 Fol. 10. do. Si quiere // los mejores amigos, los hallará. Si quisie-
 re tratar con la gente más honrada (que a mis ojos es gran

4. Ap 19,16.

5. Is 50,4.

dicha) los tendrá a su mano. Y finalmente puede servirse de lo mejor.

Pondere de qué rey le hizo Dios privado: no de un desenfrenado y temerario que le despeñase o le dejase; no de un lascivo y deshonesto que le hiciese cómplice en sus travesuras; no de un inconstante y vario de quien no se pudiera prometer firmeza; no de un incorregible y duro que nadie le pudiese disuadir sus desatinos; sino de un templado, honesto y agradecido príncipe.

Advierta en qué tiempos le hizo privado: no turbados dentro del reino, no sangrientos fuera, no tan pobres que no haya medios de abundancia; tiempos tan floridos en letras, tan llenos de personas beneméritas que para cada puesto hay Fol. 10v°. ciento. Y si Dios le dió ventura de poder escoger en // el reino ministros límpios de manos, amigos del trabajo, capaces de ingenio, celosos de su honra y reputación, aceptos a la República, de buena fama, de buena conciencia y temerosos de Dios, y, finalmente, cuales los pintaremos después, no le tenga por el menor de los beneficios a que debe estar agradecido.

Concluyo advirtiéndole que la mayor circunstancia que debe ponderar en este beneficio es los afectos e inclinaciones que experimenta en sí. ¿Es por ventura pequeña merced de Dios que si le hizo grande, no le diese un corazoncillo tan chico como el de Amán⁶, que porque un judigüelo no le quita el sombrero, se turba, inquieta, y aún le quiere matar? Tan presuntuoso y amigo de su parecer, como el de Achitofel⁷, que porque no se sigue su parecer, se ahorca. Ni un ánimo Fol. 11. tan desagradecido como el de don Alvaro de Lu-//na, que a quien le levantó del polvo de la tierra, le prenda, robe y desautorice. Ni un deseo de dar gusto a su rey, aunque sea contra el de Dios, como un Rosés y un Cromuel, que nieguen la obediencia al papa por la torpeza del rey. Ni unas manos tan flojas que aborrezcan la pluma y el trabajo, antes le haya dado un natural blando, piadoso y amigo del trabajo. Si

6. Est 3,2-6.

7. 2 Re 17,1-23.

así fuera, agradeciendo las mercedes de Dios, de su parte le prometo otras mayores. Lo que he dicho es de San Gregorio: *Agradecer un beneficio es barbechar para otro.*

La segunda virtud del perfecto privado para con Dios es el trato con él, raíz de todo el bien. A esto le obligan cuatro cosas. La primera para hallar algún descanso, que no le hay en la tierra tal como un poquito de oración. *Alegrarelos* —dice Dios por Esaías—⁸ *en la casa de la oración.* Y David: *volaré y descansaré*⁹ como quiero. Dice: Ni en las salas ni en los palacios hallo descanso, sino levanto las alas un poco a
Fol. 11v°. Dios. Créame que // así como todas las aves hacen los nidos esféricos, figura que representa la perfección de Dios, así los príncipes no tendrán su nido y descanso sin él; que lo de acá es todo esquinado, que en lo más precioso no falta un rincón donde se lloran mil duelos.

Lo segundo obligale a este trato con Dios la necesidad propia. En dos días se hará ateísta sin memoria y sin respeto a Dios; olvidarase de sí, como si no hubiera otra vida, y hallarse ha tan vano que le parezca está exempto de Dios y su providencia.

Lo tercero la necesidad común. ¿Qué consejo dará el que no le toma primero de Dios? Poco sabe quien no sabe que, sin Dios, nuestros consejos son telas de araña, vela sin luz, escopeta sin bala, juego de niños. Sabíanlo los gentiles, cuando mandó Augusto que antes que los senadores se sentasen en sus lugares, hiciesen reverencia al altar, ofreciendo vino y incienso. Y súpolo // Numa Pompilio cuando, a quien le dijo que los enemigos venían, respondió riéndose: *Yo sacrifico a los dioses.*
Fol. 12.

Lo cuarto, porque no basta ordenar bien, si se ejecuta mal. Es menester tratar con Dios, que no sólo dota al príncipe de sabiduría para ordenar, sino al pueblo para ejecutar. Josué primero que mandase al sol se detuviese, dice la Escritura que habló con Dios y le decía: Señor, haced que me obedezca esta criatura vuestra¹⁰. Eliseo tendió la capa de Elías sobre el

8. Is 56,7.

9. Sal 54,7.

10. Jos 10,12.

rio, y no podía pasar: alzó los ojos y dijo: *¿Dónde está el Dios de Elías?*¹¹. Volvió a poner la capa y pasó. El mismo río era, la misma capa y el mismo profeta la segunda que la primera vez. Pero había precedido a la segunda oración y no a la primera. Mil cosas se tratan y no se ejecutan, porque falta quien de corazón diga: *¿Dónde está el Dios de Elías?* Esto debe ejercitar en tres maneras. La primera con firme resolución de que ha de ser éste su principal negocio, y que por él se han de //
 Fol. 12v° encaminar los temporales del reino, si quiere que logren la mejor disposición. La segunda con viva perseverancia, porque poco importa se resuelva a tomar este ejercicio de la oración y trato con Dios por dos o cuatro meses o un año, si no lo ha de continuar y perseverar en él de manera que no se pase día sin algún recogimiento, más o menos según lo permitieren las ocupaciones que, aunque sean muchas y muy graves como las que se ofrecen de ordinario en un reino, como quiera, podrá hacer lugar para todo, repartiendo bien el tiempo. Y finalmente, cuando acá fuere todo próspero, tema mil veces, tema el infierno. *¿Qué aprovecha al hombre (dice Cristo) que gane todo el mundo, si pierde su alma?*¹². Lleno está el infierno de hombres que gobernaron el mundo.

CAPITULO 5

DE LAS VIRTUDES DEL PERFECTO PRIVADO EN ORDEN A SU REY.

Fol. 13. En tres casos podíamos hablar. O siendo el rey viejo y el privado mozo, y así es fácil decir todo lo que el privado debe hacer con su rey, porque así todo se reduce a fidelidad y puntualidad. O podemos hablar cuando el rey y el privado son en edad y experiencia iguales, y así habría más dificultad. Pero la mayor es cuando el rey y el privado son desiguales en edad: digo que si es mozo el rey y el privado de más años

11. 4 Re 2,14.

12. Mc 8,36; Lc 9,25.

y experiencia, del cual podemos decir lo que la Escritura de Joseph, que era como padre de Faraón¹. Y en este caso deseamos declarar con la divina gracia lo que con un rey debe hacer y no hacer un perfecto privado. Lo cual todo se reduce a cuatro cosas: que ame sin idolatría, que enseñe sin presunción, aliente sin adulación, y se aproveche sin menoscabo.

Acerca de lo primero, claro está que debe amar a quien tan libre y desinteresadamente le ama, de quien recibe tantas partes dignas de ser amado, y dejando el amor interesado, // Fol. 13v° le debe amar, desear y procurar cuatro cosas.

La primera y principal debe desearle segura conciencia, que no es amigo el que a su amigo no desea lo mejor; ni es amigo de la República el que no la desea salud en la cabeza. Dijo un Filipino, padre de Alejandro: *Yo y el dinero contra otros dos*. Y dijo otro Filipino segundo de España: *Yo y el tiempo contra todo el mundo*.

La segunda, la vida, como aquel buen privado de David que, viéndole solo y pobre, le dijo: *Vive el Señor por tu virtud, oh rey, que ni en vida y muerte te he de dejar*².

La tercera, la honra y autoridad, porque es cierto que las armas principales de un rey son la estimación y aprehensión que de él tenemos. No consienta que suceda con su rey lo que Fol. 14. con el mar, que saliendo de él // todas las aguas, nadie cuando bebe del arroyo se acuerda del mar, de donde nació, sino de la fuente que lo descubrió. Y que siendo el rey de donde nacen los beneficios, se lleve la gloria el medio por quien los hace.

Finalmente, la cuarta debe mirar por su hacienda, conservando la adquirida y advirtiéndole que no es suya, sino del reino, el cual sólo se la dió para bien del reino; y cuando en eso no se gasta, se hurta; o adquiriendo otra nueva, que, al fin, la alma de un reino es su hacienda. Y no la fee ni la Religión durará siendo el rey pobre, pues no tendrá las armas temporales con que se defienda.

1. Gén 45,8.

2. 2 Re 15,21.

Dije que ame sin idolatría, porque este amor debe tener cuatro limitaciones. La primera que no posponga el de Dios al de su rey, cosa que reparó aun Constancio, cuando en aquel Fol. 14vº examen que hizo de sus ministros, dejó a los que por // su respeto habían dejado la ley de Cristo, y admitió a su privanza los que antepusieron a ella la Religión. La segunda, que no ponga al rey su servicio por último fin de sus trabajos, sino a Dios, a quien sobre el mismo rey debe servir, no agradando a los hombres, sino a Dios, como dice San Pablo³. Y ora como buey trabaje, ora como león pelee, ora como hombre juzgue, ora como águila aconseje, siempre sea llevando la gloria de Dios encima, como los animales de Ezequiel⁴. La tercera, ame y no se engañe como el idólatra, de quien dice la Sabiduría que, engañado con el resplandor del oro, adoraba la estatua, y tenía por Dios al madero bien labrado, aunque del uno y del otro sabía sus imperfecciones. Y pues con el mucho trato conoce al fin que el rey es hombre enfermizo, Fol. 15. sujeto a acabarse, no se engañe y le tenga por su Dios, y // aún por más que Dios, pues nunca el verdadero Dios puede llegar a que perdamos por él la alma; y el privado no sólo el cuerpo y la vida, sino la alma suele neciamente perder por el rey. La cuarta, finalmente, es que este amor no ocupe tanto las potencias y sentidos, que no le deje cuidar de sí y de su alma: no se ahogue, aunque sea por servir al rey, en ese mar de ocupaciones en que el amor de su príncipe le anega; busque alguna tabla de alguna espiritual ocupación en que salvarse.

Lo segundo que dijimos que debía hacer un perfecto privado con su rey es enseñarle. A tres puntos se reduce todo lo que con amor y respeto debe buenamente enseñarle y persuadirle. Lo primero, acerca de sí mismo, lo que debe el rey hacer. Enséñele a vencer cuatro afectos, que notablemente desdoran la persona real: el primero enséñele a disimular el enojo, que no hay cosa más vil y apocada que un ánimo desabrido y mal acondicionado, como se ve en niños, mujeres y

3. Gál 1,10.

4. Ez 1,5 ss.

Fol. 15v° viejos, que son contra el perfecto ser de hombre; // ni cosa más real que, cual peñasco, quebrar los olas de la ira y, cual generoso león, no moverse a los ladridos de los perros. El segundo, a disimular la afición o el odio; la intención de lo futuro o el secreto de lo pasado, que por eso a Aquiles fingían haberle criado un centauro, porque el que gobierna sepa tener mil desinios; y a Hércules vestían de león y zorra; y sentencia fue de Ludovico undécimo rey de Francia a su hijo Carlos: *Qui nescit simulare, nescit regnare*. El tercero, procurará arrancarle de su corazón el afecto de codicia que, como dice el Eclesiástico⁵, a muchos perdió y hasta al corazón de los reyes subió y los trocó. Y dice 'trocó, porque los hace de reyes, viles; de generosos, apocados. ¿Hay infamia en en mundo como la de Constancio que, para hacerse pagado de los sicilianos, les hizo vender los hijos? ¿Y como la de Filipo Macedonio que, por codicia, vendía las sepulturas de de los muertos? Pone horror al decirlo que un Caligula pidiese alcabala a las rameras públicas; y que un Vespasiano de

Fol. 16. las letri- // nas públicas hiciese ganancia. *Lucri onus addere quavis re est*. Lo último, el afecto de libertad, con que muchos príncipes se tienen por exemptos de las leyes, y que sin respeto a los estatutos de sus mayores, puedan echar por donde quisieren. Imite a un Celerico que, porque su hijo cometió adulterio, le hizo pasar por la pena común a los ciudadanos de sacar ambos ojos al adúltero, aunque con piedad de padre repartió la pena entre sí y su hijo. Y a un Carondas que, porque contra la ley (aunque por olvido) entró en la Junta con espada, a pesar de los suyos, sintió con ella la pena de la ley. No oiga a los aduladores que le dicen que no hay más ley que su gusto; pues no hay cosa más real que ser rufián de la razón, cuya hija es la ley, y defenderla a capa y espada.

Lo segundo en que debe imponerse el privado a su príncipe es en orden al reino en aquellas cuatro cosas principales, que son *dar, quitar, ordenar, y elegir*. En cuanto al dar, debe

Fol. 16v° guardar la justicia distributiva, como lo // hace el corazón en el repartimiento de la sangre por el cuerpo humano,

5. Eclo 8,3.

dando a cada parte ni más ni menos de lo que ha menester y se le debe, según el oficio que ocupa. Adviértale que, aunque es propio de los reyes ser liberales y no hay cosa más real que hacer mercedes, pues no hubo nación que no adorase al sol, variando en los otros dioses, por tenerle por más benéfico y, como dice Cristo, las naciones bárbaras a los reyes llaman los benéficos⁶; pero la liberalidad no ha de ser prodigalidad; que del que debe no es aceptar la limosna, si primero no paga. Enséñele también en el dar que no se mueva tanto por la negociación del que pide, o importunidad del que intercede, cuanto por la virtud y verdadero merecimiento; porque hay algunos (aunque pocos) que saben mejor servir y merecer que importunar y pedir, y se avergüenzan de dar muchos memoriales. Finalmente, adviértale que hará mayor merced

Fol. 17. al vasallo en // darle poco a poco, que de una vez mucho; porque acá, en lo material, el nuevo y grande resplandor ciega y, si fuera poco a poco, no cegara; y se cobra mayor envidia cuando de repente ven una no pensada merced, que cuando se subió a ella como por escalones, que por ventura esa es la causa de que el que recibió mucho lo agradece poco, porque otro que mereció poco, recibió mucho.

En cuanto al *quitar* con la justicia vindicativa castigando, debe imponerle en cuatro cosas. La primera que castigue, como médico que mira más la salud que ha de venir que el daño que de presente hace. Ni entienda que es mejor príncipe el que más mata, como ni mejor médico el que más sangra. La segunda, a no disimular en los delitos o por ruegos o por afición o por necesidad que tenga de la persona; pues pagará lo que no hizo pagar, conforme a lo que dijo el otro

Fol. 17v° profeta al rey de Siria: *Por- // que has dejado ir al que merecía la muerte, tú lo pagarás y morirás por él, y tu pueblo será castigado, como lo había de ser el pueblo de Benadab*⁷. La tercera, nunca quite lo que dió, sin haberse cometido delito contra el mismo rey que lo dió. Quiero decir, que no pierda él a un buen ministro porque su vasallo no tuvo en él un buen amigo, porque no es razón que pa-

6. Lc 22,25.

7. 3 Re 20,42.

que el rey o la República el disgusto pesadumbre dada a un particular. Finalmente, mire en el castigar no tanto el efecto cuanto el afecto. Quiero decir, que muchas veces le con-
 vendrá, como Epaminondas General de los Tebanos, coronar primero y después matar a su hijo propio, por haber peleado contra su orden y vencido al enemigo; y otras veces tendrá obligación de premiar al vencido, si guardó el orden que le fue dado.

- En lo tercero, que es el *ordenar*, le debe advertir de otras cua-
 Fol. 18. tro // cosas. La primera que ordene cosas que se entiendan hayan de ser comunmente bien recibidas, porque aunque el grano que se echa en la tierra sea escogido, si ella no lo abraza y recibe bien, nunca llegará a colmo. Lo segundo, que ordene habiendo precedido espacio y madura consideración, porque no hay cosa que así desacredite como hacer y deshacer. Y es admirable el dicho de Séneca: *A prisa ha (de) arrepentirse el que presto se determina*. Lo tercero, si el ordenar es cargando la República, sea de manera vea ella se logra lo que da; porque, ¿con qué paciencia ha de sufrir Roma tanto pecho y tributo de Calígula, si ve que en los pocos años de su imperio gasta sesenta y siete millones en cosas supérfluas? ¿Y las alcabalas de Nerón, que en catorce años dió cincuenta y cuatro millones a rufianes y sayones? ¿Y cómo ha de sufrir Francia que no haya cosa sagrada ni profana, seglar, ni ecle- // siástica que no contribuyese, hasta los niños en su nacimiento y los muertos en su sepultura al rey Enrico tercero, si sólo un año se cuenta haber dado a sus truhanes cinco millones? Verdad es certísima lo que al emperador Augusto dijo su grande amigo Mecenate: *La oveja quiere de su lana ver abrigado a su pastor; la tierra de su trigo, gordo al que la cultiva, y la República, medrado al rey a quien sirve*. Lo cuarto, debe imponerle en materia de elecciones, entre otras muchas cosas, en dos principalmente: la primera que nunca elija para puesto mayor al que en el menor no hubiere dado buena cuenta. San Pablo dice que el obispo sepa gobernar bien su casa, porque de ahí sacará ser bueno para gobernar la Iglesia⁸. Y los milesios en Asia aquel
- Fol. 18vº

8. Tim 5,4-5.

elegían por perfecto, cuyo campo estuviese más bien labrado. Y aún Alejandro dejó por gobernador de la provincia conquistada al otro, porque vió que cultivaba tan bien un pa-
 Fol. 19. rral, // de cuyo fruto le trajo un presente. La segunda, aunque para edificar una casa, hacer un vestido y otras cosas de esta manera importe poco la virtud del oficio, si él tiene industria con su arte; pero para gobierno de la República en paz o en guerra, hace mucho al caso la virtud; porque como el principal agente es Dios, hase de mirar que se le de instrumento proporcionado con virtud, que bien sabemos haberse perdido el ejército de los benjamitas, no por falta de diestros capitanes, sino de virtuosos y píos⁹.

Dije, *enseñe sin presunción*; porque aunque sea padre, como Joseph para enseñar, debe ser humilde como él, para obedecer. Mostraralo en tres cosas. La primera en el pensamiento no pensando que está todo en lo que él dice o enseña: crea que puede Dios enseñar y ha enseñado más a los reyes, durmiendo, que cuanto sus privados y consejeros le pueden enseñar velando. La segunda, de palabra. Ni aunque sea con el
 Fol. 19v° más amigo se le // suelte palabra en deshonor o de la prudencia o del valor de su príncipe; y aprenda de aquel ángel que dijo por el aire: *La espada de Dios y de Gedeón*¹⁰, honrándole, aunque nunca en su ejército y victoria se desenvainó espada. Lo tercero, por obra, no usurpando, aún en cosas menudas, la autoridad de sus reyes, que es grave hurto; y aprenda de aquel capitán de David que, teniendo la ciudad ya conquistada, le envió a decir viniese a entrarla, porque a él se le atribuyese la honra de la victoria¹¹.

El tercer oficio que dimos al perfecto privado es *animar a su rey*. Hale de animar a cuatro cosas: a sufrir y no sufrir, a hacer y no hacer. Declaremos esto. Lo primero, debe ponerle ánimo para sufrir el peso que Dios puso sobre sus hombros; porque hay príncipes que por natural, o por su educación, o por otras causas son de suyo pusilánimes. Dele a entender que Aquel que le hizo grande, le dará anchura de corazón; que por

9. 1 Re 6,19.

10. Jue 7,29.

11. 2 Re 12,28.

eso, pidiéndolo a Dios David en el salmo cuarto, le llama Dios Fol. 20. de su justicia¹²; como quien // dice: Dios que por la justicia me debes dar hombros sufridos, pues me diste cargo tan pesado. Y conviene mucho animarle al trabajo; y, si fuere menester, trabaje tanto un rey que no deba ni pueda trabajar más. Lo segundo, animele a no sufrir ni disimular los delitos graves, aunque sea con riesgo de hacienda, gusto o amistad. Dele a entender cuántas veces por sufrir lo que no se debía sufrir, se han perdido reyes y reinos. No disimule con uno; que están llenas las historias de desgracias particulares por el pecado particular. El ejército de Josué qué de afrenta y riesgo pasó por el pecado de un Acab. Y porque un Jonatás gustó la miel contra el mandato de Saúl, deja el Oráculo de dar sus respuestas, quedando el rey y reinos en confusión¹³. Lo tercero, animele a hacer, fiado de Dios, que emprenda cosas árduas, y sepa que dice la Escritura que, en Egipto, el fuego no quemaba la ranas ni los mosquitos, de que hacían montones los gitanos; porque, al fin, eran, aunque mosquitos, ministros de Fol. 20v° Dios, y lo que hacían, lo hacían por su orden. Lo úl-//timo, animele a no hacer, reducido de necesidad, cosa que, aunque sea útil y provechosa, no sea honesta y santa; pues aun el otro gentil no quiso que su soldado quemase, como podía, a traición la armada contraria, diciendo: *quamvis utile, honestum non est*. Si le viera inclinado a arbitrios, aunque provechosos, injustos, desvíele de ellos con las palabras de aquel santo capitán de los Macabeos: *Moriamur in simplicitate nostra*¹⁴. Y crea que, si guarda lo que Dios manda, él será su mejor arbitrio y acrecentamiento. Mandó en el Levítico que cada siete años descansase la tierra; y, porque le podían decir: si sucede ser el año sexto estéril, ¿qué comeremos el octavo, si descansa la tierra el séptimo?, responde Dios: *Fiad de mí que daré tanta abundancia en el año sexto que tengáis sobrado trigo para los siguientes*¹⁵.

Dije, anime sin lisonja; porque no consiste el animar al

12. Sal 4,2.

13. 1 Re 14,37-45.

14. Mac 2,37.

15. Lev 25,20-22.

príncipe en decir lo que no hay, y encubrir lo que hay; antes debe servir el privado al príncipe de lo que los antojos (sic) a
 Fol. 21. la vista, // por cuyo medio el príncipe vea todo cuanto hay de bueno y de malo. Dígale lo pasado, si es mejor para imitar; lo futuro, si amenaza daño para evitarlo; y lo presente, si va errado, para remediarlo. Lo que muy lejos debe estar del privado que pintamos, son las adulaciones ni admitir los aduladores, que son amigos fingidos y peste de los príncipes.

Lo último que dijimos del privado para con su rey, *que se aproveche de él*. Lo primero, porque ley es natural que a quien Dios le depara una mina, goce de ella. Lo segundo, porque bien merece el trabajo que consigo trae el poner el hombre a tanta ocupación, algún aprovechamiento. Pero añadimos *sin menoscabo*. Lo primero ni de la autoridad, pues debe (como dijimos) hacer al rey principal agente de todas sus acciones. Lo segundo de la hacienda, pues puede aprovecharse de muchas cosas en que el rey no pierda, lo cual será al
 Fol. 21v° reino menos odioso, y para el mismo más seguro. // Lo tercero de la conciencia, pues a ley de buen amigo no ha de querer tampoco provecho suyo con tanto daño de quien ama, como más largamente trataremos en el capítulo último.

CAPITULO 6

DE LAS VIRTUDES DEL PERFECTO PRIVADO EN ORDEN AL REINO

Difícil empresa. Y, si Dios ayuda, todo es fácil. A tres cosas reduzco las virtudes de un perfecto privado en orden al reino: que sea *amable, respetable y magnánimo*.

Y por lo primero, cuánto le convenga hacerse amable; pues aún al mismo rey, a quien es debido por naturaleza el respeto y cuya reverencia no causa envidia, aconsejan los sabios la afabilidad, que por eso a David recibió el pueblo (con) los brazos abiertos por rey, y dejó a Saúl, porque, como dice San Crisóstomo, era Saúl desabrido y áspero; y David amable y
 Fol. 22. manso. ¿Cuánto más // conviene al privado, cuya grande-

za es accidental y ocasionada a odio, sino la mezcla con la amabilidad? Hacerle han amable dos virtudes positivas y otras dos negativas. La primera, hacer bien a todos, preciar-se de que en ningún tiempo se hayan hecho más y mayores mercedes, y que no haya quien no participe de la cabida que tiene con el príncipe. Y así, de tres cosas en que se divide toda la máquina del gobierno, conviene a saber: de pura justicia, con las sentencias de los pleitos; de mixta justicia con gracia, como las elecciones así en lo eclesiástico como en lo seglar; y de pura gracia, como dar el hábito, el oficio en palacio, etc. En la primera de éstas se ha preciar de no tener ninguna mano y de que toda la tengan los jueces, de tal manera que aún en los pleitos propios les dé una y muchas veces a entender que, ni por ser la suya en su favor, él les quedará obligado; ni por ser en su disfavor, desobligado. Tan li-
 Fol. 22v° bres ha de dejar los ministros, // y tan ajeno ha de estar de poner la mano en las cosas de justicia. En la segunda puede tener una mano, aunque no ambas; porque negocio, en que entre algo de justicia, no debe reservarlo a sí solo. La tercera es si en alguna puede tener toda la mano, así porque es materia sin escúpulo, como porque así se hará más amado en el Reino.

La segunda cosa que debe hacer para ser amado es ser afa-ble, que quiere decir fácil de hablar; que, visto, no mate como Asuero, ni viendo quite la vista como el basilisco, ni deslumbre con su resplandor como Moisés¹. Sea fácil en dar audiencia, a lo cual le deben mover tres razones. La primera consiste en como quisiera que se las diesen a él. Y acuérde si en algún tiempo pasó ansias y fatigas para alcanzarla de otro privado. Y de ahí saque que lo que otros, que son menos de lo que él era, pasarán, para tener de ellos compasión. La se-
 Fol. 23. gunda advierta que con lo contrario // desmaya grandemente el Reino; porque quien hay que no diga: ¿Si tanto me ha de costar hablar, qué no me costará el negociar? Si le es tan áspero el oír, ¿qué será el dar? La tercera, porque cuantas audiencias le piden son para una de cinco cosas: o para

1. Ex 34,29-30.

dar quejas de personas, que no pueden ser por otro que por él castigadas; o para dar excusas y satisfacción de sí; o para pedir justo premio de sus trabajos; o para dar cuenta de cosas encomendadas; o, finalmente, para cosas ligeras, como una carta. Para las tres primeras pide por justicia audiencia el vasallo, y negarla es pecado; pues no tiene a quien quejarse ni a quien pedir premio en la tierra sino al Príncipe. La cuarta le conviene al mismo; y la quinta, aunque parece de poca importancia, no lo es el gasto que para cosas tan menudas hace el pobre que espera. Bien veo tiene la respuesta en la mano; los negociantes son muchos, los más de ellos importunos; el tiempo corto y para mayores cosas necesario, que, si a sólo dar audiencia se atendiese días y noches, aún habría quejosos. Bien veo que se puede satisfacer a todo. Pero Fol. 23v° medios hay para hacerlo en // parte. Al presente se me ofrecen tres: el primero que salga algunas veces en público, pasee por un corredor, vaya a un convento a misa, y así despachará mil cosas breves. Y, por lo menos, no habrá quien con verdad diga que no hay modo de verlo ni oírlo. Lo segundo tenga por los días de la semana repartidos los estados, a quien ha de dar audiencia. Que así cada uno sabe cuándo ha de acudir, y hónranse los estados, viendo que a cada uno se les da su día particular. Lo tercero, tengánse a la puerta uno o dos hombres prudentes y cuerdos, corteses y comedidos, que los negocios de menor importancia los oigan y referan de palabra; y así, acostado y aún comiendo, negociará más en una hora, que si a cada uno oyese en particular. Estas dos cosas, entre otras, son las que le harán amable.

Otras dos no debe hacer, si no quiere ser aborrecible. La primera, nunca haga cosa que por la mayor parte haya de ser mal recibida de la gente cuerda; que, aunque tenga sus fundamentos para hacerse, ninguno hay mayor para que no se Fol. 24. haga que la general mala acepción. Aún el tirano // Antioco envió sus vasos al Templo diciendo: *ne sit in aliquo eorum quaerimonia*². Y para esto le ayudarán dos cosas: la pri-

2. En el texto habla del tirano Antioco que mandó devolver los vasos sagrados al Templo, y en la nota marginal remite al cap. 6 del libro de Esdras. Ahora bien, en el cap. 6 de Esdras, verso 5 se narra la devolu-

mera, tener uno que, sin censurar las cosas por su cabeza, fielmente le refiera el común sentimiento. La segunda, que en las cosas dudosas, antes de determinarlas, permita salga suma de ellas a ver cómo se reciben.

Lo segundo que no debe hacer, so pena de ser aborrecible, es mostrar pasión particular o ansia a sus deudos en dar lo del común o de otro particular. Porque, si aún en la mujer, cuando está de parto, se pone entero el gozo que debe tener, no en el bien particular de su casa, sino *quia natus est homo in mundum*³, ¿cuánto más este afecto al bien común debe estar en una persona pública? Huyendo de lo contrario, debe poner en cada oficio de la República el mejor, sea quien fuere; porque hacerse ha amable a los soldados, si les diere el mejor y más acepto capitán, aunque no sea deudo ni pariente; hacerse ha odioso a ellos, si les da otro no tal, aunque sea su mismo hijo. Y lo mismo es en los demás oficios.

Visto lo que al privado le hará amable o aborrecible, veamos Fol. 24vº los que le // hará respetable o contemptible. Y digo que, entre las demás virtudes que a quien las tiene hacen venerable, tres son particularmente: *verdad, secreto, advertencia*. Conviénele que sepa todo el Reino que es único amigo de la verdad, y echarase de ver en tres cosas: la primera, si el que confiesa la verdad, vale con él, si están persuadidos todos que no hay tal favor ni tal huída para escapar de la pena, como la verdadera confesión de la culpa; y en tener este ánimo, parecerse ha no sólo a los atenienses que tenían ley de perdonar al reo que, sin tormento, noblemente dijese la verdad; y a Séneca que dijo: *locum tenet innocentiae proximum confessio: ubi confessio, ibi remissio*; sino a Cristo que vinculó el perdón a la verdadera confesión.

La segunda, si el que le mintiere aun en cosa ligera, fuere

ción que mandó hacer el rey persa Darío Hystaspes (522-486 a. C.); y el tirano Antioco que saqueó el Templo fue Antioco IV Epifanes (175-164 a. C.). Y el que devolvió los vasos sagrados fue su sucesor Antioco V Eupator (164-162 a. C.), ambos del tiempo de los Macabeos. Ni en Esd 6,5 (mandato de devolución de Darío) ni en II Mac 13,23 (devolución de los vasos sagrados por Antioco) se encuentra la frase subrayada: *ne sit in aliquo eorum eorum quaerimonia*.

3. Jn 16,21.

gravísimamente castigado; que no es razón que los masilienes tengan al convencido de mentir por esclavo, y los licios le vendan en pública almoneda, y los indios bárbaros le pon-
 Fol. 25. gan en perpetuo silencio; y el Príncipe no ha- // ga en quien le mintió ejemplar castigo, aunque la mentira sea alabándole, tomando ejemplo en Alejandro, que el libro de sus proezas compuesto por Aristóbulo, historiador judío, por haberlo sembrado de alguna mentiras, lo arrojó en el río, queriendo hacer lo mismo de su autor.

Lo tercero, si lo ven puntualísimo en cumplir su palabra, virtud de que el mismo Dios hace alarde, teniendo por blasón de sus armas: *Fidelis et Verax*⁴. Y diciendo que la obra de la Encarnación la hizo por cumplir su palabra. Sería de parecer que un privado moderase al deseo de dar gusto, el cual le hace prometer lo que después se halla por inconveniente cumplir; porque menos le importa queja de que no prometió, que queja de que no cumplió.

Lo segundo le hará respetable el secreto y tener opinión de un pozo, en quien con toda seguridad puede un hombre depositar su pecho. Esto le importa, lo primero, porque, no teniendo esta opinión, ignorará muchas cosas que importarán sa-
 Fol. 25v° ber, y no le osarán fiar // temiendo ser descubierto el descubridor. Y lo segundo, las cosas graves o se han de hacer o no. Si se han de hacer, importa el secreto, porque, mientras a más se dijeren, más serán a estorbarlas. Y, si no se han de hacer, cobrará fama de inconstante acerca de aquello que supieren que se pensaba hacer.

La tercera cosa que le hará respetable, es la *advertencia*: ser tenido por hombre que, o por noticia, o por experiencia, o por natural sagacidad está en cualquiera cosa advertido. Porque llana cosa es que el respeto que se funda en entendimiento por la capacidad, es el mayor y más universal. Y para esta advertencia le ayudarán tres cosas principalmente. La primera, tener un libro que le sirva de memoria, donde vaya poniendo las cosas más principales que la experiencia en toda

4. Ap 19,11.

clase de negocios le fuere enseñando (que Aristipo llamó el libro de la verdad, cuya noticia más que nadie da la experiencia) y revuélvale algunas veces, y quizá ni para su alma mejor predicador, ni para los negocios // mejor consejero podrá hallar.

Lo segundo, comuníquese a menudo con los más peritos en cada facultad; convide un día a tres o cuatro capitanes viejos, trate con ellos de la milicia, y hará lo que de Darío dice la Escritura: cobrará noticia de los reinos, del sitio, de las ciudades, que una relación bien dada hace presentes las cosas. Otra vez haga lo mismo con cuatro hombres graves religiosos y, sin sentir, cobrará noticia de muchos daños y del remedio de ellos, y así en los demás estados.

Lo tercero, por su misma persona algunas veces se disimule para tener noticia de lo que se dice, que no hará en esto cosa nueva, sino muy usada entre otros principes. De Federico el mayor, Duque de Austria, de quien dice su historia que muchas veces, mudando el vestido, se andaba entre los labradores del campo, y alguna, fingiéndose jornalero, echaba su peonada, cababa como cada cual y, metiéndose plática entre los compañeros, sabía muy por menudo lo que de sí, de sus ministros y criados se decía.

La tercera virtud que pusimos en orden al reino en el perfecto Pri- // vado es la *magnanimidad*. Y no tomo de esta virtud la parte de ella que se ordena a hacer cosas grandes, sino la que se ordena a sufrir con grandeza de ánimo cosas árduas. La cual debe ejercitar en cuatro cosas. La primera en olvidar agravios pasados, preciándose de hacer bien a quien no se le hizo y le trató mal, y decirle como dijo el otro emperador a quien antes de serlo le había injuriado: *evasis-ti, escapástete*. ¡Qué bajeza fuera de Joseph viéndose en el puesto que estaba, acordarse del mal tratamiento de sus hermanos!

Lo segundo, en disimular envidias presentes concede algo a la envidia que, como dijo Veleyo, *Raro eminentia invidia caret*. Déjele por pena con su embidia que, como dijo bien Plutarco, le basta por pena al envidioso.

Lo tercero, disimule con los mal contentadizos, ni le dé pe-

na porque los haya; pues de la suma liberalidad de Dios hay quien no esté contento, quejándose el uno de que no le dió salud, y el otro hacienda, de lo que les ha dado sin debérselo. Y sepa que es imposible, por más que haga, contentarlos; por-
Fol. 27. que // su descontento nace de envidia y, si no es dándole lo que sois, nunca estarán contentos.

Lo cuarto, si en el medio día de su pribanza viere en los ojos de su rey alguna nubecilla de disgusto, no le conozcan flaqueza; que le tendrán en poco, sino esté con magnanimidad y sepa que cincuenta veces entre los romanos fue acusado Catón Centurino, y entre los griegos cuarenta y cinco veces anduvo en tribunales Aristóphanes y, al cabo, prevaleció con verdad; que, como dijo Julio, puede la tabla esconderse en la agua, pero al fin levantará la cabeza y saldrá afuera.

CAPITULO 7

DE LAS VIRTUDES DE UN PRIVADO EN ORDEN A SUS MINISTROS.

Cuatro suertes de ministros tiene un privado en quanto tal. La primera, ministros de su conciencia, de los cuales el principal es su confesor, y éste lo ha de buscar que tenga dos co-
Fol. 27v°. sas y no tenga cuatro. Ha de tener, lo primero // verdadero amor a la alma y salvación del privado, el cual tiene amigos de honra, como el rey; otros de su vida, como sus criados y deudos; de sus manos, como los pretendientes. Pero el confesor lo ha de ser de su alma que es lo principal. Lo segundo, debe tener muy grande valor y pecho, para de una vez asentar con el privado lo que se debe y puede hacer, habiéndose convenido. Ha menester gran valor para que ni chismes ni mentiras, con que le irán, le estorben.

Las cosas que no debe tener son: la primera que del oficio no haga autoridad; ni porque sea confesor del privado tengamos otro idolo más que adorar, ni otro tribunal nuevo, donde se den y reciban memoriales y se despachen negocios. Lo segundo, de tal manera sea confesor que no sea más que con-

confesor. No sea procurador de los de su linaje ni de su tierra; no de todas las obras pías que el privado puede hacer, se ha de encargar, sino de las que pertenecen al descargo de su conciencia y alma. Y si no está muy sobre sí, no habrá pretendiente que no le funde en caridad, piedad y en su oficio. Fol. 28. su pre- // tensión, y que es tanta su justicia que no sabe cómo, sin proveerle, puede absolver al privado. Tenga brio para decir al más pintado: Señor, esto no es materia de confesión. Y en otras: Ni valgo ni puedo nada.

Lo tercero, no presuma tanto que piense que lo sabe todo, ni tenga celos de que el privado consulte o comunique con otros; antes él le ha de aplicar a ello, holgándose de que acudan más y mejores médicos, a trueque de que haya salud.

Lo cuarto, no se entremeta por ser confesor en cuanto hay en casa del Señor, que es presuntuosa temeridad querer que hacienda, criados y familia se gobierne todo por su mano. Lo que debe procurar es que para cada cosa de estas haya ministros aptos, y lo que claramente viere que va injusto, avisarlo.

Concluyo con pedir tres cosas al privado que ésto leyere, por las llagas de Jesucristo, y así Dios le dé la verdadera felicidad. La primera, que no haga estado del confesor ni para escoger más a éste que para a aquel se mueva por justos respectos humanos. Mire de cuantos clérigos o religiosos conoce al que le parece tendrá las condiciones dichas, y emplee su grandeza y poder en traerlo del cabo del mundo; que no es razón se sirva. Fol. 28v° del // mejor médico, barbero y sastre, y no del mejor confesor.

La segunda, que con el tal confesor comunique no sólo lo que toca a la confesión, sino le pida a tener bien oración, examinar su conciencia, a comulgar con provecho, a resistir a las tentaciones y otras cosas espirituales, en que hallará minas de provecho para su alma.

La tercera, que algunas veces se quite la vergüenza y le pregunte si le parece que va camino de su salvación, y que le guíe no por lo más ancho, sino por la más seguro. Que en sus ma-

nos se pone como el barro en las del ollero y el paño en las del sastre. Que, pues está en lugar de Dios, mande, haga y deshaga. Yo le aseguro, si esto hace de veras, su salvación.

El segundo género de ministros es en orden a negocios temporales, de los cuales dijo Diodoro Sículo: *Raro potentes, rerum mala evadunt, ubi sunt suarum cupiditatum ministri*. Y ofrécese cinco advertencias acerca de estos. La primera, que no cargue sobre uno todos los negocios; porque, aunque sea el mejor ministro del mundo, crea que con el demasiado trabajo perderá su salud y se perderá ese ministro. Y es imposible que

Fol. 29. se hagan o, a lo me- // nos, no se dilaten con notable daño los negocios. La segunda, no consienta ni dé ocasión a ningún ministro suyo que piense ser tan necesario que no se puede vivir sin él; porque de esta falsa presunción nace la licencia para mil cosas ilícitas, pensando que la necesidad hará disimular ésas y otras. La tercera, tenga cuidado de hacerles merced y acrecentarles en hacienda. Y, con ésto, apretarles en que no reciban nada de los particulares.

Ya sé que pueden decir: No soy juez ni ministro del Rey; no vendo el oficio ni la justicia, sino mi trabajo de acordarlo, de pedirlo y negociarlo. Y, para más seguridad, tengo licencia del Príncipe. A estos tales, si los hay, digo lo primero que en esto infaman a su rey y reino, corriendo por todas partes la fama de que todo se vende. Y así dice Suidas que tuviera gran fama Cenón acerca de los romanos, si un ministro suyo llamado Sebastián no tuviera (dice) taberna de oficios en Palacio, vendiéndolos a quien más daba. Lo segundo infama al privado dando a los malos ocasión de decir va a la parte con ellos.

Fol. 29v° Lo tercero, hacen agravio al // benemérito, obligándole a que, aunque por su méritos merezca el oficio, dé sus dineros; porque sabe que, si no los da, otro que merece menos lo llevará, y redime su vejación. Lo cuarto, hace daño a la República, porque a muchos indignos, que no les pasara por el pensamiento tener oficio, se les levantan los pies viéndose con dineros, y a muchos que merecían grandes puestos, se les caen las alas en verse pobres.

Que se sigan otros daños, no hay duda. Si son de más momento que enriquecer sin límite un ministro, júzguelo otro.

Pero lo que yo veo es que las dádivas tuercen las leyes, como respondió Aleamenes a unos que le daban dineros: *No los quiero que tendré pleito con las leyes*. Las dádivas vencen los reyes, pues aún la mujer de Techúa, viendo que David nada se torcía, le llamó, no rey, sino ángel¹. Como quien dice: No basta ser rey para no blandear. ¿Qué digo? En el mismo Dios pensaban (aunque mal) los filisteos, que con dádivas blandearía, cuando le volvieron con la Arca mucho oro². Pues si en

Fol. 30. tales corazones pudieron tanto // dádivas, ¿qué no harán en el de un ministro, que cuanto puede hacer es de grande perjuicio? Lo cuarto, haga algunas visitas secretas a sus ministros; porque que el visitar convenga, y más si hay común queja, no es dudable. Y que importe ser de secreto, está claro; porque de otra manera lo mismo es hacer una información que buscar testigos de su abono. Que o por miedo, o por ganar la amistad, o por no confesar que él ha negociado con dineros, no dicen la verdad. Y reglas hay para everiguarlo sin esa publicidad. No basta la pública fama; no sobra la súbita riqueza ni dada por el rey, ni heredada, ni granjeada por labor o mercancía; ni se contente con saber la verdad (que ésta, creo, que nunca la ignoran los príncipes), sino ejecute un castigo que satisfaga al mundo, y a los demás haga escarmiento.

Lo quinto, tenga a aquél por malo, infiel y abominable ministro, que viere pronto para servirle en cosa ruin y mala, o que le viere inclinado a ella. Y, con disimulación, podría en esto probar y conocer a sus ministros. Que si esto tuviera el rey Joaquín, él echara de su casa a los tres ministros Jere-

Fol. 30v° miel, Sarayas y Sele- // mías sólo por ver qué prestos los halló para la prisión de Jeremías³. Y si lo tuviera Saúl, estimara en mucho los ministros que no quisieron matar los sacerdotes, aunque no faltó un Doeg que lo ejecutase⁴. La razón es lo primero, porque quien no es fiel a Dios ahora, no lo será al hombre después. Lo segundo, porque quien no ama la vir-

1. 2 Re 14,17.
 2. 1 Re 6,5.
 3. Jer 36,26.
 4. 1 Re 22,17-19.

tud y conciencia de su amo, no le quiere bien de veras la conciencia ni la honra. Lo tercero, al contrario, quien quiebra con el deseo de dar gusto a su señor en cosa que propone el interés, que de dársele le podría venir, hombre es de confianza, a quien nada torcerá de la razón.

Concluyo con darle un aviso que es de San Juan Crisóstomo, que en la puntualidad con que es servido de sus criados, vea con la que debe servir a Dios. Y como al rey David su misma casa sumptuosa le daba en cara de la que no edificaba a su Dios, así se confunfa de ver cómo trasnochan y velan, cómo le adivinan los gustos, y él qué descuidado es con Dios.

CAPITULO 8

DE LAS VIRTUDES DEL PERFECTO PRIVADO EN ORDEN A SI MISMO

Fol. 31. // Por demás es todo lo dicho, si en sí mismo no está concertado el privado. Y porque dos cosas suelen ser su destrucción (sic): *vanidad* y *apetito* de honra y riquezas, trataré en cuánto le pueda ser lícito esto, y en cuánto no.

Sobre todas las virtudes, de la templanza tratará en sí mismo concertado el perfecto privado. Y no llamo templanza solamente el comer poco, sino una virtud que temple y modera los afectos, que también hay su sed de riquezas y su gula de honra. El templarse, pues, en los afectos (que otros llaman mortificación) es lo que más importa. Para lo cual es menester suponer que hay en nosotros unos afectos y inclinaciones naturales que, ordenados y regidos con templanza, son buenos; pero en excediendo y deslizando, son viciosos. Desliza el amor y da en torpezas, desmándase la codicia y da en avaricia; detémplase la ira y da en injurias; desenfrénase la honra y da en soberbia. Y los negocios dicen que se corte la vid, porque echa algunos pámpanos locos; y porque el caballo es feroz y

Fol. 31v°. no domado, ma-// tarlo, y que se corte la parte porque duele. Mas la razón dice: quédese el afecto, pero templado; y como hay industria en los marineros para hacer del viento

que parezca, siendo contrario, favorable, así el afecto que nimio es vicioso, templado es muy virtuoso. Quiero poner el ejemplo con uno que es el más común en los privados. Dúdate si el afecto de la honra, si el deseo del crecentamiento de su casa, el apetito de grandeza, de ser tenido y estimado en mucho es bueno, o si contradice a la razón del perfecto privado. Los que todo lo miden con un rasero y no hacen diferencia del seglar santo al religioso perfecto, siguen la parte negativa. Dicen que no es razón hacer caso de cosa tan vil y de poca substancia como el aplauso; que no es del sabio aprender del decir del pueblo tan errado en sus pareceres y tan inconstante y vario en sus opiniones. Que dice Cristo que las obras se han de hacer para que el Padre eterno las mire y premie, sin procurar humanas alabanzas¹.

Fol. 32. Pero, si bien lo consideramos, son estos muy rigurosos jueces. Lo primero, ¿cómo se puede condenar este afecto tan im- preso en la // naturaleza y tan alabado aun en la niñez por los filósofos, que decía Quintiliano: *Mihi ille doctor puer, quem laus excitet, quem gloria: qui victus fleat, hic erit alendus?*

Lo segundo, ¿cómo puede ser malo afecto de donde tantos bienes proceden? A éste se deben las vitorias, las hazañas en paz y en guerra, las universidades, familias en letras, la dignidad real, el crédito en el pueblo para cosas mayores, los ministros en la República, la mayor obligación a los príncipes que tiene la gente más honrada, el acudirles mejor la gente principal en sus necesidades.

Lo tercero, la divina providencia puso alguna salsa en las cosas más árduas de la naturaleza: al comer dió el gusto, a la comunicación el interés; y la misma pintó la honra por la salsa de cosas difícilimas; porque ¿cómo pudiera madrugar el consejero en el rigor del invierno, cómo pudriera sus pulmones estudiando el catedrático, cómo trasnochara el soldado poniéndose por blanco de mil balas en la guerra, y cómo, finalmente, estuviera días y noches sin saber si era privado, si no tuviera esta salsa de la honra?

1. Mt 6,5-6.

Fol. 32v° Pero aquí entra la templanza poniendo límite y raya, enseñando dos cosas. Que esta honra se ha de grangear por medios virtuosos y santos, como prudentísimamente dijo Cicerón: *Ut levitatis est inanem aucupari rumorem, et omnes umbras falsae gloriae consectari; sic levis est animi, lucem splendoremque et iustam gloriam, quae fructus verae virtutis est, repudiare*. La segunda, que no caiga en el vicio de aquellos a quienes llama San Pablo *in inmensum gloriantes*². Advertida que es salsa, y no haga de ella su principal plato. Use de este mundo como quien no usa de él, como dice el mismo Apóstol; y en las honras de esta vida vaya, como dice San Bernardo, como van los dientes cuando tienen dentera por el bocado, aunque sea muy blando.

CAPITULO ULTIMO

EPILOGO DE TODO LO DICHO EN QUE SE DAN AL PRIVADO MEDIOS PARA LA SEGURA CONSERVACION DE SU PRIVANZA

A los altos montes hieren los rayos ardientes; del más fuerte vino suele hacerse el más fuerte vinagre, y en la más // delicada carne se engendra mayor corrupción, y de las mayores subidas hemos visto las más lamentables caídas. Alejandro atraviesa con una lanza el corazón de Elito, privado suyo; Justiniano saca los ojos a su querido Belisario y le hacen, como mendigo, pedir limosna por las calles; Solimán mata con sus manos a Hauran, habiendo puesto primero en las suyas el reino. No hay cosa del todo firme en esta vida. Pero si algo puede asegurar la privanza, es guardar lo dicho. Y así el epílogo de este tratado es el único medio para esta conservación.

Lo primero y principal es asirse de Dios y poner en él su confianza. La fortuna es rueda, lo alto es lo próspero, lo bajo es lo adverso. Quien quiera perpetuar su prosperidad, procure asirse a lo alto. Lo primero, porque sólo Dios es inmutable, y así sólo lo que en él estriba no está sujeto a mudanza. Lo se-

2. 2 Cor 10,13.

gundo, porque no hay cosa que así gane crédito y autoridad con los hombres como el concepto y crédito de su virtud: tiénenle por hombre regido de Dios, guardado de fuerzas superiores, no sujeto a fueros de fortuna. ¿Quién presumirá des-
 Fol. 33v° hacer al que ve digno de que Dios tenga especial // providencia de él? ¿Qué significa decir Hesíodo que los príncipes son hijos de Júpiter?, el llamar Homero a sus héroes *pupilos de los Dioses*? ¿Qué pretendía en ir y venir Escipión a los templos?, la nocturna plática de Minoes con los dioses en la cueva cretense, y el enseñar Sertorio a la cierva a venírsele a la oreja fingiendo que le traía recados de Júpiter, sino conciliar autoridad por medio de la religión y forma de trato con Dios?

Lo tercero, es medio para su conservación lo que dijimos debía guardar en orden al rey. Lo primero porque, si no es el que debe, no es posible que corazón tan en las manos de Dios, tan encomendado a él por todo el mundo deje algún día de caer en la cuenta de cuánto yerra en tener el privado que le está mal. Día ha de haber en que dé lugar a alguna inspiración del cielo o aviso de la tierra. Lo segundo, si el Reino entiende que tiene el rey brío para ser (si es lícito hablar así) rufián de su privado, no está el privado seguro; porque no pensarán que lo que le dan es dado, sino usurpado. Y así, cuanta autoridad o estimación quitare a su rey, tanta se qui-
 Fol. 34. ta a sí; y lo que le granjeare de prudencia, de repu- // tación, de valor, todo es propia seguridad. Lo tercero, fúndase lo dicho en orden al Reino con la propia conservación: Lo primero, porque si con nacer como nacemos con natural amor y respecto a nuestro rey y señor natural, con todo, no está seguro de un reino si no es el que debe, ¿qué seguridad puede prometerse el que no nació nuestro superior, ni nacimos con aquella natural inclinación a amarle y servirle? Lo segundo, de esto nace que uno se lleva más tolerablemente del rey porque es su superior y le puede tratar como quisiere. Lo tercero, es cosa natural echar la culpa del mal despacho al privado que al príncipe, por el amor de éste y la envidia de aquel. Y si el privado no es amable, todos se conforman en ella.

Lo cuarto, si no guarda lo dicho acerca de los ministros, no

se puede prometer seguridad. Lo primero, porque como los ministros, de ordinario, son gente más baja que sus señores, son más envidiados, porque tienen más iguales. Y como andan más inmediatos al pueblo, son más conocidas sus ruindades. Y como no pueden persuadirse que su amo ignora lo que Fol. 34vº es tan público, dicen que va a la parte con // ellos o no tiene brío y valor para remediarlo. Y de aquí vienen a despreciarle y a imponerle en el daño al ministro para maquinarse otro a su amo. Lo segundo, porque lo que ofende de ordinario no es la ordenación, porque suponen que habrá maduro acuerdo y que hay más causas de las que acá fuera se alcanzan, sino la ejecución que está en los ministros. Y si al rigor de una ordenación se junta la insolencia de un ministro, a veces, se da causa de desesperación.

Lo último, si no observa lo dicho acerca de sí mismo, dése por desprivado. Lo primero, porque los vicios a que están expuestos los privados, son feroces, indómitos y sin término. No lujuria, que tiene su vejez; no juego, que tiene su pobreza; sino codicia y vanidad, que son vicios que engordan cada día con las ocasiones. Lo segundo, porque son vicios que unos a otros se comen, y así siempre del uno renace el otro. La vanidad se come la hacienda gastándola en cosas vanas; y como para sustentar la vanidad, es menester hacienda, viene con vicio a comer y parir otro, y así a llegar a tal colmo, que causa odio común. Y cuando todo esto tuviere, tema que al fin trata con un mundo traidor, voltario, bandolero, que se le hará Fol. 35. rá amigo para matarle, y podrá ser que le trate como el aserrador al pino, que lo levanta, sube y encarama para serrallo por medio; o como el segador a la mies, que la abraza para cortarla; o como el verdugo al ahorcado, que le da de almorzar para ahogallo, y le pone en alto para darle traspies.

Y cuando nada de esto tema, remate la vida con una contera dorada. Deje al mundo, antes que sea dejado de él; álcese cuando gana, antes que se vuelva el juego, y haga como el criado que, habiendo de ser con afrenta despedido, gana con honra por la mano. Haga en vida lo que se holgaría haber hecho en muerte, que es entender que vale más ser abatido en la Casa de Dios, que habitar y aún mandar en las ca-

sas de los príncipes. Ya ha tocado con las manos lo sumo de la humana felicidad, ponga la mira en la eterna, que es la verdadera, sin cuidados, sin recelos, segura y firme privanza con el Rey de reyes, Señor de señores, que vive y reina en los siglos de los siglos.

Amén.

the first of the great principles of the Constitution, the principle of the separation of powers, which is the foundation of the system of checks and balances. The second principle is the principle of the representation of the people, which is the foundation of the system of the House of Representatives. The third principle is the principle of the federalism, which is the foundation of the system of the States and the Federal Government.

THE

CONSTITUTION

Bibliografía del V. P. Antonio de Molina

POR
UN CARTUJO

Nuestra habitual incuria en conservar la memoria de los religiosos cartujos, es nuevamente lamentable en lo que se refiere a este célebre Venerable Padre que tanta gloria ha dado a nuestra Orden con sus escritos. Sin embargo, gracias en gran parte a los ejemplares de sus obras que se conservan en nuestras Cartujas y a los bibliógrafos de la benemérita Orden de San Agustín, a la cual había pertenecido antes de recibir nuestro hábito, poseemos de Dom Antonio de Molina muchas noticias que de otra manera habríamos desconocido.

Para la biografía y la relación de las obras del V.P.D. Antonio de Molina, y ediciones que de éstas se han podido conocer, se ha tomado por base el artículo dedicado a ese ilustre Padre en "Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín", por el Rdo. P. Gregorio de Santiago Vela, volumen V, páginas 522 a 543, incluyendo en su lugar correspondiente las observaciones, nuevas ediciones conocidas, interpolaciones, modificaciones, etc., que pareció conveniente hacer para completar el trabajo y adaptarlo a nuestro intento, y suprimidas también en gracia de la sencillez y claridad todas las comillas que eran de justicia poner cuando citamos párrafos tomados del "Ensayo..."

Nació nuestro Dom Antonio en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), por los años de 1550, siendo sus padres Antonio de Molina y Francisca de Herrera, los cuales le enviaron a estudiar a la Universidad de Salamanca cuando contaba ya edad para emprender una carrera literaria. Mas, en vez de seguir ésta para brillar en el mundo, como debían de pensarlo sus progenitores al hacer el sacrificio de separarlo de su lado, el joven Antonio, atraído por el olor de santidad que se respiraba en los claustros del convento agustiniano, abandonó todas las esperanzas del siglo para alistarse entre los hijos de San Agustín, vistiendo su sagrada librea en el convento indicado, donde por fin se consagró a Dios solemnemente, por medio de la profesión religiosa, el 17 de marzo de 1575.

Los historiadores ninguna particularidad revelan de los primeros años de vida monástica del P. Molina, suponiendo únicamente que debió de señalarse por su virtud, dado el ambiente en que vivía y su deseo de mayor perfección, demostrado más tarde al tomar la grave y trascendental resolución de pasarse a la Cartuja, como luego veremos.

Después de su profesión cursó la carrera eclesiástica asistiendo, como entonces se acostumbraba, a las cátedras de la Universidad; por este concepto se le ve figurar entre los religiosos votantes del convento de San Agustín en las oposiciones del P. Guevara a la cátedra de Prima, que tuvieron lugar en los meses de enero y febrero de 1581. Que salió muy aventajado en los estudios lo prueba el hecho de haber sido nombrado Lector, quizás apenas terminada la carrera literaria, mereciendo ser escogido por la Provincia de Castilla para defender un acto de conclusiones públicas de Teología, bajo la presidencia del P. Guevara, entonces del convento de Burgos, donde consta su residencia por lo menos el año anterior de 1587.

En el mismo Capítulo tuvo que ser nombrado Prior del convento de Soria, y cuando ejercía este cargo y era Lector, como dicen sus biógrafos, pasó a la Cartuja de Miraflores en 1589 y allí profesó el 28 de octubre de 1590.

Que el P. Molina pasó a la Cartuja en 1589, lo indica el Rdo. P. Gregorio de Santiago Vela, apoyándose en lo que le afirmó nuestro Hermano Tarín, y esa fecha debió de tomarse de una vida inédita de dicho Padre, escrita por un anónimo cartujo y conservada en Miraflores. Asimismo, en "España Sagrada" (tomo XXVII, pág. 282, de la segunda edición), el P. Flores asegura que profesó el P. Molina en la fecha citada en el texto, añadiendo, además, la de su muerte con toda exactitud, prueba de que copió las dos de testimonios auténticos de Miraflores, que hoy ya no existen, especialmente el libro de profesiones de aquel tiempo. Se ha de prescindir, por lo tanto, de lo escrito sobre este punto por el P. Vidal, el cual no alega pruebas de ningún género en apoyo de sus afirmaciones.

En cuanto a la fecha de nacimiento del P. Molina, el Hermano Tarín, en su obra "La Real Cartuja de Miraflores", dice:

"Procuramos averiguar fijamente la fecha del nacimiento del Padre Dom Antonio de Molina, y nada pudimos sacar de nuestras gestiones. El Sr. Cura Párroco de Villanueva de los Infantes, D. Timoteo López, nos contestó en atenta carta del 12 de febrero de 1895, que el primer libro de bautismos de aquella parroquia comienza en mayo de 1550, y que su letra es tan ilegible que no pudo sacar nada en claro. El mismo señor nos manifestaba, contestando en la misma carta a nuestras preguntas, que no queda recuerdo alguno en aquel lugar del Padre Molina". (Nota puesta al pie de la página 487).

Al hablar del mismo Padre, como cartujo, se lee en la obra últimamente mencionada:

"Indudablemente, ninguno entre los muchos e insignes monjes que profesaron en la Cartuja de Burgos, descolló en fama tanto como este ilustre religioso, quien, según expresión de un escritor, voló desde los valles del yermo agustiniano al elevado monte de la Cartuja, en donde como

pájaro solitario, dándose de lleno al estudio, a la oración y a la contemplación, publicó aquellos sus tratados místicos que revelan el fuego que inflama su alma y despiden el aroma de su santidad", (página 486).

"Como era muy aficionado a la quietud y vida solitaria, se dio en su celda de Miraflores de lleno a la contemplación, en la que alzó muy alto el vuelo. De su trato frecuente con Dios, le nacieron insaciables deseos de más servirle y aprovechar a los prójimos; y así fue, porque hizo gran bien a todos los religiosos de su casa que le trataron, y mucho más a los seglares, por cuyas graves y santas amonestaciones reformaron muchos sus costumbres y practicaron ejemplar vida. Venían a buscarle a la Cartuja muchas personas de todos los estados, para tratar los negocios de su alma y confesarse con él; así es que oyó innumerables confesiones generales. Pero no se concretó a ser solamente el director de los particulares que a él acudían: en sus días, no se trató negocio de importancia en el Regimiento de la ciudad de Burgos, que no fuese consultado con el Padre Molina; y en algunos asuntos de trascendencia, su parecer fue muy contrario a lo que el Rey y sus Consejeros deseaban, y así, por este medio, llegó a ser conocido y muy estimado de los mayores Ministros de la Corte, por lo que se dijo mucho que Felipe III trataba de premiar sus méritos extraordinarios con un obispado. Mas las prelacías no se avenían bien con el carácter retirado del Padre Dom Antonio, que ni aún en la Cartuja quiso admitir ninguna. Habiendo sido nombrado Prior de Jerez en 1605, renunció tal distinción suplicando que se le exonerase de dicho cargo, y vista su insistencia, no se le quiso apremiar más, continuando en su amada soledad de Miraflores. Se le veía asistir al Coro con tal singularísima atención, fervor y reverencia, que si los demás monjes lo necesitaran —como dicen los apuntes manuscritos que trazan algunos pasajes de su vida— hubiera podido servirles de ejemplo; decía la Santa Misa con tal pausa y devoción, que la causaba a los demás que la oían; era tan cuidadoso del culto divino, que solía decir "que si todo el oro y plata, perlas, sedas y aromas de las Indias fueran suyas, todas las empleara en el servicio del Altar. Ocupábase en su celda en la oración, meditación o escritura, resultando muy útil a la Iglesia por los libros tan doctos que dejó. Siempre acudía a la oración antes de ponerse a escribir.

"Alentó en la empresa de sus escritos y publicaciones al Padre Molina el Eminentísimo Cardenal Zapata, dignísimo Arzobispo de Burgos, a quien dedicó alguna de sus obras. Venía con frecuencia el Arzobispo a retirarse a una de las celdas de Miraflores, y se gozaba con tratar cosas de espíritu con el Venerable Molina" (id. 491).

"Tales créditos gozaba y en tanto se estimaba su opinión, que, estando ya en la Cartuja, fue invitado a declarar en las informaciones que se abrieron en Burgos acerca de Santa Teresa y sus obras, y su dicho no pudo ser más laudatorio para la mística doctora. Túvola por madre y fundadora de la reforma del Carmelo, obra que califica de milagrosa, y juzgó la doctrina de sus libros inspirada por el Espíritu divino; y no sólo santa, pía y católica, sino con particular eficacia para mover a devoción, como él mismo dice que lo experimentó.

“Varios tratados espirituales dejó escritos el Padre Molina. Tanta popularidad alcanzaron, que muy pocos libros habrán logrado editarse tan repetidas veces. Abundan de doctrina, como compuestos por profundo autor teólogo y excelente escritor; de su estilo y lenguaje, basta decir que pertenece a la mejor época de la literatura castellana. Místico el Padre Molina, como Teresa de Jesús; elevado en sus pensamientos, como el Maestro Fray Luis de León, y sobriamente sencillo en el decir, como el Padre Granada, sus libros sobre la *Oración e Instrucción de Sacerdotes* pueden colocarse al lado de las obras de los grandes escritores ascéticos españoles, a cuya escuela dignamente pertenece el humilde y a la par grave Cartujo de Miraflores. Leíanse estos libros en los refectorios de los conventos y monasterios; eran agotadas las ediciones tan luego salían impresas; y Prelado hubo que mandó por edicto que leyesen la *Instrucción de sacerdotes*, dentro del plazo que fijaba, todos los clérigos de su diócesis. Aún vivía el Padre Molina, y sus superiores, vista la utilidad que debía resultar, en particular para las personas eclesiásticas, promovieron la impresión de esta última obra. Su fama traspasó los límites de Castilla y Aragón, para cuyos dos Reinos habían obtenido los monjes licencias reales necesarias, y fuera de España, era vertida al latín, al francés, al inglés, al portugués y al italiano. No cabe mayor elogio de la *Instrucción de sacerdotes* y de su autor. Encaminado este tratado principalmente a patentizar la dignidad sacerdotal y los altos deberes que a tan grande estado corresponden, se deja ver en él el fuego de amor que hacia el Santísimo Sacramento de la Eucaristía abrasaba al Padre Molina. No menos triunfos que la *Instrucción de Sacerdotes*, alcanzó su otro libro *Ejercicios espirituales de las excelencias, provecho y necesidad de la Oración Mental*, cuyas ediciones, por su número, no van en zaga a las de aquel”. (Id. páginas 490 a 494).

Lleno de merecimientos murió el Padre Dom Antonio de Molina tan santamente como había vivido, en el año 1612, día 21 de septiembre. Según costumbre y práctica de la Orden Cartujana, su cuerpo fue colocado en tierra, sin ataúd ni distinción alguna, al pie de la Cruz que se levanta en medio del cementerio de Miraflores. La tradición ha conservado la memoria del lugar de su sepultura, y no hace muchos años, al abrirse nuevos enterramientos, fue encontrado aún incorrupto.

“El monje que escribió sucintamente las vidas de los varones ilustres de Miraflores, dice que si sobre la sepultura del Padre Molina se pusiese una lápida, el siguiente u otro mejor epitafio —añade humildemente el anónimo escritor— podría grabarse en ella:

†

V.P.D. Antonius de Molina.

Hujus. Cartusiae. quondam. Monachus.

ob. suas. lucubrationes. de. oratione. et. sacerdotio.

pius. valde. notus,

et. de. christiana. republica.

obtime. meritis.

Obiit. XXI. Septemb. Anno. MDCXII”.

(id páginas 494 y 495)

El P. Molina tuvo varios hermanos y dos de ellos fueron el Dr. Herrera de Molina, canónigo y dignidad de la Catedral de Orense, y D. Diego Guelvar y Molina, Doctor en leyes. Este último fue después monje cartujo y Prior de nuestra Casa de Las Cuevas de Sevilla.

La Real Academia Española incluyó el nombre del V.P.D. Antonio de Molina en su "Catálogo de Autoridades de la Lengua", lo cual prueba el aprecio en que se tienen sus escritos, considerándolos dignos de ser estudiados como modelos de lenguaje y de pureza de dicción.

ESCRITOS

del V. P. D. Antonio de Molina

1.º Conclusiones defendidas en un Capítulo Provincial.

Se imprimieron según testimonio del P. Herrera, el cual dice haber visitado al P. Molina en la Cartuja de Miraflores en 1603, "y conservaba aún unas conclusiones impresas, que habia defendido en un Capítulo Provincial de nuestra Religión". Afirmaba, por otra parte, el mencionado P. Herrera en sus extractos de los *Registros* generalicios, pág. 832, que nuestro religioso defendió conclusiones públicas de Teología, bajo la presidencia del P. Guevara, a 4 de Diciembre de 1588, en el Capítulo que se celebraba en Toledo, y éstas deben de ser las impresas de que se trata.

2.º *Instrucción* / de Sacerdotes / En que se les da Doctrina muy importante para conocer la alteza / del sagrado oficio Sacerdotal: y / para exercitarle deuidamente. / sacada toda de los Santos Padres / y Doctores de la Iglesia / Por Fray Antonio de Molina / indigno Monge de la cartuxa / de Miraflores / Dirigida al Ilmo. Señor Cardenal / Çapata / Los tratados que contiene se dizen en la / plana Siguiete / Año 1608 / En Burgos por Juan Bapt.ª Varesio.

En 4.º, de 16 hojas sin numerar de preliminares, 935 páginas de texto y 54 hojas sin numerar de tablas.

Portada grabada figurando un frontis con las imágenes de San Juan Bautista y N. P. San Bruno delante de las columnas y por remate de éstas las armas de los cartujos. En el centro de la parte superior otras armas con las insignias de la Pasión y encima la corona real, en la cual se lee: "Reposita est nobis". En una banda que corre por debajo: "Si tamen compatimur" y en el circuito de las armas dichas: "Arma militiae nostrae". En el zócalo de las columnas están: la palabra *Año* en el de la derecha y *1608* en el de la izquierda.

V. de la portada, en blanco.- Noticia de los tratados que contiene el tomo.- Suma del privilegio.- Id. del de Aragón.- Erratas.- Tasa.- Licencia de la Orden "Cartusiae die 28 Septembris, 1606. Fr. Bruno Prior Cartusiae".- Aprobación del P. Maestro Camargo, Consultor de la santa general Inquisición. San Felipe de Madrid, 20 de Septiembre 1607. Fr. Juan de Camargo.- 1 hoja en blanco.- Dedicatoria firmada por el autor en Miraflores a 6 de Septiembre de 1608.- Prólogo al Letor (sic).- Argumento de todo el libro. Texto de la Escritura dentro de un cuadro.- Texto, apostillado.- Tabla de los capitulos de este libro.- id. de las materias y sentencias más notables.- (Colofón:) EN BURGOS. POR IUAN BAPTISTA VARESIO. AÑO. 1608.

La aprobación del P. Camargo se extiende también a "otro tratado pequeño de la oración".

La licencia y privilegio por diez años para imprimir la obra en Castilla se despachó a favor del P. Molina en 2 de Octubre de 1607, y por una segunda licencia de 29 del mismo mes de 1608 se le concedió el propio privilegio para los reinos de Aragón. No se copian a la letra estas dos licencias, sino que se hacen constar en la forma acostumbrada con el título de "Suma del privilegio"; y en verdad que necesitábamos ver la segunda por extenso a fin de cerciorarnos si en la misma iba concedido el permiso para imprimir en Aragón la "Instrucción" juntamente con el "Tratado de la oración mental", de que luego hablaremos, o si para cada una de estas obras se había despachado en la misma fecha la cédula real correspondiente.

Entre los papeles del P. Molina, conservados en el Archivo de Miraflores, existen referentes a esta obra los dos documentos que vamos a reseñar:

a) Permiso de los PP. Visitadores de la Orden al P. Molina "para que pueda imprimir a su costa y riesgo y disponer del precio e interés que saque, ciertos libros o tratados por él compuestos. En Miraflores, 1.º de enero de 1607".

Indudablemente se trata en primer lugar de la "Instrucción de sacerdotes", y por expresarse en plural "los libros compuestos", el permiso para imprimirlos, creemos deban comprenderse en el mismo el "Ejercicio cotidiano" y el "Tratado breve de la oración mental", no el titulado "Ejercicios de las excelencias, provecho y necesidad de la oración...".

b) Permiso de los mismos PP. Visitadores al dicho "P. Molina para que pueda salir y asistir en la parte donde se hubiere de imprimir el libro *Instrucción de Sacerdotes*, por ser necesario hallarse presente a la impresión, ya que están informados ser muy útil y provechoso para el bien común. Miraflores, 2 de Enero de 1607".

En la Cartuja de Montalegre existe un ejemplar de esta primera edición de 1608, y en esta Cartuja de Aula Dei otro ejemplar que parece también serlo.

"En el transcurso del mismo año 1608, fue necesario hacer otras siete ediciones. Este éxito inaudito obligó a los cartujos a renunciar a su privilegio y a permitir a los demás impresores el reeditar la obra". (Dict. de Théol. Cath., facs. 88, col. 2090.

"*Instrucción* / de sacerdotes... / Dirigida al Illustrissimo señor / Cardenal Zapata. / Corregido y enmendado por el mismo autor, y añadida aora / nueuamente vna Tabla de la Sagrada Escritura. / Los tratados que contiene se dicen en la hoja siguiente. / (escudo) / Con privilegio. / En Burgos. Por Iuan Baptista Varesio. 1610".

En 4.º, de 10 hojas sin numerar de preliminares; 288 hojas foliadas, y 37 hojas sin numerar de tablas.

Los preliminares son los mismos de la edición de 1608, exceptuada la fe de erratas que no lleva la presente.

(Colofón:) "En Burgos / Por Iuan Baptista Varesio. / Año 1610".

Existe en la Biblioteca Nacional, 2-66962, un ejemplar de esta edición del año 1610 con las hojas de tablas alteradas.

"*Instrucción* / de sacerdotes... Con privilegio: / En Burgos. Por Iuan Baptista Varesio, 1610".

Esta edición es igual a la precedente con las modificaciones siguientes:

Volumen de 16 hojas preliminares; 626 páginas de texto, a doble columna y con notas marginales, y 39 hojas finales sin numerar.

Portada, v. en blanco.- Los Tratados contenidos en este libro, son estos.- Suma del privilegio.- Suma del privilegio de Aragón.- Erratas.- Tassa.- Licencia del Padre General.- Aprobación del Padre Maestro Camargo, Consultor de la santa y general Inquisición.- Al Illmº y Rmº Señor Don Antonio Zapata,

Cardenal dignissimo de la santa Iglesia, y Protector de España. &c.- Prólogo al lector (sic).- Argvmento de todo el libro.- (Enmarcado en un cuadro, el siguiente texto:) "Sacerdotes / qui accedvnt / ad Dominum, sanctificen- / tur ne percutiat eos / Dominus. / Exodi. 19".- Texto.- Tabla de los Capitvlos de este libro.- Tabla de las materias y sentencias más notables deste libro.- Tabla de los lvgares de la Sagrada Escritura, que se contienen en este Libro.

El colofón, dice: "En Bvrgos. / Por Iuan Baptista Varesio. / Año. 1610".

La fe de erratas de esta edición está fechada en Valladolid a 9 de Noviembre de 1610. Las demás fechas son las mismas que en la ediciones anteriores.

Existe un ejemplar de la edición 1610 en esta Cartuja de Aula Dei.

Afirma el Rdo. P. Gregorio de Santiago Vela que en la Biblioteca Nacional, 3-68299, existe otro ejemplar de esta edición, muy usado, con indicaciones y notitas manuscritas a los márgenes. Al dorso de la portada, dice el mismo Rdo. Padre, van algunos nombres de religiosos que sucesivamente poseyeron el libro.

"*Instrucción* / de sacerdotes, / en qve se le da /doctrina mvy impor / tante...Por Fray Antonio de Molina indigno monge / de la Cartuxa de Miraflores. / Dirigida al Ilvstrissimo Señor el Cardenal Çapata. / Los Tratados que contiene se dizen en la plana siguiente. 87. / Año (busto del Salvador) 1610. / Con licencia y privilegio. / En Barcelona. Por Hieronymo Margarit: / y a su costa".

En 4.º, de 10 hojas sin numerar de preliminares; 313 hojas foliadas de texto, y 25 hojas sin numerar de tablas.

Es reproducción de la edición de 1608 con los mismos preliminares, excepto una nueva "Aprobación" de la obra por el P. Francisco Fernando, franciscano, su fecha en Barcelona a 2 de Julio de 1610, y la licencia del Ordinario de dicha ciudad fechada en 1.º de Diciembre de 1610. A la conclusión de la tabla de materias va el colofón, como el pie de imprenta.

Existen ejemplares de esta edición del año 1610 en la Biblioteca Nacional, 2-31277, y en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

"*Instrucción* de sacerdotes... En Barcelona, Por Hyeronimo Margarit. A costa de Miguel Menescal, mercader de Libros". Año 1610.

En 4.º, de 10 hojas sin numerar de preliminares; 313 hojas foliadas de texto y 23 hojas sin numerar de tablas.

Nótese que la presente edición de 1610 se diferencia de la anterior del mismo año por ser "a costa" de diferente persona.

"*Instrucción* de sacerdotes... En Sevilla, por Luis Estupíñan, 1610.

En 4.º, de 15 hojas sin numerar, de preliminares; 321 hojas foliadas de texto, y 39 hojas finales, sin numerar.

Lleva un hermoso frontis grabado en acero por F. Heylan que, aun siendo como es reproducción del de Burgos de 1608, se distingue por la limpieza con que está trabajado. En los zócalos de las columnas se hallan las señas de la imprenta en esta forma: "Impreso en Seuilla en la Empreñta de Luis Estupíñan. An.º 1610. F. Heylan scul".

Existen ejemplares de esta edición de 1610 en la Biblioteca Provincial de Sevilla (Véase Escudero y Perosso, pág. 317) y en la Biblioteca de San Isidro, 36850.

"*Instrucción* / de sacerdotes, / en qve se les da doctrina mvy im / portante para conozer la alteza del sagrado oficio Sacerdotal, y / para exercitarle debidamente, sacada toda de los / Santos Padres y Doctores de la Iglesia, / Por Fray Antonio de Molina, indigno monje de la / Cartuxa de Miraflores. / Dirigido al Ilustrissimo Señor Cardenal Zapata. / En esta setima y vltima impresi3n sale este libro más correto y / añadido, con particular cuydado de su autor. / Los Tratados que contiene se dizen en la hoja siguiente. / (un es-

cudo) / Con privilegio. / En la Cartuxa Real de Miraflores de Burgos, y a su costa / Por Juan Baptista Varesio. 1612".

Volumen de 19 x 14 centímetros de 12 hojas sin numerar de preliminares; 744 páginas de texto, a doble columna y con notas marginales, y 42 hojas finales sin numerar.

Portada y demás, igual que en la edición de 1610 de Burgos; pero invirtiendo el orden de las Tablas de las materias y sentencias con las Tablas de lugares de la Sagrada Escritura, y poniendo al fin del libro las "Erratas".

El colofón dice: "En la Cartuxa Real de Miraflores de Burgos, / por Iuan Baptista Varesio. / M.DC.XII".

En esta Cartuja de Aula Dei, en la de Miraflores y en la de Calci (Italia) existen sendos ejemplares de esta edición del año 1612. (En el ejemplar de Aula Dei falta la portada).

Según el Rdo. P. Gregorio de Santiago Vela, existe también un ejemplar de esta edición en la Biblioteca de El Escorial.

"Instrucción..."

Se reimprimió otra vez ese año de 1612, por el mismo Juan Bautista Varesio. (La Doctrina del Cartujo Molina sobre el Sacerdocio, por Cayetano Mejía).

"Instrucción de sacerdotes..."

En esta Cartuja de Aula Dei existe un ejemplar de una edición del año 1612 ó 1613 ó 1615 (no puede precisarse el año, por faltar las primeras páginas).

"Instrucción / de sacerdotes, / ... / Corregida y enmendada por el mismo Autor, y añadida aora nueuamente / una Tabla de la Sagrada Escritura. / ... / ... Año (busto del Salvador) 1612. / Con licencia, y privilegio. / En Barcelona, por Hieronymo Margarit, / A costa de Miguel Menescal mercader de libros".

En 4.º, de 12 hojas sin numerar de preliminares; 552 páginas de texto numeradas y 36 hojas sin numerar de tablas.

A la conclusión de la última tabla se lee el colofón, sin particularidad digna de notarse.

Existen sendos ejemplares de esta edición del año 1612, de Barcelona, en la Biblioteca Nacional, 2-1893, y en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

"Instrucción de sacerdotes... Barcelona, 1613, Por Hieronymo Margarit".

Buena prueba de la aceptación con que el público recibió esta obra es lo que nos cuenta el editor de los "Ejercicios Espirituales" en el prólogo de ésta. "La piedad y doctrina del autor, dice, no hay para qué alabarla con encarecimiento, pues la han probado (aprobado) muchos de los señores Obispos de Castilla, mandando que los clérigos de sus obispados tengan su primero libro (Instrucción...) y Religiones muy graves leyéndolo en sus refectorios, que es una de las mayores alabanzas suyas, y los Impresores también haciendo en sola España más de veinte impresiones en menos de siete años; y finalmente, todos aquellos a cuyas manos ha llegado, y muchas traducciones que de él se han hecho en diferentes lenguas por personas muy doctas". Ténganse en cuenta estos últimos datos para observar que faltan aún por reseñar bastantes ediciones de las veinte que habían salido ya para estas fechas, o sea, para el 1615, cuando se publicaba el párrafo acotado.

"Instrucción / de sacerdotes... / Año (estampa representando una procesión del Santísimo) 1615.. / Con licencia, y privilegio. / En Barcelona, Por Geronymo Margarit, / y a su costa".

En 4.º, de 12 hojas sin numerar de preliminares; 552 páginas de texto, numeradas, y 35 hojas finales sin numerar de tablas.

Repetición de ediciones anteriores de Barcelona.

Existe un ejemplar de esta edición del año 1615 en la Biblioteca Nacional, 2-20171, con el nombre del dueño en la portada y, a la vuelta de ésta, varias notas necrológicas pertenecientes a Burgos.

Es la única edición que cita Tamayo de Vargas en su "Junta de Libros" (cód. 9752 de la sección de Manuscritos de la Nacional).

"Instrucción de sacerdotes..." Madrid, en la Imprenta Real, a costa de Juan Antonio Bonet. Año 1617.

Cita esta edición D. Cayetano Mejía en su Tesis Doctoral.

"Instrucción / de sacerdotes / en que se les da doctrina / muy importante, para conozer la alteza del sagrado / oficio Sacerdotal: y para exercitarle deuidamente. / Sacada toda de los Santos Padres, y Doto- / res de la Iglesia. / Por Fray Antonio de Molina / indigno Monge de la Cartuxa de Miraflores. / Dirigida al Illystrissimo Señor / el Cardenal Çapata. / Corregida y enmendada por el mismo Autor, y añadida aora nueuamente / vna Tabla de la Sagrada Escritura. / Los Tratados que contiene se dizen en la hoja siguiente. / Año (grabado representando una procesión del Santísimo) 1619. / Con licencia. / Impresso en Gerona, En la Empreñta de Gaspar Garrich / A costa de Iuan Simon mercader de libros".

Volumen de 21 x 15 centímetros, de 12 hojas preliminares sin numeración; 552 páginas numeradas de texto, y 32 hojas finales sin numeración.

Existe un ejemplar de la presente edición del año 1619 en la Cartuja de Montalegre.

Afirma el Rdo. P. Gregorio de Santiago Vela que se hallaba un ejemplar de esta misma edición en San Felipe el Real, según consta del Índice de su Biblioteca, pág. 212.

"Instrucción / de / sacerdotes, / en que se les da doctrina / muy importante para conozer la alteza del sagrado / oficio Sacerdotal: y para exercitarlo deuidamente. / Sacada toda de los Santos Padres, y / Dotores de la Iglesia. / Por Fray Antonio de Molina / Indigno Monge de la Cartuxa de Miraflores. / Dirigida al Illystrissimo / Señor el Cardenal Çapata. / Corregida y emendada (sic) por el mismo Autor, y añadida aora nueuamente / una Tabla de la Sagrada Escritura. / Los tratados que contiene se dizen en la hoja siguiente, / 81 / Año, (grabado) 1619. / Con licencia en Barcelona, / Por Sebastian de Cormellas al Call, y a su costa".

Volumen de 20 x 14 centímetros, de 12 hojas preliminares sin numerar; 552 páginas numeradas de texto, a doble columna y con notas marginales, y 35 hojas sin numerar de tablas.

Portada, v. en blanco.- Los tratados contenidos en este libro, son éstos.- Tassa.- Licencia del Padre General.- Aprobacion (sic) del Padre Maestro Camargo, Consultor de la santa general Inquisición.- Aprobación del Padre Fray Francisco Fernando, Padre de la prouincia de Cataluña de la Orden de San Francisco, y Calificador del Santo Oficio.- (a continuación de la anterior aprobación está la licencia para imprimir del Ordinario del lugar, fechada en 1.º XII-1610).- Dedicatoria.- Prologo al lector.- Argvmento de todo el libro.- Texto.- Tabla de los capitulos deste libro.- Tabla de las materias y sentencias más notables deste libro.- Tabla de los lvgares de la Sagrada Escritvra que se contienen en este Libro.- (Colofón:) "En Barcelona, Por Sebastian de Cormellas al Call. / Año 1619".

En esta Cartuja de Aula Dei existe un ejemplar de la presente edición del año 1619, de Barcelona.

"Instrucción / de sacerdotes/ en que se les da doctrina / muy importante, para conozer la alteza del sagrado / oficio Sacerdotal: y para exercitarle deuidamente / Sacada toda de los Santos Padres y Doto- / res de la Iglesia. / Por

Fray Antonio de Molina / Indigno Monge de la Cartuxa de Miraflores. / Dirigida al Illvstrissimo Señor / el Cardenal Capata. / Corregida y enmendada por el mismo Autor, y añadida aora nueuamente / vna Tabla de la Sagrada Escritura. / Los Tratados que contiene se dizen en la hoja siguiente. / 81 / Año (grabado) 1620. / Con licencia / Impresso en Gerona, En la Empronta de Gaspar Garrich / Y a su costa”.

Al fin de la tercera tabla se halla el colofón, que dice: “En la Empronta de Gaspar Garrich / Año 1619”.

Nótese la anomalía de que la portada del libro dice 1612 y el colofón, 1619.

Un volumen de 19 x 14 centímetros, de 11 hojas sin numerar de preliminares; 552 páginas de texto, a doble columna y con notas marginales, y 36 hojas finales sin numerar.

El prólogo y lo demás, igual que la mencionada edición de Barcelona del año 1619.

Existen sendos ejemplares de esta edición del año 1620 en la Cartuja de Miraflores y en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

“Instrucción / de sacerdotes, / Año (escudo) 1623 / Con privilegio. / En Bvrgos, Por Pedro Gomez de Valdiuielso. / Mercader de libros, y a su costa”.

En 4.º, de 10 hojas sin numerar de preliminares; 640 páginas de texto, y 28 hojas sin numerar de finales.

Al fin de la tercera tabla se halla el colofón, que es repetición del pie de imprenta.

Se trata de una reimpresión de ediciones anteriores burgaleses.

Existe un ejemplar de esta edición del año 1623 en la Biblioteca Nacional, 2-68207.

“Instrucción / de sacerdotes, / en que se les da / doctrina muy importante, / para conocer la alteza del sagrado oficio Sacerdotal: y para / exercitarle deuidamente. Sacada toda de los San- / tos Padres, y Doctores de la / Iglesia. / Por Fray Antonio de Molina, / indigno Monge de la Cartuxa de Miraflores / Dirigida al Illustrissimo Señor / el Cardenal Capata. / Corregida y enmendada por el mismo Autor, y añadida aora nueua- / mente una Tabla de la Sagrada Escritura. / Los Tratados que contiene se dizen el (sic) la hoja siguiente. / Año (un grabado representando una procesión del Santísimo Sacramento) 1625. / Con licencia, y privilegio. / En Barcelona, Por Geronymo Margarit. / A costa de Iuan de Bonilla, mercader de libros”.

Volumen en 4.º (21 x 15 centímetros) de 12 hojas sin numerar de preliminares; 552 páginas numeradas de texto, a doble columna y con notas marginales, y 36 hojas sin numerar de tablas.

Es de notar que así la fecha impresa de la portada como la indicada en el colofón decía 1615, la cual corregida a mano dice 1625. Véase asimismo que en la edición citada antes, del año 1615, se lee: “Por Geronymo Margarit y a su costa”, y que en la presente, supuesta del año 1625, dice: “A costa de Iuan de Bonilla”.

Portada, v. en blanco.- Los tratados contenidos en este libro, son estos.- Svma del privilegio.- Svma del privilegio de Aragón.- Erratas.- Tassa.- Licencia del Padre General.- Aprobacion del Padre Maestro Camargo, Consultor de la santa general Inquisicion.- Aprobacion del Padre Fray Francisco Fernando Padre de la provincia de Cataluña de la Orden de S. Francisco, y Calificador del Santo Officio.- a continuación de la última aprobación mencionada está la licencia para imprimir del Ordinario del lugar, fechada en 1.º XII-1610).- Dedicatoria.- Prologo al lector.- Argvmento de todo el libro.- Texto.- Tabla de los capitulos de este libro.- Tabla de las materias y sentencias más notables deste libro.- Tabla de los lvgares de la Sagrada Escritura que se contienen en este libro.- Colofón:) “En Barcelona. / Por Geronymo Margarit. / Año. 1625”.

Existe un ejemplar de la presente edición del año 1625 en esta Cartuja de Aula Dei.

"*Instrucción* de sacerdotes... Burgos, por Pedro Gómez, 1629".

"*Instrucción* / de Sacerdotes, / en que se les da doctrina / muy importante, para conocer la alteza del sagrado / oficio Sacerdotal: y para exercitarle deuidamente. / Sacada toda de los Santos Padres, y / Doctores de la Iglesia. / Por Fray Antonio de Molina / Indigno Monge de la Cartuxa de Miraflores. / Dirigida al Illvstrissimo / Señor el Cardenal Capata. / Corregida y emendada por el mismo Autor, y añadida aora nueuamente / vna Tabla de la Sagrada Escritura. / Los tratados que contiene se dizen en la hoja siguiente. / 80 / Año (escudo del impresor) 1637. / Con licencia. / En Barcelona, Por Sebastian de Cormellas, al Call".

En 4.º, de 12 hojas sin numerar de preliminares; 552 páginas numeradas de texto y 33 hojas sin numerar de tablas.

"*Instrucción* de Sacerdotes... Dedicada al Señor Don Gregorio González de Cuenca y Contreras, Cauallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad en el Real de Castilla, &c. 72.º Año (armas del Mecenas) 1657. Con licencia En Madrid, En la Imprenta Real. A costa de Iuan Antonio Bonet, Mercader de libros. Véndese en su casa en la calle de Toledo".

En 4.º, de 9 hojas sin numerar de preliminares; 506 páginas numeradas de de libros. Vendese en su casa en la calle de Toledo".

La licencia para la impresión está expedida a favor de Bonet, en 8 de Julio de 1657.

Después del prólogo al lector viene la dedicatoria a Cuenca y Contreras, sin fecha, suscrita por el referido Bonet, en sustitución de la del P. Molina al Cardenal Zapata.

Existe un ejemplar de esta edición del año 1657 en la Biblioteca de San Isidro, 42118.

"*Instrucción* de Sacerdotes en qve se les da doctrina mvy importante para conocer la alteza del Sagrado Oficio Sacerdotal, y para exercitarle deuidamente: sacada toda de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia. Por Fr. Antonio de Molina, indigno Monge de la Cartuxa de Miraflores. En esta vltima impresion sale este libro más correcto y añadido con particular cuydado. Los tratados que contiene se dizen en la hoja tercera. Dedicada al Illvstrissimo Señor Doctor Don Antonio Ibarra, Cura propio que fue de la Iglesia Parroquial de San Ginés desta Corte, Examinador synodal desde Arçobispado, y electo Obispo de las Canarias, &c. Con licencia. En Madrid: En la Imprenta Real. Año 1672. A costa de Mateo de la Bastilla, Mercader de libros. Véndese en su casa, frontero de San Felipe".

10 hojas sin numerar de preliminares; 505 páginas numeradas, y 30 hojas sin numerar de finales.

Existe un ejemplar de esta edición del año 1672 en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

"*Instrucción* de sacerdotes... Barcelona, por Juan Payssa, 1685".

"*Instrucción* de Sacerdotes en qve se les da doctrina mvy importante, para conocer la alteza del Sagrado oficio sacerdotal: y para exercitarle deuidamente, sacada." Barcelona, Cormellas, 1685.

En 4.º, de VII hojas sin numerar; 578 páginas numeradas, y copiosísimo índice.

Volumen encuadernado en pergamino. Frontis grabado.

Este ejemplar del año 1685 estaba valorado en ciento cincuenta pesetas.

Los informes precedentes nos fueron comunicados por D. Vicente Simón Aznar, de Valencia, en 28 de marzo de 1951, el cual vio y examinó este ejemplar en una Biblioteca de lance.

"Instrucción / de Sacerdotes / ... / Dirigida al Ilustrissimo Señor Don Manuel ç de Alba, Cathedratico que fue de la Vniversidad de Alcalá y / Salamanca, Collegial del Colegio mayor del Arçobispo, Arcediano / de Benasque en la santa iglesia de Lérida, Canónigo y Governador / del Obispado en la de Coria, Obispo que fue de la Ciudad de / Solsona, y al presente que lo es de la excelentissima / Ciudad de Barcelona. / Enmendada y corregida fielmente en / esta ultima Impression; Y va añadida una Tabla de la Sagrada / Escritura. / Los tratados que contiene este libro / van en la hoja siguiente. / Barcelona: / En la Imprenta de Ioseph Teixido, á la Calle de santo Domingo, / Año de 1697, Y a su costa. / Vendese en la misma Imprenta".

En 4.º. Varias hojas preliminares, sin numerar; 510 páginas numeradas de texto, a dos columnas, y 25 hojas finales, sin numerar.

Existe un ejemplar de esta edición del año 1697 en la Gran Cartuja y otro en la de Miraflores.

"Instrucción de sacerdotes... Granada, 1713".

Un volumen de 460 páginas, de 20 centímetros.

Existe un ejemplar de esta edición en la "Biblioteca Antonio Agustín", de Tarragona, el cual se cita en el catálogo de "Revistas circulantes del año 1936", página 64, n.º 5961, de la misma Biblioteca.

"Instrucción / de sacerdotes, / en que se les da / doctrina muy importante, / para conocer la Alteza del Sagrado Oficio Sacerdotal, / y para exercitarle debidamente. / Sacada toda de los Santos / Padres, y Doctores de la Iglesia. / por Fray Antonio de Molina, / indigno Monge de la Cartuxa de Miraflores. / Dirigida / al Ilustrissimo Señor el Señor / Don Francisco Valero y Losa, Arçobispo de Toledo, / Primado de las Españas, &c. / Los tratados que contiene, / se dizen en la plana diez y seis. / (viñeta) / En Pamplona: Por Francisco Picart, / Año de 1715".

Volumen de 8 hojas sin numerar de preliminares, y 471 páginas de texto y de tablas apostillado y a dos columnas. Formato: 20 x 14 centímetros.

Portada.- A la vuelta de la portada, lo siguiente: "† / (una manecilla) Encargase á los Sacerdotes / á cuyas manos llegare este libro, / lean con especial reflexa, y atención los Capítulos 15. y 16. del / Tratado segundo".

Dedicatoria (al Ilustrissimo Señor / el Señor D. Francisco Valero y Losa, Arçobispo de / Toledo, Primado de las Españas, Gran Chanciller / de Castilla, del Consejo de su / Magestad, &c.). La firma de esta dedicatoria es del Lic. D. Francisco Sola.

Licencia.- Aprobación.- Tassa.- Prólogo al lector.- Argumento de todo el libro.- "Los tratados contenidos / en este libro, son estos".

Después de la relación de los tratados y en la misma página, se inserta orlado el siguiente texto: "Sacerdotes / qui accedunt / ad Dominum, sancti-/ ficentur, nec percui-/ tiat eos Domi-/ nus. / Exodi 19.

Sigue el texto y luego las tablas.

Existe un ejemplar de la presente edición del año 1715, en esta Cartuja de Aula Dei.

"Instrucción / de / sacerdotes / en que se les da doctrina / muy importante para conocer la al / teza del Sagrado Oficio Sacerdotal, y / para exercitarle debidamente, sacada / toda de los Santos Padres, y / Doctores de la Iglesia / por el Padre Don Antonio / de Molina, indigno Monge de la Cartuxa / de Miraflores / Dedicado / Al Illm.º Señor Don Luis / de Salcedo y Azcona, mi Señor, Arçobispo / de la Santa Patriarchal Iglesia de /

Sevilla / En esta última impresión sale / este libro corregido, y añadido con particular / cuidado por el original que corrigió / su Autor / Año de 1731 / Con Privilegio / En Madrid, en la Imprenta de Juan de Zuñiga / Acosta (sic) de Doña María de Medina, Viuda de Lorenzo de Castro / Mercadera de Libros, frente de San Felipe el Real".

Un volumen de 19 x 14 centímetros, de 16 hojas preliminares, sin numerar; 560 páginas de texto, numeradas, y 27 hojas finales sin numerar.

Portada.- Dedicatoria.- Tabla de tratados.- Licencia del P. General.- Aprobación del P. Maestro Camargo.- Summa del Privilegio y cesión de él.- Fee de erratas.- Summa de la Tassa.- Prologo al Lector.- Argumento de todo el libro.- Tabla de los capítulos.- Eexto a dos columnas y con notas marginales.- Tabla de lugares de Sagrada Escritura. Tabla de materias y sentencias.

Existe un ejemplar de esta edición del año 1731 en la Cartuja de Miraflores.

"Instruccion de Sacerdotes... Barcelona, por Antonio Lacavalleria, 1744.

La presente edición del año 1744 es citada por D. Cayetano Mejía en su tesis doctoral.

"Instruccion / de / Sacerdotes / ... / (lo demás igual que la edición del año 1731) / con Licencia / Barcelona: Por Antonio Arroque, Impresor. / y a su costa. Año 1744".

Existe un ejemplar de la presente edición del año 1744 en la Cartuja de Miraflores.

"Instruccion / de / Sacerdotes, / en que... (igual que la edición del año 1731) / Año de —Con licencia— 1746. / Barcelona: En la Imprenta de Pedro Escuder / a la ciudad condal".

Volumen en 4.º. (20 x 15 centímetros), de 16 hojas sin numerar de preliminares; 560 páginas numeradas de texto, y 27 hojas sin numerar de tablas.

Portada orlada, v. en blanco.- Dedicatoria firmada por el impresor Pedro Escuder.- Índice de los tratados.- Licencia del Padre General Fr. Bruno, "Cartusiae, die 28 Septembris, 1606".- Aprobación del P. Maestro Fr. Juan de Camargo, consultor de la Santa y General Inquisición, fechada en San Felipe el Real de Madrid a 20 de Septiembre de 1607.- Licencia del Real Consejo para la presente edición. Madrid, 11 de Septiembre de 1745.- Fe de erratas.- Suma de la tasa, 6 maravedises cada pliego.- Prólogo al lector.- Argumento de todo el libro.- Tabla de los capítulos.- Texto, apostillado y a dos columnas.- Tabla de los lugares de la Escritura.- Tabla de las materias más notables.

Existen sendos ejemplares de la presente edición del año 1746 en las Cartujas de Parkminster (Inglaterra) y de Montalegre.

"Instruccion de Sacerdotes... Con licencia. En Madrid: En la Oficina de Miguel Escribano, calle angosta de San Bernardo. Año 1771".

En 4.º de 12 hojas sin numerar de preliminares; 548 páginas numeradas de texto, y 28 hojas sin numerar de índices.

Existen ejemplares de esta edición del año 1771 en la Biblioteca de la Real Academia Española y del Colegio de Valladolid (de los RR. PP. Agustinos).

"Instruccion / de Sacerdotes, / en que se les da doctrina / muy importante / para conocer la alteza / del sagrado oficio sacerdotal, / y para exercitarle debidamente, / sacada toda de los Santos Padres, / y Doctores de la Iglesia / por el P. Don Antonio de Molina, / indigno Monge de la Cartuja de Miraflores. / En esta última impresión sale este libro / corregido, y añadido con particular cuidado por / el original que corrigió su Autor. / Madrid: MDCCLXXXV. / En la Imprenta del Real y Supremo Consejo de Indias. / Con las licencias necesarias".

En 4.º (20 x 15 centímetros), de 12 hojas, sin numerar, de preliminares; 548 páginas numeradas de texto, a dos columnas y con notas marginales, y 27 hojas finales, sin numerar.

(En la primera hoja:) "Instrucción / de / Sacerdotes", vuelta en blanco.- Portada, vuelta en blanco.- Tabla de los tratados y capítulos contenidos en este Libro.- Prologo al Lector.- Argumento de todo el Libro (Al final de este artículo hay el siguientes texto encuadrado: "Sacerdotes / qui accedunt / ad Dominum sanctificentur, / ne percutiat eos Dominus. / Exod. 19).- Texto.- Tabla de los lugares de la Sagrada Escritura que se contienen en este Libro.- Tabla de las Materias y Sentencias mas notables de este Libro.

Se han omitido en esta edición las licencias y aprobaciones. Existen ejemplares de la presente edición del año 1785, en esta Cartuja de Aula Dei, en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza y en la Biblioteca del Colegio que los R.R. PP. Agustinos tienen en Valladolid.

"Instrucción / de Sacerdotes / en que se les da dotrina / muy importante / para conocer la alteza / del sagrado oficio sacerdotal / y para exercitarle debidamente / sacada toda de los Santos Padres / y Doctores de la Iglesia / por el P. D. Antonio de Molina / indigno Monge de la Cartuja de Miraflores / En esta ultima impresion sale este libro / corregido y añadido con particular cuidado por / el original que corrigió el Autor / (un monograma) / Madrid MDCCXCII / En la Imprenta de Ramon Ruiz / Con las licencias necesarias".

En 4.º, de 11 hojas, sin numerar, de preliminares; 548 páginas, numeradas, de texto, a dos columnas y con notas marginales, y 26 hojas, sin numerar, de índices.

Portada, vuelta en blanco.- Tabla de los tratados y capítulos.- Prologo al lector.- Argumento de todo el libro.- Texto.- Tabla de lugares de Sagrada Escritura.- Tabla de las materias y sentencias.

Existe un ejemplar de esta edición del año 1792 en la Cartuja de Miraflores.

"Instrucción / de Sacerdotes / ... (igual que la edición de 1785) / indigno Monge de la Cartuja de Miraflores en Burgos / ... (como en 1785) Madrid y Marzo de 1831: / En la Imprenta de Don José del Collado. / Con las licencias necesarias".

En 4.º (20 x 15 centímetros), de XXIV páginas de preliminares y 586 páginas de texto.

Portada, v. en blanco.- Prólogo al Lector.- Argumento de todo el Libro.- Tabla de los tratados y capítulos de este Libro.- Texto.

En esta edición, como se ve, se han suprimido las licencias, aprobaciones y tablas, exceptuada de estas últimas la de capítulos, que va en las páginas preliminares; el texto está a una columna en vez de dos que se hallan las ediciones antiguas, y las citas van al pie de las planas.

Existen sendos ejemplares de la presente edición del año 1831, en la Cartuja de Miraflores, en la de N. D. de Mougères (Francia) y en la Biblioteca de San Isidro, 56120 (este último, en rústica y como salió de la imprenta).

"Instrucción de sacerdotes... Madrid, Jordán, 1846.

"Instrucción de sacerdotes... Madrid, por Villaverde, 1856".

Debe copiarse lo que acerca del libro "Instrucción de sacerdotes", cuyas ediciones en castellano acabamos de detallar, escribió Nicolás Antonio, según la traducción del P. Vidal. "Y es digno de decirse lo que a esta insigne obra granjea un gran crédito y al mismo tiempo publica la suma piedad del Ilmo. D. Vigil de Quñones, Obispo de Valladolid, el cual mandó que en su Obispado se pusiese en cada una de las iglesias un ejemplar de este libro asegurado con una cadena; y que al sacerdote que dentro de seis meses no le hubiese leído todo desde el principio hasta el fin, no se le franqueasen los sagrados ornamentos para decir misa".

A escribirles alentó al P. Molina el Cardenal Zapata, Arzobispo de Burgos, a quien se la dedicó.

Lo que apunta Loperráez Corvalán en su "Descripción del Obispado de Osma", pág. 136, del tomo I, de haber escrito esta obra el P. Molina en el Colegio de Soria, sin alegar razones ni autoridad de ninguna clase, parece sencillamente una afirmación gratuita que no merece siquiera consignarse.

He aquí cómo se expresa el P. Hurter en su "Nomenclator", col. 608, del tomo III, resumiendo los elogios que tantos y tan celebrados maestros de la vida espiritual han escrito encomiando los méritos de esta obra: "Ad theologiam pastorem referri potest etiam aureus plane libellus Antonii de Molina O. Carthus. n. in Castiliae oppido Villanova Infantum († 1612 juxta alios 1619), qui omnium voce, omnium sensu atque existimatione in paucis laudatur, atque hoc prodiit titulo: *Instrucción de Sacerdotes, etc.*, saepissime editus, Barcinone, Hispali, Matriti, Gerundae et aliis locis: in varias quoque linguas versus, in latinam a Nicolao Jansenio O. Praed. Coloniae et Antwerpiae 1618 in 8; 1644; italice, Taurini 1865".

Este mismo autor aduce en nota los testimonios siguientes: "Son livre de l'instruction des prêtres, inquit Montrouzier, (Revue des Sciences ecclésiastiques, 1870, II, 492), eut les honneurs de plusieurs traductions et d'editions nombreuses. S'il fut déchiré par les jansénistes, il fut loué par les théologiens de quelque mérite. Cet écrit, dit le P. Petau de la pénitence publique et de la préparation a la communion, 1.3 c.6) contre lequel le sieur Arnauld s'es tant alarmé, et qu'il a tâché de décrier avec des discours pleins de fiel, a été reçu avec un applaudissement universel de tous les catholiques". Morgott KL. VIII, 1732.

Que la obra del P. Molina fue impugnada por Antonio Arnauld en su libro "De la fréquente Communion", 1643, y defendida por Petavio, lo recuerda también "The Catholic Encyclopedia" en el artículo dedicado al primero, y lo repite la "Enciclopedia Espasa", donde se publica un largo juicio crítico de la obra, en el cual parecen ver la mano de un P. Cartujo.

De la "Instrucción de Sacerdotes" se sirvieron los autores respectivos de los libros que a continuación citamos, que vienen a ser a manera de compendios o extractos del mismo:

C O M P E N D I O S

- a) "*Instrucción de sacerdotes*, para celebrar el santo sacrificio de la missa, sacado de las obras del P. Antonio Molina, hijo de la Sagrada Religión de la Cartuja, con un sumario de las principales ceremonias de ella. Sácale a la luz la Congregación, y Seminario de el Salvador de el Mundo. Dedicado al Eminentísimo Señor Don Diego de Astorga y Céspedes, presbytero Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, &c. A costa de Don Gerónimo Pardo de la Casta: Con privilegio. En Madrid: En la Oficina de Lorenzo Francisco Mojados. Año 1733. Se hallará en la Portería del Salvador, y en casa de Gerónimo Pardo de la Casta, en los Soportales de la Calle Mayor, frente de la Casa Profesa.

En 12.º, de 13 hojas, sin numerar, de preliminares y 184 páginas de texto.

Portada, vuelta en blanco.- Dedicatoria suscrita por Pardo de la Casta.- Aprobación del P. Anselmo de Lera, benedictino. Madrid y Enero 17 de 1733.- Licencia del Ordinario.- Aprobación del P. Manuel Antonio Frias, jesuita. Enero 8 de 1733.- Licencia del Rey concedida a Don Nicolás Gallo. Sevilla, 13 de Febrero de 1733.- Fe de erratas.- Tasa.- Texto con la citas al margen. Parece ser la presente obra de D. Nicolás Gallo.

El "Sumario de las ceremonias" comienza en la página 167.

Existe un ejemplar de la presente edición del año 1733, en la Biblioteca Nacional, 2-34712.

- b) "*Compendio de la Instrucción* de sacerdotes del V. P. Don Antonio Molina, Cartujano. Va añadida la exortación que hace a los Curas el V. Sr. Palafox en el último Punto de su *Trompeta de Ezequiel*. Es un libro muy útil para los Eclesiásticos, especialmente para leer en los días de Ejercicios Espirituales. Dalo á la luz el Licenciado Don Andrés Matinez Yanguas, Prebytero del Obispado de Calahorra. Con licencia: En Madrid, en la Imprenta de Don Antonio Muñoz del Valle, calle del Carmen. Año 1768. Se hallará en la Librería de Gaspar Rojado, Plazuela de la Leña, esquina de la Calle del Correo".

En 12.º, de 12 hojas, sin numerar, de preliminares y 358 páginas numeradas de texto.

Portada; a la vuelta un texto de la Escritura.- Dedicatoria al Confesor actual del Rey suscrita por Martínez de Yanguas.- Prólogo (el final del P. Molina).- Erratas.- Tabla de los tratados.- Índice de los capítulos.- Texto.

En la página 339 comienza el "Epilogo de la Carta pastoral, Trompeta de Ezequiel... y es el último Capítulo del V. e Ilm.º Señor Don Juan de Palafox, Obispo de Osma".

Existen ejemplares de la presente de este Compendio en la Biblioteca Nacional, 3-249668, y en las Cartujas de Aula Dei, de Miraflores y de la Defensa,

- c) "*Tratado* muy útil para prepararse a confesar, y comulgar dignamente, en que se ponen siete consideraciones repartidas por los días de la semana, contemplando a nuestro Señor Jesu-Christo cada día debaxo de un Nombre, o Título diferente, copiadas del Libro, intitulado: *Instrucción de Sacerdotes*, que compuso el P. Fr. Antonio de Molina, Monge de la Cartuja de Miraflores, sacadas de los Santos Padres, y Doctores de la Iglesia, y repetidas ahora a luz por Juan de Buytrago, con una Oración, que este traduxo de Portugués en Castellano para visitar la Iglesia en días de Jubileo, en que se ganan Indulgencias. Dedicada a la Reyna Nuestra Señora. Con licencias: En Madrid. Año de 1747. Se hallará en casa de Juan de Buytrago, Calle de la Montera".

En 12.º, de 33 hojas, sin numerar, y 128 páginas numeradas.

Portada, vuelta en blanco.- Dedicatoria a la Reina.- Al que leyere.- Tratado del Sacramento de la Penitencia.- Texto de las consideraciones que ocupa las páginas dichas, concluyendo en la 122 y a continuación van las oraciones para el jubileo.

El editor se expresa así, en el prólogo: "El cristiano celo de quien desea el bien de las almas puso en mis manos este cuaderno manuscrito. Yo le pasé a las de un religioso de mi satisfacción para que me dijese su autor en orden a darle a la prensa para la común utilidad. Aseguróme ser obra de aquel incomparable varón Fr. Antonio de Molina, monje cartujo, y me lo hizo ver en el libro intitulado: "Instrucción de Sacerdotes", impreso en Sevilla en 1610, desde el folio 244 hasta el 270..."

Existe un ejemplar de la presente edición del año 1747, en la Biblioteca Nacional, 3-59386.

- d) *Compendio* de la misma obra, editado en 1655.

Afirma el Hermano Tarín, en su Biblioteca Cartujano-Española, que en 1655 se editó este Compendio. No da otros detalles.

- e) *Compendio* de la misma obra, editado en 1656.

Es también el Hermano Tarín quien afirma la existencia de este Compendio editado en 1656.

- f) En el "Catálogo de Obras en Lengua Catalana" se da cuenta de la siguiente edición del Compendio:

Edición en catalán.

- f) "*Modo para cumplir* ab la obligacio del reso del Diuinal Offici y celebracio

del inefable sacrifici de la Missa. Tret de la instruccio de Sacerdots, que compougé lo venerable Pare D. Antoni de Molina Monge de la Cartuxa, traduít en llengua catalana, y anyadides á ell algunes coses vtils, que allí no estan.- Per lo M.R.P.F. Ioan Gaspar Roig y Ialpi, Theolech, y Predicador del Orde del Minims, y Diffinidor de la Prouincia de Catalunya. Dedicat al molt Illvstre senyor Ioseph de Ialpi y Iuliá Prior de Meyá, de ningún Bisbat, &c. Barcelona, Antoni Lacaualleria, Any 1663".

En 8.º, de 108 páginas.

EDICIONES EN LATÍN

Traducida al latín por el P. Dominico belga Nicolás Janssen Boy, se imprimió varias veces la "Instrucción de Sacerdotes. A continuación detallamos las ediciones que hemos podido conocer:

"*Instructio / Sacerdotvm / ex SS. Patribvs / et / Ecclesiae Doctoribvs / concinnata. / Opvs sane avrevm. / Auctore R.P.F. Antonio de Molina / Monacho Carthusiensi. / Quod post septimam in Hispaniis impressionem / Latinitate donavit R.P.F. Nicolavs / Ianssenivs Boy Ordinis Praedicatorum. / (escudo grabado, representando un nido de cigüeñas, teniendo alrededor el siguiente lema: "Pietas Homini Tutissima Virtus") / Antverpiae. / Apud Haeredes Martini Nvtii / Et Joannem Mevrsivm. / Anno M.DC.XVIII".*

Además de los preliminares y finales, sin numerar, consta de 720 páginas de texto, numeradas. Formato 17 x 10 centímetros.

Portada.- Dedicatoria a "Illus. Dom. D. Lucio de Morra... in Belgium cum facultate a Latere Nuntio".- Licencia del R.P. Dom Bruno d'Affr.- Aprobación del Censor.- Licencia de la edición latina.- Prólogo.- Argumento de todo el libro.- Texto.- Indices.- En la última página: "Summa Privilegii: Alberti et Isabellae Clarae Eugeniae, Archiducum Austriae... intra sexennium in Belgio imprimat, aut alibi impressum in Inferioris Germaniae provincias importet... Bruxellae, 2-I-1618".

Existen sendos ejemplares de la presente edición del año 1618, de Bruselas, en la Gran Cartuja y en la Cartuja de Parkminster (Inglaterra).

"*Instructio...*", Colonia, 1618.

"*Instructio / Sacerdotvm / ex SS. Patribvs / et / Ecclesiae Doctoribvs / Concinnata, / Auctore R.P.F. Antonio de Molina / Monacho Carthusiensi / Quam post septimam in Hispaniis impressionem / Latinitate donavit R.P.F. Nicolavs / Ianssenivs Boy Ordinis Praedicatorum. / Editio secvda. / (viñeta) / Antverpiae / Apud Martinvm Nvntivm, / Anno M.DC.XXVI".*

8 hojas, sin numerar, de preliminares; 712 páginas de texto, numeradas, y 24 hojas finales, sin numerar. Formato: 16 x 10 cents.

Portada; v. en blanco.- Prólogo Avctoris.- Argumentvm totivs libri. Texto, con notas marginales.- Index rervm memorabilivm quae in hoc libro continentvr.- Approbatio Censoris.- Editionis latinae licentia.- Summa privilegii.

Existe un ejemplar de la presente edición latina del año 1626 en esta Cartuja de Aula Dei.

"*Instructio Sacerdotvm...*", Coloniae, 1626.

"*Instructio Sacerdotvm...*", Antverpiae, 1628.

"*Instructio Sacerdotvm...*", Coloniae, 1628.

Se menciona esta edición del año 1628, Colonia, en el "Manual del librero Hispano-Americano".

"*Instructio / Sacerdotvm / ex SS. Patribvs / et / Ecclesiae Doctoribvs / Concinnata, / Opvs sane avrevm. / Avctore R.P.F. Antonio de Molina / Monacho Carthusiensi. / Quod post septimam in Hispaniis impressionem / Latinitate donavit R.P.F. Nicolavs / Ianssenivs Boy Ordinis Praedicatorum. / Editio*

secvnda. / Cui accessit Index Caputum & Rerum. / Antverpiae, / Apud Henricvm Aertssens. / Anno M.DC.XLIV. / Cun Gratia & Privilegio”.

Un volumen encuadernado en cuero rojo, de 22 hojas, sin numerar de preliminares; 656 páginas numeradas de texto, y 24 hojas finales, sin numerar. Formato 18 x 11'5 centímetros.

La portada está precedida de una hoja, en la cual se lee: “Instrvctio / Sacerdotvm / Ex SS. Patribvs / et / Ecclesiae Doctoribvs / Concinnata”.

El colofón del volumen, dice: “Antverpiae, / Apud Henricum Aertssens / Cum Gratia & Privilegio”.

Existe un ejemplar de la presente edición latina del año 1644, en la Cartuja de Serra San Bruno (Italia).

“Instrvctio Sacerdotvm...”, Coloniae, 1662.

“Instrvctio Sacerdotvm...”, Coloniae, 1663.

“Instrvctio Sacerdotvm...”, Coloniae, 1711.

“Instrvctio Sacerdotum a R.P.F. Antonio de Molina Hispano Cartusiensi ex SS. Patribus et Ecclesiae Doctoribus studiose concinnata. (Opus sane aureum, quod post septimam in Hispaniis impressionem latinitate donavit R.P.F. Nicolaus Jansenius Boy, ordinis praedicatorum. Cui ultimo accessit Tractatus VIII sive Explicatio in Canonem et reliquas partes Sacrificii Missae.) Editio in Germania Quinta, et variorum Episcoporum desiderio postrema, cum copiosissimo Caputum, Rerum et Verborum indice.- Coloniae Agrippinae, Apud Franciscum Metternich, Bibliopol. Unter gulden Waagen. Anno MDCCXII”.

Existe un ejemplar de la presente edición latina del año 1712, en la Cartuja de Hain (Alemania).

“Instrvctio Sacerdotum / ex SS. Patribus / et / Opus sane Aureum / Auctore R.P.F. Antonio de Molina / monacho carthusiensi / quod post septimam in Hispaniis impressionem / latinitate donavit / R.P.F. Nicolaus Ianssenius Boy O.P. / viñeta con las iniciales P.G.M.) / Augustae Taurinorum / ex pontificia typographia / Petri Hyacinthi Filii, Marietti / M D CCC LX V”.

XVI páginas de preliminares; 606 páginas numeradas y 1 hoja final sin numerar. Formato: 18 x 11 centímetros.

En la primera página sólo se lee: “Instrvctio Sacerdotum / ex SS. Patribus / et / Ecclesiae Doctoribus concinnata”. Al dorso de la misma, en el centro, se dice: “Editor sibi vindicat ius proprietatis”.

Sigue la portada y, al dorso, un texto de la Sagrada Escritura.- Prologus Auctoris.- Tractatus qui hoc libro continentur hi sunt.- Argumentum totius libri.- Texto (páginas 1 al 568).- Index rerum memorabilium quae in hoc libro continentur.- En la última hoja: “Cum approbatione Ecclesiastica. “y el dorso en blanco.

Existen sendos ejemplares de esta edición latina del año 1865, en las Cartujas de Montalegre, Selignac (Francia), Calabria (Italia), Parkminster (Inglaterra) y N.D. de Mougères (Francia).

Otra edición latina: Afirma el “Dictionnaire de Théologie Catholique”, fascículo 88, columna 2090, que “Une traduction latine par l'abbé Thomas Galletti reçut l'approbation et l'imprimatur du pape Paul V., en 1614”.

En el folleto “La Doctrina del cartujo Molina sobre el Sacerdocio” por D. Cayetano Mejía Abadín (páginas 39 y 40), se lee lo que sigue:

“Insistiendo en esta idea que venimos dando de la alta y general estimación en que fuera tenida la INSTRUCCION como prueba del valer de su doctrina, no renunciaremos a transcribir aquí la satisfacción que nos produjo el encontrar en el fondo “Chigi” de la Biblioteca Apostólica Vaticana un pequeño volumen, en pergamino, editado en el primer cuarto del siglo XVII, conteniendo dos obritas distintas.

“La primera obra del parvo volumen, traducido del francés al latín por A. Dulcken, de la Cartuja de Colonia, es el tratado sobre la *Oración* de San Pedro de Alcántara, llevando como prólogo una corta biografía de este santo sacado de la autobiografía de Santa Teresa de Jesús. Y la segunda, la constituye el *TIMIAMA SACERDOTAL*, preparado por Gregorio Aichinger, canónigo de Ausburgo. (Por el aroma que exhala la encendida forma de la oración en él condensada, púsole ese título; comparándolo al “Timiama” de los perfumes, o incienso, que colocaban en el templo los sacerdotes de la Ley Antigua). Léese en su breve portada, dentro de una orla: *Thymiama Sacerdotale / Hoc est, / Meditati- / ones piaae, a Sa / cerdotibus ante celebrati- / onem / Missae per singulos hebdoma- / dae dies devote ex / ercendae. Desump- / tae / ex piis opusc- / lis Antonii de Molina Carthusia / ni, et Ludovici de Ponte Socie / tatis Jesu Presbi / teri. / Augustae Vindel. Apud Saram Mangiam Viduam. / M. DC. XVIII.*

“Está, pues, formado este, pudiéramos decir, *vademecum sacerdotal* por unas cuantas meditaciones extractadas del R.P. la Puente, para diversos tiempos litúrgicos del año, pero que van precedidas de las catorce consideraciones, íntegras, que hay en el tratado VI de la *INSTRUCCION DE SACERDOTES*, compuestas, para dos semanas, por el venerable y piadosísimo Cartujo español”.

EDICIONES EN FRANCÉS

A) Traducida al francés por Renato Gautier (o Gaultier), se ha impreso varias veces la “Instrucción de Sacerdotes”. A continuación indicamos las ediciones que hemos podido conocer:

— Año 1617. Se desconoce el lugar de impresión.

— París: 1618, 1623.

— Roven: hacia el año 1620, “chez Adrian Ouyn”, en 8.º.

“*L’Instruction / des / Prestres / Qui contient vne tres / importante Doctrine / pour cognoistre l’ex- / celle du St. Sacerdo- / ce, Auec le moye de / s’e acquirer dignemet / Tirée des Peres et / Docteurs de l’Eglise / Par A. Molina Chartreux / de Miraflores. / Traduicte de l’Espagnol / Par M. René Gautier A.Gfi / Paris, / Chez Nicolas Buon ruè / St. Jacques a l’enseigne St. / Claude et de l’Home Sauvage. / Avec privilege du Roy. L. Gaultier? / M.DC.XXIII.*”
Formato 15 x 10 centímetros. Magnífico frontis en el que alrededor del título mencionado se representan, en la parte superior, la Cena en el momento en que los Apóstoles reciben la Comunión de manos de N. S. Jesucristo, y, en ambos lados, otras escenas.

10 hojas, sin numerar, de preliminares; 770 páginas de texto, numeradas, y 13 hojas finales, sin numerar.

Formato: 15 x 10 centímetros.

Portada; v. en blanco.- “A Monsievr l’Evesque de Lvçon, Conseiller du Roy en ses Conseils d’Etat & Privé, grand Aumosnier de la Roynne”, firmado en París el 20 de noviembre de 1616 por René Gaultier.- “Les traictez contenus en ce Liure”.- “Prologve au Lecteur”.- “Argvment dv livre”.- “Licence du Pere General”.- Approbation du Pere Carmague”.- “Approbation des Docteurs de la Faculté de Théologie de Paris”.- Texto.- Tablas. Extracto del privilegio del Rey.

Existen ejemplares de la presente edición francesa del año 1624 en esta Cartuja de Aula Dei y en la Biblioteca Nacional de París.

— París: 1626.

— Lyon: 1626 y 1627, ambas por Pillehotte y Caff.

— Roven: 1628, “chez Adrian Ouyn”, de 10 hojas, sin numerar; 770 páginas de texto, y 13 hojas sin numerar de finales.

"*L'Instruction* / des / Prestres... (igual que la edición de París, del año 1624)... / A Roven / Chez Adrian Ouyn, / au premier degré de la / montee du Palais, / XXVII (sic)".

El grabado de la parte inferior del frontis es distinto de la edición de París, de 1624.

El número de páginas y su contenido es igual a la edición de París, de 1624, antes reseñada.

En esta edición se omite el extracto del privilegio del Rey, con que se termina la edición de París mencionada.

Existe un ejemplar de la presente edición francesa del año 1627, de Rouen, en esta Cartuja de Aula Dei, con la particularidad de que en él faltan dos hojas sin numerar, las cuales corresponden a parte del Prólogo, Argumento del libro, Licencia y las dos Aprobaciones, y, además, falta el primer cuadernillo del texto.

"*L'Instruction* / des / Prestres... / A Roven / Chez Adrian Ouyn. / au premier degré de la / montee du Palais / XXVIII (sic)".

Edición igual a la mencionada de Rouen, del año 1627.

Existe un ejemplar de la presente edición francesa del año 1629, de Rouen, en esta Cartuja de Aula Dei, y otro en la Gran Cartuja.

— Rouen: 1630.

— Lyon: 1634 y 1636.

"*L'Instruction* / des / Prestres / Qui contient vne tres-importante Doctrine / pour cognoistre l'excellence du cainct / Sacerdoce, Auec le moyen de s'en / acquitter dignement. / Tirée des Peres & Docteurs de l'Eglise. / Par A. Molina, Chartreux, / de Miraflores. / Traduit de l'Espagnol, par René / Gaultier, A. G. / (viñeta) / A Roven, / Chez Lovys et Daniel Lovdet, / ruë aux Juifs, près le Palais. / M.DC.XXXVII".

El número de páginas y de su contenido es igual a la edición de Rouen del año 1627, antes mencionada.

Existe un ejemplar de esta edición francesa del año 1637 en la Cartuja de Aula Dei, pero en él faltan también dos hojas sin numerar, las cuales corresponden al fin del Prólogo, Argumento del libro, Licencia y las dos Aprobaciones.

"*L'Instruction* / des prestres, / qui contient une / tres-importante / doctrine pour cognoistre / l'excellence du saint / Sacerdoce, / avec le moyen de s'en acquitter dignement: / tirée des Peres et / Docteurs de l'Eglise. / par A. Molina, chartreux de Miraflores. / Traduite de l'Espagnol par M. René Gaultier A. G. / (un grabado: el Padre sosteniendo al Hijo en cruz, encima de los cuales está el Espíritu Santo bajo la forma de paloma; alrededor se lee el texto "Et hi tres unum sunt") / A Lyon, / chez Pierre Pillehotte, ruë Merciere, / a l'enseigne de la Trinité. / (una línea) / Avec privilege du roy".

Existe un ejemplar de la presente edición francesa del año 1639 en la Gran Cartuja.

— París: 1643, por Vve. Jean Petit.

— Rouen: 1643, 1648 y 1650.

"*L'Instruction* / des prestres / qui contient une tres / importante Doctrine pour / reconnoistre l'excellence du saint / Sacerdoce: Avec le moyen de / s'en acquitter dignement. / Tirée des Peres & Docteurs de l'Eglise. / Par A. Molina, Chartreux de Miraflores: / Traduit de l'Espagnol, par M. René / Gautier, A. G. / viñeta: monograma IHS, con la cruz encima y tres clavos debajo; el todo dentro la corona de espinas) / A Rouen, / Chez Clement Malassis, dans le / grand portail de N. Dame, devant la Cour des Aydes. / (una línea encarnada) / M.DC.LII".

Las líneas 1, 3, 5, 7, 10, 11, 12 y los nombres del autor y del editor de la precedente portada están impresas con tinta encarnada.

Existe en la Gran Cartuja un ejemplar de esta edición francesa del año 1652.

"*L'Instruction des prestres...*" Editado el año 1656.

Existe un ejemplar de esta edición del año 1656 en la Gran Cartuja, del cual no tenemos datos.

"*L'Instruction / des / Pretres, √ qui contient vne tres- / importante Doctrine pour connoître / l'excellence du Saint Sacerdoce, avec / le moyen de s'en acquitter digne- / ment; tirée des Peres & Docteurs de / L'Eglise. / Par A. Molina Chartreux de Miraflores. / Traduite de l'Espagnol par M. René √ Gaultier, A. G. / Nouuellement reueuë, augmentér d'vn grand nombre / de Passages de l'Escriture, des Saints Peres, & de / quelques Docteurs; tres-necessaires, mis en bon / ordre; et aussi purifiés dans son langage & orthographe par M. A. Angelier Prêtre. √ A Lyon, / Chez Pierre Compagnon en ruë / Merciere au Coeur bon. / M.DC.LXIII. / Avec Approbation & Permission*".

Portada; v. en blanco.- "A Messievs √ les Rectvre / des Seminares", firmado por A. Angelier Prêtre.- "Avertissement / considerable / avx Prêtres".- Texto con notas marginales.- "Table / des matieres principales / contenuës en ce Liure".- Aprobaciones y permisos.

8 hojas preliminares, sin numerar; 741 páginas de texto, y 27 hojas finales, sin numerar. Formato: 17 x 11 centímetros.

Existen sendos ejemplares de la presente edición del año 1663, en esta Cartuja de Aula Dei, en la de Montalegre y en la de N. D. de Mougères (Francia).

— Lyon: 1664 y 1666.

— Toulouse: 1668.

(Continuará)

BIBLIOGRAFIA

APARICIO, T., *Padre Gregorio Suárez. (La esperanza abierta)*. Edic. "Estudio Teológico Agustiniiano, Valladolid 1975, 216 pp.

En este libro su autor esboza y traza la semblanza del P. Gregorio Suárez, religioso agustino, segada su vida en la flor de la juventud. Tiene como finalidad la obra desnatar una vida perfumada con los aromas de la perfección sacerdotal, adquirida en el proceso perfeccionante de la edificación religiosa. Como soporte de las cualidades morales se acusaban en el Padre Gregorio Suárez los dones privilegiados de las naturalezas sanas y pródigas: honradez, espontaneidad, alegría, humildad, optimismo, espíritu de sacrificio... que acunándose con sus excelencias morales, perfilaban una juventud ejemplar y un sacerdocio de altas virtudes en todos los órdenes de su conducta. El libro se fundamenta en cartas y escritos del protagonista de esta historia, recogidas por el autor de este volumen, quien le considera como un auténtico siervo de Dios, acusándose su personalidad ya en la vida conventual, ya en su docto profesorado de la Universidad Pontificia de Salamanca. En esta vida tronchada en medio de los oros más preciosos de la existencia, se cumple exactamente la sentencia "consummatus in brevi, explevit tempora multa", y podríamos caracterizar las virtualidades de la fecunda vida interior en este expresivo e inteligente texto suscrito como prólogo galeato del P. Lope Cilleruelo: "...pensé que la existencia del Padre Suárez no era sólo un conjunto de obras buenas, sino una siembra de semillas, un sistema de relaciones, un reparto de influencias. Pensé que los muertos, por lo menos algunos, los mejores y peores, siguen viviendo después de muertos, porque siguen presionando, influyendo, condicionando a los vivos". Se trata de un libro ágilmente escrito que trasmina la belleza moral de un tipo humano, espécimen de jóvenes y sacerdotes ejemplares. Discrepamos categóricamente de algún enjuiciamiento, mantenido en estas páginas, referente a posibles y sedicentes renacimientos intelectuales corporativos. Dentro de nuestra órbita peninsular cuenta en nuestro tiempo la fecha inolvidable, por todos conocida: el renacimiento alcanzado bajo la Administración del Rvmo. P. Manuel González, y su Musa inspiradora el P. Tomás de Cámara y Castro que encontraron respuesta, sin titubeos y claudicaciones en un elenco de hombres excepcionales, entre los que destacaríamos al P. Marcelino Gutiérrez, y que nunca defraudaron a sus Superiores, escribiendo hoy y fracasando mañana, lográndose la fundación de la "Revista Agustiniiana", que en la España de aquellos días constituyó un timbre de gloria por ser entonces la única revista eclesiástica española que respondía a trabajos de cierta índole intelectual. La fortaleza de aquel movimiento transfundió con tales ímpetus en las generaciones estudiantiles de la época que ante su vehemencia e ideales se hicieron posibles y contundentes las interferencias e intervenciones del Nuncio Apostólico, zanjándose los problemas y divergencias del Capítulo Provincial de Manila (1885) en torno a los nuevos planes de

estudio, ambicionados por nuestra juventud, que se encauzaba en los nuevos derroteros y orientaciones culturales eclesiásticas, arrumbándose para siempre la corriente ultramontana de la llamada "carrera corta" que tuvo indiscutiblemente su tiempo y sus exigencias. Conocimos todavía nosotros en nuestra juventud a los supervivientes de lo que pudiéramos llamar la segunda y tercera generación, impulsados aún por los hombres de 1881, y aunque obligada la Provincia de Filipinas a consagrarse a las actividades del apostolado de la enseñanza (cátedra y pedagogía) no impidieron estas actividades la rica tensión intelectual, proyectada casi hasta el poniente de nuestra juventud. La ley del péndulo se cumple siempre en la historia, mejor dicho, es ley histórica, y debido así a muy disímiles determinantes, que la más elemental prudencia nos impide reseñar por ser cosas del "ayer" se explicaría perfectamente una decadencia y un descenso debidas ante la crítica más elemental, a un abandono personal de toda reacción interior, tras el señuelo de logros y ambiciones legítimos.

Finalizada la trágica contienda del año 1936, no era precisamente aquella la hora propicia para organizar extensos y ricos programas intelectuales, de ser viables, cosa muy problemática (Hay constancia notoria en casos bien conocidos de una auténtica liberalidad y protección ejercidas por la autoridad para formar hombres cultos, que no encontraron nunca respuesta, ya por incapacidad, ya por tedio o fatiga) sino la de encajar dentro de nuestras coordenadas que posiblemente podrían llevar a la juventud a una depuración y preparación para pasados unos años adscribirse a la inmarcesible tradición de nuestra antigua Escuela. Todo fue además adverso para la noble empresa. Los años inmediatos que siguen a la conflagración se caracterizan por la pesadumbre de la penuria económica, desenvolviéndose nuestra vida en circunstancias sumamente difíciles y precarias. La cultura es un lujo. Es obra suntuaria, aunque exigente. ¿Qué aconteció después de transcurridos doce o trece años de la catástrofe que fue entonces el momento adecuado para elevar los índices de nuestra cultura y de nuestra formación intelectual? No me toca a mí señalarlo, aunque podría perfectamente hacerlo. No sería prudente, ni discreto. Que de el tema para la enseñanza y los coloquios socráticos, y para historiadores y críticos venideros que encontrarán en el estudio —si están bien orientados— una riqueza de datos para poder fundamentar sus valoraciones con exactitud y rigor, ensanchando sus conocimientos sobre las desorientaciones y miserias humanas. No se olvide por otra parte, tratando sobre estos temas, que las Instituciones tienen la administración y el gobierno que se merecen. Ya lo consignaron antiguamente en Atenas, y es clásico el hecho. Las responsabilidades más graves se reflejan estrictamente en los participantes en la elección de esas administraciones entecas y mediocres que, aunque honradas, sólo favorecen la declinación y la decadencia, recayendo sobre ellas únicamente la enorme audacia de aceptar cargos y nombramientos.— M. de la P. Ll.

Díaz, J. S., *Jesuitas en los siglos XVI y XVII*. Fundación universitaria española. (Universidad Pontificia de Salamanca). Madrid 1975.

Con las citas puntuales y el riguroso aparato crítico, el catedrático de la Universidad de Madrid, D. José Simón Díaz, recoge en este volumen de apretada tipografía la producción literaria de los jesuitas de los siglos XVI y XVII. El autor abre el volumen con una serie de atinadas consideraciones sobre los repertorios bibliográficos. A las compilaciones antiguas que enumera añade las aportaciones dieciochescas, tan interesantes y pormenorizadas. No olvidemos las polianteads y Diccionarios de Magnoald Ziegelbauer (1754), de René Prosper Tassin y E. Mantene (1770), de Fr. Marcial de San Juan Bautista (1730), de Cosme de Villiers (1752), la *Biblioteca*

Universa Franciscana (1732-1733), y la *Bibliotheca Augustiniana* del P. Ossinger. El autor incluye 2.028 referencias o papeletas sobre el tema estudiado con su maestría habitual en estos menesteres. Son coherentes sus digresiones sobre las actividades de las Corporaciones religiosas, aún después de los secuestros de sus grandes Bibliotecas. La secularización dio al traste con todo. Aún así se destacan obras como la "Bibliothèque de la Compagnie de Jésus" (1853-61) con las adiciones de Carlos Sommervogel. La exigencia de esos textos es indiscutible y obvia para la información objetiva, no ya de piezas singulares, sino sobre la temática general. Dentro del proceso decadente de estos estudios en España sólo nos encontramos con dos repertorios bibliográficos, por desgracia inacabados y sin rematar: las compilaciones de Santiago Vela, y la de Uriarte-Lecina. Es sensible consignar el abandono de las Corporaciones religiosas españolas en estos trabajos, tan necesarios e interesantes para la investigación histórica y literaria, llegándose a suplir tan graves deficiencias por colaboradores seculares, ajenos a vinculaciones corporativas, pero formados en el estudio y la cultura. Así se nos avisa sobre la edición futura de "Aportaciones para la Bibliografía de las Ordenes Religiosas en España" (APORE). El método utilizado en este volumen se rige por orden alfabético de apellidos, señalando los incluidos en los tomos IV-X de la *Bibliografía de la Literatura Hispánica*. Como toda obra bibliográfica trabajada y firmada por José Simón Díaz, este volumen va avalado por los grandes conocimientos eruditos y literarios, y por la exactitud y el rigor inestimables del autor, la figura más destacada de nuestras letras en estos estudios.—M. de la P. Ll.

ANDRÉS G. de, *Proceso inquisitorial del Padre Sigüenza*. (Fundación Universitaria Española), Madrid 1975, 308 pág.

El editor de este singular proceso inquisitorial Gregorio de Andrés, recogiendo las informaciones publicadas por el historiador Ch. Lea en su famosa obra *A history of the Inquisition of Spain*, IV, pp. 168-171. Nueva York, 1907, donde localiza la existencia de la causa entre los manuscritos de la Biblioteca de la Universidad de Halle (Alemania), integra con este volumen definitivamente toda la aventura que tuvo que vivir el insigne P. Sigüenza, debatiéndose entre la emulación de sus colegas, los monjes jerónimos de El Escorial, disconformes con las prendas personales que adornaban al Bibliotecario de El Escorial, y por las que les superaba en el ejercicio de las actividades humanas. Publicado íntegramente el expediente se cancelan las interpretaciones y comentarios que pudieran obtenerse de las exposiciones iniciadas por el autor de las *Memorias Sepulcrales*, el P. Santos, hasta el hispanista Bataillon, pasando por las digresiones doctas de Catalina García, P. Luis Villalba, o Zarco Cuevas. El proceso ilumina tres vertientes. Primera, esclarece la biografía del P. Sigüenza, dado que todos los datos que los protocolos inquisitoriales apuntan son declaraciones originales del encausado, quien da a conocer su genealogía a veintidós días del mes de Julio de 1592. Nació en Sigüenza, donde se crió hasta la edad de diez y ocho años, siendo sus padres Asensio Martínez, clérigo sochantre en la iglesia de Sigüenza, y su madre, Francisca de Espinosa, originaria de Espinosa de los Monteros, y al aludir a toda su parentela afirma que todos sus deudos son cristianos viejos. Se evidencia así por la genealogía que el monje jerónimo era hijo natural de un clérigo. La testificación ofrece toda clase de informaciones para conocer sus estudios y andanzas. La segunda vertiente del proceso se refiere a la vinculación doctrinal de Sigüenza con Arias Montano, y constituye él la pulpa y la miel del expediente; y la tercera, ambienta el proceso, desfilando ante los tribunales monjes, obispos y demás gente de cogulla, simpatizantes o adversarios del Bibliotecario de El Escorial. El editor expone las causas

que pudieron determinar el proceso: el recio carácter del reo. Era "desabrido y mal acondicionado"; las envidias y antipatías suscitadas por la selección de alumnos que habrían de asistir a las clases de Arias Montano; su tenacidad en impedir nombramientos de profesores del Colegio, a Maestros no pertenecientes a la Corporación; las luchas y hostilidades entre los conventuales, considerando el P. Sigüenza como principal adversario al Prior, Fray Diego de Yepes, confesor de Santa Teresa; la ascendencia de Sigüenza en el ánimo de Felipe II, que desagradaba notoriamente a los colegas, egoistas y ambiciosos..., es decir, todo el panorama y conjunto de las miserias humanas, concentradas en la emulación y las bajas pasiones que nunca aceptaron, ni aceptan el superior talento y los dones ajenos, rarisimamente perdonados por los mediocres, los formalistas y los malvados. Es exigencia destacar los problemas que se pueden suscitar en torno a la figura de Arias Montano, Gregorio de Andrés se hace eco de las aportaciones de Ben Rekers en su "Arias Montano", sobre la "*familia Charitatis*", y sus relaciones con el escriturario extremeño, tema que nos interesa apasionadamente, pero que dejamos para trabajos de otra índole, dado que aquí desbordaría su extensión, y soslayaría el tema principal del proceso del P. Sigüenza. Concretamente cabe consignar que en esta causa se conjugan elementos y se suman preparaciones intelectuales del tipo de los Maestros de Salamanca, pero centrándose todo el peso en las figuras de Sigüenza y Arias Montano. El 23 de abril de 1591, se justifica Sigüenza de testificaciones y cargos, y después del recio vendaval que intentaba manchar la acendrada ortodoxia del monje jerónimo, con fecha 19 de febrero de 1593, "Christi nomine invocato", los inquisidores de Toledo fallaban no haberse probado por el fiscal la acusación y querrela, y en consecuencia se le absolvía de la instancia del juicio. El proceso se enmarca dentro de las Historias de las grandes controversias intelectuales más importantes de la península, pero carece de la categoría sensacional y abrumadora de los de Salamanca, donde intervienen factores de la mayor importancia nacional. En el de Sigüenza, el lector asiste a una dialéctica también sorprendente, pero la clase es inferior, aunque se supervalore ante una personalidad tan atractiva y absorbente como la del P. Sigüenza.

M. de la P. Ll.

FRANCISCO CANTERA. *Juderías Medievales de la Provincia de León*, (Archivos Leoneses, núms. 55-56). (Centro de Estudios e Investigación de "San Isidro"). Patronato José María Cuadrado. León, 1974.

El estudio del profesor Francisco Cantera sobre los asentamientos judíos leoneses es sumamente interesante. La zona principal de estas comunidades se centra en la vertiente meridional de la provincia del reino de León, y ya recogiendo aportaciones varias, y con experiencias propias, levanta el señor Cantera el mapa de las agrupaciones judías que ofrece relieves singulares, y revelan el tejido de influencias que llenan la extensión peninsular. Escribe el doctísimo catedrático de Madrid, que la cuenca del Bernesga fue también centro palpitante de colonización judía, y a la continua señala el grupo geográfico-histórico que presenta innegable curiosidad por las aportaciones y enriquecimientos históricos con que se exornan estos estudios.

Fuera del orden que el señor Cantera regula en su erudita exposición, desnatamos nosotros algunas puntualizaciones. La ciudad de León a fines del siglo IX se convierte en la capital del reino, y en la mitad del siglo XI, surge el burgo leonés urbanísticamente modelado. En 1097 con una población entre 400 ó 500 habitantes, se recoge la siguiente referencia: "Era posible distinguir —sobre una capa leonesa— gentes mozárabes, moriscos, hebreos, y algún oriental, ejerciendo oficios diversos, tenderos, horneros,

grabadores, albergueros, herreros,..." El profesor Cantera documenta el proceso histórico que le incumbe analizar abarcando sus informaciones desde los siglos X y XI hasta el siglo XV, consignándose en un documento del año 905 el texto más antiguo de la existencia judía leonesa, citándose a un Habaz o Nabez, "quondam iudeus", con la particularidad de añadirse después, "postea vero christianus et monachus", es decir, un converso. Las informaciones documentales aumentan página tras página en esta monografía antológica sobre las comunidades judías leonesas. Entre 1390 a 1492 proyecta D. Francisco Cantera su ilustrada exégesis en diversos comentarios, sobre la tributación o pecho de los judíos leoneses, documentación relativa a judíos, disturbios y alteraciones, y finalmente, versa el tema sobre la localización de la judería y sinagoga leonesa, añadiéndose unas digresiones sobre los problemas y consecuencias de la expulsión del año 1492. Destacamos brevisamente notas sobre la capital leonesa, pero el estudio del profesor Cantera se amplía y extiende sobre el mapa regional, señalándose entre otras localizaciones, Astorga, La Bañeza, Los Barrios, Bembibre, Laguna de Negrillos, Mansilla de las Mulas, Grajal, Palacios de Valduerna, Ponferrada, Sahagún, Valderas, Villafranca... y Valencia de Don Juan, emplazada en la llanura de la vega del Esla. El autor diserta sobre la antigua Coyanza, con jurisdicción extensa y dilatada: Villamañán, Villafranca, etc. El canon VI del Concilio de 1050 limitaba la vida con los judíos: "Nullus etiam christianus cum judaeis in una domo maneat, nec cum eis cibum sumat", con penas y penitencias en caso contrario. El profesor Cantera alude a un documento descubierto por el P. Fita en el archivo de la catedral de Oviedo, fechado a 28 de marzo de 1379, según el cual, la esposa de Enrique II despojaba a los hebreos de Valencia de Don Juan de su sinagoga "que había sido una casa de oración pequenna et despues fecieronla mucho mayor et mas noble e mas preciosa que de primero era". El 24 de junio de 1402 los clérigos de Valencia de Don Juan se querellaban ante Enrique III contra el conde de la villa, D. Martín Vázquez de Acuña, por haber trocado en posadas sus casas, y se puntualizan en la villa, posadas de judíos. El señor Cantera se refiere con datos concretos a la importante tributación de la aljama judía de Valencia de Don Juan que acusa su importante pujanza y vigor. Nos enfrentamos, en una palabra, con un doctísimo trabajo erudito que abona una vez más, la cultura y el estilo intelectual del profesor Cantera.

M. de la P. Ll.

FRANCISCO CANTERA, *Bartolomé Valverde y su Diccionario Léxico Hebraico*, (Publicado en "Homenaje a Juan Prado"). Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1975.

La finalidad de este denso estudio no es sino dar a conocer la figura del Dr. Bartolomé Valverde y Gandía, insigne en los fastos del siglo XVI, personalidad tratada otrora en nuestra revista "La Ciudad de Dios" por el P. Félix Pérez-Aguado. El profesor Cantera historia diligentemente las andanzas del Dr. Valverde. Se meció su cuna en Villena (Alicante), y pese a la curiosidad investigadora, se desconocen los centros universitarios donde se formó intelectualmente, inclinándose el señor Cantera por Roma o Valencia. Maestro en Sagrada Teología, y varón de gran versación erudita se consagra a los estudios apologeticos y escriturarios, acreditándose desde su juventud por su docta Minerva, que le lograrían el título de capellán real, con el que sirvió a Felipe II en numerosas empresas y embajadas. Se acusa así su existencia en el extranjero, enfrentado en vivas polémicas con los reformistas, con residencia en Bohemia, donde redacta escolios y comentarios a la Sagrada Escritura, dedicados al Cardenal Alberto de Austria, príncipe de Bohemia, que si bien no llegaron a editarse, "non potuit maturare", logró el autor ver impresa la polémica

que mantuvo con el protestante bohemio Wenceslao de Wertzouiz, consagrada a discernir los temas del ayuno cuaresmal, la palabra de Dios escrita, y la transmitida por tradición. Son interesantes los textos referentes a las intervenciones del Dr. Valverde en la librería de El Escorial. Fallecido en el año 1586 el arzobispo de Tarragona, D. Antonio Agustín, y deseando como siempre Felipe II enriquecer la Real Biblioteca, se comisionó al Dr. Valverde para confrontar el Catálogo del fallecido e insigne prelado, en su sección de manuscritos griegos, con el de El Escorial. Ancló Valverde en el Monasterio a principios del mes de diciembre del año 1586, y en el día 20 del mismo mes, databa un informe puntualizando la existencia de 142 códices, de índole clásica, ignorándose, escribe el señor Cantera, si se desplazó a Tarragona para hacerse cargo de los libros del Arzobispo. El episodio más relevante en la biografía y actividades del Dr. Valverde radica en sus trabajos realizados en Italia, como integrante de la Comisión destinada en tiempos del Papa Sixto V (1585-1590) a la corrección de la Vulgata. España seleccionó al Dr. Valverde, quien trabajó con los representantes de Inglaterra, Francia e Italia. Dedicado a la comparación valorativa de la Vulgata con los originales hebreos, se señala que su labor fue más allá "de lo que el Papa pretendía", debido indiscutiblemente a su doctísimo y apasionado hebraísmo. Es conocido el rechazo de los textos por parte de Sixto V, y la nueva empresa iniciada por el Papa con la colaboración del agustino P. Rocca y los servicios inestimables del primer Cardenal de la Compañía de Jesús, el español Francisco de Toledo, saliendo de los tórculos el año 1590 la soñada Biblia Sixtina. Desestimada la edición, viéndose Gregorio XIV en la exigencia de mejorarla, sometiéndola a nuevas revisiones, intervino nuevamente entre los Consultores el Dr. Valverde (Doctor Valverdus), destacándose nuevamente entre el elenco el P. Angel Rocca, agustino y secretario de la Asamblea y el P. Toledo. Confrontados textos y variantes, sin embargo de finalizarse rápidamente la tarea revisionista, la impresión de la nueva Biblia no vería la luz hasta el Pontificado de Clemente VIII (1592-1605) por la muerte acaecida a Gregorio XIV, impresión definitiva que tornaría a ser censurada por Rocca y Francisco de Toledo. Se dice que el Dr. Valverde se dirigió al Papa en extenso informe acreditando no haberse seguido las normas debidas en la confrontación con la exégesis hebrea, necesitándose por ende, la debida enmienda. No obstante, el 9 de diciembre de 1592 salía al ruedo la *Biblia Sacra Vulgatae Editionis Sixti V.P.M. iussu recognita atque edita*. Restaría referirnos a las epístolas, a vinculaciones del Dr. Valverde, hasta ahora muy limitadas, por la escasez documental. El señor Cantera alude a unas "notas y apuntes" solicitadas por Arias Montano (?), y recoge textos y citas de Fr. Luís de León, relacionados con la Vulgata, aludiéndose al Dr. Valverde, y contrastando diferencias y juicios, resume el quid de la cuestión señalando el auténtico sentido de la misma, consistente en restituir la Vulgata al verdadero texto jeronimiano, y no exclusivamente a la confirmación con los originales hebreos y griegos. Se ignora si la muerte sorprendió a Valverde en Italia o en España. El Dr. Cantera opina que no fue antes del año 1592. La segunda parte de este estudio la consagra su autor a recoger la bibliografía o producción intelectual de Valverde. Consigna las obras publicadas en diferentes países. En el "Ignis purgatorius...", hace resaltar sus opiniones sobre la certeza de las penas del purgatorio, entrañada en la tradición más primitiva, hasta llegar a la judaica, constatando la fe de Lutero en obras editadas en los años 1518 y 1519 sobre el mismo tema; y reserva en la tercera sección de su libro la demostración de que en el sacerdocio no están incluidos, todos los fieles, según el sentido y aserto de los protestantes. La "Gnomología...", o varias sentencias, se publicó en el año 1590. Abarca 145 breves capítulos. En las ediciones se incluye la controversia suscitada en Bohemia en 1577, obra en la que se enfrenta Valverde con las doctrinas reformistas sobre el texto sagrado. En el año 1589 se fecha otro estudio, "Salomonis de forti

muliere Alphabetum...". La edición es al parecer desconocida, pero en los Archivos inquisitoriales se registra la censura de primeros de mayo de 1590. Se le tilda por los Calificadores de "author muy hebraizante", con algunos reparos. El Doctor Cantera se ocupa igualmente de las obras inéditas de Valverde, más abundantes que las ediciones precipitadas, manuscritos registrados en la "Biblioteca Olivariensi" en El Escorial, y en el "Instituto Benito Arias Montano", destacándose entre todos ellos el "Liber Radicum seu Lexicon hebreum copiosissimum..." De su interés e importancia en esta clase de trabajos, informa el señor Cantera, aplicando su densa ciencia que le acusa como uno de los exponentes más egregios de la Escuela española contemporánea de estudios hebreos, a cuyo proceso dedica las últimas páginas de su exposición, estudiando en breve sinopsis la historia de la lingüística hebrea desde sus inicios hasta los tiempos de la Biblia cisneiana, con la inmarcesible figura de Arias Montano.

M. de la P. Ll.

INDICE ANALITICO *

A

- Acab, pecado de, 249.
- Adriano VI (Adriano de Utrecht), 121-123, 129-133.
- Affr. Dom Bruno, 283.
- Agapito, papa, 238.
- Aguirre, Andrés de, OSA, 201.
- Agüero, Pedro de, OSA, 194.
- Agustín, San, 111-112.
- Aichinger, Gregorio, 285.
- Alava y Sierra, Andrés de, 37-39.
- Alba, OSA, 202.
- Alba, Manuel, ob. de Osma y Barc. 278.
- Alburquerque, OSA, 205.
- Alburquerque, Matías, 218.
- Alcalá de Henares, 105, 114, 140, 145-147, 154-155, 187-189; Biblia Polyglotta, 146; Colegio OSA, 146; Colegio de San Bernardo, 154; Colegio de San Ildefonso, 146-149.
- Alcomeche, Pedro, OSA, 54-55, 60, 63.
- Alejandria, Patriarca de, 135.
- Alejandro Magno, 243, 247, 254, 262.
- Alejandro de Siena, OSA, 48.
- Alemania, 143-144.
- Alhambra, véase Granada.
- Almirante de Castilla, don Fadrique Enriquez, 129, 133, 183.
- Alonso, Carlos, OSA, 43-104.
- Alonso Quijano, 202.
- Amán, 240.
- Andrés, Melquiades de, 114.
- Angeles, Francisco de los, OFM, 129.
- Anglería, Pedro Mártir de, 130.
- Alternativa, 43-44, 48-51, 72, 96-97, 102.
- Amell, Matías, 65.
- Angelier, A., 287.
- Antillón, Tomás, OSA, 44-45, 54-55, 58, 64, 66-67, 71, 73-74, 78, 82-87, 89-104.
- Antíoco, el tirano, 252-253.
- Antolínez, Agustín, OSA, 46, 82.
- Antonio, San, 230.
- Antonio, Nicolás, 280.
- Aquiles, 245.
- Aquisgrán, 132.
- Aragón, 43-44, 50, 54-55, 57-58, 64, 76, 84, 90, 95, 97, 99-100, 104.
- Aragón, Consejo de, 93; Cortes de, 125-127; libros de, 179.
- Aragón, doña María de, OSA, 115, 117, 132.
- Aragón, Pedro de, OSA, 15-16, 41.
- Arámburu, Ignacio, OSA, 17, 131-132.
- Aranjuez, 144.
- Archivos:
—Burgos, Cartuja de Miraflores, 272.

* Lo hizo el P. Quirino Fernández

- Madrid, Embajada de España ante la Santa Sede (Minist. de As. Exter.), 47, 95, 103.
- Ib., Nacional, 13, 42, 116, 130, 141-142, 147.
- Roma, General OSA (AGA), 47, 49-50, 52, 54, 59, 63, 71, 76-77, 80, 82-86, 104, 115-118, 124-125, 127-128, 146.
- Ib., Vaticano, 47, 50, 52, 59, 64, 66, 68-69, 72-75, 84-92, 103.
- Simancas, General de (AGS.), 123, 127, 129-131, 133-134, 145, 156, 179-197.
- Argel, 128.
- Arias Montano, Benito, 7, 17-18.
- Arias, Pedro, OSA, 12-13, 23-24, 30, 35-37.
- Aristipo, 255.
- Aristóbulo, historiador judío, 254.
- Aristófanés, 256.
- Arizaga, Antolín, OSA, 204.
- Arnauld, Antonio, 281.
- Arrese, Juan de, inquis. de Valla. 7.
- Arroyo, Vicente, OSA, 63.
- Arteaga, Pedro de, 192.
- Ascoli, Fulvio de, OSA, 44-45, 48-50, 71-72, 101.
- Aste, Juan Bautista de, OSA, 63.
- Astorga y Cépedes, don Diego, card. arz. de Toledo, 281.
- Asuero, rey, 234, 251.
- Atienza, Fernando de, escribano, 188.
- Augsburgo, Dieta de, 144.
- Augusto, emperador, 241, 247.
- Austria, Alberto, Archiduque de, Gobernador de los Países Bajos, 283.
- Austria, Federico el Mayor, duque de, 255.
- Austria, Isabel Clara Eugenia, archiduquesa de, 283.
- Austria, Margarita de, Gobernadora de los Países Bajos, 134.
- Avila, 144-145, 149.
- Avila, obispo de, 8; obispado de, 135.
- Avila, Juan de, véase Juan de Avila, san.
- Ayala, Juan de, aposentador, 145.

B

- Bacó (Mindoro-Filipinas), 204.
- Bagnoregio (Italia) 132.
- Balbo, Nicolás, 58.
- Baleares, islas, 43, 64.
- Ballesteros, Antonio, OSA, 194.
- Ballesteros Gaibrois, Manuel, 123.
- Baltasar, rey, 234.
- Barcelona, 127-129, 143, 154; conv. OSA, 51, 60-61, 63, 65, 86.
- Bari, Giovanni di, OSA, 119.
- Barriocanal, OSA, 204.
- Barrera, Ana de la, 217.
- Barrera, Juan de la, OSA, 217.
- Barrera, María de la, 217.
- Basilio, San, 230.
- Bataillon, Marcel, 154.
- Battle, Jerónimo, OSA, 64.
- Béjar, duque de, 150.
- Béjar, Gil López de, véase López de Béjar fray Gil. OFM.
- Belda (Maestro) OSA, 79.
- Bellsario, 232, 262.
- Beltrám de Heredia, Vicente, OP, 108, 110, 116-117, 130, 141-142, 145-147, 152.
- Bembo, Pietro, 118-119, 126-127.
- Benadab, pueblo, 246.
- Beneficio de Cristo (Redención) 105, 109, 123, 151, 153, 174-177.
- Biblia, 8, 111, 118, 146-147.
- Bibliotecas:
- Badalona, Cartuja de Montalegre, 272, 279, 284, 287.

- Burgos, Cartuja de Miraflores, 274, 276, 278-280, 282.
- Calabria (Italia) Cartuja de, 284.
- Defensión, Cartuja de la, 282.
- El Escorial, 274.
- Gran Cartuja, 278, 283, 286-287.
- Hain (Alemania) Cartuja de, 284.
- Madrid, Nacional, 226, 273-276, 281-282.
- Madrid, Real Acad. de la Hist. 279.
- Madrid, San Felipe el Real, 275.
- Madrid, San Isidro, 273, 280.
- Madrid, Universidad Complutense, Fac. de Derecho, 152.
- Mougeres (Francia) Cartuja N. Dame de, 280, 284, 287.
- Paris, Nacional, 285.
- Parkminster (Inglaterra) Cartuja de, 279, 283-284.
- Roma, Angélica, 109.
- Roma, Vaticana, 74, 119, 284.
- Selignac (Francia) Cartuja de, 284.
- Serra San Bruno (Italia) Cartuja de, 284.
- Sevilla, Bibl. Provincial, 273.
- Tarragona, Bibl. Antonio Agustín, 278, 280.
- Valladolid, Colegio de Agustinos Filipinos, 105, 108, 279.
- Zaragoza, Universitaria, 273, 276-277, 286.
- Zaragoza, Cartuja Aula Dei, 272, 274 275, 277-278, 280, 283, 285-287.
- Blaudet, H., 53, 69.
- Blanco, Antonio, OSA, 105, 109.
- Blanco, Manuel, OSA, 206-207.
- Bodin, Jean, 225.
- Boecio, 113.
- Bolonia, 144.
- Borja, Rodrigo de, 150.
- Borneo, 203.
- Botero Giovanni, 225.
- Brandi, Karl, 122-123.
- Bowring, John, Gobernador de Hong-Kong, 208.
- Bruno, Fray, General de los Cartujos, 279.
- Bruno, San, 271.
- Bruselas, 122.
- Burgos, 129, 133, 139, 143, 184-185, 269.
- Burgos, Cartuja de, 268-269, 271.
- C
- Caballero, Fermín, 138-139.
- Caballero, Pedro, OSA, 13-16, 37-42.
- Caballero, Pedro, 146, 188.
- Cacho, Alejandro, OSA, 204.
- Caligula, 245, 247.
- Calella, conv. OSA, 64.
- Calvo Hernando, Manuel, 215-216
- Camarasa, marqués de, 218.
- Camargo, Juan, OSA, 271-272, 276, 279.
- Camarines (Filipinas), 202.
- Camós y Requesens, Marco Antonio, OSA, 22-226.
- Canarias, obispo de, véase Ruiz de Virués, Alonso.
- Cáncer, Doctor, defensor de fray Luis, 6, 33.
- Candaba, doctrina, Pampangá, 203.
- Cantalapiedra, Juan de, OSA, 112, 113.
- Cantos, Rodrigo de, OSA, 194.
- Capmany, Antonio, 224.
- Cardenal, Manuel, 224.
- Carlos V, 105-157 y 179-190 *passim*; Cf. Comunidades de Castilla.
- Carlos VIII, rey de Francia, 245.
- Carpio, Licenciado, inquis. Vall. 33.

- Carranza, fray Bartolomé, arz. de Toledo, 16.
- Carrero, Bartolomé, OSA, 11.
- Caserta, obispo de, véase Díaz Antonio.
- Castillo, Hernando del, 13, 35, 38.
- Castrillo, Gaudencio, OSA, 211.
- Castro, Alfonso de, OSA, 77, 80.
- Castro, Alvar Gómez de, véase Gómez de Castro, Alvar.
- Castro, Cosme, familiar del S.O., 4.
- Castro, León de, 213.
- Catalina García, Juan, 224.
- Cataluña, 43-44, 50, 61, 64, 76, 95, 99, 104.
- Catón Centurino, 256.
- Cea, marqués de, Cristóbal de Sandoval, 220-221.
- Cebú, (isla visaya), 200, 202; Cabildo, 204; conv. OSA, 202, 208.
- Celdrán, Rodrigo de, escribano de ración, 180.
- Celerico, 245.
- Centurión, don Juan Bautista, marqués de Estepa, 218.
- Centurión de Córdoba, Ana, condesa de Ricle, 218.
- Cepeda, Cristóbal de, 4.
- Cervantes, Miguel de, 219.
- Cipriano de Toledo, OSA, 115-116.
- Cisneros, Francisco Jiménez de, 106-107, 115-117, 146-147.
- Civittavechia, 132.
- Clemente VII, 136.
- Clemente VIII, 44, 225.
- Cobos, Francisco de los, Comendador Mayor de León, 186-190, 218.
- Cobos y Mendoza, Diego, conde de Ricle, 218.
- Cognac, Liga de, 136.
- Comes, Joan, 127.
- Comunidades de Castilla, Guerra civil de las, 129-131.
- Concilio, 136; V. de Letrán, 118, 125, 127; de Trento, 144, 153; Vaticano II, 225.
- Condestable de Castilla, don Íñigo Fernández de Velasco, 130, 133, 183, 225.
- Congregación de obispos y regulares, 44.
- Colón, Hernando, 119.
- Costant, Pedro, OSA, 64.
- Constancio, emperador, 244-245.
- Constantino, 230.
- Constantinopla, 232.
- Copones, Luis de, 41.
- Córdoba, Alonso de, OSA, 142.
- Córdoba, conv. OSA, 14, 37.
- Córdoba, Francisco de, 192.
- Coronel, Luis Núñez, secret. del Inquisidor Manrique, 141.
- Corro, Antonio del, 16.
- Cromwell, 240.
- Croy, Guillermo de, arz. de Toledo, 134.
- Croy, Guillermo de, Señor de Chièvres, 126, 134.
- Cruz, Pedro de la, OSA, 113.

CH

- Chaves, fray Diego de, 38.
- Chaves, Rodrigo de, OSA, 14-15, 37-40.
- Chieti, Giovanni Antonio di (Aprutinus), proc. Gen. OSA, 120.
- Chièvres, Señor de, véase Croy, Guillermo de (2).
- China, 201, 203.
- Chipre, rey de, 239.

D

- Daniel, privado de Baltasar, 234.
- Darío Hystaspes, rey de Persia, 253, 255.
- David, rey de Israel, 218, 248-250, 259-260.

- Dávila, Alonso, 197.
 Danvila y Collado, M., 129.
 Denifle, Heinrich, 118.
 Deza, Diego de, 116.
 Díaz, Antonio, ob. de Caserta, 66.
 Díaz, Diego, escribano de Corte, 185.
 Diodoro Sículo, 236.
 Doeg, 259.
 Domenech, Benito, OSA, 63.
 Domiciano, emperador, 233.
 Domínguez Ortiz, Antonio, 224.
 Dueñas (Palencia) 141.
 Dulcken, A., 285.
 Du Plessis d'Argentré, Charles, 138.
- E
- Egidio de Viterbo, *véase* Viterbo, Egidio de, OSA.
 Elías, profeta, 241-242.
 Eliseo, profeta, 241-242.
 Elito, privado de Alejandro Magno, 262.
 Enrique III, rey de Francia, 247.
 Epaminondas, general tebano, 247.
 Erasmo de Rotterdam, Desiderio, 105, 114, 136, 138-141, 144, 153-154.
 Escipión, 263.
 Esperabé y Arteaga, Enrique, 142.
 Estepa, marqués de, *véase* Centurión, don Juan Bautista.
 Esteban, Eustasio, OSA, 115.
 Estéphano, Roberto, 8.
 Esther, 238.
 Estrada, Andrés, OSA, 63.
 Evangelismo, 140, 152-153.
 Eynden, Pedro van den, OSA, 125.
 Ezequiel, profeta, 244.
- F
- Fabiano de Génova, OSA, 120.
 Faraón, 234, 238, 243.
 Farfán, OSA, 10.
 Felipe el Hermoso, 115-116, 134.
 Felipe II, 5, 137, 141, 143.
 Felipe III, 226-228.
 Felipe IV, 69, 74-75, 94-95.
 Feria, don Lorenzo Suárez de Figueroa, duque de, virrey de Sicilia, 220-223.
 Feria, don Gómez Suárez de Figueroa, tercer duque de, 223.
 Fernández Quirino, OSA, 105-197, 217-229.
 Fernández Alvarez, Manuel, 144.
 Fernández de Córdoba (el Gran Capitán) 114-115.
 Fernández del Pulgar, Pedro, 136.
 Fernández Villar, Celestino, OSA, 206.
 Fernando el Católico, 114-115, 122, 150.
 Fernando, Francisco de, OFM, 273, 275-276.
 Fernando, el Infante don, (hermano de Carlos V), 135.
 Figueroa, Lorenzo de, OSA, 194.
 Filadelfia, exposición, 207.
 Filipinas, 199-216; dialectos, 209; llegada de los misioneros franciscanos, jesuitas, dominicos y recoletos, después de los agustinos, 208.
 Filipo de Macedonia, 243, 245.
 Flores, Bernardino, OSA, 131.
 Flórez, Enrique, OSA, 268.
 Foronda y Aguilera, Manuel, 127, 143.
 Fonseca, Alonso de, arz. de Toledo, 141.
 Fonseca, Antonio de, 150.
 Francia, 136.
 Francisco I, rey de Francia, 128, 137.
 Franckfurt, 16, 128.
 Frías, Manuel Antonio, SJ, 281

Fuenterrabía, 133.
 Fuentes, Antonio de, OSA, 114.
 Fuentes, Diego de, OSA, 112.
 Fuster, Buenaventura, OSA, 50, 64.

G

Gallardo, Bartolomé José, 119, 227.
 Gallego, Juan, OSA, 141.
 Galleti, Tomás, traductor, 284.
 Gallo, Nicolás, 281.
 Gallucci de Montegiorgio, Fulgen-
 cio, OSA, 51-52, 58, 76, 96, 102.
 Gamboa, Pedro de, OSA, 201.
 García, Sebastián, OSA, 58-60, 70-
 75, 77-100, 104.
 Gasco, Andrés, 33.
 Gattinara, Mercurino Arborio di,
 141, 144.
 Gauchat, P., 68, 82.
 Gautier (o Gaultier) René, traduct.
 285-287.
 Gayangos, Pascual de, 230.
 Gedeón, la espada de, 248.
 Ghettis (o Romano), Jerónimo de,
 OSA, 52, 76-85, 104.
 Giovio, Paulo, 134.
 Goa, 201.
 Gómez de Castro, Alvar, 106-107,
 110-111, 114, 121, 147-149, 52, 56-
 157.
 Gómez, Martín, 196.
 Gómez, Nicolás, 193.
 Gómez-Rivera, Guillermo, 215.
 Gómez de Sandoval, Cristóbal,
véase Cea, ... marqués de.
 González, licenciado Diego, 5, 21-
 32.
 González de las Cuentas, Pero, es-
 cribano, 111, 192-193, 196-197.
 Grajal, Gaspar de, 3-7, 19-25, 28,
 30-34.
 Granada, 134, 136; arzobispado,
 135; rey Bermejo, 233.

Granada, fray Luis de, OP, 220,
 270-271.
 Gregorio, San, 241.
 Gregorio XV, 52-53, 56, 68, 101.
 Guadix, obispo de, *véase* Guevara,
 Antonio de, OFM.
 Gudiel, Alonso, OSA, 10-11, 17-18,
 22, 25-29, 34-35, 42, 157.
 Guelvar y Molina, Diego (herma-
 no del padre Molina) 271.
 Guevara, Antonio de, OFM, 134,
 142, 149-150.
 Guevara, Juan de, OSA, 21, 268,
 271.
 Guidelli, Tadeo, OSA, *véase* Peru-
 sino.
 Gustín, Celedón, notario, 11.
 Gutiérrez, Cristóbal, OSA, 194.
 Gutiérrez, David, OSA, 14, 19.
 Gutiérrez, Doctor, 6.
 Guzmán, fray Jerónimo de, 38.

H

Haenke, Pedro, 207.
 Harduin, J., 118.
 Haurán, 262.
 Hermanda, Juan de, OSA, 194.
 Herrera de Molina (hermano del
 P. Molina), 271.
 Herrera, Diego de, OSA, 201-203.
 Herrera, Francisca de (madre del
 P. Antonio Molina) 267.
 Herrera, Tomás de, OSA, 111, 116,
 120, 135, 217-218, 271.
 Hesiodo, 263.
 Homero, 263.
 Horozco, 25.
 Hungría, rey de, 137.
 Hurter, Hugo, 281.

I

Ibarra, Antonio, ob. el. de Cana-
 rias, 277.

- Ibarra, Licenciado, (amigo de Grajal), 20.
 Ilocos, región, 203.
 Illescas, 134, 185-187.
 Imbart de la Tour, Pierre, 153.
Impresores:
 —Aertens, Enrique (Amberes), 284.
 —Alvarez, Antonio (Lisboa), 218.
 —Alvarez, Vicente (Lisboa), 218.
 —Arroque, Antonio (Barcelona) 279.
 —Crasbeck, Pedro (Lisboa), 218.
 —Buon, Nicolás (Paris), 286.
 —Buytrago, Juan de (Madrid), 282.
 —Compagnon, Pierre (Lyon), 287.
 —Collado, José del (Madrid), 280.
 —Cormellas al Call, Sebastián de (Barcelona), 275, 277.
 —Escribano, Miguel (Madrid), 279.
 —Escuder, Pedro (Barcelona), 279.
 —Estupiñán, Luis (Sevilla), 273.
 —Garrich, Gaspar (Gerona), 275-276.
 —Gómez de Valdivieso, Pedro (Burgos), 276.
 —Imprenta Real (Madrid), 277.
 —Lacavalleria, Antonio (Barcelona), 279, 283.
 —Loudet, Louis et Daniel (Rouen), 286.
 —Malassis, Clement (Rouen), 286.
 —Mangia, Sara (Viena), 285.
 —Margarit, Jerónimo (Barcelona), 273-274, 276.
 —Marietti (Turin), 284.
 —Metternich, Francisco (Colonia), 284.
 —Mojados, Lorenzo Franco (Madrid), 281.
 —Muñoz del Valle, Antonio (Madrid), 282.
 —Nuncio, Martín (Bruselas), 283.
 —Ouyn, Adrian (Rouen), 285-286.
 —Payssa, Juan (Barcelona), 277.
 —Petit, viuda de Jean (Paris), 286.
 —Picart, Francisco (Pamplona), 278.
 —Pillehote, Pierre (Lyon), 286.
 —Real y Supremo Consejo de Indias (Madrid), 279.
 —Rodríguez, Jorge (Lisboa), 218.
 —Ruiz, Ramón (Madrid), 280.
 —Teixido, Joseph (Barcelona), 278.
 —Varesio, Juan Bautista (Burgos) 271-274.
 —Villaverde (Madrid), 280.
 —Zúñiga, Juan de (Madrid), 279.
 Indochina, 203.
 Indonesia, 203.
 Inocencio III, 234.
 Inquisición: Consejo, 4-11, 15-16, 19, 27; y erasmismo, 116-117, 140-141, 154; de Sevilla, 14-16, 37-42; de Toledo, 25, 32; de Valladolid, 4, 7-8, 10-11, 13, 19, 21-24-37.
 Insausti, Fray, 63.
 Insbruck, 144.
 Isabel de Portugal (la Emperatriz), 134, 136-137, 143-145, 154, 186, 188-189.
 Isaías, profeta, 241.
 Italia, 143.
- J
- Jaca, obispo de, 234.
 Jaime, príncipe de Aragón, 233.
 Jalpi y Juliá, Joseph, 283.
 Japón, 213.
 Jedín, Hubert, 116, 119-120, 153.
 Jeremías, profeta, 259.
 Jeremiel, ministro del rey Joaquín, 259.
 Jerez, Cartuja de, 269.
 Jiménez, Lorenzo, OSA, 201-202.

Jiménez de Cisneros, *véase* Cisneros, Francisco Jiménez de.
 Jirona, 219.
 Joaquín, rey de Israel, 259.
 Jordán, J., OSA, 59, 93.
 José, privado de Faraón, 234, 238, 248.
 Josué, caudillo del pueblo de Dios, 249.
 Juan Bautista, San, 271.
 Juan Crisóstomo, San, 250, 260.
 Juan evangelista, San, 238, 151 152, 157.
 Juan de Avila, San, 108.
 Juana la Loca, 127, 129, 179-180.
 Judea, 232.
 Juliá, Tomás, OSA, 64.
 Julio II, 114, 117-119.
 Junco, inquisidor, 40.
 Júpiter, 263.
 Justiniano, emperador, 238, 262.
 Janssen Boy, Nicolás, OP, 281, 283-284.

K

Kraus, A., 66, 74.

L

Láinez, José, OSA, 220, 224, 227.
 Labbé, P., 118.
 La Haya, Diego de, banquero, 146, 187-188, 192.
 Lanteri, Joseph, OSA, 52.
 Lectores jubilados, llámense presentados; privilegios, 62.
 Lefèvre d'Étaples, Jacques, 153.
 Legazpi, 200.
 León X, 105-107, 109, 121-128, 150, 158, 177-178.
 León, Francisco de, OSA, 224.
 León, fray Luis de, OSA, 3-11, 14-15, 17-19, 21-25, 28, 30-34, 38-41, 137, 157, 222, 226.

Lera, Anselmo de, OSB, 281.
 Lerma, don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, duque de, 219, 221, 226, 228, 230.
 Le Sauvage, Jean, 106, 122-123, 125-126.
 Leziñana, Licenciado, 40.
 Liga de Cognac, *véase* Cognac, Liga de.
 Liga Santa, 136-137.
 Linneo, 206.
 Lisboa, convento de la Esperanza, 218.
 Loaisa, García de, marino, 200.
 Loaysa, García de, OP, 129.
 Logroño, 129, 133.
 Lombardo, Pedro (el Maestro de las Sentencias), 113.
 Loperráez Corvalán, 281.
 López, Nicolás, OSA, 45, 93, 103.
 López, Saturnino, OSA, 59, 64, 86.
 López, Timoteo, 268.
 López de Béjar fray Gil, OFM, 142.
 López de Villalobos, Ruiz, 200.
 Lovaina, 138.
 Lubao (Mindoro), 204.
 Ludovisi, Ludovico, card. nepote, 68.
 Luijk, Benignus, van, OSA, 49.
 Luna, Alvaro de, 219, 232, 240.
 Luis, XI, rey de Francia, 245.
 Luis de Hungría, 137.
 Lutero, Martín, OSA, 114, 124, 144.
 Luzón, isla, 203.

LL

Llano y Valdés Juan, 41.
 Llanos, OSA, 206-207.
 Llor, Miguel, OSA, 60.
 Llorens, Onofrio, OSA, 59-60, 63
 Llorente, Juan Antonio, 114.

M

- Mabini, 215.
- Macabebe, doctrina, 203.
- Madariaga, OSA, 204.
- Madre de Dios, Felipa de la, viuda de Albuquerque, 218.
- Madrid, 44-95 *passim*, 133, 143-145, 154, 190; conv. de San Felipe, OSA, 38, 96, 271, 277, 279.
- Madrigal, conv. de frailes, 13, 18, 36.
- Malagang, doctrina, 204.
- Maldonado, Elvira, 217-218.
- Maldonado, Pedro, OSA, 217-265.
- Maldonado de Saavedra, Melchor (padre de fray Pedro), 217.
- Mancio del Corpus Christi, OP, 6, 8, 33-34.
- Mandri, Antonio, OSA, 63.
- Manila: cabildo, 204; ciudad, 202, concilio de, 208; primer obispo, 207, templo de San Agustín, 207.
- Manrique, Alonso, arz. de Sevilla e Inquisidor General, 138, 142-143.
- Maquiavelo, Nicolás, 225.
- Marcales, Marco, OSA, 22.
- Mardoqueo, privado de Asuero, 234, 238.
- Margarita, Agustín de, OSA, 194.
- Marín, Jerónimo, OSA, 202.
- Mario, Padre, 21.
- Mario, senador romano, 236.
- Márquez, Juan, OSA, 220-221, 223-225.
- Marti, Ambrosio, OSA, 60.
- Martín, Francis Xavier, OSA, 124.
- Martínez, Juan, 193.
- Martínez de Cantalapiedra, Martín, 3-4, 6-7, 19, 21-25, 28, 30-34.
- Martínez Yanguas, Andrés, 282.
- Masbate, 202.
- Mascarós, Marco, Antonio, OSA, 63.
- Mascarós, Teófilo, OSA, 63.
- Matos, del Cons. de la Inquis. 40.
- Maximiliano I, 118, 127-128.
- Mayayo, Pedro, OSA, 65-66.
- Maymón, Pedro, OSA, 63.
- Mecenate, amigo de Augusto, 247.
- Medina del Campo, 144, 149-150; conv. OSA, 150.
- Medina de Rioseco, 6, 22-24, 129-131.
- Medina, Alonso de, OP, 131.
- Medina, Bartolomé de, 18, 137.
- Medina, Juan de, 152.
- Meijer, Alberic, OSA, 124.
- Mejía Abadín, Cayetano, 274, 279, 284.
- Méjico, 201-202; Audiencia, 200; obispado de, 135.
- Méndel, Gregorio, OSA, 206.
- Mendoza, Enrique de, OSA, 224.
- Melanchton, Felipe, 144.
- Mendoza, Francisco de, ob. de Palencia, 135.
- Mendoza, Lope de, 32-33.
- Menéndez y Pelayo, don Marcelino, 16, 114, 130, 140.
- Menéndez Pidal, Ramón, 128.
- Mercado, Ignacio, OSA, 206.
- Mercado, Quijano del, 2, 22-24, 26-32.
- Merino, Francisco, OSA, 202.
- Míndoro, 204.
- Mínoes, 263.
- Miraflores, Cartuja de, 268, 270.
- Mohacz, 137.
- Moisés, 238, 251.
- Molina, V.P. Antonio de, 267-287.
- Molina, Antonio de (padre del Venerable), 267.
- Mondofiedo, obispo de, véase Guevara, fray Antonio de,
- Montalvo, Juan, 214.
- Montoya, 20.
- Montoya, fray Luis de, OSA, 146, 150.

Montoya, Sebastián, OSA, 194.
 Moronjo, Agustín, OSA, 63.
 Morra, Lucio de, 283.
 Mota, Pedro Ruiz de la, véase Ruiz de la Mota, Pedro.
 Mucientes, David, OSA, 108.
 Muela, Tomás, OSA, 64.
 Mulet, Melchor, OSA, 64.
 Mustillo, 232.
 Mutis, Celestino, 207.

N

Nápoles, 114-115, 118.
 Navarro, Eduardo, OSA, 212.
 Navarro de Arrotia, Dr. Baltasar, 82-83, 87, 96.
 Navas, Andrés, OSA, 206.
 Navarro, Bernardo, OSA, 56, 60, 86
 Naveros, Doctor, catedr. en Alcalá, 152.
 Navianos (Zamora), 206.
 Nebrija, 9.
 Negros, isla de, 203.
 Nerón, 233, 247.
 Niño, Hernando, 20.
 Nueva España, véase Méjico.
 Nuevo Mundo, 128
 Numa Pompilio, rey de Roma, 241.
 Nuncio Apostólico:
 Massimi, Inocencio de' 44, 53, 55, 65, 69-70, 73, 78, 86, 96-98, 101-102; Sacchetti, Julio, 44-46, 68-72, 83-94.
 Núñez Coronel, Luis, véase Coronel, Luis Núñez.
 Núñez de Tornera, 195.

O

Ocaña, 144-145; conv. OSA, 36.
 Ochoa, Doctor, Magistral de Zamora, 6.
 Ochoa de Landa, tesorero, 143, 181, 183 184, 186.
 Olivares, conde de, embajador en

Roma, 222.
 Olivares, conde-duque, privado de Felipe IV, 93, 334.
 Olmedo, Félix G., SJ, 107-109, 111, 156.
 O'Malley, J.W., 124.
 Oporto, obispo de, 233.
 Orán, 128.
 Orden de San Agustín, 3, 11, 217-218, 220, 267; Capítulos Generales:
 1602: (Recanati), 48, 84.
 1614: (Montpeller), 79, 96.
 1620: 79.
 1625: 76, 79.
 Congregación de la Observancia de Castilla o de España, 112, 115, 117.
 Congregación de la Obs. de Sajonia, 124.
 Constituciones OSA, 1582: 96, 101.
 Proc. General, 120.
 Provincia de Andalucía, 218; Capítulos prov.:
 1527: 141.
 1586: 37.
 Provincia de Aragón: alternativa, 43-44, 48-51, 72, 96-97; Cap. intermedio de 1610: 63; Cap. Provinc. de 1610: 63.
 de 1620: 59, 65, 86.
 de 1623: 43-104; crisis de gobierno, 43; división en tres (?), Provincia de Castilla, OSA, 286; 86.
 Cap. prov. de 1527: 132, 135, 141.
 de 1521: 131.
 " 1572: 22.
 " 1588: 271.
 " 1621: 99.
 Crisis de gobierno, 82.
 Provincia de Colonia, OSA, 124-125.

- Prov. de Filipinas, OSA, 202.
 Prov. de Méjico, OSA, 202.
 Prov. de Portugal, OSA, 150.
 Ordóñez, Diego, OSA, 202.
 O'Reilly, Clare, 118
 Orellana, Juan de, OP, 41.
 Orozco, Beato Alonso de, 121, 150-152.
 Orta, Juan de, OSA, 202.
 Ortega, Juan, 146, 188.
 Ortega, Juan, OSA, 194.
 Ortiz, Hernando, secretario y teniente de Mayordomo Mayor, 184, 191-193, 196.
 Osorio, Agustín, OSA, 60.
 Osuna, conv. OSA, 4; Universidad, 17, 157, 219.

P

- Pablo, San, 151-153, 244, 247, 262.
 Padilla, Juan, 131-132.
 Países Bajos, 122, 124, 143.
 Palafox, ven. Juan de, 282.
 Palencia, 131, 133-136, 143.
 Pampanga (Filipinas), 203.
 Panay, isla Visaya, 202.
 Panganisáng, doctrina, 203-204
 Pamplona, 133.
 Pánfilo, José, OSA, 11, 121, 135, 144, 151.
 Pardo de la Casta, Jerónimo, 281.
 Pareés, Andrés de, OSA, 194.
 París, 114, 138; exposición univ. 207.
 Parra, Francisco de la, OSA, 131-132.
 Pastor, Ludwig von, 53, 121.
 Paulo III, 120.
 Paulo V, 51-52, 54, 284.
 Pastrana, duque de, embajador en Roma, 94-95.
 Paz y Meliá, Antonio, 142.
 Pazos, M.R., OFM, 82.
 Peers, E. Allison, 105.
 Peñaranda, Bartolomé, 195
 Pedro, San, 230.
 Pedro de Alcántara, San, 285.
 Pedro de Castilla, 233.
 Pedro de Portugal, 233.
 Península Malaya, 203.
 Peralta, Pedro de, (cisterciense), 152.
 Pérez, Alonso, 197.
 Pérez, Luis, 197.
 Pérez, Martín, secretario en la Corte, 196.
 Perini, David, OSA, 52.
 Perusino, Tadeo, OSA, 150.
 Petau (Petavio), Dionisio, 281.
 Pinelo, Gabriel, OSA, 11.
 Pinta Llorente, Miguel de la, OSA, 3-42, 111-112, 131, 140, 157, 199-216.
 Pio V, 9.
 Pisa, Andrés de, OSA, 194.
 Ponce de León, Basilio, OSA, 9.
 Porac, doctrina, 204.
 Porfirio, 113.
 Portugal, don Antonio de, 29.
 Predicación, 105, 116, 137, 144.
 Predicadores: de la Capilla Real, 155; "egidianos", 119; luteranos, 155.
 Préjano, Fernando de, 111, 116-117.
 Presentados, orden de graduación de los doce, 63.
 Prierias, Silvestre, OP, 107, 178.
 Puente, Luis de la, 285.
 Puerto de la Natividad (Méjico), 200.

Q

- Quevedo, Francisco de, 7, 219.
 Quintanilla, P., 177.
 Quintiliano, 261.

Quiñones, Francisco de, *véase* Angeles, Francisco de los, OFM.
 Quiroga, Pedro, 13.
 Quirós, Luis, 25.

R

Raedt, Antonio de, OSA, 124-125.
 Ramirez, Diego, ob. de Cuenca, 132.
 Ramirez de Toledo, Juan, 107.
 Ramos, fray Nicolás, OFM, 11, 33.
 Rano, Balbino, OSA, 109, 128, 132.
 Reallego, el Licenciado, 22-32.
 Recto, Claro Maria, (trinitario), 215.
 Reyes Católicos, 134, 136.
 Ribadeneyra, Pedro de, SJ, 225.
 Rizal, 215.
 Rodas, Martín de, OSA, 201-203, 205.
 Rodríguez, Isaiás, OCD, 109.
 Rodríguez Marin, Francisco, 219.
 Roger Dorda, Tomás Vicente, Notario, 59.
 Roig y Jalpi, Joan Gaspar, 283.
 Rojas y Sandoval, don Cristóbal, arz. de Sevilla, 228.
 Roma, 44-95 *passim*, 105-107, 116-117, 132; *Studium* del conv. de Santo Agostino, 117, 119-120
 Rojas, Antonio de, arz. de Granada, Pres. del Cons. Real, 134.
 Rovere, Leonardo Grosso de la, card. Protector OSA, 116.
 Royo, Vicente, OSA, 63.
 Ruiz de la Mota, Pedro, ob. de Badajoz y Palencia, 134.
 Ruiz y Pavón, Hipólito, 207.
 Ruiz de Villena, Pedro, 122.
 Ruiz de Virués, Alonso, OSB, 134, 139, 142, 144, 154-155.
 Ruiz de Virués, Jerónimo (hermano de Alonso), 139-140, 142.

S

Saavedra, Alfonso de, OSA, 200.
 Saavedra Fajardo, Diego de, 224.
 Sadoletto, Jacopo, 117.
 Sajonia, duque de, 128.
 Salamanca, 111, 114, 132, 140, 142; obispo, 5, 21, 30-31; conv. OSA, 135, 141, 157, 267; Universidad, 18; alteraciones y novedades, 20; proceso a los Maestros, 7, 12, 14; proposiciones sobre la Vulgata, 37.
 Salazar, Domingo, OP, 207.
 Salcedo, Diego de, OSA, 14, 37-40.
 Salcedo y Azcona, don Luis, arz. de Sevilla, 278-279.
 Salinas, Doctor, 38.
 Salinas, Martín de, agente del infante don Fernando, 135, 139.
 Salinas, Plácido de, 6, 33.
 Salvatierra, Licenciado, 28.
 San Bernardo, Martino (cisterc.) 223.
 San Pedro, Licenciado, 27.
 Samuel, privado, de Sál, 234.
 San Servando (Toledo), 131.
 Sánchez, Luis, 193, 196.
 Sandoval, Prudencio, 126-127, 133, 137, 142.
 Sandoval y Rojas, Francisco, duque de Lerma, *véase* Lerma, don Francisco Gómez de...
 Sancho, Maestro Francisco, 4-5, 20-21
 Sangüesa, Juan Fernando de, 111, 157.
 Santa María, Baltasar de, OSA, 204.
 Santa María, Martino de, OSA, 194.
 Santander, 133.
 Santiago de Compostela: arzobispado, 129; Cortes de Castilla, 129.

Sanctos, Licenciado, 24-30.
 Santos, Juan de los, OSA, 194.
 Sarayas, ministro del rey Joaquín, 259.
 Saúl, rey de Israel, 234, 249-256, 259.
 Savelli, Giacomo, card. Protector, OSA, 101.
 Sebastián, San, 230.
 Segovia, 129, 1237.
 Selemías, ministro del rey Joaquín, 259.
 Séneca, 253.
 Seripando, Jerónimo, OSA, 116-117, 119-120.
 Sertorio, 263.
 Serra, Francisco Vicente, OSA, 59.
 Serrano y Sanz, Manuel, 142.
 Sessa, 116.
 Sessa, don Antonio Folch de Cardona, cuarto duque de, embajador en Roma, 221-223.
 Sevilla, 217; conv. OSA, de San Leandro, OSA, 218; arzobispado, 135; conv. OSA, 14.
 Sevilla, Juan de, OSA, 112.
 Sicilia, virrey, de, 220-224.
 Signorelli, G., 114, 124, 126.
 Simón Aznar, Vicente, 278.
 Siria, rey de, 246.
 Sixto V, 9.
 Sola, Francisco, 278.
 Soler, Diego, OSA, 194.
 Solimán, 262.
 Sorbona, Universidad de la, 141, 149.
 Soria, Colegio OSA de, 281.
 Sotelo, Payo, escribano, 194.
 Soto Marne, 213.
 Sorribes, OSA, 63.
 Sotomayor, Antonio, OP., confesor de Felipe IV, 69.
 Suárez de Figueroa, Lorenzo, duque de Feria, 220-223.

Subirats, Miguel, OSA, 60.

T

Tacitismo, 219, 225.
 Taft, presidente de USA, 207.
 Tarin, Hermano, (cartujo), 269, 282.
 Tarlag, doctrina, 204.
 Tarragona, arzobispado, 95.
 Tavera, Juan, card. arzob. de Toledo, 156.
 Tello, Luis, 23.
 Terán, Rodrigo, ministro de la Trinidad, 33.
 Teresa de Jesús, Santa, 8, 269-270, 281.
 Teuwen, Nicolás, OSA, 124.
 Theatinus (Apprutinus) Joannes, Ant., véase, Chieti, Giovanni Antonio di.
 Toledo, 110-112, 114, 116-117, 134, 143-145, 148-149, 154-155, 189, 191-192; conv. OSA, 4, 112, 156, 194-197.
 Toledo, Lucas de, OSA, 194.
 Tolosa, Francisco de, OSA, 194.
 Tomás de Aquino, Santo, 153, 239.
 Tomás de Villanueva, Santo, 50, 79, 114, 131-132, 134, 141, 146.
 Tondo, cabildo, 204.
 Tordesillas, 127, 129-130, 179-180.
 Torre, Agustín de la, OSA, 146.
 Torre, Diego de la, OSA, 131-132.
 Torre, Juan de la, OSA, 117.
 Torres, Cosme, card. 68.
 Transilvano, Maximiliano, 139-140.
 Triana (Sevilla) 38-39.
 Trípoli, 129.
 Tregua de los Doce Años, 219.

U

Ulmetanus, Alphonsus, véase Ruiz de Virués, Alfonso.

Urbano VIII, 44, 52, 65-68, 101.
 Urdaneta, Andrés de, OSA, 200-201, 207.
 Urgel, conv. OSA, 64.

V

- Valderrama, Agustín de, OSA, 146.
 Valderrama, Pedro, OSA, 10, 218.
 Valdés, Alfonso de, 138-140.
 Valencia: 43-44, 50, 54, 57, 64, 95, 99; arzobispado, 95; conv. de San Agustín, 51-52, 60-61, 64, 70-71, 73; conv. del Socós, 61.
 Valera y Losa, Francisco, arz. de Toledo, 278.
 Valladolid, 114, 116, 122, 129, 186; congregaciones sobre la doctr. de Erasmo, 137-143; Cortes de 1518: 125; de 1527: 137; conv. OSA, 11; Real Colegio de Agustinos Filipinos, 211-213; hospital de la Resurrección, 11.
 Vatablo, 8.
 Vázquez de Toledo, fray Dionisio, OSA, 105-158 passim; Sermón *De unitate et simplicitate per sonae Christi in duabus naturis et de stupendo divino beneficio humanae Redemptionis*, 158-178.
 Vázquez, Dionisio (sobrino de fray Dionisio), 111, 121, 135, 144, 151-157.
 Vázquez, Hernán (hermano de fray Dionisio), 111, 146, 149, 188.
 Vázquez, Juan (hermano de fr. Dionisio), 111, 145, 156, 192, 194-197.
 Vázquez, el bachiller Pero (hijo de Juan), 111, 195-196.
 Vela, Gregorio de Santiago, OSA, 12-13, 17, 50, 54, 56, 60, 65, 77, 82, 105, 108, 142, 150, 218-219, 223, 226-227, 267-268, 273-274.
 Velasco, Maestro en Alcalá, 152.
 Velasco, Luis de, virrey de Méjico, 200.
 Velázquez, Juan, 20.
 Veleyo, 255.
 Venecia, Gabriel de, OSA, 127, 132.
 Venegas, Alejo de, 155-156.
 Vergara, Juan de, 131, 138-141.
 Vertabillo, Diego de, OSA, 201.
 Ververena, Juan de, OSA, 146.
 Vespasiano, emperador, 245.
 Vicente Ferrer, San, 108.
 Vigil de Quiñones, Juan, 280.
 Vidal, Manuel, OSA, 141, 146, 268, 280.
 Vigán, doctrina, 203.
 Vila, Alonso de, 196.
 Villañar, 131.
 Villalón, 22.
 Villanueva de los Infantes, 267-268.
 Villanueva, Jerónimo de, secret. del conde-duque de Olivares, 93, 95.
 Villasandino, Antonio de, OSA, 131.
 Villavicencio, Lorenzo de, OSA, 16-17, 33.
 Villegas, Antonio, secretario, 180.
 Villegas, Manuel, OSA, 108.
 Vinualagán, doctrina, 203.
 Virión, Domingo de, 223.
 Visayas, islas, 203.
 Viterbo, Egidio de, OSA, 106, 113-120, 123-125, 128, 146, 153; card. Legado en la Corte española, 126-128.
 Vitoria, 129-130, 132-133, 183.
 Vivas, Miguel, OSA, 211.
 Volpi, Volpiano, secretario de la Secret. de Breves de Urbano VIII, 66, 74.
 Vulgata, proposiciones tocantes a, 37-38, 41.

Z

- Zamudio, Pedro, OSA, 60-64, 73, 96-99.
- Zapata, Alonso, inquis. de Toledo, 32.
- Zapata, Antonio, card. arz. de Burgos, 269, 271-273, 275-277, 280.
- Zaragoza, 143, 186-187; arzobispo, 95; conv. OSA, 51, 54-55, 61, 97-98, 100, 102; Cortes de Aragón, 125-127.
- Zarco, Julián, OSA, 108.
- Zayas, secretario, 7.
- Zeballos, Cosme Damián, 9.
- Zuazola, Pedro de, secretario, 143, 183, 186, 191.
- Zumel, Doctor, procurador de Burgos en las Cortes de Valladolid, 125.
- Zúñiga, fray Diego López de, OSA, 17-19, 25-28, 32.
- Zúñiga, Licenciado Juan de, inquisidor de Toledo, 32-33; de Madrid, 40.
- Zúñiga, Martín de, OSA, 206.
- Zurbarán, maestro Leonardo de, 151-152.

INDICE GENERAL DEL VOLUMEN LX (1976)

M. DE LA PINTA LLORENTE, OSA., <i>Agustinos renacentistas en la Inquisición Española</i>	3-42
C. ALONSO, OSA., <i>El capítulo provincial de 1623 de la Provincia de Aragón</i>	43-104
Q. FERNÁNDEZ, OSA., <i>Fray Dionisio Vázquez de Toledo, orador sagrado del Siglo de Oro</i>	105-197
D. VÁZQUEZ, OSA., <i>De unitate et simplicitate personae Christi in duabus naturis et de stupendo divino beneficio humanae Redemptionis</i>	158-178
M. DE LA PINTA LORENTE, OSA., <i>La expansión española en Filipinas</i>	199-216
Q. FERNÁNDEZ, OSA., <i>El padre maestro fray Pedro Maldonado, OSA (1576-1614) y su opúsculo inédito, "Tratado del perfecto privado"</i>	217-265
P. MALDONADO, OSA., <i>Tratado del perfecto privado</i>	232-265
UN CARTUJO, <i>Bibliografía del V.P. Antonio de Molina</i>	267-287
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS	289-295
INDICE ANALÍTICO	297-3

PUBLICACIONES DE ARCHIVO AGUSTINIANO

(De venta en esta Administración)

1. H. ANDRES, La reforma tridentina en la Orden Agustiniiana. Valladolid, 1965.
2. I. ARAMEURU, Fr. Diego de Zúñiga, OSA., 1536-c.1599. Biografía y nuevos escritos, 1961.
3. J. QUIJANO, Memorias para la Historia de la Provincia de Castilla, 1963.
4. L. CILLERUELO, Fr. Eustasio Esteban, Prior General de la Orden Agustiniiana (1860-1945). Valladolid, 1960.
5. M. DE LA PINTA, La Inquisición española, Madrid, 1948.
6. I. ARAMBURU, Las primitivas Constituciones de los Agustinos, 1966.
7. I. ARAMBURU, La Provincia de Castilla en los años 1505-1525. Valladolid, 1965.
8. M. MENENDEZ, El culto litúrgico de la Virgen en la Orden de San Agustín, 1964.
9. Q. FERNANDEZ, Fray Dionisio Vázquez de Toledo, orador sagrado del Siglo de Oro, 1976.
10. M. MERINO, Agustinos evangelizadores en Filipinas, Madrid, 1965.

